



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Transformación digital. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos previstos en el Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. 4934

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 23 de junio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 25 de marzo de 2025..... **4937**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Servicio Extremeño de Salud**

Concurso de traslados. Resolución de 22 de enero de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en la Comisión de Valoración del concurso de traslados convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2025, para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **4938**

Concurso de traslados. Resolución de 22 de enero de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en la Comisión de Valoración del concurso de traslados convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2025, para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **4939**

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios funcionario (puestos base especializados y puestos base)..... **4940**



Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. **4942**

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. **4943**

Procesos selectivos. Corrección errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición..... **4944**

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. **4947**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEx) por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor de FUNDECYT-PCTEx para financiar las actividades comprometidas por la Fundación en el marco del Proyecto UNITE (Horizonte Europa), consistente en la creación de un ecosistema europeo de innovación en salud digital abierto y sin fronteras, para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028..... **4950**

Convenios. Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX), por el que se formaliza una transferencia específica plurianual para la ampliación del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura mediante construcción de una sede en Mérida, financiada con fondos del Programa FEDER Extremadura 2021-2027. **4976**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 15 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, ubicado en el término municipal de Mérida (Badajoz). 5029

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 350/2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el recurso de apelación n.º 96/2024. 5030

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Vacunas. Resolución de 20 de enero de 2026, de la Consejera, por la que se actualiza el calendario común de vacunaciones e inmunizaciones a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el calendario de vacunación e inmunización específica en menores y adolescentes (menores de 18 años) con condiciones de riesgo y el calendario de vacunación específica en personas adultas (iguales o mayores de 18 años) con condiciones de riesgo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 5032

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Juventud. Ayudas. Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de las asociaciones juveniles y las entidades asimiladas a las mismas, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas desde grupos de jóvenes no asociados para el ejercicio 2026. 5058

Juventud. Ayudas. Extracto de la Resolución de convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de las asociaciones juveniles y las entidades asimiladas a las mismas, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas desde grupos de jóvenes no asociados para el ejercicio 2026. Línea I. 5108

Juventud. Ayudas. Extracto de la Resolución de convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de las asociaciones juveniles y las entidades asimiladas a las mismas, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas desde grupos de jóvenes no asociados para el ejercicio 2026. Línea II. 5111



Juventud. Ayudas. Extracto de la Resolución de convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de las asociaciones juveniles y las entidades asimiladas a las mismas, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas desde grupos de jóvenes no asociados para el ejercicio 2026. Línea III. **5114**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Universidad, de convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. **5117**

Enseñanza Universitaria. Becas. Extracto de la Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Universidad, de convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026. **5136**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Montes. Resolución de 20 de enero de 2026, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 13 de enero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la exclusión parcial del catálogo de una superficie de 4,50 hectáreas del monte de utilidad pública n.º 113 "Dehesa Boyal", propiedad del municipio de Santibáñez el Bajo (Cáceres), por interés público prevalente sobre el forestal. **5140**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Subvenciones. Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la Universidad de Extremadura destinada a la ejecución del Programa "Crea Empleo UEx 2025" **5147**

Subvenciones. Resolución de 1 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para financiar el Programa formativo Talento Digital para el Empleo 2026. **5224**

Subvenciones. Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para financiar el Programa formativo Talento Digital para el Empleo 2026. **5290**



Subvenciones. Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa para financiar el Plan anual de formación del Clúster de la Energía de Extremadura 2026 (PFA26)..... 5354

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Industrias agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de enero de 2026 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria, al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio 5437

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... 5439

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2026 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre..... 5441

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2026 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo..... 5443

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". 5445



Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025. 5447

Información pública. Anuncio de 20 de enero de 2026 el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de cebadero de terneros promovido por Piensos Hidalgo, SL, en el término municipal de Hornachos (Badajoz). 5449

Ayuntamiento de Cáceres

Personal funcionario. Anuncio de 16 de enero de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. 5452

Ayuntamiento de la Pesga

Información pública. Anuncio de 20 de enero de 2026 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. 5453

Ayuntamiento de Plasencia

Personal funcionario. Anuncio de 21 de enero de 2026 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. 5454

Ayuntamiento de Torremayor

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 20 de enero de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2026. 5455

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Información pública. Anuncio de 20 de enero de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. 5456

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de enero de 2026 sobre convocatoria de proceso selectivo para cubrir una plaza de Trabajador/a Social mediante concurso-oposición libre. 5457



Extremadura Avante, SLU

Retribuciones. Anuncio de 20 de enero de 2026 sobre aprobación de las tablas retributivas del personal de Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa e indirectamente para 2025 y 2026. 5458

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos previstos en el Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.
(2026040016)

BDNS(Identif.): 805925

Mediante Decreto 144/2024, de 19 de noviembre (DOE núm. 4 de 8 de enero de 2025), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 4 de 8 de enero de 2024, el Extracto del Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), con la siguiente identificación: 805925.

En cuanto al importe de la primera convocatoria el apartado cuarto del extracto Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, establecía lo siguiente:

"El importe de la convocatoria asciende a un millón y medio de euros (1.500.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140070000G/332A/77000, código fondo FD211A1203, proyecto de gasto 20240120, "Digitalización del Sector Servicios", con una cofinanciación de hasta el 85%, con cargo al "Programa Extremadura FEDER 2021-2027", Objetivo Político OP1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" Prioridad P1A: "Transición digital e inteligente", Objetivo Específico: RSO1.2: "Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas".



El desglose del gasto del importe de la convocatoria estimado por anualidades será el siguiente:

Anualidad 2024 200.000 euros.

Anualidad 2025 750.000 euros.

Anualidad 2026 550.000 euros”.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, las ayudas se están tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se han completado los expedientes hasta agotar el crédito disponible.

Hasta el momento se han resuelto 90 solicitudes de ayudas por un importe total de 1.094.648,23 €. Por tanto, el crédito disponible para la concesión de más ayudas en la presente convocatoria es por importe de 405.351,77 €.

A la vista de esta cuantía se hace necesario reajustar los importes del gasto previstos entre 2025 y 2026 del apartado cuarto del extracto del Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, poder continuar con el proceso de concesión de ayudas.

Por un lado, hay que tener en cuenta el régimen de pagos establecido en el artículo 19 del Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, que determina que se abonarán dos pagos, un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda una vez notificada la resolución de concesión y un segundo pago del 50% restante una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada.

Por otro lado, se debe tener en consideración el plazo de ejecución fijado en el apartado quince de la disposición adicional única correspondiente a la convocatoria que determina que la fecha de finalización del plazo para la ejecución de los servicios subvencionados será de 9 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

De esta forma, del total de ayudas que se concedan en lo que queda de 2025, el 50% se abonará en esta anualidad (primeros pagos) y el 50% restante se abonará en 2026 (dado el plazo de ejecución de 9 meses). Por ello, el reajuste por anualidades debe resultar en un importe equivalente para ambas anualidades para lo cual, se propone un reajuste por importe de 200.000,01 € para cada anualidad.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



Por su parte, el artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de lo expuesto y siendo necesario realizar un reajuste de la distribución del gasto del importe de la convocatoria calculado por anualidades, se procede a efectuar la modificación del extracto y anuncio de la modificación de la distribución del gasto del importe de la convocatoria calculado por anualidades previsto en el apartado cuarto del extracto del Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por importe de 1.500.000,00 € y a la modificación del extracto del Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, en el apartado cuarto referido al desglose del gasto del importe de la convocatoria calculado por anualidades, de manera que la distribución por anualidades, será la siguiente:

- Anualidad 2025: Doscientos dos mil seiscientos setenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (202.675,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140070000G/332A/77000, código fondo FD211A1203, proyecto de gasto 20240120, "Digitalización del Sector Servicios", con una cofinanciación de hasta el 85%, del "Programa Extremadura FEDER 2021-2027".
- Anualidad 2026: Doscientos dos mil seiscientos setenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (202.675,89 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140070000G/332A/77000, código fondo FD211A1203, 20240120, "Digitalización del Sector Servicios", con una cofinanciación de hasta el 85%, del "Programa Extremadura FEDER 2021-2027".

Mérida, 22 de enero de 2026.

El Secretario General,
JUAN ANDRES MORENO MARTIN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de junio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 25 de marzo de 2025.
(2026060239)

Advertido error en la Resolución de 23 de junio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 25 de marzo de 2025, publicada en el DOE n.º 125, de 1 de julio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 37663, séptima línea del Anexo I Badajoz Educación Infantil y Primaria:

Donde dice: "Localidad: Badajoz; Centro: CEIP San José de Calasanz; Seleccionado/a: María de las Mercedes Berrocal Gamero; Período de prácticas: Fase de prácticas".

Debe decir: "Localidad: Badajoz; Centro: CEIP San José de Calasanz; Seleccionado/a: María de las Mercedes Berrocal Gamero; Período de prácticas: Exenta".

Mérida, 21 de enero de 2026.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en la Comisión de Valoración del concurso de traslados convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2025, para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060232)

Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2025 (DOE núm. 221, de 17 de noviembre), de la Dirección Gerencia, se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se nombra a la Comisión de Valoración del mencionado concurso de traslado.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro de la citada Comisión que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado proceso de provisión.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición de la Comisión de Valoración de la categoría de Grupo Técnico/a de la Función Administrativa en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a Patricia Macías Iglesias, Presidenta titular, en sustitución de Eduardo Núñez Corvo.

Mérida, 22 de enero de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en la Comisión de Valoración del concurso de traslados convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2025, para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060233)

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2025 (DOE núm. 241, de 16 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se nombra a la Comisión de Valoración del mencionado concurso de traslado.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro de la citada Comisión que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado proceso de provisión.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición de la Comisión de Valoración de la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a Patricia Macías Iglesias, Presidenta titular, en sustitución de Eduardo Núñez Corvo.

Mérida, 22 de enero de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios funcionario (puestos base especializados y puestos base).
(2026060203)

Advertidos errores en la Resolución de 17 de diciembre de 2025, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario (puestos base especializados y puestos base), se procede a su corrección:

1. En la base tercera, 1.c),

Donde dice:

“El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

Debe decir:

“El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

2. En Anexo I. Relación de puestos de trabajo que pueden solicitarse,

Donde dice:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFV0825	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento de Física Aplicada Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz



Debe decir:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFV0825	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento de Física Aplicada Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres

El plazo de presentación de solicitudes se amplía hasta completar los veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta corrección.

Badajoz, 20 de enero de 2026.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026060204)

Advertido error en la Resolución de 17 de diciembre de 2025, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición, se procede a su corrección:

1. En el apartado 3.3:

Dónde dice:

“c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

Debe decir:

“c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

Se abre un nuevo plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta corrección en el Diario Oficial de Extremadura para la presentación de solicitudes.

Las ya presentadas en plazo no tienen que volver a remitirse.

Badajoz, 20 de enero de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026060205)

Advertido error en la Resolución de 17 de diciembre de 2025, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la información de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición, se procede a su corrección:

1. En el apartado 3.3:

Dónde dice:

“c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

Debe decir:

“c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

Se abre un nuevo plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta corrección en el Diario Oficial de Extremadura para la presentación de solicitudes.

Las ya presentadas en plazo no tienen que volver a remitirse.

Badajoz, 20 de enero de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



CORRECCIÓN errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026060206)

Advertidos errores en la Resolución de 17 de diciembre de 2025, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición, se procede a su corrección:

1. En el apartado 3.3:

Donde dice:

“c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

Debe decir:

“c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

2. En el apartado 6.1.2. Fase de concurso,

Donde dice:

“b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.



c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año”.

Debe decir:

“b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

20 o superior: 10 puntos.

19: 8 puntos.

18: 6 puntos.

17: 4 puntos.

16 o inferior: 2 puntos.

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 22 o superior: 0,700 puntos por año.



Puestos de nivel 21: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 14 o inferior: 0,435 puntos por año”.

Se abre un nuevo plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta corrección en el Diario Oficial de Extremadura para la presentación de solicitudes.

Las ya presentadas en plazo no tienen que volver a remitirse.

Badajoz, 20 de enero de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026060207)

Advertidos errores en la Resolución de 17 de diciembre de 2025, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición, se procede a su corrección:

1. En el apartado 3.3:

Donde dice:

“c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

Debe decir:

“c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

2. En el apartado 6.1.2. Fase de concurso,

Donde dice:

“b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.



c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año”.

Debe decir:

“b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

20 o superior: 10 puntos.

19: 8 puntos.

18: 6 puntos.

17: 4 puntos.

16 o inferior: 2 puntos.

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 22 o superior: 0,700 puntos por año.



Puestos de nivel 21: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 14 o inferior: 0,435 puntos por año”.

Se abre un nuevo plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta corrección en el Diario Oficial de Extremadura para la presentación de solicitudes.

Las ya presentadas en plazo no tienen que volver a remitirse.

Badajoz, 20 de enero de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEx) por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor de FUNDECYT-PCTEx para financiar las actividades comprometidas por la Fundación en el marco del Proyecto UNITE (Horizonte Europa), consistente en la creación de un ecosistema europeo de innovación en salud digital abierto y sin fronteras, para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028. (2026060213)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2025, el Convenio celebrado entre Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEx) por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a favor de FUNDECYT-PCTEx para financiar las actividades comprometidas por la Fundación en el marco del Proyecto UNITE (Horizonte Europa), consistente en la creación de un ecosistema europeo de innovación en salud digital abierto y sin fronteras, para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



CONVENIO CELEBRADO ENTRE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA (FUNDECYT-PCTEX) POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A FAVOR DE FUNDECYT-PCTEX PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES COMPROMETIDAS POR LA FUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO UNITE (HORIZONTE EUROPA), CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE UN ECOSISTEMA EUROPEO DE INNOVACIÓN EN SALUD DIGITAL ABIERTO Y SIN FRONTERAS, PARA LAS ANUALIDADES 2025, 2026, 2027 Y 2028.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 140/2024, de 5 de noviembre (DOE núm. 216, de 6 de noviembre), actuando por delegación, recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de diciembre de 2025.

De otra parte, D. José Luis Canito Lobo, actuando en representación de la entidad Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), con NIF G-06630644 y domicilio social en Avda. Elvas s/n 06071 Badajoz, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 06/138, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según nombramiento mediante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre (DOE núm. 216, de 10 de noviembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que: "La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



formación profesional, las de políticas universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación". Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por su parte, el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, recoge en el apartado 4 del artículo 6 que "[...] estarán adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación los siguientes centros: — Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX). [...]".

FUNDECYT-PCTEX es una fundación del sector público promovida por la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, cuya finalidad principal es contribuir a la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para ello, FUNDECYT-PCTEX desarrolla actuaciones orientadas a la creación de espacios y servicios que favorezcan el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología como herramientas clave para el desarrollo socioeconómico de la región. Su visión estratégica se enfoca en el impulso de la I+D+i, el fortalecimiento del emprendimiento científico-tecnológico y el fomento de la cooperación como base para un desarrollo inteligente, sostenible e integrador de Extremadura.

Segundo. En el marco del Programa Marco Europeo de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y concretamente en su Iniciativa de Valles Regionales de Innovación (HORIZON-EIE-2023-CONNECT03), en el año 2024, se aprobó el Proyecto: 101161108 UNITE European Digital Health Valleys.

Los Valles Regionales de Innovación pretenden fomentar la colaboración interregional en el desarrollo de nuevas tecnologías para afrontar los retos sociales en los ámbitos de la salud, la seguridad alimentaria, la emergencia climática, la digitalización o la inteligencia artificial, e incluyendo otros ámbitos relacionados con las Deep Tech.

El Proyecto UNITE – European Digital Health Valleys, n.º de proyecto 101161108 del programa Horizon Europe – Regional Innovation Valleys, tiene como finalidad la construcción de un ecosistema europeo de innovación en salud digital, abierto, interregional y sin fronteras, que permita responder a los retos del envejecimiento poblacional, aprovechar las oportunidades de la economía plateada y fortalecer la competitividad de Europa en el ámbito de la salud digital.

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



El Proyecto 101161108 UNITE es un ecosistema sin fronteras que reúne partes interesadas clave de un conjunto diverso de regiones, desde el sector privado, el sector público, académico y la sociedad civil. Un ecosistema que fomente y permita el emprendimiento y que impulse a las empresas emergentes locales a crecer y más importante aún, un ecosistema que naturalmente facilite y abra nuevas cadenas de valor europeas interregionales.

El proyecto reúne un amplio y diverso grupo de ecosistemas regionales y nacionales que llegan hasta las fronteras de Europa de diversidades geográficas, económicas, culturales y de sistemas de cuidados: un grupo de regiones con un paquete complementario de desafíos y aspiraciones que alcanzar, activos que movilizar y barreras que superar juntos. Hace uso y construye sobre la Agenda de Innovación Estratégica (SIA) para el Bienestar Digital del EIT Digital (EITD), que está directamente alineada, acompaña y apoya las RIS3 y las estrategias a largo plazo de las regiones, sirviendo como base para la cofinanciación de UNITE compromisos y plan de actividades conjuntas.

Extremadura se incluye como beneficiario en dicho proyecto a partir de 1 de junio de 2025, siendo beneficiaria la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DECLARATION OF HONOUR FOR BENEFICIARIES (DoH) (GRANTS), y la Fundación FUNDECYT-PCTEX como Entidad Afiliada al mismo (DECLARATION OF HONOUR FOR AFFILIATED ENTITIES (DoH) (GRANTS). Dicha propuesta está cofinanciada al 50% por la Comisión Europea.

UNITE ofrece un marco privilegiado para reforzar el ecosistema regional de salud digital, potenciar la cooperación público-privada y conectar a Extremadura con cadenas de valor interregionales.

La incorporación al consorcio permite alinear las políticas regionales con las estrategias europeas, avanzar en los objetivos de la RIS3 y proyectar las capacidades de Extremadura en el ámbito internacional.

De este modo, FUNDECYT-PCTEX no solo actúa como el agente técnico que gestiona la participación de Extremadura en UNITE, sino que garantiza que esta participación genere un impacto real y sostenible en el desarrollo regional, posicionando a la región como Valle de Innovación en Europa.

En este convenio de formalización de la transferencia específica se tendrá en cuenta que la duración del Proyecto UNITE es de 36 meses, comprendidos entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2028.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Tercero. En el artículo 45.2 de La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), prorrogada mediante Orden de 6 de febrero de 2025 en la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero), se dispone que: "se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

De conformidad con el citado artículo 45.4, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el 21 de octubre de 2025, autorizó la creación de una transferencia específica a favor FUNDECYT-PCTEX, con cargo al proyecto de gastos 20250504, denominado "TE FUNDECYT_PCTEX VALLE REGIONAL DE INNOVACIÓN UNITE ENTIDAD AFILIADA", aplicación presupuestaria 130060000/331B/44000, fuente de financiación PC00020019 y por un importe de quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (533.750,00€).

Conforme a dicho artículo, apartado 3 segundo párrafo: "las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago se ajustará al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas".

En su apartado 6, el artículo 45 dispone que: "Las sociedades, fundaciones y demás entidades del sector público autonómico sometidas al derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones".

Cuarto. Con carácter previo a la tramitación de esta transferencia específica, FUNDECYT-PCTEX ha presentado mediante registro electrónico, con fecha de entrada de 25 de septiembre

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



de 2025, una solicitud a la que se acompaña una memoria en la que detalla los programas, las actuaciones y el desglose de gastos necesario para desarrollar las actividades comprometidas en el marco del proyecto UNITE como entidad afiliada, de acuerdo con la Descripción de la Acción en el Annex 1 del Grant Agreement del Proyecto 101161108 UNITE. Con fecha de 26 de septiembre de 2025 modifica la solicitud formulada, adjuntando nueva memoria.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), prorrogada mediante Orden de 6 de febrero de 2025 en la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero), las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar una transferencia específica a favor de la fundación FUNDECYT-PCTEX, para la financiación de las actividades comprometidas por la fundación, en su condición de entidad afiliada, en el marco del Proyecto UNITE – European Digital Health Valleys, núm. de proyecto 101161108 del programa Horizon Europe – Regional Innovation Valleys (en adelante el Proyecto), consistente en la creación de un ecosistema europeo de innovación en salud digital, abierto, interregional y sin fronteras, para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028.

Segunda. Financiación.

La financiación de estas actividades, a favor de FUNDECYT-PCTEX, con NIF G06630644, se llevará a cabo a través de una transferencia específica, con cargo al proyecto de gastos 20250504, denominado "TE FUNDECYT_PCTEX VALLE REGIONAL DE INNOVACIÓN UNITE ENTIDAD AFILIADA", aplicación presupuestaria 130060000/331B/44000 y fuente de financiación PC00020019, por un importe de quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (533.750,00€), con el siguiente desglose por anualidades:

Cofinanciado por
la Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Aplicación presupuestaria	Proyecto	Fuente financiación	2025	2026	2027	2028	TOTAL
130060000/331B/44000	20250504: 5071_FUN- DECYT- PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓ- GICO DE EX- TREMADU- RA: VALLES REGIONALES DE INNOVA- CIÓN	PC00020019	35.000,00	209.166,67	165.416,67	124.166,66	533.750,00

Tercera. Ejecución de actuaciones y gastos elegibles.

1. Mediante la presente transferencia se financiarán las actividades comprometidas en el marco del Proyecto UNITE – European Digital Health Valleys y asumidas por FUNDECYT-PCTEX, en su condición de entidad afiliada.

FUNDECYT-PCTEX ejecutará la acción, tal como se describe en el Annex 1 del Grant Agreement y de conformidad con las disposiciones del Grant Agreement, las condiciones de la convocatoria, el presente convenio y las restantes obligaciones legales aplicables en virtud del Derecho autonómico, nacional y de la UE.

2. El Proyecto tiene como finalidad la construcción de un ecosistema europeo de innovación en salud digital, abierto, interregional y sin fronteras, que permita responder a los retos del envejecimiento poblacional, aprovechar las oportunidades de la economía plateada y fortalecer la competitividad de Europa en el ámbito de la salud digital.

Como aspectos generales del Proyecto, en el que se desarrollarán las actuaciones asumidas por FUNDECYT-PCTEX, en su condición de entidad afiliada, han de destacarse:

Objetivo general:

Establecer un modelo de gobernanza interregional que orqueste la innovación en salud digital y facilite la cooperación entre regiones, alineando las estrategias regionales de especialización inteligente (RIS3) con la estrategia europea de innovación y con la financiación comunitaria.

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Objetivos específicos:**

- Fomentar la cooperación interregional mediante la creación de un marco estable de colaboración entre los ecosistemas regionales de innovación en salud.
- Consolidar capacidades regionales en salud digital, impulsando la prestación de servicios compartidos, el acceso a infraestructuras de testeo y la puesta en marcha de pilotos ágiles.
- Apoyar a startups y pymes innovadoras para escalar sus soluciones a nivel europeo, mediante convocatorias abiertas, acceso a redes de inversión y formación especializada.
- Crear nuevas cadenas de valor interregionales que integren a empresas, hospitales, universidades y gobiernos regionales en torno a soluciones de salud digital.
- Favorecer la transferencia de conocimiento y el aprendizaje mutuo entre regiones, a través de planes de formación, espacios de intercambio y actividades de peer learning.
- Garantizar la sostenibilidad del ecosistema UNITE más allá del proyecto, mediante acuerdos de compromiso interregional y estrategias de explotación de resultados.

Impactos esperados:

- Incremento de la prioridad de la salud digital en las estrategias regionales de innovación y especialización inteligente.
- Movilización de inversiones adicionales en las regiones socias, favoreciendo la sostenibilidad financiera del ecosistema.
- Mejora de la competitividad de startups y pymes gracias a su participación en redes y cadenas de valor europeas.
- Contribución a la mejora de la salud y el bienestar de la ciudadanía europea mediante la aplicación de soluciones digitales innovadoras.

Duración:

- La duración del Proyecto es de 36 meses, comprendidos entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2028.

3. Las actuaciones a las que se destinará la transferencia específica y que son las que FUNDECYT-PCTEX se ha comprometido a realizar en su condición de entidad afiliada en el Proyecto son:

— WP2 – Gobernanza de la misión y orquestación interregional del ecosistema:

- Tarea 2.1 Junta de Gobernanza de la Misión (M1–M48): participación en el órgano de gobernanza interregional de UNITE, aportando la visión y prioridades de Extremadura.
- Tarea 2.2 Formalización del Acuerdo del Ecosistema (M1–M24): contribución al diseño y formalización del UNITE Ecosystem Agreement, garantizando compromisos de largo plazo de la región.
- Tarea 2.3 Grupos de Trabajo del Ecosistema (M1–M48): dinamización y coordinación de grupos de trabajo regionales en salud digital, integrados en la red interregional de UNITE.
- Tarea 2.4 Planes de Desarrollo de Capacidades Regionales (M1–M10): elaboración de un plan regional de capacidades en salud digital, incluyendo el mapeo de servicios, actores y recursos disponibles en Extremadura.

— WP7 – Explotación de resultados:

- Tarea 7.2 Catálogo de Soluciones (M12–M48): identificación y catalogación de soluciones digitales innovadoras generadas en el marco de UNITE, con especial atención a startups y pymes extremeñas.
- Tarea 7.3 Uso de los resultados del proyecto para mejorar servicios regionales (M28–M40): aplicación práctica de los resultados y aprendizajes de UNITE en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) y en los servicios de apoyo de FUNDECYT-PCTEX.
- Tarea 7.4 Expansión Regional de UNITE (M28–M40): participación en la convocatoria para atraer a nuevas “regiones seguidoras” y en la elaboración del plan de expansión y sostenibilidad del ecosistema UNITE.

— Actividades transversales de apoyo (WP1 – Gestión, Comunicación y Difusión del Proyecto):

- Adaptación y ejecución de la estrategia de comunicación y diseminación de UNITE en el ámbito regional.
- Elaboración de informes técnicos y financieros, en coordinación con la Junta de Extremadura y el consorcio.
- Visibilización de la participación de Extremadura en el proyecto, fomentando la interacción con los agentes regionales del ecosistema de innovación en salud.

La ejecución de las actuaciones no generará ingresos, en ningún caso.

4. En el marco del Proyecto se establecen indicadores globales de impacto a nivel de consorcio, a los que FUNDECYT-PCTEX, como entidad afiliada, contribuye a través los objetivos específicos para la región, conforme a la tabla siguiente:

Indicador	Meta global UNITE (consorcio)	Contribución de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX)
Eventos de ecosistema organizados	> 100 eventos interregionales y regionales en 4 años	8 eventos (~ 2 por año en Extremadura)
Grupos de trabajo intersectoriales activos	Al menos 20 EWGs interregionales	4 grupos regionales vinculados a UNITE
Actores regionales implicados	> 1.000 actores en toda Europa	50 actores extremeños (empresas, universidades, hospitales, centros tecnológicos, asociaciones)
Startups y pymes apoyadas	> 200 startups/pymes europeas	15 startups/pymes extremeñas
Informes técnicos y financieros elaborados	> 100 entregables de todo el consorcio	12 informes (4 técnicos y 8 financieros)
Acciones de comunicación y difusión	> 200 acciones en todas las regiones	10 acciones en Extremadura (jornadas, notas de prensa, campañas)
Profesionales formados en salud digital	> 2.000 profesionales en Europa	120 profesionales en Extremadura (30/año)

Estos indicadores podrán ser objeto de ajuste, redistribución o asunción compartida con el resto de los socios del consorcio, en función de la evolución del Proyecto, en los términos previstos en el Grant Agreement.

5. El calendario previsto de ejecución de las actuaciones por FUNDECYT-PCTEX es:

- Años 1 y 2 (2025–2026): integración en la gobernanza interregional (Tarea 2.1), elaboración del plan de capacidades (Tarea 2.4) y arranque de los Grupos de Trabajo del Ecosistema (Tarea 2.3).
- Años 2 y 3 (2026–2027): despliegue de actividades de catalogación de soluciones (Tarea 7.2), consolidación de grupos de trabajo regionales, comunicación de resultados y primeras actividades de transferencia.
- Años 3 y 4 (2027–2028): explotación de resultados (Tarea 7.3), expansión regional (Tarea 7.4), integración de outputs en los servicios regionales y cierre de actividades de difusión.

6. Los gastos necesarios para la realización de las actuaciones objeto de la transferencia contenida en el presente convenio son, resumidamente:

CONCEPTO	IMPORTES (€)
Costes de personal	277.000,00
Viajes	30.000,00
Servicios externos y consultorías	120.000,00
Costes indirectos	106.750,00
TOTAL	533.750,00

Este desglose presupuestario podrá ajustarse, mediante transferencias, siempre que ello no implique ningún cambio sustancial o importante de la descripción de la acción en el Annex 1 del Grant Agreement y, ello de conformidad y teniendo en cuenta las limitaciones que se establecen en la cláusula 5 del Grant Agreement.

El periodo de ejecución, entendido como imputación de gastos, estará limitado al plazo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2028, de conformidad con el Grant Agreement.

Solo son elegibles aquellos gastos que cumplan las condiciones generales de subvencionalidad establecidas en la cláusula 6.1 del Grant Agreement. Estas condiciones generales de subvencionalidad son:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- a) Hayan sido realmente contraídos por FUNDECYT-PCTEX.
- b) Se haya incurrido en ellos en el plazo establecido en la cláusula 4 del Grant Agreement, con excepción de los gastos relativos a la presentación del informe periódico final, que podrán efectuarse posteriormente, cláusula 21.
- c) Hayan sido declarados en una de las categorías presupuestarias establecidas en la cláusula 6.2 y en el anexo 2 del Grant Agreement.
- d) Se hayan contraído en relación con la acción, tal como se describe en el Anexo 1 del Grant Agreement, y sean necesarios para su ejecución,
- e) Sean identificables y verificables.
- f) Cumplan lo establecido en la legislación nacional aplicable en materia de fiscalidad, trabajo y seguridad social y sean razonables.
- g) Estén justificados y cumplan con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la eficiencia.

Junto con las citadas condiciones generales de subvencionabilidad, los gastos para que sean elegibles, deberán cumplir además las condiciones específicas de elegibilidad que para cada categoría presupuestaria se establecen en la cláusula 6.2 del Grant Agreement..

Cuarta. Pago.

1. Los pagos de esta transferencia, que financiarán los gastos elegibles realizados por FUNDECYT-PCTEX desde el 1 de junio de 2025 a 31 de mayo de 2028, se harán efectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, a cuyo tenor: "Las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre".

Además, previamente al pago inicial, será necesaria la presentación por parte de FUNDECYT-PCTEX de la declaración responsable del Anexo I de este convenio, firmada por el responsable de la fundación.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- a) El pago se realizará trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestado, abonándose dentro del primer mes de cada trimestre. Por tanto, si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, se abonará la cuantía que corresponda a los trimestres vencidos.
- b) Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior como se establece en la cláusula sexta.
- c) Los abonos de las sucesivas anualidades estarán supeditado a la justificación de todos los anticipos efectuados en la anualidad anterior.

2. En relación con el régimen de pagos, FUNDECYT-PCTEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Obligaciones.

FUNDECYT-PCTEX deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa nacional, autonómica y comunitaria aplicable a esta actuación.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aplicará a esta transferencia específica en caso de que FUNDECYT-PCTEX realice contratos que deban someterse a esta ley.

En concreto, respecto de las obligaciones en el marco de Horizonte Europa, REGLAMENTO (UE) 2021/695 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa", se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) 1290/2013 y (UE) N.º 1291/2013; así como el contenido del artículo 17 y Anexos I y V del Grant Agreement o Acuerdo de Asociación (en adelante Acuerdo):

1. FUNDECYT-PCTEX, en cuanto a la comunicación, deberá promover la acción y sus resultados proporcionando información dirigida a múltiples audiencias (incluidos los medios de comunicación y el público), de conformidad con el anexo 1 y de forma estratégica, coherente y eficaz. Las actividades de comunicación relacionadas con la acción (inclui-

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



das las relaciones con los medios de comunicación, las conferencias, los seminarios, los materiales informativos, como folletos, carteles, presentaciones, etc., en formato electrónico, a través de los medios de comunicación o de las redes sociales, etc.) deberán reconocer la ayuda de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación.

Además, toda actividad de comunicación o difusión relacionada con la acción deberá utilizar información actual exacta. Además, deberá indicar la cláusula de exención de responsabilidad siguiente:

"Financiado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o [denominación de la autoridad otorgante]. Ni la Unión Europea ni la autoridad otorgante pueden ser considerados responsables de ellos".

Los incumplimientos en materia de comunicación, difusión y visibilidad pueden conllevar la reducción del importe de la subvención en los términos expresados en el artículo 28 y las medidas del capítulo 5 del mismo Acuerdo.

2. FUNDECYT-PCTEX deberá facilitar, durante la ejecución de la acción o con posterioridad a esta y de conformidad con la cláusula 7 del Acuerdo, cualquier información que se les solicite a fin de comprobar la subvencionabilidad de los costes o contribuciones declarados, la adecuada ejecución de la acción y el respeto de cualquier otra obligación prevista en el mismo. La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y estar en el formato solicitado, electrónico en su caso.
3. Se garantizará la gestión responsable de los datos de investigación en consonancia con los principios según los cuales los datos deben ser fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables (principios FAIR). Se prestará también atención a la conservación a largo plazo de los datos. En este sentido, los beneficiarios deberán, al menos hasta que expire el plazo fijado en su ficha técnica, conservar registros y documentos justificativos que demuestren la ejecución correcta de la acción de conformidad con las normas aceptadas en el ámbito de que se trate.

Además, FUNDECYT-PCTEX, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Acuerdo, deberán conservar, durante el mismo período, los siguientes documentos para justificar los importes declarados:

- a) En el caso de costes reales, registros adecuados y justificantes que acrediten los costes declarados, tales como contratos, subcontratos, facturas y registros contables;

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



además, los procedimientos habituales de contabilidad y de control interno de los beneficiarios deberán permitir una conciliación directa e inequívoca entre los importes declarados, los importes registrados en su contabilidad y los importes indicados en los justificantes;

b) En el caso de los costes indirectos con arreglo a las prácticas habituales de contabilidad de costes, FUNDECYT-PCTEX deberán conservar todos los registros y justificantes adecuados que acrediten que sus prácticas de contabilidad de costes se han aplicado de manera coherente, sobre la base de criterios objetivos, independientemente de la fuente de financiación, y que cumplen las condiciones de subvencionabilidad establecidas en las cláusulas 6.1 y 6.2. del Acuerdo.

c) En el caso de los costes de personal: el tiempo de trabajo prestado a FUNDECYT-PCTEX en el ámbito de la acción (Proyecto) deberá estar respaldado por declaraciones firmadas mensualmente por la persona trabajadora (hojas de trabajo) y su supervisor, en las que, además de imputar el tiempo de trabajo a la acción a la que está adscrito, dará cuenta de la imputación de su jornada laboral completa mostrando, igualmente, el tiempo destinado a otras ayudas y/o proyectos y/o acciones, todo ello a los efectos de evidenciar que no existe una doble imputación en los costes que se están financiando. En el caso de que exista otro sistema fiable de registro de tiempo trabajado; se aceptarán pruebas alternativas que justifiquen el tiempo trabajado para la acción declarada, si considera que ofrecen un nivel de garantía adecuado.

4. Respecto de los Informes que se deberán presentar por parte de la Junta de Extremadura a la Comisión Europea en los plazos de 60 días después de los meses 18, 36 y 48 del proyecto FUNDECYT-PCTEX deberá presentarlos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de los medios habituales (<https://ayudaspri.juntaex.es>), antes del, antes del transcurso de 50 días de cumplimiento de los plazos mencionados y, en todo caso, siguiendo las instrucciones del coordinador del proyecto que podrá reclamarlo, tanto al beneficiario, como a la entidad afiliada.

5. FUNDECYT-PCTEX cumplirá con los principios y normativas internacionales, europeas, nacionales y Horizonte Europa relacionadas con la ética en la investigación y la innovación (I+I) para garantizar una I+I responsable en sus actividades asignadas.

Sexta. Justificación.

La justificación de la transferencia específica se realizará por el FUNDECYT-PCTEX, a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es>, y será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso al aplicativo informático citado se realizará por el representante legal mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.

Los informes referidos en el punto cuatro de la Cláusula Quinta del presente convenio se remitirán en los plazos ahí establecidos.

1. Para las justificaciones parciales previas al pago, FUNDECYT-PCTEX aportará una memoria económica que comprenderá la elaboración de la cuenta justificativa entendida como cuadro resumen, en el que se identifiquen los gastos y pagos realizados, relacionando cada documento de gasto con su correspondiente justificante de pago. Además, se acompañarán las listas de comprobación e informes de control necesarios sobre los gastos que se certifican.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, FUNDECYT-PCTEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

Además de lo anterior, aportará una memoria técnica justificativa, firmada por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, que señale la repercusión científica de la inversión, así como los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos en las actuaciones objeto de este convenio, que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Esta memoria técnica comprenderá, la relación descriptiva de la documentación confeccionada para los entregables que por su plazo debido hayan sido reportados durante el periodo que se justifica y acompañará en el periodo justificativo siguiente a los meses 18, 36 y 48 (periodicidad indicada en el punto 4 de la cláusula quinta de este convenio) los entregables finales formalmente aportados para cada paquete de trabajo.

De acuerdo con lo expuesto, tras realizar la justificación, se emitirá un certificado que deberá ser firmado por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX y el interventor o, en su defecto, el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad.

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Este certificado será remitido a la Secretaría General competente en materia de I+D+I, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, en el mismo se declarará el cumplimiento de las obligaciones, así como, de las demás condiciones establecidas en este convenio, con la indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

En este sentido, las justificaciones parciales conllevarán, además del certificado antes descrito, la siguiente documentación, respecto de los conceptos de gasto presupuestados, que deberá ser conservada y custodiada por FUNDECYT-PCTEX:

- a) Costes de personal: Nóminas, gastos de seguridad social, pagos bancarios y contrato laboral de cada trabajador imputado. Además, se incluyen certificados de registros horarios en los que quede reflejado la imputación horaria a esta transferencia.
 - b) Viajes: Certificado de ejecución, liquidación de los gastos de locomoción, transporte, manutención y alojamiento, según sea el caso.
 - c) Servicios externos y consultoría: La justificación podrá realizarse mediante cualquiera documento que acredite la adquisición o la prestación del servicio, tales como: la convocatoria de la licitación y su publicación en la plataforma de contratación del estado, así como la adjudicación y formalización del contrato y su publicación en la página del perfil del contratante; facturas de ejecución; informes de necesidad para otros gastos menores, junto al presupuesto detallado por unidades e importe y la aprobación del gasto.
2. Una vez finalizada la transferencia, en la justificación final, FUNDECYT-PCTEX, junto a la documentación descrita en el apartado anterior, deberá aportar la cuenta justificativa final del gasto realizado entendida como operación de pago que contendrá el certificado del representante legal de la entidad, en los términos dispuestos en el punto anterior.

Además, adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
- b) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
- c) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- d) Acreditación de la publicidad realizada.
- e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- f) Certificado de FUNDECYT-PCTEX, de los indicadores de impacto conseguidos para la región, en el marco de los globales dispuestos para el Proyecto UNITE – European Digital Health Valleys.

El plazo para presentar la justificación final será de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución.

Séptima. Incumplimiento y devolución de la transferencia.

1. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio conllevará a la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 60% del importe total de la misma procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas.

En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá la devolución de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60% de la cuantía total de la transferencia.

2. Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia

3. El procedimiento de devolución de la transferencia se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en los apartados ante-

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



riores. En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de FUNDECYT-PCTEX.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente a resolver, se pondrán de manifiesto las actuaciones a FUNDECYT-PCTEX a fin de que haga las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente a la notificación. No obstante, si antes del vencimiento del plazo, FUNDECYT-PCTEX manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Una vez transcurrido el plazo de audiencia, en su caso, se dictará resolución de devolución de la transferencia donde se requerirá a FUNDECYT-PCTEX, indicándole la forma, lugar y medios de pago, para que en el plazo de un mes proceda al ingreso de las cantidades que procedan, dando cuenta de ello a la Tesorería de la Junta de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

De no devolverse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

1. FUNDECYT-PCTEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de las actividades a realizar con cargo a esta transferencia específica, teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones.
2. Asimismo, FUNDECYT-PCTEX, en la ejecución de los gastos derivados de esta transferencia específica deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y dos representantes de FUNDECYT-PCTEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



2. Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaria de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de FUNDECYT-PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

3. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:
- a) Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas en virtud de esta transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar. La Comisión de Seguimiento será la encargada de aprobar, si procede, las redistribuciones del gasto de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera de este convenio.
 - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
 - c) Recabar la información para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT-PCTEX la disponibilidad de la información.
 - d) Aprobar la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio, si procede, una vez comprobado que las modificaciones solicitadas para la transferencia son iguales o superiores al 20 % de lo presupuestado inicialmente o que afecten a los objetivos de la transferencia, conforme a los criterios establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
 - e) Proponer a las partes, antes de la finalización del convenio, la prórroga del mismo.

Décima. Vigencia, modificación y publicación.

1. Este Convenio será eficaz desde la fecha de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2028, si bien el periodo de ejecución del gasto, coincidente

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



con el de la duración del Proyecto, será desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2028.

2. Las cláusulas de este Convenio y su Anexo podrán ser modificados por acuerdo unánime entre las partes.
3. El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Undécima. Extinción y resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución de este convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En tal caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la presidencia de la Comisión de Seguimiento y a las partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia expresa del convenio, con un preaviso mínimo de un año.

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



En tal caso, deberá realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.

f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

3. En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Duodécima. Publicidad.

En relación a la publicidad de los fondos europeos se estará a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio. La identificación de la Junta de Extremadura y de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Decimotercera. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal de la citada Ley 9/2017, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el citado artículo 4.

En consecuencia, este convenio se registrará, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2. Además, y de conformidad con la naturaleza del convenio de formalización de una transferencia específica, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), prorrogada mediante Orden de 6 de febrero de 2025 en la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero).

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Asimismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décima de este convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),
El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Director Gerente de Fundecyt-Pctex,
JOSÉ LUIS CANITO LOBO



Cofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO I

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de gestión de estas ayudas, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores".
3. Que el artículo 42 "Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración Autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras".
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".
5. Que el Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Eu-

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



ropa", se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) 1290/2013 y (UE) 1291/2013. En el artículo 29.3 del citado Reglamento se establece: "El proceso de evaluación estará concebido de modo que se eviten conflictos de intereses y problemas de parcialidad. Deberá garantizarse la transparencia de los criterios de evaluación y del método de puntuación de las propuestas".

La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, incluye entre los motivos de fraude: "el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial".

Por otro lado, el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, define al titular real como la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad.

Para identificar, conforme a nuestra normativa interna, al titular real, hay que proceder conforme los artículos 4 y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y los artículos 8 y 9 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

En concreto, sobre titularidad real, la Ley 10/2010, de 28 de abril establece:

"2. A los efectos de la presente ley, se entenderá por titular real:

- a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.
- b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de una persona jurídica. A efectos de la determinación del control serán de aplicación, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Serán indicadores de control por otros medios, entre otros, los previstos en el artículo 22 (1) a (5) de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

b bis) Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica. Los sujetos obligados verificarán su identidad y consignarán las medidas tomadas y las dificultades encontradas durante el proceso de verificación”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Esta manifestación explícita supone un compromiso de imparcialidad y objetividad en mi desempeño profesional.

(fecha y firma, nombre completo y DNI)

Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX), por el que se formaliza una transferencia específica plurianual para la ampliación del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura mediante construcción de una sede en Mérida, financiada con fondos del Programa FEDER Extremadura 2021-2027. (2026060214)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX), por el que se formaliza una transferencia específica plurianual para la ampliación del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura mediante construcción de una sede en Mérida, financiada con fondos del Programa FEDER Extremadura 2021-2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA (FUNDECYT-PCTEX), POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE EN MÉRIDA, FINANCIADA CON FONDOS DEL PROGRAMA FEDER EXTREMADURA 2021-2027.

18 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE. n.º 7, de 10 de enero de 2024), actuando en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en virtud del ejercicio delegado de la competencia otorgado para este tipo de actuaciones por la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, mediante Resolución de 9 de agosto de 2023 (DOE n.º 156, de 14 de agosto); y previa autorización para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 16 de diciembre de 2025.

De otra parte, D. José Luis Canito Lobo, actuando en representación de la fundación del sector público Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT-PCTEX), con NIF G-06630644 y domicilio social en Avda. Elvas s/n 06071 Badajoz, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 06/138, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según nombramiento efectuado mediante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre (DOE núm. 216, de 10 de noviembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que: "La Consejería de Educación,

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de políticas universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación". Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. En idéntico sentido, el artículo 6 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, residencia en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación asignadas a la Consejería.

Segundo. La fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, es una fundación del sector público promovida por la Junta de Extremadura y por la Universidad de Extremadura, que tiene como objetivo fundamental la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, creando el espacio y los servicios necesarios que faciliten el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología para el desarrollo socio-económico de Extremadura, con una visión enfocada al crecimiento de la I+D+I, al fortalecimiento del emprendimiento basado en la ciencia y en la tecnología y al fomento de la cooperación para el desarrollo inteligente, sostenible e integrador de la región.

Tercero. La actuación que se pretende llevar a cabo se encuadra dentro de las medidas recogidas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 de Extremadura que prevé, bajo Objetivo Político (OP1) "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones". Prioridad 1.A Transición Digital e Inteligente. RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. El marco estratégico en el que se encuadra la actuación se completa con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3) de Extremadura 2021-2027 (en adelante, RIS3 Extremadura 2021-2027) y con el VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, 2022-2025 (en adelante, VII PRI).

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura para el período 2021-2027 (en adelante RIS3 Extremadura 2021-2027) constituye un instrumento para impulsar el progreso social y la competitividad económica de Extremadura, garantizar que la región recibe y utiliza adecuadamente los Fondos Estructurales y persigue identificar e interconectar los recursos empresariales, científicos, tecnológicos, institucionales

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



y sociales para impulsar el desarrollo económico y la especialización inteligente de la región en el entorno globalizado.

Por su parte, el VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2022-2025 (en adelante VII PRI), ha sido concebido como el plan de actuación para la implementación de la primera fase de la RIS3 Extremadura 2021-2027 y, como tal, despliega un conjunto de programas diseñados para conseguir los objetivos establecidos en ésta, y ambos conforman conjuntamente el marco de referencia para la realización del presente convenio. Pretende impulsar una nueva etapa para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Extremadura, donde la inversión en infraestructuras, centros, equipos y proyectos de investigación, tecnología e innovación permita transformar la presencia del talento investigador extremeño en oportunidades de desarrollo competitivo y especialización inteligente para el territorio regional.

Cuarto. En la ejecución de la actuación que se lleve a cabo con cargo a la transferencia específica que se instrumenta mediante este convenio serán de aplicación, respecto de los fondos FEDER, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Cualquier otra normativa europea y nacional aplicable al fondo FEDER y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Quinto. El Parque Científico y Tecnológico de Extremadura es el centro de apoyo y fomento de la I+D+i de referencia en Extremadura, contribuyendo desde su creación en el año 2009, a la transformación y competitividad del tejido socioeconómico de la región. La entidad gestora del Parque, FUNDECYT-PCTEX, es el resultado de la fusión en 2013 de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura (FUNDECYT) y la Fundación del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (PCTEX), y aúna la experiencia de FUNDECYT desde 1997 en diseño e implementación de políticas de I+D+i y proyectos de desarrollo e innovación regionales, nacionales e internacionales y el conocimiento de la realidad empresarial del sistema extremeño de ciencia, tecnología e innovación, por parte del PCTEX. Los Patronos y fundadores de la entidad, son la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



En la actualidad, el Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se ubica en los terrenos cedidos por la Universidad de Extremadura en los Campus Universitarios de Cáceres y Badajoz. Dos parcelas, una de 12 hectáreas en Cáceres y otra de 8,5 hectáreas en Badajoz, que garantizan el espacio necesario para el su desarrollo y expansión. Ambas sedes, que alojan departamentos de FUNDECYT-PCTEX y empresas tecnológicas de Extremadura, se encuentran a un nivel muy elevado de ocupación alrededor del 100% de su capacidad; incluso han tenido que ampliarse para poder albergar a más empresas que han solicitado su ubicación en el Parque. En concreto, en estos espacios se alojan alrededor de 103 empresas y entidades innovadoras en áreas como: Energías Renovables, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Gestión de Recursos Naturales, Energías Renovables, Biomedicina y Humanidades y Ciencias Sociales, que dan ocupación a más de 1.800 trabajadores con alta cualificación.

Sexto. La Junta de Extremadura tiene la voluntad de ampliar los espacios destinados a empresas tecnológicas para fomentar su creación e implantación en nuestra Comunidad Autónoma. No en vano, dicha actuación está recogida en los Planes Estratégicos: RIS3 Extremadura 2021-2027 y VII PRI 2022-2025, a los que se refiere el expositivo tercero de este convenio. En tal sentido, tiene la intención de ampliar los espacios y servicios del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura mediante la creación de una nueva sede en la ciudad de Mérida dentro del recinto del Centro Universitario de Mérida de la Universidad de Extremadura.

Con la ubicación de la nueva infraestructura en el entorno universitario, se pretende mejorar el intercambio entre los grupos de investigación y el tejido productivo, prestar servicios avanzados a investigadores y egresados, estimular la creación de nuevas empresas de base científica y tecnológica y acompañar a aquellas nacidas en el seno de la universidad, conocidas como spin-off.

La nueva sede del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura tendrá una superficie aproximada de 1.900 metros cuadrados construidos y se ubicará junto al futuro edificio que alojará el Servicio de Apoyo a la Investigación en Servicios Avanzados 5G y 6G del Centro Universitario de Mérida, por lo que la construcción de la nueva sede del PCTEX ayudará a consolidar un polo empresarial y de tecnologías emergentes. De esta forma, Mérida contará con un espacio vanguardista que facilite la transferencia al mercado de conocimiento, tecnología o resultados de investigación generados en el ámbito universitario, de alto valor diferencial y con potencial económico.

Séptimo. El terreno donde se ubicará la nueva sede del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura en Mérida es una parcela con referencia catastral 0899303QD3009N cuya propiedad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Está cedida a la Universidad de

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Extremadura mediante una concesión demanial autorizada en sesión plenaria de fecha 2 de octubre de 1998 y modificada, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2024, para autorizar a la Universidad de Extremadura a la construcción del edificio del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura por parte de FUNDECYT-PCTEX.

Por su parte, sobre la fundamentación de la modificación de la concesión demanial existente realizada el 11 de abril, el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, mediante Resolución de 21 de mayo de 2025, ha autorizado a FUNDECYT-PCTEX a realizar todos los trabajos necesarios y recabar las autorizaciones administrativas pertinentes para la construcción de la nueva sede en el Centro Universitario de la ciudad de Mérida. Asimismo, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en su sesión de fecha de 2 de octubre de 2025, ha acordado aprobar la firma de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, la Universidad de Extremadura y la Fundación FUNDECYT-PCTEX para la construcción en Mérida de la nueva sede del Parque Científico Tecnológico de Extremadura. Dicho convenio ha sido suscrito por el Excmo. Sr. Alcalde de Mérida, el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura y el Sr. Director General de Fundecyt-Pctex.

Octavo. Por otra parte, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que está prorrogada durante el ejercicio de 2025, dispone en su artículo 45.2 que se consideran transferencias específicas:

“(...) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública (...)”.

El mismo artículo 45, en su apartado 3, establece que: “Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Noveno. Previamente a la tramitación de esta transferencia específica, FUNDECYT-PCTEX ha presentado solicitud de expresión de interés de la ayuda a la que se incorpora una memoria en la que se establecen, entre otras cuestiones, las siguientes: el fundamento de la necesidad de realizar la actuación; las características del edificio que se pretende construir; cronograma de la operación y referencia al presupuesto de la operación, que lo fija en 3.400.000€.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto formalizar una Transferencia Específica de carácter plurianual a favor de la fundación del sector público extremeño FUNDECYT-PCTEX con CIF G06630644 para la actuación de construcción de un edificio en Mérida que deberá albergar la sede del Parque Científico Tecnológico en la citada localidad.

El edificio, que estará destinado a prestar servicios avanzados de apoyo a empresas basadas en la innovación y el conocimiento, a la creación de empresas de base tecnológica y a la gestión de procesos de I+D+i; se ubicará en el recinto universitario de Mérida, en la parcela con referencia catastral número 0899303QD3009N y dispondrá de la estructura y departamentos necesarios para prestar adecuadamente los servicios para los que ha sido concebido, de acuerdo con lo que se dispone en la memoria que ha presentado FUNDECYT-PCTEX y con los pliegos que deban regir la contratación pública que se licitará para su construcción.

Segunda. Entidad encargada de la ejecución de la operación y Actuaciones a ejecutar.

La entidad encargada de ejecutar la operación de acuerdo con las condiciones que se establecen en este convenio y con las instrucciones que puedan surgir en el seno de la Comisión de Seguimiento que se cree para su control, será la fundación del sector público extremeño FUNDECYT-PCTEX.

FUNDECYT-PCTEX tendrá la obligación principal de realizar todas las gestiones precisas finalizar la construcción del edificio que albergue su sede en Mérida, en condiciones de prestar adecuadamente los servicios que deben ofrecer a las empresas. Para ello tendrá, entre otras responsabilidades, las siguientes:

**Cofinanciado por
la Unión Europea**MINISTERIO
DE HACIENDA**Fondos Europeos**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- Tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios para que se autorice la construcción, los abastecimientos de energía, agua, alcantarillado, etc, destinados a la habitabilidad y funcionalidad del edificio
- Preparar, licitar, adjudicar y supervisar la ejecución de todos los contratos públicos que sean precisos para la edificación y dotaciones necesarias del inmueble.
- Encargar todos los estudios que sean necesarios para garantizar la viabilidad del inmueble.
- Realizar todas las actuaciones administrativas y patrimoniales que sean necesarias para garantizar la protección y defensa del inmueble como patrimonio público.

Tercera. Financiación, presupuesto, ejecución del presupuesto del programa y costes elegibles.

Financiación: Esta actuación se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", Prioridad 1.A "transición Digital e Inteligente", Objetivo Específico 1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas I".

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogada durante el ejercicio de 2025, incorpora una partida presupuestaria de carácter plurianual para financiar esta acción denominada: FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL PCTEX PARA LA INCUBACIÓN DE EMPRESAS con cargo al proyecto de gasto 20230004 de la aplicación presupuestaria 13006/331B/74000, con fuente de financiación FEDER PO 2021-2027, código fondo FD 211A1101.

Tomando en consideración el hecho de que la actividad no pudo iniciarse durante el ejercicio pasado y el cronograma de ejecución que ha planteado FUNDECYT-PCTEX en la memoria que ha presentado junto con la solicitud de la operación, el importe de crédito a comprometer para la tramitación de esta transferencia específica y su desglose por anualidades es el siguiente:

2025	2026	2027	2028	IMPORTE
1.500,00€	787.643,00€	1.740.572,00€	870.285,00€	3.400.000,00€

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Presupuesto: El presupuesto previsto para el desarrollo completo de la actuación y su desagregación por anualidades es el siguiente:

HITOS O FASES DE LA EJECUCIÓN	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Servicios externos, trabajos previos	1.500,00 €	32.500,00 €			34.000,00 €
Servicios externos, proyecto obra		170.000,00 €			170.000,00 €
Licencia de obras		150.000,00 €			150.000,00 €
Ejecución obra		435.143,00 €	1.740.572,00 €	870.285,00 €	3.046.000,00 €
Total presupuesto actuación	1.500,00 €	787.643,00 €	1.740.572,00 €	870.285,00 €	3.400.000,00 €

Las actividades que conforman cada una de los hitos o fases que se han definido para ejecutar la actuación completa de la actuación y su presupuesto aproximativo, son las siguientes:

ACTIVIDADES POR HITO O FASE DE ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
1. Trabajos previos, estudios geotécnico y topográfico y consultoría estudio arquitectura para pliego proyecto	34.000,00 €
Trabajos previos necesarios para la adecuación del espacio cedido y descripción de la parcela y sus características, entre ellos la cata de terreno y la limpieza	3.500,00 €
El estudio geotécnico de la parcela	9. 000,00 €
Estudio topográfico del terreno, recopilación de datos topográficos, como elevaciones, pendientes, ubicaciones de características naturales y artificiales	3.500,00 €
Elaboración de Pliego de condiciones técnicas en base a la que se licitará posteriormente la redacción del proyecto y la dirección de las obras para el nuevo Edificio PCTEx en Mérida	18.000,00 €
2. Elaboración de Proyecto y dirección de las obras	170.000,00 €

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



ACTIVIDADES POR HITO O FASE DE ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación Seguridad y Salud.	170.000,00 €
3. Solicitud y tramitación, licencia de obras en el Ayuntamiento de Mérida	150.000,00 €
Solicitud y abono de las tasas de estudio, licencia de obra y demás tasas municipales para poder iniciar la construcción	150.000,00 €
4. Ejecución obra	3.046.000,00 €
Ejecución material del proyecto de las obras	3.046.000,00 €

Instrucciones de ejecución del presupuesto: FUNDECYT-PCTEX gestionará los gastos y pagos necesarios para la ejecución de la actuación derivada de este convenio, con sujeción a las instrucciones que se indican a continuación.

- El crédito proyectado para cada uno de los cuatro hitos o fases en las que se desagrega el presupuesto es orientativo. Podrán producirse variaciones entre el crédito aplicado a cada hito o fase y entre las actividades de las distintas fases sin necesidad de que se modifique el texto del convenio y sin que el presupuesto global previsto para cada ejercicio sufra un incremento o disminución. La Comisión de Seguimiento será informada periódicamente de los presupuestos o proyectos de licitación previstos para abordar cada una de las actuaciones.
- Será necesario recurrir a la modificación del convenio mediante una adenda, para autorizar las siguientes variaciones:
 - a) Ampliación del presupuesto global previsto para toda la actuación, así como el presupuesto previsto para cada ejercicio.
 - b) La Modificación de los hitos o fases de ejecución del proyecto o de las actividades que se encuadran en cada una de ellas, cuando impliquen variaciones sustanciales en la estructura del proyecto, entendiéndose por tales la supresión o creación de hitos completos o la alteración significativa de sus objetivos. No será necesaria la modificación del convenio para ajustar o reprogramar las actividades comprendidas dentro de cada fase, siempre que no supongan la alteración sustancial de los objetivos del hito correspondiente. En estos casos, bastará con la aprobación y seguimiento por parte de la Comisión de Seguimiento.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Costes elegibles dentro del programa: A la transferencia específica que instrumenta el presente convenio podrán imputarse todos los gastos derivados de la actuación de construcción del edificio que albergará la sede del Parque Científico Tecnológico en Mérida, siempre que dichos gastos se hayan comprometido y pagado a partir de la fecha en que se produce el inicio de efectos del convenio y hasta el día 30 de junio del 2028.

Los gastos que se imputen a la transferencia específica deberán reunir las condiciones de elegibilidad previstas en la normativa comunitaria y nacional para gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Asimismo, la justificación de estos gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones que se indican en el Anexo II del presente convenio. La ejecución de las actuaciones que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Tendrán la consideración de gastos elegibles, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Transición Justa (FTJ) para el período 2021-2027, aquellos que resulten necesarios, razonables y proporcionados para la ejecución de la actuación objeto de este convenio, siempre que se encuentren directa e inequívocamente vinculados a la operación, se ajusten a los principios de buena gestión financiera, igualdad, inclusión y sostenibilidad y se comprometan y abonen efectivamente dentro del periodo de elegibilidad previsto en la cláusula tercera.

Entre otros, tendrán la condición de gastos subvencionables, los siguientes:

- Obras, infraestructuras y equipamientos.
 - Costes de construcción y acondicionamientos del edificio que albergará la sede.
 - Obras auxiliares y urbanización necesaria para la puesta en funcionamiento del inmueble.
 - Instalaciones de eficiencia energética, climatización, telecomunicaciones, accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental.
- Estudios técnicos, preparación y dirección del proyecto.
 - Estudios de viabilidad, impacto ambiental, geotécnicos, topográficos, arquitectónicos y de ingeniería.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- Redacción de proyectos básicos y de ejecución, estudios de seguridad y salud, y planes de gestión de riesgos.
- Dirección facultativa de las obras, coordinación de seguridad y salud, asistencia técnica especializada y consultoría.
- Gastos de funcionamiento asociados a la ejecución.
 - Contratación de suministros energéticos, agua, climatización, internet y telecomunicaciones durante la ejecución del proyecto.
 - Servicios externos vinculados al seguimiento, control y evaluación de la operación.
- Gastos administrativos y legales.
 - Honorarios notariales, registrales y derivados de escrituras o inscripciones públicas.
 - Costes de obtención de licencias, tasas municipales y autorizaciones administrativas.
 - Gastos de gestión administrativa relacionados directamente con la operación.
- Tributos.
 - Tributos necesarios para la legalización de instalaciones, permisos y autorizaciones, siempre que no sean recuperables o compensables.
- Arrendamientos y servicios complementarios.
 - Alquileres de equipos, instalaciones o locales necesarios para la ejecución de la actuación.
 - Servicios de logística, transporte, almacenamiento y otros que resulten imprescindibles.
- Acciones transversales e inclusivas.
 - Gastos para garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad de género, inclusión social, accesibilidad universal, sostenibilidad medioambiental y eficiencia energética, incluyendo medidas de señalización, adaptación de espacios, eliminación de barreras y cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH).

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- Actuaciones de información, publicidad y comunicación obligatorias para la correcta visibilidad de la financiación europea.

No podrán imputarse ninguno de los gastos no subvencionables que se recogen en la Norma número 2 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

El método de cálculo de los gastos elegibles será el de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.

Cuarta. Pago.

1. Los pagos que se realicen con cargo a esta transferencia se harán efectivos conforme a lo dispuesto en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, salvo que exista autorización mediante resolución del Ordenador de Pagos, para alterar los criterios específicos establecidos en el citado Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2024. El crédito correspondiente al ejercicio de 2025 se hará efectivo en un solo abono, a partir de la firma del convenio.

Cuando exista la mencionada autorización, que se solicitará en cada uno de los ejercicios económicos a los que afecta la transferencia específica, se aplicarán las siguientes reglas:

- El pago anual del crédito previsto en este convenio a favor de FUNDECYT-PCTEX se realizará, salvo lo dispuesto más abajo para el abono correspondiente a los ejercicios de 2025 y de 2028, mediante tres abonos cuatrimestrales correspondientes, cada uno, a la tercera del importe previsto para cada ejercicio. El primer pago de cada anualidad tendrá la naturaleza de pago anticipado, en tanto que el resto de los pagos tendrán la consideración de un pago a cuenta.
- El abono del anticipo se realizará en el primer cuatrimestre natural de cada anualidad, siempre con posterioridad a la obtención de la Resolución del Ordenador de Pagos a la que se refiere el primer párrafo de este apartado. El segundo y tercer abono se realizarán a lo largo del segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio correspondiente, previa justificación de haber gastado el 100% de importe que haya recibido con los abonos anteriores, o en su caso, previa justificación de que el saldo disponible del importe que

**Cofinanciado por
la Unión Europea****MINISTERIO
DE HACIENDA****Fondos Europeos**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



ha recibido con los pagos anteriores no es suficiente para hacer frente al importe de una factura o certificación de obra en firme y pendiente de abono durante el ejercicio; en cuyo caso, se podrá realizar el abono siguiente sin que se haya justificado el gasto de la totalidad del crédito recibido anteriormente. Si a lo largo del tercer cuatrimestre de un ejercicio FUNDECYT-PCTEX no pudiera justificar la ejecución del importe acumulado que ha recibido durante los dos cuatrimestres anteriores, el abono correspondiente a dicho cuatrimestre se trasladará al ejercicio siguiente para ejecutarlo cuando existan compromisos en firme (facturas y certificaciones de obra), con anterioridad al abono del anticipo del ejercicio en curso y previa incorporación del crédito comprometido para trimestre no abonado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (DOE núm. 49, de 28/04/2007), para lo que se tramitará la oportuna adenda para reajustar los créditos. FUNDECYT-PCTEX mantendrá como remanente de tesorería el crédito recibido y no abonado en un ejercicio, debiendo aplicarlo al ejercicio siguiente antes de percibir el anticipo correspondiente a dicho ejercicio.

- Para proceder al abono del anticipo correspondiente a los ejercicios 2027 (primer pago de la tercera parte de cada ejercicio) y al abono correspondiente a 2028; deberá haberse justificado previamente la ejecución del 100% del importe que se haya abonado por la transferencia específica en la anualidad inmediatamente anterior; o en su caso, presentar justificación acreditativa de que el saldo disponible del importe recibido durante el ejercicio anterior no es suficiente para hacer frente al importe de una factura o certificación de obra en firme pendiente de abono; en cuyo caso, se podrá realizar el abono del anticipo correspondiente sin que se haya justificado el gasto de la totalidad del crédito recibido anteriormente.
- El crédito correspondiente al ejercicio de 2025 de abonará en un solo pago, a la firma del convenio por ambas partes.
- El crédito correspondiente al ejercicio de 2028 se realizará en un solo pago, una vez que se hayan cumplido las reglas que se indican más arriba para el abono de anticipo correspondiente al ejercicio de 2027.
- Para percibir el anticipo del ejercicio de 2027, el abono correspondiente a 2028 o el cobro de cualquier pago a cuenta dentro de un ejercicio cualquiera sin que se justifique la ejecución del 100% del crédito que se ha recibido anteriormente porque concurra la circunstancia de que existen facturas o certificaciones en firme pendientes de pago por importe superior al remanente de pagos anteriores del que dispone la entidad; FUNDECYT-

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



PCTEX tendrá que solicitar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación el libramiento del pago que corresponda, aportando la certificación que se recoge en el ANEXO II del convenio.

2. No obstante lo anterior, en el supuesto de que no se obtenga la previa y preceptiva Resolución anual favorable por parte del Ordenador de Pagos autorizando el procedimiento que se indica en el apartado primero y previa autorización anual del mismo órgano, los pagos que se realicen con cargo a esta transferencia específica se harán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, de acuerdo con las reglas que se establecen a continuación:

- El pago anual del crédito previsto en este convenio a favor de FUNDECYT-PCTEX se realizará mediante cuatro abonos trimestrales correspondientes cada uno al 25% del importe previsto para cada ejercicio. El primer pago de cada anualidad tendrá la naturaleza de pago anticipado, en tanto que el resto de los pagos que se realicen tendrán la consideración de un pago a cuenta. Con carácter general y a reserva de las reglas que se indican en los siguientes apartados, el abono del anticipo se realizará en el primer mes del trimestre natural de cada anualidad, mientras que los pagos a cuenta se realizarán en el primer mes de cada uno de los trimestres naturales siguientes.
- Para proceder al abono del anticipo correspondiente al primer trimestre de los ejercicios 2027 y 2028 (primer 25%), deberá haberse justificado previamente el 100% del importe que se haya abonado por la transferencia específica en la anualidad inmediatamente anterior; o en su caso, justificar que el saldo disponible del importe recibido durante el ejercicio anterior no es suficiente para hacer frente al importe de una factura o certificación de obra en firme, pendiente de abono; en cuyo caso, se podrá realizar el abono del anticipo sin que se haya justificado el gasto de la totalidad del crédito recibido anteriormente. El abono de este anticipo podrá demorarse hasta el segundo o tercer mes del primer trimestre de cada ejercicio, hasta que la Fundación pueda acreditar el pago del 100% del crédito recibido durante el ejercicio anterior, o la existencia de factura o certificación de obra, en firme, por importe superior al saldo de crédito correspondiente al ejercicio anterior.
- Para proceder al abono de los siguientes pagos a cuenta de cada anualidad, será necesario que FUNDECYT-PCTEX haya presentado documentación justificativa de haber realizado gastos y pagos en actividades derivadas del Convenio por cuantía igual o superior

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



al importe acumulado que haya recibido durante ese mismo ejercicio económico, o en su caso, acreditar que tiene pendiente de abono: factura o certificación de obra, en firme, por importe superior al saldo de crédito del que dispone; en cuyo caso, se podrá realizar el abono del anticipo sin que se haya justificado el gasto de la totalidad del crédito recibido anteriormente. Es decir, antes de abonar el segundo trimestre se tendrá que justificar que se ha ejecutado el pago correspondiente al primero, antes de abonar el tercero se tendrá que justificar que se han ejecutado los dos anteriores, y así sucesivamente. Cuando FUNDECYT-PCTEX no pueda cumplir con esta regla, el abono correspondiente al trimestre en curso se demorará hasta que se justifique su cumplimiento. Si a lo largo del cuarto trimestre FUNDECYT-PCTEX no pudiera justificar la ejecución del importe acumulado que ha recibido durante los tres trimestres anteriores, el abono correspondiente a dicho trimestre se trasladará al ejercicio siguiente para ejecutarlo cuando existan compromisos en firme (facturas y certificaciones), con anterioridad al abono del anticipo del ejercicio en curso y previa incorporación del crédito comprometido para trimestre no abonado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (DOE núm. 49, de 28/04/2007), para lo que se tramitará la oportuna adenda para reajustar los créditos.

— El crédito correspondiente al ejercicio de 2025 de abonará en un solo pago, a la firma del convenio por ambas partes.

3. FUNDECYT-PCTEX podrá renunciar hasta el 25% del importe aprobado para cada anualidad. La renuncia se formalizará mediante escrito dirigido al órgano gestor, deberá estar suficientemente motivada y deberá ser informada favorablemente por parte de la comisión de seguimiento, que indicará el importe máximo a justificar por la Fundación durante esa anualidad. La renuncia parcial a la que se refiere este apartado, que supone la minoración del importe aprobado a lo largo de la ejecución del convenio, no tendrá la consideración de incumplimiento a los efectos previstos en la cláusula séptima.
4. FUNDECYT-PCTEX, en su condición de entidad del sector público extremeño, queda exenta de la obligación presentar garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Obligaciones.

FUNDECYT-PCTEX cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposicio-

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



nes comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En todas las actuaciones derivadas de esta operación que estén relacionadas con la contratación pública, FUNDECYT-PCTEX actuará con sujeción estricta a todo lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y las normas de desarrollo de ambas leyes, que les sean de aplicación.

Asimismo, se cumplirán las obligaciones específicas contempladas en el Anexo IV de este Convenio y cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FEDER.

Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

1. Obligaciones vinculadas al principio de “no causar daño significativo” al medioambiente (DNSH), así como sobre cumplimiento de los requisitos medioambientales y de sostenibilidad de la edificación.
 - a) Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.
 - b) A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:
 - i) Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones

**Cofinanciado por
la Unión Europea****MINISTERIO
DE HACIENDA****Fondos Europeos**

previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.

- ii) Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
 - iii) La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - iv) Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - v) Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- c) Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE, núm. 296, de 11 de diciembre), así como en la legislación autonómica o local que sea de aplicación. En este sentido, FUNDECYT-PCTEX solicitará al órgano sustantivo competente una declaración de no afección a la Red Natura 2000, dado que el emplazamiento del edificio no se encuentra dentro ni en las inmediaciones de ningún espacio de la Red Natura 2000 y no genera impactos significativos directos o indirectos sobre estos espacios.
- d) Deberá asegurarse, en todo momento, de que se garantiza la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 73.2.j) del RDC y en la Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 (2021/C 373/01) publicadas en 2021 (Guía CE).

2. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

- a) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los indicadores que se hayan establecido al respecto.
- b) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento.
- c) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- d) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos.
- e) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- f) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada.
- g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación ((2022/C 414/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta transferencia, dado que se otorga a un organismo de apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico para la realización de actividades no económicas. No obstante, FUNDECYT-PCTEX deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.

3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración,

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este Convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está Cofinanciado por la Unión Europea.

Deberá presentarse, cuando se les requiera, información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.

Cumplir con la normativa sobre tratamiento y protección de datos, conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

Además, Informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

4. Indicadores.

Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 y Anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Del mismo modo serán de aplicación cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FEDER.

En este sentido, FUNDECYT-PCTEX facilitará, en los términos establecidos en la cláusula siguiente, la información necesaria para el cálculo de los indicadores de realización y de resultado que se han comprometido, respecto al fondo FEDER, con esta operación. Esta actuación contribuirá al final del periodo a los indicadores asociados al Programa Áreas de Innovación, en los siguientes términos:

RCO 15: Capacidad de incubación creada: 30 (2029).

RCR 18: PYME que utilizan los servicios de incubadora después de la creación de la incubadora: 30 (2029).

**Cofinanciado por
la Unión Europea**MINISTERIO
DE HACIENDA**Fondos Europeos**

Sexta. Justificación.

FUNDECYT-PCTEX tendrá la obligación de presentar periódicamente justificación correspondiente a las actividades realizadas, así como al crédito ejecutado. Sin perjuicio de lo que se dispone en el Anexo II del presente convenio, deberán efectuarse las siguientes justificaciones:

1. Justificación parcial del anticipo y pagos a cuenta del ejercicio: Esta justificación consiste en una cuenta justificativa desagregada por actividades de cada hito o fase de la actuación formada por los documentos: certificado y tablas (1,2,3,4,5 y 6, según correspondan) recogidas en el Anexo II, que suscribirán quien ostente la representación legal y quien realice la función de auditoría-intervención o fiscalización de gastos en la Fundación, estará referida al nivel de ejecución de gastos y pagos que ha realizado la entidad con cargo al crédito abonado mediante la transferencia específica durante el ejercicio en curso y antes de recibir el siguiente abono de dicho ejercicio. La cuenta justificativa no estará acompañada de documentos justificativos de gastos o pagos, que serán custodiados por FUNDECYT-PCTEX y a disposición de la Consejería y órganos de control a los que se refiere el Anexo II del presente convenio. Si antes de recibir un abono a cuenta no se ha justificado el gasto del 100% de los abonos recibidos anteriormente, pero existen facturas o certificaciones en firme pendientes de abono cuyo importe sea superior al remanente de tesorería del que dispone la Fundación, deberán presentar certificación suscrita por los mismos cargos, mediante la que se acredite la existencia de remanente de crédito no gastado sobre los abonos recibidos anteriormente y en su caso, sobre la existencia de facturas o certificaciones de obra, en firme, que estén pendientes de abono. En tal caso, se presentará también copia de las facturas o certificaciones pendientes de abono.

En el supuesto de que no se obtenga autorización del Ordenador de Pagos para alterar el régimen de disposición de pagos de la Tesorería a la que se refiere la cláusula cuarta, esta justificación se presentará con carácter previo al abono de cada uno de los pagos trimestrales que se efectúen en cada ejercicio económico.

2. Justificación parcial anual: Esta justificación se presentará, con el mismo nivel de desagregación por actividades de cada hito o fase de la actuación al que se refiere la justificación parcial, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente y estará referida a la anualidad anterior completa y contendrá los siguientes documentos:
 - a) Memoria económica comprensiva y cuenta justificativa del gasto realizado entendida como operación de pago y desagregada por actividades de cada hito o fase de la actuación. Se presentarán firmadas por quien ostente la representación legal y quien

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



realice la función de auditoría-intervención o fiscalización de gastos en la Fundación pública y estará referida al nivel de ejecución de gastos y pagos que ha realizado la entidad con cargo al crédito abonado mediante la transferencia específica durante el ejercicio anterior.

- b) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas, suscrita por la representación legal de la entidad.
 - c) Cuando al inicio de un ejercicio económico o antes de recibir un abono a cuenta, no se haya justificado el gasto del 100% de los abonos recibidos anteriormente pero existan facturas o certificación de obra en firme pendientes de abono cuyo importe sea superior al remanente de tesorería del que dispone la Fundación, deberán presentar certificación suscrita por la persona que ostente la representación legal y la persona que realice la función de auditoría-intervención o fiscalización de gastos en la Fundación, que acredite la existencia de remanente de crédito no gastado sobre los abonos recibidos anteriormente y en su caso, sobre la existencia de facturas o certificaciones de obra, en firme, que estén pendientes de abono. En tal caso, se presentará también copia de las facturas o certificaciones pendientes de abono.
 - d) Acreditación de la publicidad realizada. A estos efectos se seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad del fondo FEDER y concretamente, lo establecido en el Anexo IV del presente convenio.
 - e) Certificación relativa al lugar y el órgano que se encarga de la custodia de la documentación original justificativa de los distintos procedimientos de contratación de bienes y servicios, así como de gastos y pagos, que se hayan realizado para la ejecución de esta actuación, suscrito por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX.
3. Justificación final. Antes del día 31 de agosto de 2028 y con desagregación por actividades de cada hito o fase de la actuación, FUNDECYT-PCTEX presentará los documentos siguientes, referidos a la totalidad de la transferencia específica:
- a) Memoria económica comprensiva y cuenta justificativa del gasto realizado entendida como operación de pago y desagregada por actividades de cada hito o fase de la actuación. Se presentarán firmadas por quien ostente la representación legal y quien realice la función de auditoría-intervención o fiscalización de gastos en la Fundación y estará referida al nivel de ejecución de gastos y pagos que ha realizado la entidad con cargo al crédito abonado mediante la transferencia específica.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- b) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas suscrita por la representación legal de la entidad.
- c) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
- d) En su caso, acreditación de la devolución del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad del fondo FEDER y concretamente, lo establecido en el Anexo IV del presente convenio
- f) Certificación relativa al lugar y el órgano que se encarga de la custodia de la documentación original justificativa de los distintos procedimientos de contratación de bienes y servicios, así como de gastos y pagos, que se hayan realizado para la ejecución de esta actuación, suscrito por la representación legal de FUNDECYT-PCTEX.
- g) Declaraciones responsables del Anexo III sobre Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), suscritas por el responsable de la entidad y por todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.
- h) Informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

Séptima. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Procederá el reintegro total o parcial del importe de la transferencia que se instrumenta a través de este convenio cuando se detecten incumplimientos por parte de FUNDECYT-PCTEX en la ejecución de las actuaciones conforme a las obligaciones que asume la entidad y, asimismo, cuando se haya producido un exceso de financiación a través de esta transferencia específica sobre el coste total de las actuaciones que componen la actuación. En tal caso, la Fundación deberá reintegrar la parte que corresponda al exceso de financiación, incluidos los intereses de demora calculados desde el momento del pago de la transferencia correspondiente al último abono de cada anualidad, hasta la fecha en que se acuerde la finalización del procedimiento que se siga a tales efectos.
2. Será órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o de aquella otra a la que esté

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



adscrita FUNDECYT-PCTEX cuando corresponda la incoación. El procedimiento se iniciará de oficio, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la interesada a la audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurriera el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

El procedimiento finalizará mediante una resolución pondrá fin a la vía administrativa. Determinará el incumplimiento que se ha producido, su calificación como parcial o total; la obligación y la cuantía a reintegrar a la Hacienda Autonómica por la Fundación; la liquidación de los intereses de demora que proceda, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

3. Procederá el inicio del procedimiento de reintegro por incumplimiento, cuando concurren las siguientes causas:
- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la transferencia específica que instrumenta este convenio.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el convenio.
 - c) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula quinta.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otros ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la suscripción del convenio, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la transferencia.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la transferencia, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades conveniadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - h) Se entenderá incumplido el objeto de la transferencia cuando no se alcance un grado de ejecución mínima igual o superior al 50% del importe total de su presupuesto. A estos efectos, no se tendrá en consideración la parte del crédito que no se haya ejecutado como consecuencia de la renuncia aceptada de parte del presupuesto de cada anualidad a la que se refiere la cláusula cuarta, por causa de coste final de la actuación inferior al proyectado inicialmente después de finalizada la actuación a satisfacción de la Administración, o por causa de la extinción anticipada del convenio, conforme a las causas que se establecen en la cláusula undécima.
4. El importe a reintegrar consistirá en la totalidad de lo percibido cuando el incumplimiento sea considerado como total; el importe correspondiente al exceso de financiación una vez que finalice la operación; o la cuantía correspondiente a gastos o pagos no justificados o justificados de forma incorrecta. A estas cantidades deberá unirse el importe de los intereses devengados desde el momento del último pago inmediatamente anterior al inicio del procedimiento de reintegro, hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro. En todo caso, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad tanto en la calificación del incumplimiento, como en la determinación de la cuantía a reintegrar.

Octava. Principio de igualdad y no discriminación por razones de discapacidad.

FUNDECYT-PCTEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las actividades a realizar con cargo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



a esta transferencia, observando estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación. Se tendrá en cuenta este principio de igualdad en cuanto al nombramiento de miembros que deban formar la Comisión de Seguimiento y el resto de órganos colegiados que puedan formarse para la ejecución de la actuación.

Asimismo, con el objetivo de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, en la ejecución de la actuación se garantizará el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad en el PCTEX y se tendrá en cuenta la normativa sobre medidas de protección de personas con discapacidad en los procedimientos de selección de personal que se convoquen para cubrir los puestos de trabajo relacionados con la actuación y en la adaptación de dichos puestos, si fuera necesario.

Novena. Compatibilidad o incompatibilidad

Las actividades que se realicen con esta transferencia específica y los gastos que se imputen a dichas actividades, no podrán financiarse con cargo a recursos procedentes de otras transferencias o ayudas de entes públicos o privados.

Décima. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y dos representantes de FUNDECYT-PCTEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá, en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de FUNDECYT-PCTEX.

A la Comisión de Seguimiento podrán incorporarse, con voz pero sin voto, los/las asesores/asesoras que cada una de las partes designen entre su personal, si lo estima oportuno. También podrá asistir personal empleado público en calidad de persona colaboradora.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en un plazo no superior a dos meses desde la fecha en que se produce el inicio de efectos del Convenio. Las reuniones de la Comisión se celebrarán como mínimo una vez al año. Asimismo, la Comisión se reunirá tantas veces como lo solicite cualquiera de sus miembros. Las reuniones de la Comisión se podrán realizar tanto en modalidad presencial como no presencial, haciendo uso de medios telemáticos tales como audio/videoconferencia o correo electrónico.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La Comisión se encargará asimismo de analizar y supervisar el grado de ejecución de los gastos realizados en la ejecución del Convenio que a tal fin le serán presentados, comprobando que se cumple con lo establecido en el objeto del Convenio.

En particular, la Comisión de Seguimiento realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas en virtud de esta transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Recabar la información para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT-PCTEX la disponibilidad de la información.
- d) Pronunciarse acerca de la idoneidad de tramitar una adenda a este convenio, cuando la naturaleza o el importe de las modificaciones que se pretendan realizar, queden fuera los supuestos previstos en la cláusula tercera de este convenio.
- e) Proponer a las partes, antes de su finalización, la prórroga del convenio.

Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido, deberá reflejarse por escrito en el acta de la correspondiente sesión de la Comisión de Seguimiento, que se someterá a la firma de todos sus miembros.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**MINISTERIO
DE HACIENDA**Fondos Europeos**

Undécima. Eficacia, duración, resolución y régimen de modificación del convenio.

1. El presente convenio tendrá efectos desde la fecha en la que sea firmado por la última de las partes que lo suscriben y su duración se extenderá hasta el 31 de agosto de 2028.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.

3. Serán causas de resolución de este Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de 15 días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Falta o insuficiencia de crédito.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

4. Cuando sea necesario modificar el presente convenio, ya sea por la concurrencia de la causa prevista en la cláusula tercera, para prorrogar su vigencia, o por cualquier otra circunstancia que no pueda ser autorizada por la Comisión de Seguimiento; dicha modificación se instrumentará a través de una adenda suscrita por las partes firmantes del convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura tramitada mediante la correspondiente moción.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Duodécima. Publicidad.**

Además de las obligaciones en cuanto a publicidad de los Fondos Europeos que se recogen en la cláusula quinta, la identificación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con cargo a la financiación de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Todas las actuaciones y actividades que sean financiadas con la presente transferencia específica deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo tercera. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se acuerda al amparo de lo previsto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y del artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre); en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, este convenio se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, lo anterior, la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, será de aplicación respecto de la formalización de los contratos necesarios para el desarrollo de las actividades que deba realizar FUNDECYT-PCTEX en ejecución de las obligaciones que se derivan de este convenio.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décima de este convenio.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por medios electrónicos, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional,
PD, Resolución de fecha 9 de agosto de 2023
(DOE. núm.156, de 14 de agosto),
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Director Gerente de Fundecyt-Pctex,
JOSÉ LUIS CANITO LOBO

**Cofinanciado por
la Unión Europea**MINISTERIO
DE HACIENDA**Fondos Europeos**

ANEXO I**ACTUACION DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA****1. Introducción.**

Las actuación a desarrollar con esta transferencia específica está incluida en el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, en su Objetivo político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", Prioridad P1A "Transición digital e inteligente", y Objetivo específico RSO1.1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas".

La Junta de Extremadura ha definido la RIS3 Extremadura 2027 como un instrumento para impulsar el progreso social y la competitividad económica de Extremadura y garantizar que la región recibe y utiliza adecuadamente los Fondos Estructurales. Asimismo, el VII PRI ha sido concebido como el plan de actuación para la implementación de la primera fase de la RIS3 Extremadura 2027.

La actuación que constituye el objeto de la transferencia específica que se instrumenta a través del presente convenio consiste en la ampliación del Parque Científico Tecnológico de Extremadura, mediante la apertura de una nueva sede en la ciudad de Mérida para prestar sus servicios a empresas extremeñas en el ámbito de la investigación científica y la innovación.

El objetivo del PCTEx es la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación a organizaciones generadoras de I+D+i, favoreciendo la creación de nuevas empresas de base científica y tecnológica para generar y dinamizar una comunidad que potencia la interacción y la transferencia de conocimiento entre investigadores y empresarios, con una clara orientación a la innovación como creadora de ventajas competitivas sostenibles. Esta acción se enmarca en el Programa 5 Áreas para la Innovación, del Objetivo Específico 1 Instrumentos de Apoyo a la I+D+I, contemplados ambos en la RIS3 Extremadura 2021-2027 y en el VII PRI y financiado con fondos del programa FEDER Extremadura 2021-2027, dentro de la operación denominada ÁREA PARA EL DESARROLLO DE ECOSISTEMAS INNOVADORES EMPRESARIALES (11103 104R).

Con esta intervención se pretende impulsar la atracción de talento; la innovación empresarial; apoyar la transformación y la dinamización del tejido productivo; fomentar la conexión industria-tecnología-creatividad; generar programas sectorizados de creación, atracción

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



y aceleración de empresas tecnológicas con alto impacto; desarrollar servicios avanzados para generar y dinamizar una comunidad que potencie la interacción y la transferencia de conocimiento entre investigadores y empresarios y orientar las actividades desarrolladas en el entorno del PCTEX hacia la innovación como creadora de ventajas competitivas sostenibles.

2. Actuación a desarrollar.

FUNDECYT-PCTEX tendrá la obligación de realizar todas las actividades necesarias para ejecutar la actuación consistente en la construcción del edificio en el que se alojará la sede del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura en la ciudad de Mérida.

Para conseguir el objetivo expuesto, FUNDECYT-PCTEX deberá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- Desarrollar las actuaciones con respecto al Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Universidad de Extremadura para adquirir el derecho de posesión del terreno en el que se ubicará la sede del parque.
- Realizar todos los trámites administrativos, notariales, registrales, etc, tendentes a garantizar patrimonialmente la nueva edificación.
- Licitación y ejecución de los contratos públicos que sean necesarios para la construcción y acondicionamiento del edificio.
- Gestionar todos los permisos y autorizaciones necesarios para la legalización del inmueble, acondicionamiento, suministros energéticos, sanitarios, red informática, etc.

3. Programa/actuación del VII PRI a realizar con esta transferencia.

Programa 5/ Áreas para la Innovación /Actuación 2 Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura.

La actuación de la RIS3 Extremadura 2021-2027 en la que se encuadra la actividad a financiar con el presente convenio, está alineada con el Programa 5 del VII PRI dedicado, entre otras actividades, a la implementación del Plan de crecimiento del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en la medida en que es una de las piedras angulares del sistema de innovación de Extremadura que ha contribuido, desde su creación en el año 2008, a la transformación y mejora de la competitividad del tejido socioeconómico de la región.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



El PCTEX, en la actualidad, cuenta con instalaciones en Cáceres y Badajoz y presta servicios avanzados de apoyo a la creación de empresas de base tecnológica y a la gestión de procesos de I+D+I en todo el territorio, siguiendo un modelo de parque distribuido. Con una estrecha vinculación con la Universidad de Extremadura, es un espacio para empresas innovadoras donde además se intercambia conocimiento, ciencia y tecnología entre empresas, se promueve la innovación y la cooperación hacia un desarrollo del emprendimiento local y del desarrollo sostenible del territorio extremeño en general.

Con esta actuación, se llevará a cabo la ampliación y capacidades del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura con el fin de incorporar un mayor número de empresas de base científica y tecnológica al ecosistema extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Con estas intervenciones se pretende: impulsar la atracción de talento, empresas e inversión, apoyando la transformación y dinamización del tejido productivo; fomentar la conexión industria-tecnología-creatividad, generar programas sectorizados de creación, atracción y aceleración de empresas tecnológicas con alto impacto; desarrollar servicios avanzados para generar y dinamizar una comunidad que potencie la interacción y la transferencia de conocimiento entre investigadores y empresarios y orientar las actividades desarrolladas en el entorno del PCTEX hacia la innovación como creadora de ventajas competitivas sostenibles.

En cuanto al impacto previsto al final del periodo en término de indicadores FEDER asociados al Programa Áreas de Innovación, se esperan los siguientes resultados:

RCO 15: Capacidad de incubación creada: 30 (2029)

RCR 18: PYME que utilizan los servicios de incubadora después de la creación de la incubadora: 30 (2029).

ANEXO II**INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar comprometidos y pagados durante el periodo comprendido entre la fecha en que se produce el inicio de efectos del convenio y el día 30 de junio del 2028.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se establecen las presentes instrucciones que serán de obligado cumplimiento para la fundación del sector público, con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, facilitar el seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, así como el análisis y auditoría de la operación por parte de la Administración Regional.

Estas instrucciones constituyen la pauta que deberá seguir la Fundación en cuanto a sus obligaciones de ejecución y presentación de: la cuenta justificativa, la memoria de actividades y resto de documentación y materiales que impute a la actividad. También regulan el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

FUNDECYT-PCTEX deberá conservar toda la documentación original que se derive de la operación: expedientes de contratación; facturas; documentos justificativos del pago; documentos administrativos sobre concesión de autorizaciones, licencias; contratos y/o convenios, etc. Dicha documentación estará a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del Tribunal de Cuentas, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en los términos del artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Además de todo lo anterior y de conformidad con el artículo 73 del citado Reglamento (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio, FUNDECYT-PCTEX. reconoce y acepta el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en su Anexo III relativo al cumplimiento sobre selección de operaciones, al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Toda la documentación original justificativa de los gastos y pagos realizados deberá indicar, mediante el correspondiente sello o estampilla cuyo contenido se establece en este mismo ANEXO, el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previa-

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



mente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de FUNDECYT-PCTEX.

1. Características de los entregables: memoria económica y memoria técnica.

Entre la documentación que debe aportarse para justificar la ejecución de la Transferencia Específica destacan la memoria económica y la memoria técnica. Ambos documentos se presentarán, según corresponda, en los plazos que se indican en la cláusula sexta. Su contenido mínimo y características, se indica a continuación:

A) Memoria económica y cuenta justificativa:

La memoria económica, que se remitirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, se presentará firmada y sellada por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, al igual que todos los documentos que deben anexarse a la misma (certificados y tablas que forman la cuenta justificativa, etc), que se citan a continuación y deberá especificar los gastos realizados y los pagos asociados, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria estará firmada por la representación legal y la persona encargada de realizar la función de auditoría-intervención o fiscalización de gastos en la Fundación.

La memoria económica se acompañará de un certificado y de un cuadro resumen de la cuenta justificativa entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza, conforme al modelo de certificado y la TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente Anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada y ordenada, conforme a la TABLA 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Cuando se hayan realizado gastos contra certificaciones emitidas a cuenta de la operación, dichos abonos se justificarán mediante la presentación de la TABLA 3: RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA Y JUSTIFICANTES DE PAGO A CUENTA DE LAS LICITACIONES.

Cuando al principio de un ejercicio económico o de cualquier cuatrimestre exista remanente de crédito proveniente del período anterior, se presentará la TABLA 4. CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN REMANENTE EN TESORERÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Cuando deban librarse abonos por la existencia de facturas o certificaciones en firme sin ejecutar la totalidad del crédito que se haya recibido anteriormente, se presentará la TABLA 5. CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE FACTURAS O CERTIFICACIONES EN FIRME, PENDIENTES DE ABONO.

B) Memoria técnica.

Deberá ser firmada y sellada por la persona que ostente la representación legal de la fundación, contendrá, como mínimo, la siguiente información:

Descripción detallada y periodificada de las actuaciones que se han ido realizando en cada periodo al que se refiera la memoria.

Relación de licitaciones que se hayan publicado en cada momento de la ejecución de la actuación, el estado en que se encuentra cada licitación (adjudicatario e importe de la adjudicación, cuando proceda) e información sobre del estado de la ejecución de los contratos adjudicados.

Dossier gráfico (foto o video), cuando proceda, relativo al estado de ejecución de las obras, que incluya las medidas de publicidad a las que queda obligada FUNDECYT-PCTEX como consecuencia de la financiación pública de esta operación.

Otra documentación e información que pueda ser requerida a instancias del órgano gestor o de la Comisión de Seguimiento, con el objeto de aclarar o completar su información.

Formará parte asimismo del contenido de la memoria técnica, la información sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad de esta actuación:

RCO 15: Capacidad de incubación creada: 30 (2029)

RCR 18: PYME que utilizan los servicios de incubadora después de la creación de la incubadora: 30 (2029)

2. Formas de pago, documentos justificativos de gastos y pagos derivados del programa.

Será responsabilidad de FUNDECYT-PCTEX: el desarrollo de los trámites y procedimientos necesarios para la contratación de servicios y bienes para la ejecución de la actuación y garantizar que se realicen de manera transparente y conforme a las disposiciones que regulen cada procedimiento; la guarda, custodia y aseguramiento de toda la documentación justificativa de contratos, gastos, pagos y resto de documentos.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**MINISTERIO
DE HACIENDA**Fondos Europeos**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Toda la documentación será presentada ante el órgano gestor, la Comisión de Seguimiento o cualesquiera órganos internos y externos de fiscalización y control, tanto regionales como nacionales o europeos, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Control o la Autoridad de Auditoría de Fondos Europeos, cuando sea requerida para su estudio o verificación.

A) Formas de pago.

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco, firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, acreditado por la autoridad bancaria de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 400 € y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión.

B) Facturas.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, certificaciones de obra, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad, debe ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, el suministro o la obra y debe de reunir siempre los siguientes requisitos:

- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate detallando los conceptos facturados.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- De cada factura debe comprobarse la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Por lo que se refiere a las certificaciones de obra, se ajustarán al modelo contenido en el Anexo XI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, FUNDECYT-PCTEX a través del Director facultativo de la obra, previa medición de las obras ejecutadas y sobre la base de la correspondiente relación valorada, expedirá las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



3. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, tanto de la junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

En materia de información y publicidad deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este Convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por FEDER.

Se cumplirá la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

Además, se informará sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

Asimismo, la identificación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Todas las actuaciones y actividades que sean financiadas con la presente transferencia específica deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Igualmente, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Finalmente, FUNDECYT-PCTEX informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.

Toda documentación relativa a gastos y pagos se presentará debidamente estampillada incorporando un sello con la información siguiente:

Entidad/Empresa:	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX).
Denominación del proyecto:	Transferencia Específica plurianual para la ampliación del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura. Construcción sede en Mérida.
% imputado:	Importe imputado (euros):
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Cofinanciado por la Unión Europea	

**Cofinanciado por
la Unión Europea**MINISTERIO
DE HACIENDA**Fondos Europeos**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**CERTIFICADO****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FUNDACIÓN:**

FUNDACIÓN:	NIF:
Transferencia Específica (Título):	

D/ Dña..... con NIF....., actuando en calidad de representante legal de FUNDECYT-PCTEX., con N.I.F..... y D/Dña, con NIF, actuando en calidad de persona responsable de auditoría-intervención o fiscalización de gastos de la entidad:

CERTIFICAN:

Que los gastos pagados imputables a la ejecución de las actuaciones y actividades financiadas mediante la Transferencia para la ampliación del PCTEX, corresponden a gastos exclusivos de la misma y que su importe asciende a la cantidad IMPORTE ABONADO EN LETRAS (000.000,00€), tal y como se recoge en las tablas 1, 2 y 3.

Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.

Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales, así como los documentos derivados de la totalidad de procedimientos de contratación pública que han sido necesarios para ejecutar la actuación, quedan custodiados por FUNDECYT-PCTEX en el departamento DENOMINACIÓN DEPARTAMENTO, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia es el responsable del Dpto., actualmente Don NOMBRE Y APELLIDOS RESPONSABLE.

Para que conste, suscribo este certificado en Badajoz en la fecha que se indica más abajo.

En, a..... de de 20....

Fdo.

(Nombre y apellidos de la representación legal y sello de la empresa)

Fdo.

(Nombre y apellidos de persona responsable de auditoría-intervención o fiscalización de gastos y sello de la empresa).

**Cofinanciado por
la Unión Europea****MINISTERIO
DE HACIENDA****Fondos Europeos**

TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D/ Dña..... con NIF....., actuando en calidad de (representación legal) y D/Dña con NIF.....
actuando como persona responsable de auditoría-intervención o fiscalización de gastos de FUNDECYT-PCTEX, con N.I.F. certifi-
can que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional al amparo del convenio
para la realización de la actuación AMPLIACIÓN PCTEX , por importe de.....euros, se ha destinado a la realización de las acti-
vidades referidas en dicho convenio, según indica la siguiente tabla:

AÑO	ACTIVIDADES O HITOS POR FASE ACTUACIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O HITO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
		TOTAL	

En a..... de de 20....

Fdo.

(Nombre y apellidos de la representa-
ción legal y sello de la empresa)

Fdo.

(Nombre y apellidos de persona responsable de au-
ditoría-intervención o fiscalización de gastos y sello
de la empresa).

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO

D/Dña con NIF y actuando en calidad de representación legal y D/D actuando como persona responsable de auditoría-intervención o fiscalización de gastos de FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F. ,certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional al amparo del convenio para la realización de la actuación AMPLIACIÓN DEL PCTEX por importe de euros, se ha destinado a la realización de las actividades referidas en dicho convenio. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

N.º ORDEN	AÑO	ACTIVIDAD O HITO	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	GRADO IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX.

En de de 20....

Fdo.

(Nombre y apellidos de la representación legal y sello de la empresa)

Fdo.

(Nombre y apellidos de persona responsable de auditoría-intervención o fiscalización de gastos y sello de la empresa).

TABLA 3. RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA Y JUSTIFICANTES DE PAGO A CUENTA DE LAS LICITACIONES.

D/Dña.....con NIF.....y actuando en calidad de representación legal y D/D.....con NIF.....actuando como persona responsable de auditoría-intervención o fiscalización de gastos de FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F.....,certifican que las certificaciones que se indican a continuación, se corresponden con actuaciones que se han destinado a la realización de las actividades referidas a la transferencia específica recibida desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para ejecutar la actuación de AMPLIACIÓN DEL PCTEX por importe de euros y están emitidas a cuenta de la factura definitiva de la actuación completa.

ACTIVIDAD O HITO	IDENTIFICACION CONTRATO	N.º ORDEN CERTIFICACION	FECHA CERTIFICACION	FECHA REGISTRO CERTIFICACION	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL CERTIFICACION	GRADO IMPUTACION (%)	TOTAL IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX.

En de de 20....

Fdo. (Nombre y apellidos de la representación legal y sello de la empresa)
Fdo. (Nombre y apellidos de persona responsable de auditoría-intervención o fiscalización de gastos y sello de la empresa).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**TABLA 4. CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN REMANENTE DE TESORERÍA.**

D/Dña..... con NIF....., actuando en calidad de representación legal de la fundación del sector público extremeño FUNDECYT-PCTEX con NIF y D/Dña con NIF, actuando en calidad de persona responsable de auditoría-intervención o fiscalización de gastos,

CERTIFICAN:

Primero. Que a fecha de 00/00/000, no se ha ejecutado en su totalidad el crédito recibido anteriormente a cuenta de la transferencia específica recibida desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional al amparo del convenio para la realización de la actuación de AMPLIACIÓN DEL PCTEX.

Segundo. De acuerdo con lo anterior, obra en la contabilidad de FUNDECYT-PCTEX, en concepto de remanente de tesorería, la cantidad de MILES DE EUROS (0.000,00€).

En, a..... de de 20....

Fdo.

(Nombre y apellidos de la representación
legal y sello de la empresa)

Fdo.

(Nombre y apellidos de persona responsable de
auditoría-intervención o fiscalización de gastos
y sello de la empresa).

**Cofinanciado por
la Unión Europea****MINISTERIO
DE HACIENDA****Fondos Europeos**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



TABLA 5. CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE FACTURAS O CERTIFICACIONES EN FIRME, PENDIENTES DE ABONO

D/Dña..... con NIF....., actuando en calidad de representación legal de la fundación del sector público extremeño FUNDECYT-PCTEX con NIF y D/Dña con NIF, actuando en calidad de persona responsable de auditoría-intervención o fiscalización de gastos, certifican

CERTIFICAN:

Primero. Que a fecha de 00/00/000 obra en la contabilidad de la Fundación, en concepto de remanente de tesorería, la cantidad de MILES DE EUROS (0.000,00€), procedente de los abonos que ha venido recibiendo desde la Consejería de Economía, Ciencia y Formación Profesional a cuenta del convenio por el que se instrumenta una transferencia específica para la realización de la actuación de AMPLIACIÓN DEL PCTEX, mediante la construcción de su sede en Mérida.

Segundo. Que a fecha de 00/00/000, existen facturas o certificaciones en firme pendientes de abono, por importe de MILES DE EUROS (0.000,00€) sin que exista crédito derivado de la transferencia específica por la que se financia la actuación de AMPLIACIÓN DEL PCTEX desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en cuantía suficiente para hacer frente al importe de dichas facturas o certificaciones en firme, pendientes de abono.

Tercero. Que las facturas y/o certificaciones pendientes de abono a la fecha que se ha indicado más arriba son las que se relacionan en la tabla siguiente:

FECHA REGISTRO FACTURA O CERTI- FICACION	PROVEEDOR	NIF	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

En, a..... de de 20....

Fdo.

(Nombre y apellidos de la representación
legal y sello de la empresa)

Fdo.

(Nombre y apellidos de persona responsable
de auditoría-intervención o fiscalización de
gastos y sello de la empresa).Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

TABLA 6. SEGUIMIENTO DE EQUIPOS FEDER

Equipos adquiridos en ejecución del proyecto, a completar por la representación legal de FUNDECYT-PCTEX, indicando la situación de los equipos suministrados

NOMBRE	NÚMERO SERIE	MARCA	MODELO	DESCRIPCIÓN	ETIQUETA	CENTRO	UBICACIÓN	PROYECTO	USUARIO	PERSONA DE CONTACTO (OPCIONAL)	OBSERVACIONES

A completar por FUNDECYT-PCTEX dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

ACTUACIÓN	N.º DE SERIE ORIGINAL	CENTRO ANTERIOR	CENTRO NUEVO	N.º DE SERIE NUEVO
TRASLADO ⁽¹⁾				
SUSTITUCIÓN ⁽²⁾				

- ⁽¹⁾ Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.
- ⁽²⁾ Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación.

En, a..... de de 20.....

Fdo.
(Nombre y apellidos de la representación legal y
sello de la empresa)

ANEXO III**A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal"
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En, a..... de de 20.....

Fdo.

(Nombre y apellidos)



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

ANEXO IV**DECA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

FUNDECYT-PCTEX está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento.

1) En relación con las necesidades de control de la financiación, deberá:

- A) Mantener una adecuada pista de auditoría y un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82.1 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 Del Parlamento Europeo y Del Consejo de 24 de junio de 2021, que establece la conservación de la documentación en un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- C) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- D) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- E) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o en su caso el OI, pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- F) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- G) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- H) Se deberán aplicar las normas sobre gastos subvencionables nacionales y europeas. En concreto las contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- I) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- J) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- K) Cumplir con cualquier otro requisito de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER.
- L) Respecto de los costes indirectos se aplicará un 7 % de los costes directos subvencionables según el artículo 54.a del Reglamento (UE) 2021/1060.
- M) Asimismo, deberá de informarse sobre el nivel de logro de los indicadores al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- N) Cumplir la finalidad y realizar la operación en los términos y condiciones establecidos en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).
- Ñ) Justificar, en tiempo y forma, la aplicación de fondos a la finalidad aprobada.
- O) Comunicar la obtención de otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la selección de la operación.

- P) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores del PO.
- 2) En relación con las obligaciones de información y comunicación, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, deberá cumplir las siguientes cuestiones:
- A) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- B) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- C) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR.
- D) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, dicha medida deberá compatibilizarse con los materiales, dimensiones e información a la que se refiere el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- E) para las operaciones de importancia estratégica organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.
- 3) Además deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 sobre el uso y las características técnicas del emblema de la Unión (en adelante emblema):

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- A) El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativas a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.
- B) La declaración “Financiado por la Unión Europea” o “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- C) El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- D) La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- E) El tamaPROGORo de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- F) El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo. L 231/480 ES Diario Oficial de la Unión Europea 30.6.2021
- G) El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.

**Cofinanciado por
la Unión Europea**MINISTERIO
DE HACIENDA**Fondos Europeos**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, ubicado en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2026060201)

Establece el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que "Las comunidades autónomas harán públicas, en sus respectivos boletines oficiales, las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado sustancialmente o revisado las autorizaciones ambientales integradas, identificando la instalación afectada en el anuncio por el que se hace pública la resolución".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 12 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, ubicado en el término municipal de Mérida (Badajoz).

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental integrada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AI25_008\(F\)-1.pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AI25_008(F)-1.pdf)

Mérida, 15 de enero de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 350/2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el recurso de apelación n.º 96/2024. (2026060197)

Contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 15 de mayo de 2023 que confirmó la Resolución de 12 de enero de 2023 (expediente CN001/23/FAN), del Director General de Sostenibilidad, por la que se desestimaba la solicitud para la retirada de los nidos de avión común localizados en el edificio de AG Siderúrgica Balboa, SA, esta sociedad interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Badajoz, lo que dio lugar al procedimiento ordinario n.º 138/2023.

Mediante la sentencia n.º 33/2024, de 11 de marzo, dicho juzgado estima el recurso contencioso-administrativo y la sentencia es recurrida en apelación por la Junta de Extremadura, siguiéndose procedimiento de recurso de apelación AP n.º 96/2024 en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El día 28 de mayo de 2024, dicha Sala dicta sentencia núm. 350/2024, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Badajoz, confirmándola por ser acorde a Derecho.

Frente a la mencionada sentencia del TSJ, que es firme, a fecha actual, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE n.º 58, de 30 de junio 1991), establece que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que: "El titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia".



Y el artículo 9.3, establece que, se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 350/2024, de 28 de mayo de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento Recurso de Apelación 96/2024, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la misma, contra la sentencia n.º 33/2024, de 11 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Badajoz y en su virtud la debemos confirmar y confirmamos por ser acorde a Derecho y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas causadas en esta segunda instancia para la apelante”.

Mérida, 19 de enero de 2026.

La Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,
PD, Resolución de la Consejera
de 2 de agosto de 2023
(DOE n.º 152, de 08/08/23),
La Secretaria General,
M.ª CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2026, de la Consejera, por la que se actualiza el calendario común de vacunaciones e inmunizaciones a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el calendario de vacunación e inmunización específica en menores y adolescentes (menores de 18 años) con condiciones de riesgo y el calendario de vacunación específica en personas adultas (iguales o mayores de 18 años) con condiciones de riesgo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060202)

El calendario de vacunaciones constituye una herramienta esencial de salud pública para garantizar una protección adecuada frente a diversas enfermedades inmunoprevenibles a lo largo de todas las etapas de la vida.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece en su artículo 6 el derecho a la igualdad en el acceso a las prestaciones sanitarias, previendo en la cartera común básica de servicios asistenciales un calendario único de vacunación. Asimismo, el artículo 19.3.a) de dicha ley atribuye al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) la competencia para acordar ese calendario común.

La Comisión de Salud Pública (CSP) del CISNS, en su reunión de 12 de diciembre de 2025, aprobó el calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida para 2026 y las actualizaciones de los calendarios específicos por condiciones de riesgo.

En atención a dicha actualización y como consecuencia de la evolución de la evidencia científica y la situación epidemiológica, la Dirección General de Salud Pública (DGSP) del Servicio Extremeño de Salud (SES) considera necesaria la adopción de las siguientes medidas:

1. Introducción en el calendario de vacunación específica en personas adultas (iguales o mayores de 18 años) con condiciones de riesgo la vacuna frente al virus respiratorio sincitial (VRS) en determinados grupos de riesgo.

En cumplimiento de la actualización de diciembre de 2025 del documento técnico "Evaluación de la vacunación frente a VRS en la población adulta" (publicado inicialmente en noviembre de 2024) por la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones y aprobada por CSP en diciembre de 2025, se establece para la Comunidad Autónoma de Extremadura la vacunación de la siguiente población:

1. Personas institucionalizadas en residencias de mayores y de personas con discapacidad (a partir de 60 años de edad).

2. Personas adultas (iguales o mayores de 18 años) con condiciones de muy alto riesgo: Se recomendará la vacunación frente a VRS a los siguientes grupos, por su elevada probabilidad de presentar enfermedad grave:

- Cáncer hematológico en tratamiento activo o que lo hayan recibido en los últimos 6 meses.
- Errores innatos de la inmunidad (anteriormente nombradas como Inmunodeficiencias primarias).
- Infección por VIH avanzada ($CD4 < 200/\mu l$).
- Trasplante de progenitores hematopoyéticos y pacientes sometidos a terapia celular (CAR-T) en los 2 años siguientes al mismo. En caso de recibir tratamiento inmunosupresor o desarrollar enfermedad de injerto contra receptor también estará indicada independientemente del tiempo transcurrido desde el TPH o terapia celular.
- Diálisis (peritoneal y hemodiálisis).
- Trasplante de órgano sólido (especialmente trasplante de pulmón) y personas en lista de espera para el mismo.
- Cáncer no hematológico en tratamiento activo con quimioterapia o tratamiento inmunosupresor recibido en los últimos 6 meses.

2. Introducción en el calendario de vacunación específica en personas adultas (iguales o mayores de 18 años) con condiciones de riesgo la vacuna frente a la difteria, tétanos y Tosferina (dTpa) en pacientes EPOC.

Las personas con enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) presentan una mayor susceptibilidad a infecciones respiratorias y un riesgo incrementado de exacerbaciones, hospitalización y mortalidad. La infección por *Bordetella pertussis* en adultos cursa con tos intensa y prolongada y se asocia a descompensaciones de la EPOC y eventos clínicamente relevantes. Se recomienda:

- Administrar una dosis de dTpa a toda persona adulta con EPOC que no disponga de una dosis previa de dTpa en la vida adulta, independientemente del estado de vacunación infantil.

3. Vacunación frente a Herpes Zóster en población adulta. Actualización 2026.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Salud Pública (CSP) de 25 de marzo de 2021, se mantiene el calendario de vacunación sistemática frente al virus Herpes Zóster, que contempla cada año la inmunización de dos cohortes poblacionales:

- Cohorte de personas que cumplen 80 años en el año correspondiente.
- Cohorte de personas que cumplen 65 años en el año correspondiente.

Durante el año 2026, se vacunarán las personas nacidas en 1946 (80 años) y en 1961 (65 años), manteniéndose este esquema progresivo y anual en años posteriores.

Asimismo, podrán recibir la vacuna aquellas personas pertenecientes a cohortes previamente incluidas que aún no hayan sido vacunadas

En virtud de cuanto antecede, a fin de implementar los nuevos calendarios con las medidas propuestas por la Dirección General de Salud Pública, en mi condición de autoridad sanitaria en salud pública,

RESUELVO:

Primero.

Actualizar el calendario común de vacunaciones e inmunizaciones a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituido por las vacunas recomendadas para todas las etapas de la vida, según lo dispuesto en el anexo I.

Actualizar el calendario de vacunación e inmunización específica en menores y adolescentes (<18 años) con condiciones de riesgo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al anexo II.

Actualizar el calendario de vacunación específica en personas adultas (iguales o mayores de 18 años) con condiciones de riesgo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al anexo III.

Segundo.

Los calendarios se aplicarán en todos los centros y servicios sanitarios, tanto públicos como privados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 20 de enero de 2026.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

ANEXO I

CALENDARIO COMÚN DE VACUNACIONES E INMUNIZACIONES A LO LARGO DE TODA LA VIDA. EXTREMADURA

CALENDARIO COMÚN DE VACUNACIONES E INMUNIZACIONES A LO LARGO DE TODA LA VIDA 2026																
VACUNACIÓN	EDAD															
	Prenatal	0 meses	2 meses	4 meses	6 meses	11 meses	12 meses	15 meses	4 años	5 años	6 años	12 años	14 años	15-18 años	19-64 años	≥ 65 años
Poliomielitis ⁽¹⁾			VPI	VPI		VPI					VPI					
Difteria-tétanos-tosferina ⁽²⁾	dTpa		DTPa	DTPa		DTPa					DTPa		Td	Td		Td
Haemophilus influenza b ⁽¹²⁾			Hib	Hib		Hib										
Hepatitis B ⁽⁶⁾		HB	HB	HB		HB					HB					
Enfermedad neumocócica ⁽⁵⁾			VNC	VNC	VNC	VNC										VNC
Rotavirus ⁽⁴⁾			Rotavirus													
Enfermedad meningocócica ⁽⁷⁾			Men B	Men B			Men B					Men ACYW	Men ACYW			
Sarampión-rubeola-parotiditis ⁽⁸⁾							TV		TV				TV			
Varicela ⁽⁹⁾								VVZ	VVZ							
Virus del papiloma humano ⁽¹⁰⁾													VPV	VPV		
Herpes zóster ⁽¹¹⁾																HZ
Gripe ⁽¹²⁾	Gripe*															Gripe estacional*
COVID-19 ⁽¹³⁾	COVID-19*															COVID-19*
Virus Respiratorio Sincitial ⁽¹⁴⁾			VRS													

Administración sistemática

Administración personas susceptibles o no vacunadas con anterioridad

* La edad de vacunación figurará en el documento de recomendaciones de cada temporada.

1. Poliomiélitis (VPI).

Vacunación en la infancia:

- A los 2, 4, 11 meses (DTPa/VPI/Hib/HB). Es importante que la vacuna se administre en tiempo a los 2, 4 y 11 meses de edad.
- Vacunación a los 6 años (DTPa/VPI): Se administrará vacuna combinada DTPa/VPI a los menores vacunados a los 2, 4 y 11 meses cuando alcancen la edad de 6 años.

2. Difteria, tétanos, tosferina (DTPa, dTpa, Td).

Prenatal (dTpa): Una dosis de dTpa en cada embarazo a partir de la 27 semana de gestación, pero preferentemente en las semanas 27 o 28.

Vacunación en la infancia:

- A los 2, 4, 11 meses (DTPa/VPI/Hib/HB). Es importante que la vacuna se administre en tiempo a los 2, 4 y 11 meses de edad.

— Vacunación a los 6 años (DTPa/VPI).

— Vacunación a los 14 años (Td).

Vacunación en personas adultas (Td): Verificar el estado de vacunación previo antes de iniciar o completar una pauta de primovacunación con Td en personas adultas. Se aprovechará el contacto con los servicios sanitarios, incluyendo los de prevención de riesgos laborales, para revisar el estado de vacunación y, en caso necesario, se vacunará con Td hasta completar 5 dosis.

Se administrará una dosis de Td en torno a los 65 años a las personas que recibieron 5 dosis durante la infancia y la adolescencia.

3. Haemophilus influenzae tipo b (Hib).

Vacunación en la infancia: Se vacunará a los 2, 4 y 11 meses (DTPa/VPI/Hib/HB). Es importante que la vacuna se administre en tiempo a los 2, 4 y 11 meses de edad.

4. Hepatitis B (HB).

Vacunación en la infancia: Se vacunará a los 2, 4 y 11 meses (DTPa/VPI/Hib/HB) siempre que se asegure una alta cobertura de cribado prenatal de la embarazada. Es importante que la vacuna se administre en tiempo a los 2, 4 y 11 meses de edad.

Se vacunará con pauta 0, 2, 4 y 11 meses a los hijos/as de madres con AgHBs positivo y de aquellas no vacunadas en las que no se realizó cribado. Se administrará la primera dosis en las primeras 24 horas de vida junto con la administración de inmunoglobulina anti-HB.

Vacunación en adolescentes y jóvenes: En personas no vacunadas con anterioridad, hasta los 18 años, se administrarán 3 dosis con pauta 0, 1 y 6 meses.

5. Enfermedad neumocócica (VNC).

Vacunación en la infancia: A los 2, 4, 6 y 11 meses de edad.

Vacunación en personas adultas: Se recomienda la vacunación frente a neumococo a partir de los 65 años.

6. Rotavirus (RV).

Vacunación en lactantes: Siempre se debe iniciar la pauta a partir de las 6 semanas de vida. Pauta 3 dosis: a los 2, 4 y 6 meses de vida.

7. Enfermedad meningocócica (Men B y MenACWY).

Vacunación en la infancia:

- MenB: A los 2, 4 y 12 meses: Es importante que la vacuna se administre a tiempo a los 2 y 4 meses de edad.
- MenACWY: A los 4 y 12 meses: Es importante que la vacuna se administre a tiempo a los 4 meses de edad.

Vacunación en la adolescencia:

- MenACWY: A los 12 años: Se administrará 1 dosis a los adolescentes de 12 años que no hayan recibido una dosis de MenACWY después de los 10 años de edad.
- MenACWY: Después de los 12 y hasta los 18 años, se realizará la captación y vacunación con 1 dosis de los adolescentes no vacunados hasta los 18 años.

8. Sarampión, rubeola y parotiditis (triple vírica, TV).

Vacunación en la infancia: se vacunará a los 12 meses con 1 dosis de vacuna triple vírica (sarampión, rubeola y parotiditis) y a los 4 años, se administrará 1 dosis de vacuna tetra-vírica (sarampión, rubeola, parotiditis y varicela).

Vacunación en adolescencia y adultos: Se aprovechará el contacto con los servicios sanitarios, incluyendo los de prevención de riesgos laborales, para revisar el estado de vacunación. Se recomienda la vacunación en personas susceptibles sin vacunación documentada nacidas en España a partir de 1978.

En caso necesario, se administrarán 2 dosis de TV con un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis.

En caso de haber recibido una dosis con anterioridad se administrará solo una dosis de TV.

Está contraindicada la vacunación de embarazadas y personas inmunodeprimidas.

9. Varicela (VVZ).

Vacunación en la infancia: se vacunará a los 15 meses con 1 dosis de varicela y a los 4 años, se administrará 1 dosis de vacuna tetravírica (sarampión, rubeola, parotiditis y varicela)

Vacunación en la adolescencia: En adolescentes que no refieran antecedentes de haber pasado la enfermedad y no se hayan vacunado, se administrarán 2 dosis de VVZ separa-



das por un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis (preferiblemente 8 semanas) o se completará la pauta si se ha recibido 1 sola dosis con anterioridad.

Vacunación en personas adultas: En personas sin evidencia de inmunidad a la varicela en la población adulta* se realizará determinación serológica (IgG). En caso de serología negativa se administrarán 2 dosis de vacuna frente a varicela separadas por un intervalo mínimo de 4 semanas (preferiblemente 8 semanas). La recepción previa de 2 dosis de vacuna es sinónimo de inmunidad.

* Criterios de evidencia de inmunidad a la varicela en la población adulta: documentación de vacunación con dos dosis, antecedentes de varicela, historia de herpes zóster o confirmación serológica (IgG positiva)

Contraindicada la vacunación en embarazadas y personas inmunodeprimidas.

10. Virus del Papiloma Humano (VPH).

Vacunación en la adolescencia:

- A los 12 años: Se administrarán 1 dosis a niños y niñas.
- Después de los 12 y hasta los 18 años: Captación de las mujeres y hombres no vacunados hasta los 18 años con pauta de 1 dosis.

11. Herpes Zóster (HZ).

Vacunación en personas adultas:

Se administrarán 2 dosis separadas por un intervalo mínimo de 8 semanas.

- Cohorte de personas que cumplen 80 años en el año correspondiente.
- Cohorte de personas que cumplen 65 años en el año correspondiente.

Durante el año 2026, se vacunarán las personas nacidas en 1946 (80 años) y en 1961 (65 años).

Asimismo, podrán recibir la vacuna aquellas personas pertenecientes a cohortes previamente incluidas que aún no hayan sido vacunadas.

12. Gripe.

Prenatal: En temporada de gripe se vacunará a embarazadas en cualquier trimestre de gestación y mujeres durante el puerperio (hasta los 6 meses tras el parto y que no se hayan vacunado durante el embarazo).



Vacunación en la infancia (6 meses a 5 años): Se recomienda la vacunación con 1 dosis en la temporada de gripe.

Vacunación en personas adultas: Se recomienda la vacunación con 1 dosis durante la campaña anual a las personas a partir de los 60 años.

13. COVID 19.

Según recomendaciones especificadas en la Circular Gripe-COVID correspondiente a cada temporada.

14. Virus Respiratorio Sincitial (VRS).

Inmunización en la infancia (0 a 6 meses): Se recomienda la inmunización de todos los nacidos entre el 1 de abril del año de comienzo de la temporada y el 31 de marzo del año de fin de temporada.

La inmunización pasiva se realizará con el anticuerpo monoclonal antes del comienzo y durante la temporada estacional de VRS en menores de 6 meses. Se administrará 1 dosis.

Los nacidos durante la temporada (octubre a marzo) deberán recibir anticuerpo monoclonal de manera muy precoz, preferiblemente en las primeras 24-48 horas tras el nacimiento.

ANEXO II
CALENDARIO DE VACUNACIÓN E INMUNIZACIÓN ESPECÍFICA EN MENORES Y ADOLESCENTES (< 18 AÑOS) CON CONDICIONES DE RIESGO. EXTREMADURA

CALENDARIO DE VACUNACIÓN E INMUNIZACIÓN ESPECÍFICA EN MENORES Y ADOLESCENTES (< 18 años) CON CONDICIONES DE RIESGO								
VACUNACIÓN/ INMUNIZACIÓN	CONDICIONES DE RIESGO*							
	Inmunodepresión (ID)	Infección por VIH		Asplenia, déficits o inhibidores del complemento	Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis	Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónicas	Enfermedad hepática crónica	Fístula de LCR Implante coclear
		ID grave (CD4 según edad)	ID no grave (CD4 según edad)					
Difteria, tétanos, tosferina ⁽¹⁾	DTPa, dTpa o Td si susceptible o vacunación incompleta							
Haemophilus Influenzae b ⁽²⁾		Hib		Hib				
Sarampión, rubeola, parotiditis (TV) ⁽³⁾	Contraindicada	TV si susceptible						
Hepatitis B ⁽⁴⁾	HB							
Hepatitis A ⁽⁵⁾		HA					HA	
Enfermedad meningocócica ⁽⁶⁾		Men ACWY		Men B Men ACWY				
Varicela ⁽⁷⁾	Contraindicada	VVZ si susceptible						
Virus del Papiloma humano ⁽⁸⁾		VPH						
Enfermedad neumocócica ⁽⁹⁾	VNC							
Gripe ⁽¹¹⁾	Gripe estacional							
COVID-19 ⁽¹²⁾	COVID-19 anual							
VRS ⁽¹³⁾	VRS					VRS		

Recomendación específica por patología o condición

Recomendación general

Contraindicada

No recomendada

*Se incluyen las condiciones más frecuentes en las que se recomiendan específicamente más vacunas. Para patologías concretas consultar las recomendaciones correspondientes.

1. Difteria, tétanos, tosferina (DTPa, dTpa, Td).

En todos los grupos de riesgo incluidos, verificar el estado de vacunación previo. Vacunar sólo si es susceptible o vacunación incompleta.

Población con condiciones de riesgo:

- Inmunodepresión.
- Infección por VIH.
- Asplenia o disfunción esplénica grave, déficits del complemento o tratamiento con inhibidores del complemento.
- Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.

- Enfermedad hepática crónica.
- Fístula de líquido cefalorraquídeo o implante coclear.
- Trasplante de progenitores hematopoyéticos.

2. Haemophilus influenzae tipo b (Hib).

Se administrará 1 dosis única de vacuna conjugada Hib independientemente de la vacunación anterior.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección por VIH.
- Asplenia o disfunción esplénica grave, déficits del complemento o tratamiento con inhibidores del complemento.
- Trasplante de progenitores hematopoyéticos.
- Menores de diez años tras padecer una enfermedad invasora, independientemente del estado vacunal previo.

3. Sarampión, rubeola y parotiditis (triple vírica-TV).

Verificar el estado de vacunación previo y, en caso necesario, se vacunará hasta completar pauta. En personas que no se hayan vacunado con anterioridad se administrarán 2 dosis de TV, con un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis (preferiblemente 8 semanas). En caso de haber recibido una dosis con anterioridad, se administrará solo 1 dosis de TV.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección por VIH. ID no grave (CD4 según edad).
- Asplenia o disfunción esplénica grave, déficits del complemento o tratamiento con inhibidores del complemento.
- Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática crónica.
- Fístula de líquido cefalorraquídeo o implante coclear.
- Pretrasplante de trasplante de órgano sólido (TOS).

Contraindicada la vacunación en embarazadas, personas con inmunodepresión, infección por VIH (ID grave. En función de CD4 según edad) y en postrasplante de órgano sólido (TOS) pediátrico.

4. Hepatitis B.

Verificar el estado de vacunación previo.

En personas no vacunadas con anterioridad, se administrarán 3 dosis con pauta 0, 1 y 6 meses.

Población con condiciones de riesgo:

- Inmunodepresión.
- Infección por VIH: En caso de no responder a primera pauta de vacunación, se administrará vacuna tipo adulto (pauta 0, 1, 6 meses).
- Asplenia o disfunción esplénica grave, déficits del complemento o tratamiento con inhibidores del complemento.
- Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis: Se utilizará vacuna de alta carga antigénica (20µg/0,5ml) o específica para diálisis y prediálisis (si ≥ 15 años) en personas no vacunadas con anterioridad. Revisión serológica y revacunación cuando sea necesario.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática crónica.
- Fístula de líquido cefalorraquídeo o implante coclear.
- Prematuros.
- Trasplante (de órgano sólido o hematopoyético) o en espera de trasplante.

Población en situación de riesgo (riesgo de exposición).

- Convivientes con personas con condiciones de riesgo.

5. Hepatitis A.

Se administrará 1 dosis y otra de recuerdo a partir de los 6 meses. No es necesario realizar marcadores pre-vacunación ni postvacunación.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección por VIH.
- Enfermedad hepática crónica.
- Trasplante (de órgano sólido o hematopoyético) o en espera de trasplante.

Población en situación de riesgo (riesgo de exposición).

- Viajeros a zonas de alta endemia de hepatitis A.
- Contactos personales estrechos de un caso de Hepatitis A, conforme a lo indicado en los protocolos de vigilancia y control establecidos por las autoridades sanitaria vigentes.
- Personas usuarias de drogas inyectables
- Hombres que tiene sexo con hombres.
- Personas con prácticas sexuales de riesgo.

6. Enfermedad meningocócica.

MenACWY: 2 dosis, con un intervalo mínimo de 4 semanas. En la población de riesgo en general, se administrará una dosis de recuerdo a los 5 años de edad. En el caso de niños con infección por VIH, la dosis de recuerdo se administrará a los 12 años, coincidiendo con la pauta establecida para la población general en esa franja de edad. Se valorará la necesidad de dosis de recuerdo adicionales en función del riesgo individual y las recomendaciones vigentes.

MenB: 2 dosis, con un intervalo mínimo entre dosis de 4 semanas. Se administrará 1 dosis de recuerdo 1 año después de completar la vacunación primaria y, posteriormente, 1 dosis de recuerdo cada 5 años.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección por VIH: solo MenACWY.
- Asplenia o disfunción esplénica grave, déficits del complemento o tratamiento con inhibidores del complemento.
- Trasplante de progenitores hematopoyéticos.
- Padecimiento anterior de enfermedad meningocócica invasiva, independientemente del serogrupo causante: no se recomienda dosis de recuerdo.

7. Varicela.

En adolescentes que no refieran antecedentes de haber pasado la enfermedad y no se hayan vacunado, se administrarán 2 dosis de VVZ separadas por un intervalo mínimo de 4 semanas (preferiblemente 8 semanas), o se completará pauta si se ha recibido 1 sola dosis con anterioridad.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección por VIH. ID no grave (CD4 según edad).
- Asplenia o disfunción esplénica grave, déficits del complemento o tratamiento con inhibidores del complemento.
- Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática crónica.
- Fístula de líquido cefalorraquídeo o implante coclear.
- Pretrasplante de trasplante de órgano sólido (TOS).

Contraindicada la vacunación en embarazadas, personas con inmunodepresión, infección por VIH (ID grave. En función de CD4 según edad) y en postrasplante de órgano sólido (TOS) pediátrico.

8. Virus de Papiloma Humano.

Se administrarán 3 dosis (0, 1-2, ≥ 6 meses), tanto en hombres como en mujeres con las siguientes condiciones de riesgo:

- Infección por VIH.
- Trasplante de órgano sólido o de progenitores hematopoyéticos.
- Síndrome WHIM (IDP): vacuna que cubra tipos 6 y 11.
- Mujeres que hayan recibido cualquier tratamiento de lesión intraepitelial de alto grado en cérvix (H-SIL).

9. Enfermedad neumocócica.

Se administrará una dosis única (siempre que cuenten con la administración de una pauta de primovacunación completa de VNC-13).

Población con condiciones de riesgo:

- Inmunodepresión.
- Infección por VIH.
- Asplenia o disfunción esplénica grave, déficits del complemento o tratamiento con inhibidores del complemento.
- Enfermedad renal crónica avanzada, síndrome nefrótico y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática crónica.
- Fístula de Líquido Cefalorraquídeo (LCR) o implante coclear.
- Enfermedades neurológicas y neuromusculares graves.
- Diabetes mellitus.
- Enfermedad celiaca.
- Personas con trasplante de órgano sólido y órgano hematopoyético.
- Antecedente de enfermedad neumocócica invasora confirmada.
- Síndrome de Down.

Población en situación de riesgo (riesgo de exposición).

- Personas institucionalizadas.

10. Gripe.

Se administrará 1 dosis estacional, salvo en menores de 9 años sin antecedentes de vacunación, en los que se administrarán 2 dosis, separadas al menos 4 semanas y posteriormente una dosis anual.

La vacuna atenuada intranasal está contraindicada en menores de 2 años, en personas con inmunosupresión y en menores de 18 años que reciben tratamiento con salicilato.

Población con condiciones de riesgo: Según Circular sobre la Campaña de vacunación frente a gripe-covid-19 vigente publicada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

**11. Covid-19.**

Se administrará 1 dosis estacional salvo en menores de 5 años con condiciones de riesgo que no hayan pasado la enfermedad o no hayan sido vacunados con anterioridad en los que se administrará 3 dosis. En ≥ 6 meses con alto grado de inmunosupresión se puede requerir la administración de una dosis adicional.

Población con condiciones de riesgo: Según Circular sobre la Campaña de vacunación frente a gripe-covid-19 vigente publicada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

12. Virus Respiratorio Sincitial (VRS).

Inmunización pasiva con anticuerpo monoclonal. Posología según ficha técnica del producto utilizado.

Población con condiciones de riesgo: Según Circular sobre la Campaña de Inmunización frente a VRS vigente publicada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

ANEXO III
CALENDARIO DE VACUNACIÓN ESPECÍFICA EN PERSONAS ADULTAS (IGUALES O MAYORES DE 18 AÑOS) CON CONDICIONES DE RIESGO. EXTREMADURA

CALENDARIO DE VACUNACIÓN ESPECÍFICA EN PERSONAS ADULTAS (≥ 18 años) CON CONDICIONES DE RIESGO *								
VACUNACIÓN	CONDICIONES DE RIESGO							
	Immunodepresión	Infección por VIH		Asplenia, déficits o inhibidores del complemento	Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis	Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónicas	Enfermedad hepática y alcoholismo crónico	Personal sanitario Hombres que tienen sexo con hombres
		CD4 <200/μl	CD4 ≥200/μl					
Difteria, tétanos, tosferina ⁽¹⁾	Td si susceptible o vacunación incompleta: dTpa en TOS y cáncer/hemopatías malignas							
<i>Haemophilus Influenzae</i> b ⁽²⁾				Hib				
Sarampión, rubeola, parotiditis ⁽³⁾	Contraindicada	TV si susceptible						
Hepatitis B ⁽⁴⁾		HB			HB		HB	HB
Hepatitis A ⁽⁵⁾		HA					HA	HA
Enfermedad meningocócica ⁽⁶⁾		Men ACWY		Men B Men ACWY				
Varicela ⁽⁷⁾	Contraindicada	VVZ si susceptible						
Herpes Zóster ⁽⁸⁾		HZ/su						
Virus del Papiloma humano ⁽⁹⁾		VPH						VPH
Enfermedad neumocócica ⁽¹⁰⁾		VNC						
Gripe ⁽¹¹⁾		Gripe estacional						
COVID-19 ⁽¹²⁾		COVID-19 *						
VRS ⁽¹³⁾		VRS			VRS			

Recomendación específica por patología o condición

Contraindicada

Recomendación general

No recomendada

*Se incluyen las condiciones más frecuentes en las que se recomiendan específicamente más vacunas. Para patologías concretas consultar las recomendaciones correspondientes.

1. Difteria, tétanos, tosferina (Td, dTpa).

Verificar el estado de vacunación previo y valorar el riesgo individual de tétanos antes de iniciar o completar una pauta de primovacunación con Td en personas adultas. El contacto con los servicios sanitarios, incluyendo los de prevención de riesgos laborales, se utilizará para revisar el estado de vacunación previo frente a tétanos y, en caso necesario, se vacunará con Td hasta completar 5 dosis frente a tétanos.

Población con condiciones de riesgo:

- Immunodepresión.
- Infección por VIH.
- Asplenia o disfunción esplénica grave, déficits del complemento o tratamiento con inhibidores del complemento.
- Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis.

- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática y alcoholismo crónico.
- Personas con cáncer, con trasplante de Órgano Sólido (TOS) o en espera del mismo y hemopatías malignas: 1 dosis de dTpa.
- Inmunodeficiencias primarias: 1 dosis de dTpa.
- Personas con trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH): 4 dosis de dTpa.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica 1 dosis dTpa si no hay dosis previa en vida adulta.

Población en situación de riesgo (riesgo exposición).

- Personal sanitario.
- Hombres que tienen sexo con hombres.

2. Haemophilus influenzae tipo b.

Se administrará 1 dosis única de vacuna Hib conjugada independientemente de la vacunación anterior.

Población con condiciones de riesgo:

- Asplenia o disfunción esplénica grave, déficits del complemento o tratamiento con inhibidores del complemento.
- Personas con trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH).

3. Sarampión, rubeola y parotiditis (triple vírica-TV).

Verificar el estado de vacunación previo y, en caso necesario, se vacunará hasta completar pauta. En personas que no se hayan vacunado con anterioridad se administrarán 2 dosis de TV, con un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis (preferiblemente 8 semanas). En caso de haber recibido una dosis con anterioridad, se administrará solo 1 dosis de TV.

Se aprovechará el contacto con los servicios sanitarios, incluyendo los de prevención de riesgos laborales, para revisar el estado de vacunación previo y en caso necesario se vacunará.

Está contraindicada en embarazadas, personas con inmunodepresión, infección por VIH (cuando $n.º$ CD4 < 200/ μ) y en postrasplante de órgano sólido (TOS).

Población con condiciones de riesgo:

- Infección VIH con ≥ 200 células/ μ l.
- Asplenia o disfunción esplénica grave, déficits del complemento o tratamiento con inhibidores del complemento.
- Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática y alcoholismo crónico.
- En pretrasplante de Trasplante de Órgano Sólido (TOS) en pacientes adultos.
- Pacientes sometidos a trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH): Vacunación solo en pacientes seronegativos y a partir de los 2 años del TPH y >1 año sin inmunosupresión y al menos 8-11 meses desde la última dosis de inmunoglobulina o de la última dosis de plasma.
- Población adulta con cáncer/hemopatías malignas.

Población en situación de riesgo (riesgo exposición):

- Personal sanitario: profesionales sanitarios o estudiantes en centros sanitarios sin documentación de haber recibido 2 dosis de vacuna TV.
- Convivientes de personas con Trasplante de órgano sólido (TOS) y con trasplante de órganos hematopoyéticos (TPH) incluido personal sanitario. Sin antecedentes documentados de vacunación, realizar determinación serológica, y, si es susceptible vacunar con 2 dosis.
- Hombres que tienen sexo con hombres.
- Mujeres en edad fértil sin documentación de haber recibido al menos 1 dosis de vacuna frente a la rubéola.

4. Hepatitis B.

Verificar el estado de vacunación previo. Realizar marcadores serológicos (anti-HBc, anti-HBs, AgHBs) antes de vacunar a personas con riesgo según corresponda. Realizar segui-

miento serológico en personal sanitario, diálisis, infección por VIH e inmunodepresión y contactos sexuales de personas portadoras de AgHBs.

No respondedores, en caso de una exposición a VHB, deberán recibir inmunoglobulina específica antihepatitis B.

En personas no vacunadas con anterioridad, se administrarán 3 dosis con pauta 0, 1 y 6 meses.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección VIH.
- Enfermedad renal crónica avanzada, prediálisis y hemodiálisis: Vacuna de 40µg de AgHBs, pauta 0, 1 y 6 meses.
- Enfermedad hepática y alcoholismo crónico.
- Trasplantados (órgano sólido o hematopoyético) o en espera de trasplante.
- Síndrome de Down.
- Población adulta con cáncer/hemopatías malignas.
- Hemofilia, trastornos hemorrágicos crónicos, receptores de hemoderivados y transfusiones múltiples.
- Enfermedades inflamatorias crónicas: vacunación sólo si hay riesgo de exposición.
- Pacientes con tratamiento con inmunosupresores: vacunación sólo si hay riesgo de exposición.

Población en situación de riesgo (riesgo exposición):

- Personas usuarias de drogas inyectables.
- Personas en situación de prostitución.
- Hombres que tienen sexo con hombres (HSH).
- Personas con prácticas sexuales de riesgo.
- Personal sanitario: profesionales sanitarios o estudiantes en centros sociosanitarios.

- Convivientes con personas con condiciones de riesgo.
- Personas recientemente diagnosticadas de infección de transmisión sexual (ITS)
- Personal que aplica tatuajes o "piercing".
- Personas institucionalizadas en centros sociosanitarios.
- Personas residentes en centros psiquiátricos: Personas con discapacidad mental no vacunadas con anterioridad y previa serología.
- Residentes en centros penitenciarios.
- Personal que trabaja en instituciones penitenciarias y centros de inmigración.
- Personal de servicios públicos esenciales (Solo se administrará en personal con riesgo aumentado de infección por VHB, y tras comprobación de susceptibilidad mediante serología):
 - Protección civil y personal de servicios de emergencias.
 - Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
 - Bomberos.

5. Hepatitis A.

Pauta 2 dosis, 0 y 6 meses. Sólo se realiza marcadores prevacunales en nacidos antes de 1967.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección por VIH.
- Enfermedad hepática y alcoholismo crónico.
- Trasplantados o en espera de trasplante hepático.

Población en situación de riesgo (riesgo exposición):

- Personas usuarias de drogas inyectables.
- Personas en situación de prostitución.

- Hombres que tiene sexo con hombres.
- Personas con prácticas sexuales de riesgo.
- Viajeros a zonas de alta endemia de hepatitis A.
- Personal que trabaja en centros de educación infantil (0-3 años).
- Profesionales sanitarios que trabajan en laboratorios con manipulación de muestras potencialmente contaminadas con el virus de hepatitis A, así como aquellos profesionales sanitarios, profesionales sanitarios en formación o estudiantes en prácticas, especialmente los nacidos a partir del año 1967, que atienden a poblaciones vulnerables (neonatos, lactantes, preescolares, personas sin hogar, usuarios de drogas, personas con prácticas sexuales de riesgo...)
- Personal de servicios públicos esenciales: Siempre que se desplacen a trabajar a zonas de alta o moderada endemidad de hepatitis A, especialmente los nacidos a partir del año 1967 y si se desplazan a zonas rurales de países en desarrollo o lugares con condiciones higiénico-sanitarias deficientes. En los nacidos con anterioridad a 1967 se realizará serología siempre que sea posible.
 - Protección civil y personal de servicios de emergencias.
 - Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
 - Bomberos.
- Personas con riesgo ocupacional que se desplacen temporalmente a zonas de endemia alta o moderada, incluyendo personal sanitario que colabore con organizaciones no gubernamentales (ONG) u otras entidades de cooperación internacional en dichos territorios.
- Contactos personales estrechos de un caso de Hepatitis A, conforme a lo indicado en los protocolos de vigilancia y control establecidos por las autoridades sanitaria vigentes.

6. Enfermedad meningocócica.

MenB: Se administrará 2 dosis con un intervalo mínimo entre dosis de 4 semanas. Se administrará 1 dosis de recuerdo 1 año después de completar la vacunación primaria y, posteriormente, 1 dosis de recuerdo cada 5 años.

MenACWY: 2 dosis en personas de grupos de riesgo con un intervalo mínimo entre dosis de 4 semanas. Se administrará dosis de recuerdo a los 5 años. Valorar dosis de recuerdo posteriores.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección por VIH (solo MenACWY).
- Asplenia o disfunción esplénica grave, déficits del complemento o tratamiento con inhibidores del complemento.
- Trasplante de progenitores hematopoyéticos.
- Padecimiento anterior de enfermedad meningocócica invasora, independientemente del serogrupa causante: no se recomienda dosis de recuerdo.

Población en situación de riesgo (riesgo exposición):

- Personal de laboratorio expuesto a meningococo.

7. Varicela.

Se realizará serología de varicela en personas adultas que no refieran antecedentes confirmados de haber padecido la enfermedad o vacunación documentada con 2 dosis. En caso de serología negativa se administrarán 2 dosis de vacuna frente a varicela separadas por un intervalo mínimo de 4 semanas (preferiblemente 8 semanas) o se completará pauta si se ha recibido 1 sola dosis con anterioridad.

La recepción previa de 2 dosis de vacuna es sinónimo de inmunidad.

Contraindicada la vacunación en embarazadas, personas con inmunodeficiencias e infección por VIH con CD4 < 200/ μ l.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección VIH con ≥ 200 células/ μ l.
- Asplenia o disfunción esplénica grave, déficits del complemento o tratamiento con inhibidores del complemento.
- Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática y alcoholismo crónico.
- En pretrasplante de Trasplante de Órgano Sólido (TOS) en pacientes adultos.

- Pacientes sometidos a trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH): Vacunación solo en pacientes seronegativos y a partir de los 2 años del TPH y >1 año sin inmunosupresión y al menos 8-11 meses desde la última dosis de inmunoglobulina o de la última dosis de plasma.
- Población adulta con cáncer/hemopatías malignas.

Población en situación de riesgo (riesgo exposición):

- Personal sanitario: profesionales sanitarios o estudiantes en centros sanitarios sin documentación de haber recibido 2 dosis de vacuna TV.
- Convivientes de personas con Trasplante de órgano sólido (TOS) y con trasplante de órganos hematopoyéticos (TPH) incluido personal sanitario. Sin antecedentes documentados de vacunación, realizar determinación serológica, y, si es susceptible vacunar con 2 dosis.
- Hombres que tienen sexo con hombres.

8. Herpes Zóster.

Se administrará la vacuna de subunidades (HZ/su) con pauta de 2 dosis separadas entre sí por un intervalo mínimo de 4 semanas.

Población con condiciones de riesgo:

- Inmunodepresión:
 - Personas con trasplantes (órgano sólido o hematopoyético) o en espera de trasplante.
 - Tratamiento con fármacos anti-JAK.
 - Hemopatías malignas.
 - Tumores sólidos en tratamiento con quimioterapia.
 - Personas ≥ 50 años en tratamiento con otros fármacos inmunomoduladores o inmunosupresores.
- Infección por VIH.
- Antecedente de dos o más episodios de Herpes Zóster.

9. Virus del Papiloma Humano.

Se administrará pauta de 1 dosis, 2 o 3 dosis según condición/situación de riesgo:

Población con condiciones de riesgo:

— Pauta de 3 dosis (0, 1-2, ≥ 6 meses), independientemente de la edad de comienzo de la vacunación, y en personas no vacunadas, hasta los 45 años (incluidos), en las siguientes condiciones de riesgo:

- Síndrome WHIM (IDP): vacuna que cubra tipos 6 y 11.
- Infección por VIH.
- Trasplante de órgano sólido o de progenitores hematopoyéticos.

— Pauta de 3 dosis (0, 1-2, ≥ 6 meses) independientemente de la edad en:

- Mujeres que hayan recibido cualquier tratamiento de lesión intraepitelial de alto grado en cérvix (H-SIL).

Población en situación de riesgo (riesgo exposición):

— Pauta de 1 dosis, hasta los 25 años y 2 dosis (0, ≥ 6 meses) a partir de los 26 años, en personas no vacunadas hasta los 45 años (incluidos), con las siguientes situaciones de riesgo:

- Personas en situación de prostitución.
- Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres.

10. Enfermedad neumocócica.

Se administrará 1 dosis única, excepto en personas con antecedentes de trasplante de progenitores hematopoyéticos, que recibirán una pauta de 4 dosis.

Población con condiciones de riesgo:

- Inmunodepresión.
- Infección por VIH.
- Asplenia o disfunción esplénica grave, déficits del complemento o tratamiento con inhibidores del complemento.

- Enfermedad renal crónica avanzada, síndrome nefrótico y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática crónica y alcoholismo crónico.
- Fístula de Líquido Cefalorraquídeo (LCR) o implante coclear.
- Enfermedades neurológicas y neuromusculares graves.
- Diabetes mellitus.
- Enfermedad celiaca.
- Personas con trasplante de órgano sólido y órgano hematopoyético.
- Antecedente de enfermedad neumocócica invasora confirmada.
- Síndrome de Down.

Población en situación de riesgo (riesgo de exposición).

- Personas institucionalizadas.

11. Gripe.

Población con condiciones de riesgo: Según Circular sobre la Campaña de vacunación frente a gripe-covid-19 vigente publicada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales

12. COVID-19.

Población con condiciones de riesgo: Según Circular sobre la Campaña de vacunación frente a gripe- Covid-19 vigente publicada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

13. Virus Respiratorio Sincitial (VRS).

Se administrará 1 dosis de vacuna frente a VRS.

Población con condiciones de riesgo:

- Personas adultas (≥ 18 años) con condiciones de muy alto riesgo: Se recomendará la vacunación frente a VRS a los siguientes grupos, por su elevada probabilidad de presentar enfermedad grave:

- Cáncer hematológico en tratamiento activo o que lo hayan recibido en los últimos 6 meses.
- Errores innatos de la inmunidad (anteriormente nombradas como Inmunodeficiencias primarias).
- Infección por VIH avanzada (CD4 <200/ μ l).
- Trasplante de progenitores hematopoyéticos y pacientes sometidos a terapia celular (CAR-T) en los 2 años siguientes al mismo. En caso de recibir tratamiento inmunosupresor o desarrollar enfermedad de injerto contra receptor también estará indicada independientemente del tiempo transcurrido desde el TPH o terapia celular.
- Diálisis (peritoneal y hemodiálisis).
- Trasplante de órgano sólido (especialmente trasplante de pulmón) y personas en lista de espera para el mismo.
- Cáncer no hematológico en tratamiento activo con quimioterapia o tratamiento inmunosupresor recibido en los últimos 6 meses.

Población en situación de riesgo (riesgo de exposición).

- Personas institucionalizadas en centros residenciales: Se vacunará a todas las personas de 60 años o más que se encuentren institucionalizadas en residencias de mayores, así como a las personas con discapacidad de 60 años o más que estén institucionalizadas en centros residenciales específicos para personas con discapacidad.

14. Mpox.

Consultar documento de recomendaciones de vacunación:

https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/vacunaciones/Monkeypox/docs/Actualizacion_Propuesta_vacunacion_Monkeypox_sep2024.pdf

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de las asociaciones juveniles y las entidades asimiladas a las mismas, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas desde grupos de jóvenes no asociados para el ejercicio 2026. (2026060237)

El Decreto 47/2025, de 27 de mayo (DOE núm. 116, de 18 de junio), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de la participación juvenil y primera convocatoria para el ejercicio 2025. La finalidad de estas ayudas es apoyar con medios económicos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el desarrollo de iniciativas y proyectos que tenga como destinataria la población joven de Extremadura. Se entenderá por población joven extremeña, a estos efectos, aquellas personas que, gozando de la ciudadanía española de acuerdo con las leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura y tengan entre 12 y 30 años.

El artículo 12 del citado Decreto 47/2025, de 27 de mayo, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, previa autorización por el Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros.

En la resolución de convocatoria se recogen las disposiciones contenidas en la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que afectan a los procedimientos administrativos que rigen la concesión de subvenciones.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), atribuye en su artículo 2 a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes. El Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en su artículo 7.3, adscribe el Instituto de la Juventud de Extremadura a la Dirección General de Jóvenes y Deportes, para el ejercicio de las competencias en materia de juventud.

Por todo lo expuesto, de lo contenido en el expediente de referencia y de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Dirección General del Instituto de la Juventud, en virtud de las atribuciones que han sido conferidas en la normativa anteriormente citada, así como en el artículo 23.1 de la ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. Objeto.

1. Mediante la presente resolución se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2026, de las siguientes líneas de las ayudas:

Línea I: subvenciones destinadas a financiar proyectos de actividades desarrollados por asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas.

Se subvencionará para esta línea, como máximo, la cantidad de 310.000,00 euros.

Línea II: subvenciones destinadas a financiar proyectos de actividades desarrollados por entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Se subvencionará para esta línea, como máximo, la cantidad de 160.000,00 euros.

Línea III: subvenciones destinadas a financiar la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas por grupos de jóvenes no asociados.

Se subvencionará para esta línea, como máximo, la cantidad de 50.000,00 euros.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 47/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de la participación juvenil y primera convocatoria para el ejercicio 2025 (DOE núm. 116, de 18 de junio), y, en su defecto, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de las Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa de aplicación.

Segundo. Entidades y grupos beneficiarios y requisitos generales.

1. Podrán ser beneficiarias de la Línea I de ayudas, las asociaciones juveniles y las entidades asimiladas a las mismas; para la Línea II de ayudas podrán ser beneficiarias, las entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Además de cumplir los requisitos específicos que se establecen para cada línea de ayudas, las entidades solicitantes deberán estar legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria, en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para la Línea III de ayudas, podrán ser beneficiarios los grupos de jóvenes formados por un mínimo de 3 y un máximo de 8 jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años (ambos incluidos) debidamente identificados/as.

Una de estas personas asumirá el papel de representante del grupo con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/as, le corresponden al grupo, en consecuencia, a todas las personas que lo forman.

Será obligatorio que el grupo tenga una denominación que lo identifique. Así mismo, las personas que lo compongan deberán estar empadronadas en alguno de los municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de presentación de la solicitud. No podrá modificarse la composición del grupo una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas que formen parte del grupo tendrán responsabilidad solidaria para el cumplimiento de todas las actividades que comprenda el proyecto presentado.

No se admitirá que una persona forme parte o pertenezca a otro grupo no asociado, asociación, sección juvenil o entidad prestadoras de servicios a la juventud, de ámbito autonómico o nacional, solicitante de ayudas para la misma finalidad.

3. Para la obtención de la condición de beneficiaria cada entidad o cada uno de los miembros del grupo de jóvenes no asociados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas aquellas sobre las que hubiese recaído resolución de revocación o reintegro de la subvención al año siguiente de la notificación de la resolución correspondiente, ni aquella que tengan pendiente de abonar total o parcialmente reintegros de ejercicios anteriores.
5. No podrán acceder a las ayudas las entidades integrantes del sector público que lo sean en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades y grupos que realicen los proyectos en el ejercicio de una actividad que les reporte algún tipo de beneficio económico, por lo que deberán actuar sin ánimo de lucro.

Tercero. Proyectos subvencionables.

1. Para las Líneas I y II, podrán ser subvencionables aquellos proyectos, que teniendo como destinatarios la población joven de Extremadura, se desarrollen en el ámbito geográfico y regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tengan entre sus objetivos o medidas de actuación al menos, una de las siguientes líneas de acción:
 - a) Igualdad de género: acciones que persigan fomentar la igualdad de oportunidades y el acceso a los derechos a los jóvenes de todos los géneros, incluidos el colectivo de jóvenes LGTBIQ+. Tendrán cabida en este apartado los proyectos dirigidos a concienciar sobre la participación activa en la lucha contra la violencia de género abordando y combatiendo de manera efectiva el problema en todas sus formas.
 - b) Sociedades inclusivas: fomentar que las personas jóvenes en riesgo de exclusión participen en todos los procesos de toma de decisiones, combatir la discriminación y la segregación tanto social como educacional y laboral.
 - c) Información y diálogo constructivo: acciones dirigidas a fomentar en las personas jóvenes un espíritu crítico en el análisis y difusión de la información a que tengan acceso reconociendo y denunciando noticias engañosas, así como aquellas que incitan al odio y la discriminación, tanto en internet como de manera analógica.
 - d) Salud mental y bienestar: acciones dirigidas a sensibilizar sobre la salud mental en los jóvenes y que rompan con la estigmatización de quienes sufren problemas. Acciones que fomenten la educación en nutrición, autocuidado y alimentación saludable, programas de educación afectivo-sexual, prevención de adicciones y prevención del acoso escolar.

- e) Juventud rural: acciones que fomenten en los jóvenes de las zonas rurales la formación y empleo sin necesidad de abandonar el ámbito rural. Acciones que afronten el reto de despoblación rural y a atraer de vuelta a la juventud que ha tenido que salir de la región.
 - f) Empleo de calidad: acciones dirigidas a dar a conocer los recursos existentes para los jóvenes en formación, reglada o no, y sobre recursos de mejora de empleabilidad y empleo. Acciones que, directa o indirectamente, contribuyan al emprendimiento joven tanto para entornos urbanos como rurales.
 - g) Aprendizaje de calidad: acciones que mejoren el acceso de la juventud a herramientas de la sociedad digital.
 - h) Espacios y participación: acciones que fortalezcan la participación democrática, la autonomía de los jóvenes y promuevan el voluntariado juvenil como un medio para mejorar las aptitudes y competencias de los jóvenes, su sentido de la solidaridad y el fomento de una ciudadanía activa.
 - i) Desarrollo sostenible: acciones encaminadas a que los jóvenes conozcan el efecto de sus acciones en el medio ambiente y a empoderarlos para que actúen como agentes de cambio para el desarrollo ambiental y sostenible.
2. Para la Línea III, podrán ser subvencionables aquellos proyectos que no superen en su totalidad la cantidad de 5.000 euros, tengan como destinatarios/as la población joven de Extremadura y se desarrollen en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que, entre sus objetivos o medidas de actuación en el desarrollo de actividades, incluyan al menos, una de las siguientes líneas de acción:
- a) Las señaladas en el apartado anterior.
 - b) Promoción de la recuperación de la cultura/artes/tradiciones populares extremeñas.
 - c) Fomento a la lectura y escritura en jóvenes extremeños/as.
 - d) Desarrollo de actividades con colectivos en situación de riesgo en consecución de los objetivos generales señalados en inciso 1 anterior.
 - e) Actividades relacionadas con el bienestar de las personas mayores.
3. No serán subvencionables aquellos proyectos que se limiten únicamente a la realización de campamentos de verano, excursiones o actividades lúdicas similares; tampoco serán subvencionables aquellos proyectos que tengan una duración inferior a un mes desde la fecha

de inicio de las actividades hasta su fecha final, o se trate de actividades que consistan en la celebración de conciertos o fiestas, salvo cuando estas formen parte de los proyectos e iniciativas juveniles subvencionables con una entidad local en su conjunto.

Cuarto. De los gastos subvencionables para las líneas de ayudas.

1. Los gastos subvencionables deberán ser gastos necesarios para la ejecución del proyecto y estar directamente relacionados con la ejecución de este.
2. Los gastos deberán corresponder a las actividades realizadas, facturadas y pagadas durante el período subvencionable de ejecución del proyecto. El periodo subvencionable comprende del 1 de enero al 31 de octubre del año 2026.

3. Serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Material fungible destinado a la realización de las actividades del proyecto.

b) Gastos de personal, los cuales quedan sujetos a las siguientes reglas:

Los gastos incluidos en este apartado solo se considerarán gastos subvencionables para entidades beneficiarias incluidas en las líneas de ayudas I y II.

Serán subvencionables tanto los gastos en personal propio de la asociación o entidad beneficiaria, que se adscriban expresamente al proyecto como el personal contratado específicamente para el desarrollo de este.

El personal podrá estar adscrito al proyecto a jornada parcial o total.

Se consideran gastos de personal subvencionable las retribuciones brutas que figuren en la nómina del personal más las cotizaciones sociales a cargo del empleador/a.

El personal adscrito al proyecto debe estar vinculado laboralmente con la asociación o entidad beneficiaria.

La cuantía total de gastos de personal tendrá un límite máximo del 50% de la subvención recibida.

- c) Otros servicios prestados por terceros, con un límite máximo del 10% de la subvención recibida.
- d) Arrendamiento tanto de bienes muebles como de bienes inmuebles, directamente relacionados con el desarrollo de las actividades del proyecto y que correspondan al período de tiempo en que se realiza la actividad a la que están adscritos.

- e) Transporte para el traslado de personas destinatarias del proyecto y que sea necesario, para aquellas actividades que tengan asociadas la movilidad territorial de los participantes.
- f) Manutención de las personas destinatarias de la actividad que forman parte del proyecto, únicamente para aquellas actividades que tengan asociadas la movilidad territorial de los participantes.
- g) Seguros de responsabilidad civil destinados a cubrir las actividades del proyecto, sus participantes y el personal adscrito al mismo.
- h) Material de difusión de la actividad, con un límite máximo del 10% de la subvención recibida.

Además de los límites antes indicados para la Línea III, los gastos señalados en los apartados d), e) y f) tendrán cada uno, un límite máximo del 10% de la subvención recibida.

Los gastos de desplazamiento, manutención y dietas del personal, los gastos de transporte y manutención de las personas destinatarias de la actividad mencionadas en los incisos b), e) y f) anteriores, serán subvencionables exclusivamente para aquellas actividades que tengan asociadas la movilidad territorial de quienes participen de estas, las cuales deberán estar adecuadamente justificadas en el proyecto y en la documentación justificativa del gasto. Las cuantías subvencionables deberán cumplir con los requisitos y tendrán como límites los señalados en el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Aquellos gastos relacionados en este artículo que tengan fijado un límite máximo quedan sujetos a su imputación efectiva al proyecto aplicándose dicho límite de manera automática.

4. No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los gastos para el funcionamiento, mantenimiento, servicios y material de las oficinas o sedes de la asociación, grupo o entidad beneficiaria, así como la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables.
- b) Para la Línea III, no serán subvencionables los gastos de personal contenidos en el punto 3, letra b), de este apartado.
- c) Las retribuciones a personas ajenas a la entidad solicitante o relaciones diferentes a la laboral.
- d) Los gastos de manutención de las personas destinatarias de la actividad que no guarden relación con la edad y condiciones de a quienes se destina, así como de la actividad

desarrollada, ni de miembros de la directiva de la asociación o entidad beneficiaria, ni de personas ajenas al desarrollo de la actividad.

En ningún caso se admitirán gastos de comidas, consumiciones o alojamiento de personas miembros del grupo de jóvenes no asociados beneficiario para reuniones previas o posteriores de preparación o evaluación, ni gastos efectuados por estas personas durante la ejecución material de la actividad organizada que no formen parte de esta.

- e) En el epígrafe de seguros, cualesquiera otros seguros o pólizas que la entidad o grupo suscriba para fines distintos a la actividad del proyecto, como seguros de inmuebles o vehículos con vigencia superior a la de la actividad subvencionada.
- f) Los servicios de gestoría, así como los de consultoría para la planificación del proyecto y las actividades.
- g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- h) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- i) Los gastos de procedimientos judiciales.
- j) Los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Quinto. De las actividades excluidas.

Quedan excluidos de ayuda y, por lo tanto, no optarán a financiación las actividades recogidas en los siguientes apartados:

- a) Las enseñanzas recogidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Actividades deportivas federadas.
- c) Actividades desarrolladas fuera del ámbito territorial de Extremadura.
- d) Actividades y acciones de organización interna de la entidad beneficiaria.
- e) Aquellas que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

Sexto. Financiación de las ayudas.

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 150070000 G/253B/48000 CAG0000001, por un importe máximo

de quinientos veinte mil euros (520.000,00 €), con cargo a los presupuestos 2026, y de acuerdo con el siguiente desglose:

- a) Línea I. Ayudas a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas. Importe máximo: trescientos diez mil euros (310.000,00 €); proyecto de gasto 20250168, denominado "Participación juvenil: ayudas al movimiento asociativo juvenil".
- b) Línea II. Ayudas a entidades prestadoras de servicios a la juventud. Importe máximo: ciento sesenta mil euros (160.000,00 €); proyecto de gasto 20250169, denominado "Apoyo a proyectos de entidades prestadoras de servicio a la juventud".
- c) Línea III: Subvenciones destinadas a financiar la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas por grupos de jóvenes no asociados. Importe máximo: cincuenta mil euros (50.000,00 €); proyecto de gasto 20250170, denominado "Ayudas a la iniciativa juvenil".

2. No obstante, al tratarse de un procedimiento de gasto de tramitación anticipada, la presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2026.

Séptimo. De las obligaciones de las entidades y grupos beneficiarios.

Las entidades y grupos beneficiarios de la subvención quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y en particular, a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, realizar las actividades y el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar la realización de la totalidad del proyecto, las medidas de publicidad y justificar todos los gastos y pagos realizados en ejecución de la ayuda y por el coste total del proyecto subvencionado.
- c) Asumir la aportación económica, por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total del proyecto para el que se solicita la subvención, así como los costes que superen los límites máximos establecidos en su caso para cada gasto. La entidad o grupo beneficiario no podrá repercutir en las personas destinatarias de las actividades objeto del proyecto en concepto de retribución, aportación dineraria o en especie, pago de recuperación de gastos, o bajo ningún otro concepto, cobrar contraprestaciones por las actividades realizadas.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Comunicar por escrito al órgano concedente cualquier variación o cambio en la ejecución del proyecto subvencionado, por insustancial que sea. Dichas variaciones o cambios en la ejecución del proyecto deberán ser previamente autorizadas, siempre y cuando no constituyan causa de modificación o incumplimiento de la resolución de concesión. La ejecución de proyectos modificados sin autorización previa podrá dar lugar a la apertura de un procedimiento de reintegro de la subvención, y en su caso, a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de esta. En el caso de la Línea III, deberán acreditarlo todos los componentes del grupo.
- g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada difusión al carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A tales efectos, las entidades o grupos beneficiarios deberán informar de manera adecuada sobre el carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención.

Para ello se incluirá, en todos los canales digitales o redes sociales a través de los que se comunique, información sobre las actividades desarrolladas en el proyecto, así como, en toda la documentación y memorias que estén obligadas a elaborar, la expresa indicación de la financiación de este por la Junta de Extremadura, la Consejería competente en materia de juventud y el Instituto de la Juventud de Extremadura, con la inclusión de la fórmula que se recoja en la resolución de convocatoria.

Del mismo modo, será necesario mencionar expresamente los perfiles del Instituto de la Juventud de Extremadura en las redes sociales de dichas entidades, a través de las cuales se dé difusión de las actividades que integran la ejecución del proyecto subvencionado.

- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los

órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 21 y 22 del Decreto 47/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la participación juvenil.

Octavo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Solicitud de subvención y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria, que se pondrá a disposición de los/as interesados/as, junto con el resto de anexos, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es>), en el apartado de solicitud y anexos del trámite.

La solicitud de subvención y abono, así como el resto de la documentación que se aporte, serán firmadas electrónicamente, en los términos de los artículos 5 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Junto a la solicitud aportará la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actividades a desarrollar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 47/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras, que contendrá un presupuesto económico desglosado por gasto subvencionable de los mencionados en el artículo 6 de las citadas bases.

Los proyectos presentados deberán contener al menos: objetivos generales y específicos de cada actividad, descripción detallada de las actividades a desarrollar, calendario de ejecución, presupuesto desglosado de cada actividad por gasto subvencionable, medios propios con que cuenta la entidad o el grupo solicitante para el desarrollo del proyecto, actividades que se vayan a subcontratar, impacto esperado de las actividades en la juventud extremeña y toda aquella información que la entidad o el grupo solicitante considere necesaria para evaluar el proyecto; conforme al anexo II de la presente convocatoria.

- b) Documentación acreditativa de la representación legal de la asociación o entidad solicitante, o en el caso de grupos de jóvenes no asociados, el poder de representación a favor de una persona miembro del grupo, firmado por todas las personas que lo componen.
- c) Certificados que acrediten que la entidad o quienes formen parte del grupo solicitante, se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica salvo que el/la solicitante autorice expresamente en la solicitud su consulta por el órgano instructor.

3. Además, la entidad o grupo solicitante cumplimentará, a través del modelo de solicitud normalizado y por personal responsable competente o representante autorizado/a en la misma:

- a) Para la Línea III, una declaración responsable sobre la relación de quienes componen del grupo, con indicación de su DNI o NIE, domicilio, vecindad administrativa y el papel que desarrollará en la ejecución del proyecto.
- b) Declaración responsable que contenga el compromiso de asumir el coste de la diferencia entre el coste total de proyecto y la subvención concedida, así como de los saldos que excedan de los límites establecidos a los gastos subvencionables, no repercutiendo dichos costes ni cobrando ninguna cuota a quienes participen de las actividades.
- c) Declaración responsable de que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo.



- d) Declaración responsable en su caso, de las subvenciones solicitadas o concedidas para financiar el proyecto presentado.
 - e) Declaración responsable sobre que el personal adscrito al proyecto, ya sea personal propio de la entidad o de nueva contratación, cumple con los requisitos exigidos de que no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales; lo que se compromete a verificar antes del inicio y durante el desarrollo de la actividad y que podrá justificar dicho cumplimiento en cualquier momento a requerimiento del Instituto de la Juventud de Extremadura.
 - f) Declaración responsable sobre la asunción de la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, en aquellos casos que fuese exigible, que mantendrá durante la duración de la actividad y que podrá justificar dicho cumplimiento en cualquier momento a requerimiento del Instituto de la Juventud de Extremadura.
 - g) Declaración responsable sobre la relación de los proyectos específicamente dirigidos a la población joven, realizados por la entidad o el grupo solicitante cumplimentada según el modelo normalizado que establezca la resolución de convocatoria.
 - h) Declaración responsable de la existencia de un acuerdo de incorporación de personas voluntarias al proyecto que recoja como mínimo el siguiente contenido: derechos y deberes de las partes; descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación de la persona voluntaria; identificación de las personas coordinadoras y supervisoras de la persona voluntaria; duración del compromiso y forma de desvinculación; relación de gastos reembolsables, si los hubiera; sistema de acreditación o certificación de competencias adquiridas si se empleara, además de cumplir con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura. Esta declaración solo será necesaria, para los proyectos que aleguen como criterio de valoración la incorporación de personas voluntarias en su desarrollo y puesta en marcha.
4. En el caso de que las entidades o los grupos interesados presentaran su solicitud presencialmente, el órgano instructor requerirá su subsanación mediante presentación electrónica, con la advertencia de que se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya producido la subsanación, según dispone el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Salvo que las personas interesadas se hubiesen opuesto expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano concedente recabará electrónicamente la copia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) de las personas físicas que ejerzan la representación de las entidades o los grupos solicitantes.

6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>
8. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura:

<http://doe.juntaex.es>
9. Si la solicitud se presentara de forma incompleta o incorrecta, no reuniera los requisitos o no acompañara la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.
10. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Asimismo, las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Décimo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, la cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.



2. En la tramitación de los expedientes de subvención, la instrucción de estos tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Para la evaluación de las solicitudes recibidas se constituirá una comisión de valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
 - b) La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente, y del informe de la comisión de valoración, del que no podrá apartarse, emitirá de forma motivada, propuesta de resolución que se elevará, junto con todo lo actuado, al órgano competente que dictará la correspondiente resolución de concesión.
3. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la entidad o el grupo beneficiario, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión de la forma establecida en el artículo 18 del Decreto 47/2025, de 27 de mayo.

Decimoprimer. Comisión de Valoración.

Para la evaluación de las solicitudes de cada línea de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión de Valoración para las solicitudes estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: D.ª Marta Sanz del Río, Jefa de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Secretaria: D.ª Rut de la Fuente Tovar, Jefa de Negociado de Asuntos Generales y Subvenciones.

Vocales:

D. Juan Diego Gallardo González, Jefe de la Sección de Asuntos Generales

D. Sergio Fernández Alonso, Jefe de Sección de Programas Juveniles.

Suplente: D.ª María Luisa Abril López, técnico de Administración General.

Decimosegundo. Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de la administración convocante del dictado de dicha resolución, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de ésta.
4. La resolución de concesión será publicada en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es> , surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> , con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través

del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, los proyectos subvencionados, las obligaciones impuestas a los beneficiarios y las menciones de identificación y publicidad. Se harán constar, de manera expresa, la desestimación inadmisión o exclusión por falta de crédito presupuestario del resto de solicitudes.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión, sin que la entidad o el grupo beneficiario manifieste expresamente lo contrario.
7. La resolución de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimotercero. Pago de la subvención.

1. Para las Líneas I y II, las subvenciones recogidas en la presente convocatorias abonarán en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna, siendo la forma de pago la siguiente:

Una vez sea publicada en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es> la resolución de concesión, se ordenará el pago anticipado del 50% de la cuantía concedida.

Una vez justificada la realización del proyecto objeto de la subvención, se ordenará el pago del segundo 50% de la cuantía concedida.

Si de la documentación justificativa presentada se concluye que no se ha justificado correctamente del objeto de la subvención o se ha hecho de manera insuficiente, una vez seguido el procedimiento correspondiente, con anterioridad al abono del segundo pago, se declarará la pérdida parcial de derecho al cobro o reintegro que proceda.

En todo caso, para el pago de las subvenciones concedidas la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera activar una nueva alta, deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de un reintegro de subvención.

2. Para la Línea III, una vez recibida y comprobada la documentación que justifique los gastos contraídos, se podrá proceder al pago de la ayuda concedida. En caso de que el gasto justificado sea inferior a la cantidad concedida, la cuantía de la ayuda será minorada en el mismo porcentaje.

Para proceder al pago de las subvenciones, la persona que ejerza la representación del grupo beneficiario deberá estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, para el pago de las subvenciones concedidas al grupo beneficiario, la totalidad de sus miembros deberán estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que alguien de quienes conformen el grupo beneficiario sea deudor/a por una resolución de un reintegro de subvención.

Decimocuarto. Ejecución y modificación de los proyectos presentados.

1. El periodo subvencionable de ejecución de los proyectos será desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre del 2026.

Todas las actuaciones proyectadas, así como los gastos deben ser efectuados y pagados dentro del periodo subvencionable designado en la presente convocatoria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, conforme a los criterios establecidos, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siempre que no suponga un incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 47/2025, de 27 de mayo.

3. En todo caso, las entidades o los grupos beneficiarios tendrán la obligación de comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación por insustancial que sea sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión dentro de los diez días hábiles previos a la modificación que se pretenda llevar a cabo.

Las entidades o los grupos beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados hasta que sean autorizados expresamente y por escrito por parte de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura. Se admitirá toda modificación que no contravenga alguna disposición de las correspondientes bases reguladoras ni entre en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente, ni modificaciones del proyecto respecto a aquellos aspectos que determinaron una valoración superior en aplicación de los criterios establecidos en el Decreto 47/2025, de 27 de mayo.

Decimoquinto. Justificación de las subvenciones.

1. Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La entidad o el grupo beneficiario deberá presentar la justificación total de los proyectos subvencionados, antes del 15 de noviembre del año 2026.

Transcurrido el plazo establecido de justificación total del proyecto subvencionado sin haberse presentado la misma, el órgano instructor requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe abonado como pago anticipado y la pérdida de derecho al cobro de la cuantía no abonada y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior no eximirá al beneficiario de las sanciones en que pudiese incurrir conforme a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación, según el anexo III de la presente convocatoria:
 - a) Memoria de las actividades del proyecto realizadas que incluirá necesariamente:

a.1. Acreditación gráfica de la realización de cada una de las actividades programadas y los correspondientes registros de participantes, por sexos, anonimizados de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

a.2. Informe de evaluación de la actividad realizada y grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el proyecto aprobado por la resolución de concesión.

En caso de alegarse el criterio de valoración de una metodología para medir el impacto de las actividades en la localidad o provincia en el público objetivo, deberá presentarse un informe de evaluación y resultados conforme a la metodología sugerida.

b) Memoria económica de las actividades del proyecto realizadas que incluirá necesariamente:

b.1. Informe detallado emitido por la persona que ejerza la representación de la entidad o grupo beneficiario, de la ejecución del presupuesto presentado desglosado por tipos de gastos subvencionables y de acuerdo con el proyecto aprobado en la resolución de concesión.

b.2. Relación ordenada de los gastos realizados con expresión del número de factura, emisor de la factura, concepto, tipo de gastos subvencionable en el que se encuadra, fecha de realización del gasto y en su caso, del pago realizado.

b.3. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil acreditativos de los gastos realizados. Para la Línea III, las facturas y documentos probatorios de pago deberán emitirse a nombre de la persona representante del grupo beneficiario.

b.4. En el caso de los gastos de personal, asumidos por las Líneas I y II, se adjuntarán copia de los contratos y de las nóminas del personal adscrito al proyecto de actividades junto a las copias de los boletines de los seguros sociales liquidados y abonados, así como las retenciones y los comprobantes de pagos del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

b.5. Justificantes o comprobantes de los pagos correspondientes a los gastos realizados. Estos justificantes consistirán en la documentación acreditativa de la transferencia, el abono en cuenta o el extracto bancario que refleje la operación con expresión del concepto y cantidad.

Solo se considerarán debidamente justificados aquellos pagos realizados a través de instrumentos de pago ofrecidos por una entidad financiera; excepcionalmente los pa-

gos en metálico podrán justificarse con el recibí emitido por la persona o entidad que reciba el pago, sin que el total de los pagos en efectivo puedan superar en su conjunto la cantidad de 400 €.

Los saldos de los gastos en metálico que superen este límite deberán asumirse con la financiación propia de la asociación, entidad o el grupo beneficiarios y no se considerarán como gastos justificados para efectos del importe total del proyecto.

b.6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos o se hayan sobrepasado los límites para cada gasto, deberá acreditarse mediante informe emitido por el representante de la Entidad o del grupo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.

c) Acreditación gráfica y suficiente de haber adoptado las medidas de la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, gastos o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 47/2025, de 27 de mayo.

CAPÍTULO II

Línea I: subvenciones destinadas a financiar proyectos desarrollados por asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas

Decimosexto. Requisitos específicos de las entidades beneficiarias de la Línea I: Subvenciones destinadas a financiar proyectos desarrollados por asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las misma.

1. Podrán ser beneficiarias las asociaciones juveniles y entidades asimiladas que estén legalmente constituidas, y previamente inscritas a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A los efectos de lo dispuesto para estas ayudas, se consideran entidades asimiladas a las asociaciones juveniles las siguientes:
 - a) Las federaciones, coaliciones y entidades similares compuestas por, al menos, tres asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las organizaciones políticas y sindicatos en su sección juvenil.

- c) Las asociaciones y otras entidades que cuenten con una sección juvenil debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Los Consejos de Juventud de ámbito inferior al regional.
3. El requisito de inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura se exigirá para todas las entidades relacionadas en el punto 2 de este apartado, y deberá cumplirse con carácter previo a la publicación de la resolución de la presente convocatoria y será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
 4. Asimismo, la baja de la asociación juvenil o entidad asimilada conllevará la revocación, y en su caso, reintegro de la subvención concedida, salvo que la causa de la baja sea el cumplimiento de la edad máxima por parte de las personas que formen parte de los órganos directivos de la asociación juvenil, en cuyo caso, se podrá desarrollar y justificar el proyecto en su totalidad.
 5. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones acogidas a esta línea las entidades prestadoras de servicios a la juventud, que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 47/2025, de 27 de mayo, puedan acceder a la Línea II, ni secciones o asociaciones vinculadas con ellas.

Decimoséptimo. Cuantía de las ayudas de la Línea I.

1. Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
2. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 3.000 euros y una máxima de 7.000 euros.

No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

3. La cuantía de las ayudas será distribuida, en función de las puntuaciones asignadas aplicando los criterios de valoración contenidos en el apartado siguiente, de la siguiente forma:



Puntuación	Importe
30	7.000 €
29	6.750 €
28	6.500 €
27	6.250 €
26	6.000 €
25	5.750 €
24	5.500 €
23	5.250 €
22	5.000 €
21	4.750 €
20	4.500€
19	4.250€
18	4.000€
17	3.750€
16	3.500€
15	3.250€
14	3.000€

4. Las ayudas se concederán a aquellas asociaciones juveniles y entidades asimiladas solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario consignado para esta línea en la resolución de la presente convocatoria.

En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá el orden de prelación teniendo en cuenta el menor número de habitantes de la localidad en la que radique la sede de la asociación, conforme al último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística; en caso de persistir el empate se decidirá por la prelación en la fecha y hora de presentación de la solicitud.

Decimoctavo. Criterios de valoración de la Línea I.

1. La Comisión de Valoración aplicará a los proyectos presentados los criterios de valoración que recoge la siguiente sección, valorándolo hasta el máximo de puntos que recoge cada apartado. El número máximo de puntos que podrá obtener un proyecto será de 30 puntos. No podrá obtener subvención ningún proyecto que no alcance al menos una puntuación de 14 puntos.

2. La valoración de proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Contexto territorial de la entidad solicitante. Máximo: 5 puntos.

En función del número de habitantes de la unidad poblacional donde la entidad solicitante esté domiciliada a fecha de publicación de la presente convocatoria.

- Hasta 3.000 habitantes: 5 puntos.
- De 3.001 a 10.000 habitantes: 3 puntos.
- Más de 10.000 habitantes: 1 puntos.

El número de habitantes de cada unidad poblacional se tomará teniendo en cuenta el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

A los efectos de los criterios de valoración de este apartado se considerarán como unidad poblacional cualquier municipio, entidad local menor, pedanía, poblado o cualquier otro núcleo de población que esté legalmente reconocido y dependa de un municipio de Extremadura.

2.2. Proyectos subvencionados en convocatorias anteriores. Máximo: 3 puntos.

Se valorará el número total de proyectos de la entidad solicitante subvencionados por el Instituto de la Juventud de Extremadura en convocatorias previas. Máximo 3 puntos.

- Ningún proyecto subvencionado en los cuatro últimos años: 3 puntos.
- 1 proyecto subvencionado en los cuatro últimos años: 2 puntos.
- 2 proyectos subvencionados en los cuatro últimos años: 1 puntos.
- 3 o más proyectos subvencionados en los cuatro últimos años: 0 puntos

Únicamente se valorarán aquellos proyectos sobre los que se hubiese resuelto la concesión de una subvención por el Instituto de la Juventud de Extremadura para la financiación de

un proyecto que tenga como destinataria la población joven de Extremadura aun cuando comprenda aspectos iguales, continuados o repetidos en ediciones anteriores.

La entidad solicitante indicará en el modelo normalizado de solicitud una relación de los proyectos que ha ejecutado en los últimos 4 años y son susceptibles de valoración bajo este criterio. La comprobación de las circunstancias aplicables a los proyectos relacionados en la solicitud la realizará de oficio el Instituto de la Juventud de Extremadura.

2.3. Contenido y duración del proyecto. Máximo 11 puntos.

A los efectos de la valoración de este criterio, los proyectos justificarán su fundamentación y su repercusión en la población joven a la que se dirigen, en atención a los siguientes criterios:

2.3.1. Que el proyecto exprese claramente las líneas de acción recogidas en el apartado cuarto de esta convocatoria, que se trabajarán en cada actividad. Máximo 2 puntos.

- El proyecto no recoge claramente la finalidad de las actividades y las líneas de acción que desarrollan: 0 puntos.
- El proyecto recoge claramente la finalidad de las actividades y las líneas de acción que desarrollan: 2 puntos.

2.3.2. En función de la duración y continuidad del proyecto. Máximo 2 puntos.

- Proyectos con duración inferior a un trimestre: 1 punto.
- Proyectos con duración superior a un trimestre e inferior a dos trimestres: 2 puntos.

2.3.3. Número de actuaciones a desarrollar en el proyecto. Máximo 5 puntos.

Un punto por cada actividad proyectada distinta que contribuya a la consecución de los objetivos o medidas de actuación del apartado cuarto de la presente convocatoria, y hasta un máximo de 5 puntos.

A los efectos de este criterio de valoración tendrá la consideración de actuación toda aquella acción planificada, diseñada o implementada por la asociación solicitante por sí misma cuyas finalidades y objetivos se incardinan en los generales del proyecto, se desarrolle en un espacio físico o virtual concreto y en un lapso de tiempo determinado y calendarizado y que cuente con la participación, por cualquier medio, de las personas jóvenes a las que va dirigido. Las actuaciones podrán tener carácter formativo, infor-

mativo, de ocio y tiempo libre, de sensibilización y cualquier otro que se ajuste a la consecución de sus finalidades y las del proyecto.

No serán, en ningún caso, consideradas actuaciones subvencionables aquellas tareas administrativas de planificación, diseño, gestión o mero trámite, logísticas y otras de naturaleza similar que conlleve el desarrollo del proyecto, ni las tareas preparatorias propiamente dichas. Tampoco serán consideradas como subvencionables aquellas actividades que se desarrollen fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.3.4. Que el proyecto cuente con metodología, para medir el impacto de las actividades en la localidad y público objetivo. Máximo 2 puntos.

- El proyecto no recoge metodología específica, índices de referencia, valores y parámetros para medir el impacto que tendrán las actividades en el público objetivo: 0 puntos.
- El proyecto recoge claramente metodología específica, índices de referencia, valores y parámetros para medir el impacto que tendrán las actividades en el público objetivo: 2 puntos.

2.4. Recursos financieros destinados a la financiación del proyecto. Máximo: 3 puntos.

Aportaciones financieras realizadas por entidades distintas del Instituto de la Juventud de Extremadura y que se vayan a destinar a la financiación del proyecto:

2.4.1. Aportaciones financieras realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10% de su importe: 1 punto.

2.4.2. Aportaciones financieras realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:

- Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.
- Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.

2.5. Aspectos transversales del proyecto. Máximo: 8 puntos.

A los efectos de la valoración de este criterio, las asociaciones y entidades, sumarán a la valoración de sus proyectos las puntuaciones, en atención a los siguientes criterios:



2.5.1. Que el proyecto esté desarrollado por una asociación o entidad que tenga celebrado previamente a la convocatoria de ayudas, al menos un convenio de colaboración con el ayuntamiento de la localidad en donde se lleven a cabo las actividades objeto del proyecto: 3 puntos.

2.5.2 Si la asociación juvenil o la entidad asimilada está registrada previamente a la publicación de la presente convocatoria como oficina, punto o tablón joven en la red de información juvenil de Extremadura: 3 puntos.

2.5.3. Que el proyecto incorpore personas voluntarias en su desarrollo y puesta en marcha. Máximo 2 puntos:

- El proyecto incorpora personas jóvenes voluntarias y la entidad utiliza un sistema de acreditación/certificación de competencias adquiridas a través del voluntariado: 2 puntos.
- El proyecto incorpora personas jóvenes voluntarias, pero la entidad no utiliza un sistema de acreditación/certificación de competencias adquiridas a través del voluntariado: 1 punto.

CAPÍTULO III

Línea II: subvenciones destinadas a financiar proyectos desarrollados por entidades prestadoras de servicios a la juventud

Decimonoveno. Requisitos específicos de entidades beneficiarias de la Línea II: Subvenciones destinadas a financiar proyectos desarrollados por entidades prestadoras de servicio.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las entidades prestadoras de servicios a la juventud que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 47/2025, de 27 de mayo, estén legalmente constituidas, con objeto social principalmente de prestadora de servicios a la juventud y cuenten con una sección juvenil integrada por lo menos de diez asociados miembros con vecindad administrativa en Extremadura, que estén previamente inscritas a la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El requisito de inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplirse previo a la publicación de la resolución de convocatoria y será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones acogidas a esta línea las asociaciones juveniles ni las entidades asimiladas a las mismas que puedan acceder a la Línea I.

Vigésimo. Proyectos subvencionables acogidos a la Línea II.

1. Serán proyectos subvencionables con cargo a esta línea de ayudas, aquellos que adoptando uno o varios de los objetivos o medidas contempladas en el apartado cuarto de la presente convocatoria, sean de ámbito regional y tengan como destinataria a la población juvenil de Extremadura.
2. A estos efectos se entiende por proyecto de ámbito regional aquel cuya planificación, desarrollo y resultado se destina a la población joven de ambas provincias, Cáceres y Badajoz, contando con una distribución equilibrada entre ambas de las acciones y actividades a desarrollar.

Se entenderá que no se cumple este requisito cuando un proyecto se desarrolle íntegramente en una provincia y se realicen actuaciones puntuales en una o varias localidades de una provincia distinta a la de la provincia principal del proyecto. A estos efectos se entiende que un proyecto se desarrolla íntegramente en una provincia, cuando el 60% o más de las actividades se desarrolle en esta.

3. Se entenderá que un proyecto no cumple el requisito de ser de ámbito regional cuando, aun utilizando medios telemáticos para su desarrollo, vaya inequívocamente destinado a la población joven de un municipio o municipios concretos. En este caso, deberá justificarse adecuadamente en el proyecto la vinculación de las acciones con la población juvenil extremeña, incluyendo, en el mismo, indicadores de esta vinculación que sean objetivamente verificables tales como registros de participantes, datos de accesos a las informaciones o acciones del proyecto.

Vigesimoprimero. Cuantía de las ayudas de la Línea II.

1. Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
2. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 4.000 euros y una máxima de 12.000 euros.

No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.



3. La cuantía de las ayudas será distribuida, en función de las puntuaciones asignadas aplicando los criterios de valoración contenidos en el apartado siguiente, de la siguiente forma:

Puntuación	Importe
40	12.000 €
39	11.500 €
38	11.000 €
37	10.500 €
36	10.000 €
35	9.500 €
34	9.000 €
33	8.500 €
32	8.000 €
31	7.500 €
30	7.000 €
29	6.500 €
28	6.000 €
27	5.500 €
26	5.000 €
25	4.500 €
24	4.000 €

4. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario consignado para esta línea en la resolución de la presente convocatoria.

En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá del siguiente modo:

- 1.º A la mayor puntuación otorgada por aplicación del criterio de valoración relativo al "Contenido y duración del proyecto". En caso de empate,

- 2.º A la mayor puntuación obtenida en aplicación del criterio de valoración "número de actuaciones a desarrollar en el proyecto", de persistir el empate,
- 3.º A la mayor puntuación obtenida en aplicación del criterio de valoración "Recursos humanos a contratar para la realización del proyecto", en caso de nuevo empate,
- 4.º A la prelación en la fecha y hora de presentación de la solicitud.

Vigesimosegundo.Criterios de valoración de la Línea II.

1. La Comisión de Valoración aplicará a los proyectos presentados en la Línea II los criterios de valoración que recoge el apartado siguiente, valorándolo hasta el máximo de puntos que recoge cada apartado. El número máximo de puntos que podrá obtener un proyecto será de 40 puntos. No podrá obtener subvención ningún proyecto que no alcance al menos una puntuación de 24 puntos.
2. La valoración de proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 2.1. **Ámbito geográfico y viabilidad del proyecto. Máximo 12 puntos.**

- 2.1.1. **Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto. Máximo 6 puntos.**

Se otorgará 1 punto por cada unidad poblacional en la que se desarrolle el proyecto. Cuando el proyecto se desarrolle a través de medios telemáticos, se considerará que se realiza en una unidad poblacional y provincia, se otorgará 1 punto.

En el caso de una actividad por vía telemática, no será vinculante la procedencia de los participantes en cuanto a la unidad poblacional y provincia para entender el ámbito geográfico extendido a dichas unidades poblacionales.

A los efectos de los criterios de valoración de este apartado, se considerarán como unidad poblacional cualquier municipio, entidad local menor, pedanía, poblado o cualquier otro núcleo de población que esté legalmente reconocido y dependa de un municipio de Extremadura.

- 2.1.2. **Utilización de instalaciones adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura. Máximo 3 puntos.**

Utilización para el desarrollo de actividades del proyecto de instalaciones adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura: Espacios para la Creación Joven y Factorías Jóvenes. Máximo 3 puntos.

Sin utilización de instalaciones: 0 puntos.

Con utilización de una de las instalaciones: 1 punto.

Con utilización de dos instalaciones: 2 puntos.

Con utilización de tres o más instalaciones: 3 puntos.

En el proyecto se detallará el uso de los centros adscritos al Instituto de la Juventud de Extremadura que se pretenden utilizar y en las fechas aproximadas previstas de utilización.

La utilización de estos centros queda sujeta a la disponibilidad y previa autorización del Instituto de la Juventud de Extremadura, quedando obligada la entidad beneficiaria a solicitar, en la forma prevista por el Instituto de la Juventud de Extremadura, su uso con la antelación suficiente al desarrollo de las actividades del proyecto.

No incurrirá en incumplimiento del criterio de valoración la entidad que hubiese solicitado, de manera diligente, el uso de los centros de conformidad con lo detallado en el proyecto, pero no hubiese podido utilizarlos por causas ajenas a ella.

Si habiendo solicitado el uso de los centros, el Instituto de la Juventud de Extremadura lo hubiese autorizado y finalmente la entidad no llevase a cabo las actividades en los mismos por causas a ella imputables, se derivarán los efectos previstos para el incumplimiento del proyecto en estas bases reguladoras y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2.1.3. Recursos financieros destinados a la financiación del proyecto: máximo 3 puntos.

2.1.3.1. Aportaciones financieras realizadas por entidades distintas del Instituto de la Juventud de Extremadura y que se vayan a destinar a la financiación del proyecto:

Aportaciones financieras realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10% de su importe: 1 punto.

2.1.3.2. Aportaciones financieras realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:

Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.

Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.

2.2 Capacidad técnica de la entidad solicitante: máximo 9 puntos.

2.2.1. Proyectos subvencionados en convocatorias anteriores. Máximo 3 puntos.

Se valorará el número total de proyectos de la entidad solicitante subvencionados por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Ningún proyecto subvencionado en los últimos cuatro años: 3 puntos.

1 proyecto subvencionado en los últimos cuatro años: 2 puntos.

2 proyectos subvencionados en los últimos cuatro años: 1 punto.

3 o más proyectos subvencionados en los últimos cuatro años: 0 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos proyectos sobre los que se hubiese resuelto la concesión de una subvención por el Instituto de la Juventud de Extremadura para la financiación de un proyecto que tenga como destinataria la población joven de Extremadura, aun cuando comprenda aspectos iguales, continuados o repetidos en ediciones anteriores.

La entidad solicitante indicará en el modelo normalizado de solicitud que ha ejecutado proyectos susceptibles de valoración bajo este criterio y la comprobación la realizará de oficio el Instituto de la Juventud de Extremadura con los datos obrantes en sus archivos.

2.2.2. Recursos humanos a contratar para la realización del proyecto. Máximo 6 puntos.

Se valorará la incorporación de jóvenes en situación de desempleo de entre 18 y 30 años, ambos inclusive; según el siguiente desglose:

- Por cada mes de contratación propuesta a jornada completa: 1 punto hasta un máximo de 6.
- Por cada mes de contratación propuesta a media jornada: 0,5 puntos hasta un máximo de 2.

La entidad solicitante deberá indicar expresamente en el proyecto las previsiones de contratación con indicación del tipo de jornada aplicable para la correcta valoración de este criterio.

No se tendrá en cuenta la incorporación de personas que hayan prestado sus servicios a la entidad solicitante o a una entidad vinculada con ella en los seis meses anteriores.

Para acreditar este criterio en caso de que se alegue, deberá justificarse con el contrato de trabajo y la vida laboral de la persona que se contrate. De incorporarse una persona en contravención de lo establecido en este párrafo, se derivarán los efectos previstos para el incumplimiento total del proyecto en las bases reguladoras y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2.3. Contenido y duración del proyecto. Máximo: 13 puntos.

2.3.1. Que el proyecto exprese claramente las líneas de acción recogidas en el apartado cuarto de la presente convocatoria que se trabajarán en cada actividad. Máximo 2 puntos.

- El proyecto no recoge claramente la finalidad de las actividades y las líneas de acción que desarrollan: 0 puntos.
- El proyecto recoge claramente la finalidad de las actividades y las líneas de acción que desarrollan: 2 puntos.

2.3.2. Número de actuaciones a desarrollar en el proyecto. Máximo 8 puntos.

Un punto por cada actividad proyectada distinta que contribuya a la consecución de los objetivos o medidas de actuación del apartado cuarto de esta convocatoria, y hasta un máximo de 8 puntos.

A los efectos de este criterio de valoración tendrá la consideración de actuación toda aquella acción planificada, diseñada o implementada por la entidad solicitante, por sí misma o con la participación de otras personas o entidades, cuyas finalidades y objetivos se incardinan en los generales del proyecto, se desarrolle en un espacio, físico o virtual, concreto y en un lapso de tiempo determinado y calendarizado, y que cuente con la participación, por cualquier medio, de las personas jóvenes a las que va dirigido. Las actuaciones podrán tener carácter formativo, informativo, de ocio y tiempo libre, de sensibilización y cualquier otro que se ajuste a la consecución de sus finalidades y las del proyecto.

No serán, en ningún caso, consideradas actuaciones subvencionables aquellas tareas administrativas, de planificación, diseño, gestión o mero trámite, logísticas y otras de naturaleza similar que conlleve el desarrollo del proyecto, ni las tareas preparatorias propiamente dichas. Tampoco serán consideradas como subvencionables aquellas actividades que se desarrollen fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si una misma actuación se repite en diversas localidades se valorará conjuntamente con 1 punto.

2.3.3. Que el proyecto incorpore personas voluntarias en su desarrollo y puesta en marcha. Máximo 3 puntos:

- El proyecto incorpora personas jóvenes voluntarias y la entidad utiliza un sistema de acreditación/certificación de competencias adquiridas a través del voluntariado. 3 puntos.
- El proyecto incorpora personas jóvenes voluntarias, pero la entidad no utiliza un sistema de acreditación/certificación de competencias adquiridas a través del voluntariado. 1 punto.

2.4. Aspectos transversales del proyecto. Máximo: 6 puntos.

A los efectos de la valoración de este criterio, las entidades sumarán a la valoración de sus proyectos las puntuaciones, en atención a los siguientes criterios:

2.4.1. Que el proyecto este desarrollado por una entidad que tenga celebrado previamente a la convocatoria de ayudas, al menos un convenio de colaboración con el ayuntamiento de la localidad en donde se lleven a cabo la o las actividades objeto del proyecto: 4 puntos.

2.4.2. Si la entidad tiene dos años o menos de haberse constituido legalmente previamente a la publicación de la presente convocatoria: 2 puntos.

CAPÍTULO IV

Línea III: subvenciones destinadas a financiar la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas por grupos de jóvenes no asociados

Vigesimotercero. Requisitos específicos de entidades beneficiarias de la Línea III: Subvenciones destinadas a financiar la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas por grupos de jóvenes no asociados

Para la línea de ayudas a grupos de jóvenes no asociados, podrán ser beneficiarios los grupos de jóvenes de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la presente convocatoria, formados por un mínimo de 3 y un máximo de 8 jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años (ambos incluidos), debidamente identificados.

Cada grupo de jóvenes no asociados deberá contar con una persona representante y denominación identificativa, con las características y delimitaciones establecidas en el apartado segundo. No se admitirá que una persona forme parte o pertenezca a otro grupo no asociado, asociación, sección juvenil o entidad prestadoras de servicios a la juventud, de ámbito autonómico o nacional, solicitante de ayudas para la misma finalidad.

Vigesimocuarto. Proyectos subvencionables de la Línea III.

Serán proyectos subvencionables con cargo a esta línea de ayudas, aquellos que adoptando uno o varios de los objetivos o medidas contempladas en el apartado cuarto de la presente convocatoria y teniendo como destinataria a la población juvenil de Extremadura se desarrollen en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigesimoquinto. Cuantía de las ayudas de la Línea III.

1. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 3.000 euros y una máxima de 5.000 euros.
2. La cuantía de las ayudas será distribuida en función de las puntuaciones asignadas, aplicando los criterios de valoración, de la siguiente forma:

Puntuación	Importe
24 a 22	5.000€
21 a 19	4.500 €
18 a 16	4.000 €
15 a 14	3.500 €
13 a 11	3.000 €

3. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellos grupos solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario consignado para esta línea en la resolución de la presente convocatoria.

En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá la prelación teniendo en cuenta el menor número de habitantes de la localidad en la que radique la sede del grupo solicitante, teniendo en cuenta el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística; en caso de persistir el empate se decidirá por la prelación en la fecha y hora de presentación de la solicitud.

Vigesimosexto. Criterios de valoración de la Línea III.

1. La Comisión de Valoración aplicará a los proyectos presentados los criterios de valoración que recoge el apartado siguiente, valorándolo hasta el máximo de puntos que recoge cada apartado. El número máximo de puntos que podrá obtener un proyecto será de 24 puntos. No podrá obtener subvención ningún proyecto que no alcance al menos una puntuación de 11 puntos.

2. La valoración de proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Contexto territorial del grupo solicitante. Máximo: 7 puntos.

En función del número de habitantes de la unidad poblacional donde el grupo solicitante esté domiciliado a fecha de publicación de la convocatoria.

— Hasta 3.000 habitantes: 7 puntos.

— De 3.001 a 10.000 habitantes: 4 puntos.

— Más de 10.000 habitantes: 1 punto.

El número de habitantes de cada unidad poblacional se tomará teniendo en cuenta el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

A los efectos de los criterios de valoración de este apartado se considerará como unidad poblacional cualquier municipio, entidad local menor, pedanía, poblado o cualquier otro núcleo de población que dependa de un municipio de Extremadura.

2.2. Número de actuaciones a desarrollar en el proyecto. Máximo 5 puntos.

Un punto por cada actividad proyectada distinta que contribuya a la consecución de los objetivos o medidas de actuación del apartado cuarto de la presente convocatoria, y hasta un máximo de 5 puntos.

A los efectos de este criterio de valoración tendrá la consideración de actuación toda aquella acción planificada, diseñada o implementada por el grupo solicitante por sí misma cuyas finalidades y objetivos se incardinan en los generales del proyecto, se desarrolle en un espacio físico o virtual concreto y en un lapso de tiempo determinado y calendarizado y que cuente con la participación, por cualquier medio, de las personas jóvenes a las que va dirigido. Las actuaciones podrán tener carácter formativo, informativo, de ocio y tiempo libre, de sensibilización y cualquier otro que se ajuste a la consecución de sus finalidades y las del proyecto.

No serán, en ningún caso, consideradas actuaciones subvencionables aquellas tareas administrativas de planificación, diseño, gestión o mero trámite, logísticas y otras de naturaleza similar que conlleve el desarrollo del proyecto, ni las tareas preparatorias propiamente dichas. Tampoco serán consideradas como subvencionables aquellas actividades que se desarrollen fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.3. Coste económico del proyecto. Máximo 4 puntos:

2.3.1. Adecuación del presupuesto del proyecto igual o inferior a la subvención solicitada: 2 puntos.

2.3.2. Cofinanciación pública distinta del Instituto de la Juventud de Extremadura del proyecto.

Se valorará si el proyecto o alguna de las actividades que lo conforman han tenido financiación pública distinta del Instituto de la Juventud de Extremadura, en dinero o en especie en los dos ejercicios inmediatos anteriores: 2 puntos.

2.4. Aspectos transversales del proyecto. Máximo: 8 puntos.

A los efectos de la valoración de este criterio, el grupo solicitante, sumará a la valoración de sus proyectos las puntuaciones, en atención a los siguientes criterios:

2.4.1. El grado de impacto del proyecto en las entidades locales: hasta 3 puntos.

El grado de impacto en la entidad local, se medirá con base en el número de actividades y localidades en que se desarrollen dentro de una o varias entidades locales en donde se ejecute el proyecto.

— Actividades desarrolladas en 1 entidad local: 1 punto.

— Actividades desarrolladas en 2 entidades locales: 2 puntos.

— Actividades desarrolladas en 3 entidades locales o más: 3 puntos.

2.4.2. Los medios de difusión y visibilidad, así como su creatividad: 2 puntos.

Se tomarán en cuenta para la valoración de la difusión y visibilidad, así como su creatividad, los medios digitales, analógicos y nuevas tecnologías empleados para difundir las acciones objeto del proyecto, así como la relación que guarde el contenido de las actividades con las líneas de acción enumeradas en el apartado cuarto de la presente convocatoria.



2.4.3. El grado de igualdad de géneros en el grupo: máximo 3 puntos.

- Igual al 30%: 1 punto.
- Igual o más del 31% hasta el 50%: 2 puntos.
- Más del 50%: 3 puntos.

Vigesimoséptimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y de los extractos de las líneas contenidas en la misma que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
JOSE LUIS GIL SOTO

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD****1. Datos de identificación de la entidad solicitante y del/la representante:**

Nombre o razón social:	Siglas:
Nombre y apellidos del/la Representante legal:	DNI:
Domicilio:	Tlf:
Localidad:	CIF:
CP:	
Email para efecto de notificaciones:	
Nº de inscripción en registro que corresponda:	
Domicilio a efectos de notificaciones (a rellenar en el caso de que no coincida con el anterior):	

2. Línea de ayudas para la que solicita subvención (marque la que proceda):

Línea I: Subvenciones a Asociaciones Juveniles y Entidades asimiladas a las mismas	
Línea II: Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud	
Línea III: Grupos de jóvenes no asociados	

3. Datos del proyecto para el que se solicita la subvención:

Denominación del proyecto para el que solicita subvención	
Importe Total del Proyecto	
Importe de subvención Solicitado	

4. Número IBAN de la cuenta de pago (debe figurar como activo en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

***Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

5. Documentación obligatoria que ya ha sido presentada previamente ante las administraciones públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el



artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de Racionalización y Simplificación Administrativa de Extremadura.

Fecha de presentación	Órgano u dependencia	Documentación

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada (art. 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.).

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado y documentación correspondiente:

- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación con el cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por

lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

☐ AUTORIZO a la comprobación del órgano gestor de los datos de identificación y residencia como representante legal de la asociación, entidad o grupo solicitante

☐ NO AUTORIZO a la comprobación de oficio del órgano gestor de los datos de identificación y residencia como representante legal de la asociación, entidad o grupo solicitante. Por lo que APORTO los documentos acreditativos de la asociación, entidad o grupo solicitante y, en consecuencia, aporto copia del DNI.

En el caso de no marcar las anteriores casillas el solicitante estará obligado a aportar al Instituto de la Juventud los correspondientes certificados y documentación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como representante de la entidad arriba identificada, con poder para solicitar la subvención y atender los trámites de la misma, DECLARO RESPONSABLEMENTE lo siguiente:

- ☐ Que la Entidad solicitante se compromete a asumir el coste de la diferencia entre el coste total de proyecto y la subvención concedida, así como de los saldos que excedan de los límites establecidos a los gastos subvencionables, no repercutiendo dichos costes ni cobrando ninguna cuota a quienes participen de las actividades.
- ☐ Que la Entidad solicitante no se encuentra incurso/a en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que todo el personal adscrito al proyecto y a las actividades declaradas cumple lo dispuesto en los artículos 57 y ss., de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en relación con las actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, a los efectos de lo cual, está en posesión de las correspondientes certificaciones negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que interviene en la actividad o actividades declaradas y que podrá justificar dicho cumplimiento en cualquier momento a requerimiento del Instituto de la Juventud de Extremadura..
- ☐ Que la Entidad solicitante se compromete a suscribir el seguro de responsabilidad civil, en aquellos casos que fuese exigible, que mantendrá durante la duración de la actividad y que podrá justificar dicho cumplimiento en cualquier momento a requerimiento del Instituto de la Juventud.
- ☐ Que la Entidad solicitante tiene un acuerdo de incorporación de personas voluntarias al proyecto que recoge como mínimo el siguiente contenido: derechos y deberes de las partes; descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación de la persona voluntaria; identificación de las personas coordinadoras y supervisoras de la persona voluntaria; duración del compromiso y forma de desvinculación; relación de gastos reembolsables, si los hubiera; sistema de acreditación o certificación de competencias adquiridas si se empleara, además de cumplir con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.



- ☐ Para la línea III, se presenta la relación de los miembros del grupo, con indicación de su DNI o NIE, domicilio, vecindad administrativa y el papel que desarrollará en la ejecución del proyecto.

Don/Dña. _____ representante legal
de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo
I.

_____ a ____ de _____ de _____ 202_

Firma con Certificado Digital del Representante



CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 se le informa de los siguientes extremos: El responsable del tratamiento de sus datos es la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- La finalidad del tratamiento es la instrucción y resolución de la concesión de ayudas destinadas al fomento de la participación juvenil.
- La legitimación para el tratamiento de sus datos es el recogido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Esta obligación legal está establecida en el Decreto 47/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la participación juvenil.
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Una vez transcurridos los preceptivos plazos será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.
- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Para obtener información adicional sobre sus derechos y la forma de ejercerlos debe acceder al sitio web del Instituto de la Juventud de Extremadura: <https://juventudextremadura.juntaex.es/web/>.

**ANEXO II****FORMULARIO DE PROYECTO****1. Descripción y datos generales del proyecto**

1.1. Título del proyecto		
1.2. Ámbito territorial de desarrollo del proyecto		
MUNICIPIOS		ENTIDADES LOCALES MENORES/ PEDANÍAS
• • • • •		• • • • •
1.3. Duración del proyecto		
Fecha de inicio prevista:		Fecha de finalización prevista:

1.4. Presupuesto total del proyecto	

1.5. Recursos financieros destinados a la financiación del proyecto (INGRESOS DEL PROYECTO)		
A. APORTACIONES FINANCIERAS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS		
NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA	IMPORTE QUE DESTINA A FINANCIAR EL PROYECTO	% DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
		%
		%
		%
		%
Aportación total de Entidades Públicas o Privadas		%
B. APORTACIONES FINANCIERAS DE LA PROPIA ENTIDAD SOLICITANTE		
	IMPORTE QUE DESTINA A FINANCIAR EL PROYECTO	% DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
		%
TOTAL DE INGRESOS DEL PROYECTO (A+B)		

1.6. Orientación estratégica del proyecto	
Objetivos o medidas de actuación del art. 5 del Decreto de Bases Reguladoras, a que contribuye el proyecto con sus actividades	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	

2. Contenido del proyecto**2.1 FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO**



Describir problema/s, necesidad/es o reto/s que se pretende/n corregir, lograr, satisfacer o alcanzar respectivamente con el proyecto Concretar quienes son los beneficiarios directos e indirectos del proyecto	

2.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Breve descripción del proyecto	
Objetivo general del proyecto	
Objetivos específicos del proyecto	

2.3 FICHA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

ACTIVIDAD (): (DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD)			
Fecha prevista de inicio de la actividad	__/__/__	Fecha prevista de finalización de la actividad	__/__/__
Lugar de desarrollo de la actividad			



Breve descripción de la actividad	
Finalidad y objetivo/s específico/s de la actividad	
Resultados (Impacto) que se esperan conseguir en los distintos tipos de beneficiarios con motivo de la realización de la actividad. Metodología que se aplicará para medir el impacto de las actividades (en su caso)	▪ ▪ ▪
Uso de instalaciones IJEX (Indicar nombre y lugar de la instalación)	
Tiene celebrado un convenio/ acuerdo de colaboración con el ayuntamiento en donde se celebra la actividad	

(Cumplimentar una ficha para cada una de las actividades del proyecto)

2.4 PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y DE CADA ACTIVIDAD	
2.4.1 Presupuesto de gastos del proyecto	
A. PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTOS DE GASTOS (art. 6 de las Bases Reguladoras)	IMPORTE
a) Material fungible	
b) Gastos de personal	



c) Otros servicios prestados por terceros	
d) Gastos de arrendamiento	
e) Gastos de transporte	
f) Gastos de manutención	
g) Seguro de Responsabilidad Civil	
h) Material de difusión	
TOTAL GASTOS	

2.4.2 Presupuesto de ingresos del proyecto	
B. PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTOS DE INGRESOS	IMPORTE
a) Subvención solicitada al Instituto de la Juventud de Extremadura	
b) Aportaciones financieras realizadas por otras entidades públicas o privadas	
c) Aportaciones financieras realizadas por la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS	

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD (A = B)	

(Cumplimentar una ficha por el proyecto y para cada una de las actividades del proyecto)



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN			
Entidad			
NIF de la Entidad			
Representante de la Entidad			
NIF del representante			

I.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS	FECHA Y LUGAR DE REALIZACIÓN	NÚMERO DE PARTICIPANTES DESAGREGADOS POR SEXO
ACTIVIDAD 1:			
ACTIVIDAD 2:			
ACTIVIDAD 3:			

(incluir todas las actividades del proyecto)

Fecha:

Firma del Representante de la Entidad

II.- JUSTIFICACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS

[illegible]

*** A las memorias de justificación deberán acompañarse los documentos que se señalan en el artículo 21 de las bases reguladoras.**

(1) Tipos de documentos contemplados: facturas, recibos, nóminas y otros documentos acreditativos de gasto y/o pago.



RELACIÓN DE INGRESOS DEL PROYECTO	
CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE
Subvención del Instituto de la Juventud de Extremadura	...
Aportaciones de Otras Entidades Públicas o Privadas (Una fila por cada Entidad distinta)	
Fondos Propios de la Entidad solicitante de la Ayuda aportados al Proyecto	...
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	...

Fecha:

Firma del Representante de la Entidad

(Todas las hojas de la relación deberán presentarse firmadas electrónicamente por el Representante de la Entidad)

EXTRACTO de la Resolución de convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de las asociaciones juveniles y las entidades asimiladas a las mismas, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas desde grupos de jóvenes no asociados para el ejercicio 2026. Línea I. (2026060182)

BDNS(Identif.): 882223

De conformidad lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de las asociaciones juveniles y las entidades asimiladas a las mismas, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas desde grupos de jóvenes no asociados para el ejercicio 2026 (Línea I) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas las asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas que lo soliciten en tiempo y forma y, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 3 y 25 del Decreto 47/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de las asociaciones juveniles (DOE núm. 116, de 18 de junio), entidades asimiladas a las mismas, entidades prestadoras de servicios a la juventud y la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas desde grupos de jóvenes no asociados, a la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Se subvencionarán, con cargo a la convocatoria, proyectos que, teniendo como destinataria la población joven de Extremadura, se desarrollen en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan entre sus objetivos o medidas de actuación, al menos, una de las siguientes líneas de acción:

- a) Igualdad de género: acciones que persigan fomentar la igualdad de oportunidades y el acceso a los derechos a los jóvenes de todos los géneros, incluidos el colectivo de jóvenes LGTBIQ+. Tendrán cabida en este apartado los proyectos dirigidos a concienciar sobre la participación activa en la lucha contra la violencia de género abordando y combatiendo de manera efectiva el problema en todas sus formas.

- b) Sociedades inclusivas: fomentar que las personas jóvenes en riesgo de exclusión participen en todos los procesos de toma de decisiones, combatir la discriminación y la segregación tanto social como educativa y laboral.
- c) Información y diálogo constructivo: acciones dirigidas a fomentar en las personas jóvenes un espíritu crítico en el análisis y difusión de la información a que tengan acceso reconociendo y denunciando noticias engañosas, así como aquellas que incitan al odio y la discriminación, tanto en internet como de manera analógica.
- d) Salud mental y bienestar: acciones dirigidas a sensibilizar sobre la salud mental en los jóvenes y que rompan con la estigmatización de quienes sufren problemas. Acciones que fomenten la educación en nutrición, autocuidado y alimentación saludable, programas de educación afectivo-sexual, prevención de adicciones y prevención del acoso escolar.
- e) Juventud rural: acciones que fomenten en los jóvenes de las zonas rurales la formación y empleo sin necesidad de abandonar el ámbito rural. Acciones que afronten el reto de despoblación rural y a atraer de vuelta a la juventud que ha tenido que salir de la región.
- f) Empleo de calidad: acciones dirigidas a dar a conocer los recursos existentes para los jóvenes en formación, reglada o no, y sobre recursos de mejora de empleabilidad y empleo. Acciones que, directa o indirectamente, contribuyan al emprendimiento joven tanto para entornos urbanos como rurales.
- g) Aprendizaje de calidad: acciones que mejoren el acceso de la juventud a herramientas de la sociedad digital.
- h) Espacios y participación: acciones que fortalezcan la participación democrática, la autonomía de los jóvenes y promuevan el voluntariado juvenil como un medio para mejorar las aptitudes y competencias de los jóvenes, su sentido de la solidaridad y el fomento de una ciudadanía activa.
- i) Desarrollo sostenible: acciones encaminadas a que los jóvenes conozcan el efecto de sus acciones en el medio ambiente y a empoderarlos para que actúen como agentes de cambio para el desarrollo ambiental y sostenible.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 47/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de la participación juvenil y primera convocatoria para el ejercicio 2025 (DOE núm. 116, de 18 de junio).

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cantidad total de trescientos diez mil euros (310.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150070000 G/253B/48000 CAG0000001 y proyecto de gasto 20250168, denominado "Participación juvenil: ayudas al movimiento asociativo juvenil", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

Se establece una cuantía mínima de ayuda de 3.000 euros y una máxima de 7.000 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo que se recoge en el apartado decimoséptimo de la convocatoria, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de los extractos de las líneas contenidas en la misma previstos en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

EXTRACTO de la Resolución de convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de las asociaciones juveniles y las entidades asimiladas a las mismas, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas desde grupos de jóvenes no asociados para el ejercicio 2026. Línea II. (2026060183)

BDNS(Identif.): 882224

De conformidad lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de las asociaciones juveniles y las entidades asimiladas a las mismas, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas desde grupos de jóvenes no asociados para el ejercicio 2026 (Línea II) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas las entidades prestadoras de servicios a la juventud que lo soliciten en tiempo y forma y, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 3 y 28 del Decreto 47/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de las asociaciones juveniles (DOE núm. 116, de 18 de junio), entidades asimiladas a las mismas, entidades prestadoras de servicios a la juventud y la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas desde grupos de jóvenes no asociados, a la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Se subvencionarán, con cargo a la convocatoria, proyectos que, teniendo como destinataria la población joven de Extremadura, se desarrollen en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esto es, aquellos cuya planificación, desarrollo y resultado se destina a la población joven de ambas provincias, Cáceres y Badajoz, contando con una distribución equilibrada entre ambas de las acciones y actividades a desarrollar y tengan entre sus objetivos o medidas de actuación, al menos, una de las siguientes líneas de acción:

- a) Igualdad de género: acciones que persigan fomentar la igualdad de oportunidades y el acceso a los derechos a los jóvenes de todos los géneros, incluidos el colectivo de jóvenes LGTBIQ+. Tendrán cabida en este apartado los proyectos dirigidos a concienciar sobre la participación activa en la lucha contra la violencia de género abordando y combatiendo de manera efectiva el problema en todas sus formas.

- b) Sociedades inclusivas: fomentar que las personas jóvenes en riesgo de exclusión participen en todos los procesos de toma de decisiones, combatir la discriminación y la segregación tanto social como educativa y laboral.
- c) Información y diálogo constructivo: acciones dirigidas a fomentar en las personas jóvenes un espíritu crítico en el análisis y difusión de la información a que tengan acceso reconociendo y denunciando noticias engañosas, así como aquellas que incitan al odio y la discriminación, tanto en internet como de manera analógica.
- d) Salud mental y bienestar: acciones dirigidas a sensibilizar sobre la salud mental en los jóvenes y que rompan con la estigmatización de quienes sufren problemas. Acciones que fomenten la educación en nutrición, autocuidado y alimentación saludable, programas de educación afectivo-sexual, prevención de adicciones y prevención del acoso escolar.
- e) Juventud rural: acciones que fomenten en los jóvenes de las zonas rurales la formación y empleo sin necesidad de abandonar el ámbito rural. Acciones que afronten el reto de despoblación rural y a atraer de vuelta a la juventud que ha tenido que salir de la región.
- f) Empleo de calidad: acciones dirigidas a dar a conocer los recursos existentes para los jóvenes en formación, reglada o no, y sobre recursos de mejora de empleabilidad y empleo. Acciones que, directa o indirectamente, contribuyan al emprendimiento joven tanto para entornos urbanos como rurales.
- g) Aprendizaje de calidad: acciones que mejoren el acceso de la juventud a herramientas de la sociedad digital.
- h) Espacios y participación: acciones que fortalezcan la participación democrática, la autonomía de los jóvenes y promuevan el voluntariado juvenil como un medio para mejorar las aptitudes y competencias de los jóvenes, su sentido de la solidaridad y el fomento de una ciudadanía activa.
- i) Desarrollo sostenible: acciones encaminadas a que los jóvenes conozcan el efecto de sus acciones en el medio ambiente y a empoderarlos para que actúen como agentes de cambio para el desarrollo ambiental y sostenible.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 47/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de la participación juvenil y primera convocatoria para el ejercicio 2025 (DOE núm. 116, de 18 de junio).

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cantidad total de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150070000 G/253B/48000 CAG0000001 y proyecto de gasto 20250169, denominado "Apoyo a proyectos de entidades prestadoras de servicio a la juventud", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

Se establece una cuantía mínima de ayuda de 4.000 euros y una máxima de 12.000 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo que se recoge en el apartado vigesimoprimer de la convocatoria, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de los extractos de las líneas contenidas en la misma previstos en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

EXTRACTO de la Resolución de convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de las asociaciones juveniles y las entidades asimiladas a las mismas, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas desde grupos de jóvenes no asociados para el ejercicio 2026. Línea III. (2026060184)

BDNS(Identif.): 882225

De conformidad lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de las asociaciones juveniles y las entidades asimiladas a las mismas, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas desde grupos de jóvenes no asociados para el ejercicio 2026 (Línea III) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas los grupos de jóvenes formados por un mínimo de 3 y un máximo de 8 jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años (ambos incluidos) debidamente identificados/as que lo soliciten en tiempo y forma y, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 3 y 32 del Decreto 47/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de las asociaciones juveniles (DOE núm. 116, de 18 de junio), entidades asimiladas a las mismas, entidades prestadoras de servicios a la juventud y la puesta en marcha de iniciativas juveniles desarrolladas desde grupos de jóvenes no asociados, a la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Se subvencionarán, con cargo a la convocatoria, proyectos que no superen en su totalidad la cantidad de 5.000 euros, tengan como destinatarios/as la población joven de Extremadura y se desarrollen en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que, entre sus objetivos o medidas de actuación en el desarrollo de actividades, incluyan al menos, una de las siguientes líneas de acción:

- a) Igualdad de género: acciones que persigan fomentar la igualdad de oportunidades y el acceso a los derechos a los jóvenes de todos los géneros, incluidos el colectivo de jóvenes LGTBIQ+. Tendrán cabida en este apartado los proyectos dirigidos a concienciar sobre la participación activa en la lucha contra la violencia de género abordando y combatiendo de manera efectiva el problema en todas sus formas.

- b) Sociedades inclusivas: fomentar que las personas jóvenes en riesgo de exclusión participen en todos los procesos de toma de decisiones, combatir la discriminación y la segregación tanto social como educativa y laboral.
- c) Información y diálogo constructivo: acciones dirigidas a fomentar en las personas jóvenes un espíritu crítico en el análisis y difusión de la información a que tengan acceso reconociendo y denunciando noticias engañosas, así como aquellas que incitan al odio y la discriminación, tanto en internet como de manera analógica.
- d) Salud mental y bienestar: acciones dirigidas a sensibilizar sobre la salud mental en los jóvenes y que rompan con la estigmatización de quienes sufren problemas. Acciones que fomenten la educación en nutrición, autocuidado y alimentación saludable, programas de educación afectivo-sexual, prevención de adicciones y prevención del acoso escolar.
- e) Juventud rural: acciones que fomenten en los jóvenes de las zonas rurales la formación y empleo sin necesidad de abandonar el ámbito rural. Acciones que afronten el reto de despoblación rural y a atraer de vuelta a la juventud que ha tenido que salir de la región.
- f) Empleo de calidad: acciones dirigidas a dar a conocer los recursos existentes para los jóvenes en formación, reglada o no, y sobre recursos de mejora de empleabilidad y empleo. Acciones que, directa o indirectamente, contribuyan al emprendimiento joven tanto para entornos urbanos como rurales.
- g) Aprendizaje de calidad: acciones que mejoren el acceso de la juventud a herramientas de la sociedad digital.
- h) Espacios y participación: acciones que fortalezcan la participación democrática, la autonomía de los jóvenes y promuevan el voluntariado juvenil como un medio para mejorar las aptitudes y competencias de los jóvenes, su sentido de la solidaridad y el fomento de una ciudadanía activa.
- i) Desarrollo sostenible: acciones encaminadas a que los jóvenes conozcan el efecto de sus acciones en el medio ambiente y a empoderarlos para que actúen como agentes de cambio para el desarrollo ambiental y sostenible.
- j) Las señaladas en el apartado anterior.
- k) Promoción de la recuperación de la cultura/artes/tradiciones populares extremeñas.
- l) Fomento a la lectura y escritura en jóvenes extremeños/as.



m) Desarrollo de actividades con colectivos en situación de riesgo en consecución de los objetivos generales señalados en inciso 1 anterior.

n) Actividades relacionadas con el bienestar de las personas mayores.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 47/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de la participación juvenil y primera convocatoria para el ejercicio 2025 (DOE núm. 116, de 18 de junio).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cantidad total de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150070000 G/253B/48000 CAG0000001 y proyecto de gasto 20250170, denominado "Ayudas a la iniciativa juvenil", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

Se establece una cuantía mínima de ayuda de 3.000 euros y una máxima de 5.000 euros, siendo la cuantía asignada el resultado de la aplicación del baremo que se recoge en el apartado vigesimoquinto de la convocatoria, no pudiendo obtener subvención ningún proyecto que no alcance al menos la puntuación mínima exigida.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de los extractos de las líneas contenidas en la misma previstos en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

EL Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Universidad, de convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2026060088)

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades de conformidad con el artículo 10.1.4. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Las competencias de política universitaria se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), a través de la Dirección General de Universidad, conforme a lo establecido en el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE Extraordinario núm.3, de 16 de septiembre).

La Junta de Extremadura viene financiando anualmente una línea de subvenciones de concurrencia competitiva dirigida al alumnado universitario a fin de conceder becas complementarias a las convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siendo la última regulación mediante Decreto 48/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2024/2025 (DOE núm. 111, de 11 de junio).

Dada la naturaleza de complementariedad que tiene esta línea de becas a las convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el estudiantado universitario para poder acceder a esta convocatoria de becas debe acreditar la resolución de la beca estatal para el curso 2025/2026 en los términos que se determinan en el apartado tercero.

Conforme a lo establecido en el Decreto 48/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria de becas autonómica sufragará los gastos de residencia del alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no puede optar al componente de residencia de la beca del Ministerio

de Educación, Formación Profesional y Deportes por situarse la renta de su unidad familiar entre los límites establecidos por los umbrales de renta 2 y 3 de la convocatoria estatal y que, por tanto, sólo tiene concedido el componente de matrícula y, en su caso, el componente de excelencia académica, y también de aquéllos que, cumpliendo el requisito de renta, tienen su beca denegada por superar los umbrales de patrimonio siempre que, estos últimos, acrediten una nota media en el curso anterior al de la convocatoria igual o superior a 8,00 puntos.

De esta manera, las becas autonómicas complementarán al sistema de becas estatal, permitiendo acceder a la cobertura de los gastos de residencia a un mayor número de estudiantes de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, se han tomado en consideración el artículo 16 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en orden a asegurar en el sistema educativo extremeño una educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y para ello adoptar las acciones o medidas positivas que resulten necesarias, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en el sentido de promocionar en los ámbitos educativos, formativo, cultural y deportivo, la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con su capítulo 1, el artículo 33 relativo a los principios de igualdad en educación, y el artículo 34 sobre la promoción de igualdad de género en los centros educativos.

Toda la información correspondiente a esta resolución se hallará en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, que podrá consultarse en <https://www.juntaex.es/w/0606122>

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Universidad y Emprendimiento,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 48/2025, de 27 de mayo, convocar becas complementarias para sufragar los gastos derivados de la necesidad de residir la persona solicitante fuera del domicilio familiar durante el curso académico 2025/2026, para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de:

- a) Grado en la Universidad de Extremadura.

- b) Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la universidad.

Excepcionalmente, quienes se matriculen de los estudios de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas podrán optar a la beca, aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Régimen Jurídico.

Las becas convocadas en la presente resolución se regirán por lo previsto en el Decreto 48/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

Para obtener la condición de persona beneficiaria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la resolución de la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el curso 2025/2026, con alguno de los siguientes estados:

- a) Concedida solo con el componente de matrícula.
- b) Concedida únicamente con los componentes de matrícula y excelencia académica.
- c) Denegada exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales.

Los solicitantes que acrediten la denegación de la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por superar exclusivamente los umbrales patrimoniales deberán tener una nota media de 8,00 puntos o superior en el curso 2024/2025:

- a) Estudiantado de primer curso: la nota de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asig-

naturas troncales, es decir, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula $0,6 \text{ NMB (nota media bachillerato)} + 0,4 \text{ (prueba de acceso a la universidad)}$. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.

b) Estudiantado de segundos y posteriores cursos: nota media obtenida en el curso 2024/2025. En este caso, se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

2. Acreditar la persona solicitante la residencia durante el curso académico 2025/2026 en la localidad en la que se ubica el centro universitario, debiendo ser ésta distinta a la del domicilio familiar y que deberá comportar gastos por razón de alquiler de vivienda o de hospedaje en pensión, residencia de estudiantes o establecimiento similar.
3. Matricularse, en el curso académico 2025/2026, en régimen presencial de, al menos, 60 créditos en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado en la Universidad de Extremadura, o de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que se cursen estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.

Podrán matricularse de un número inferior, en los siguientes casos:

Cuando, para finalizar los estudios de Grado, les reste un número de créditos inferior a 60, siempre que se matriculen de todos los créditos restantes para finalizar los estudios.

Cuando, estando en posesión de un título de diplomatura, maestro o maestra, ingeniería o arquitectura técnica, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado debiendo quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación. Solo tendrán derecho a beca cuando dichos créditos complementarios sean 60 o más.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos referidos en este apartado los créditos correspondientes a distintas especialidades ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

4. Tener la persona solicitante y el padre o la madre con quien conviva vecindad administrativa en Extremadura, cuando se cursen estudios en otra universidad fuera de Extremadura.

5. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Crédito de la convocatoria y cuantía de las becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de ochocientos mil euros (800.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13010/222D/48000, proyecto de gasto 20040118, denominado "Becas Complementarias para Estudios Universitarios en nuestra Comunidad Autónoma", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta (DOE núm. 244, de 21 de diciembre de 2020).

2. La cuantía de la beca por gastos de residencia durante el curso académico 2025/2026, equivalente a dos cuatrimestres, será de 2.500 euros.

La cuantía de la beca por gastos de residencia durante un cuatrimestre del curso académico 2025/2026 será de 1.250 euros.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo recogido, a efectos informativos, en el anexo I de la presente convocatoria, debiendo ser cumplimentadas exclusivamente a través de la página web <https://becasuniversidad.educarex.es>, y se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es/>, hasta el día 6 de abril de 2026, inclusive.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes se hará a elección de la persona solicitante de forma presencial en los o bien por medios electrónicos. En este último supuesto tienen derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía según lo dispuesto en el artículo 12 de la referida ley.

2. De elegir la presentación por medios electrónicos, se realizará en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en las sedes electrónicas, con las siguientes direcciones <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> y https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

3. La persona solicitante podrá optar por presentar su solicitud en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente podrán presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada

4. En el modelo de solicitud se incluirá un apartado que recoja la declaración responsable de que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición

de persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, se incluirá un apartado para recabar la autorización de la persona solicitante para comprobar que no se tengan deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no prestar autorización, deberá presentar la certificación correspondiente que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

5. La administración recabará los documentos que acrediten la vecindad administrativa para el alumnado que no estudie en la Universidad de Extremadura, y el expediente académico para el alumnado que estudie en la Universidad de Extremadura, salvo que el interesado se oponga expresamente marcando la correspondiente casilla de su solicitud.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Documentación a presentar junto con la solicitud:

1. Junto con la solicitud de la beca debidamente firmada se presentarán los siguientes documentos:
 - a) Notificación que acredite la concesión de la Beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el curso académico 2025/2026, solo con el componente de matrícula o únicamente con los componentes de matrícula y excelencia académica; o bien, la denegación de dicha beca por motivos exclusivamente patrimoniales, descargada de la Sede Electrónica de dicho Ministerio.
 - b) Acreditación de la residencia de la persona solicitante durante el curso académico 2025/2026, según el modelo normalizado de la convocatoria.
 - c) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesario esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Modelo de Alta a Terceros
2. Las personas solicitantes matriculadas en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores, deberán acompañar:



- a) Copia de la matrícula de la persona solicitante para el curso académico 2025/2026, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
 - b) Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso a la universidad, cuando se solicite beca para primer curso o se cursen estudios de Grado existentes en la Universidad de Extremadura.
 - c) Informe académico del curso académico 2024/2025, en el que se indiquen asignaturas cursadas, créditos y calificaciones obtenidas, en caso de tener denegada exclusivamente la beca por superar umbrales patrimoniales.
3. El alumnado que se oponga a la comprobación de oficio por la Junta de Extremadura de sus datos de vecindad administrativa y de su expediente académico, deberá aportar certificado de empadronamiento de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente y/o informe académico oficial de la Universidad de Extremadura correspondiente al curso 2024/2025, en su caso.
4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, sin obligación de presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Séptimo. Incompatibilidad de la beca.

La beca regulada en la presente convocatoria es incompatible con las becas y exenciones concedidas por cualquier Administración Pública o entidades privadas para la misma finalidad.

Octavo. Procedimiento de concesión.

La presente convocatoria tiene carácter periódico y se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

Noveno. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las becas corresponde al Servicio de Universidad y Emprendimiento de la Dirección General de Universidad.

Décimo. Comisión de valoración.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles personas beneficiarias de las becas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- a) Presidenta: La Directora General de Universidad, o persona en quien delegue.
- b) Vocalía: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
 - Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Servicio de Universidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Servicio de Becas y Másteres Oficiales de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Universidad, o persona en quien delegue, que realizará las funciones de secretaria.

Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar al personal técnico o profesional especialista que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

Undécimo. Criterios de valoración.

En el caso que el crédito presupuestado en la convocatoria fuera insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplen requisitos, éstas se priorizarán con el siguiente orden:

Primero. Quienes acrediten únicamente la concesión de matrícula y excelencia académica o sólo matrícula.

En el caso de que el crédito fuera insuficiente para garantizar a todas estas personas solicitantes la cuantía de la beca, se optará por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De esta manera, el importe individual a conceder se minorará proporcionalmente a la reducción operada en el importe global destinado a estas ayudas.

Segundo. Quienes acrediten la denegación exclusivamente por motivos de patrimonio y tengan una nota media igual o superior a 8,00 puntos.

En el caso de que el crédito fuera insuficiente para garantizar a todas estas personas solicitantes la cuantía máxima de beca, se optará por el sistema de prorrateo, de la misma forma que en el apartado anterior.

Duodécimo. Propuesta, resolución y publicación.

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, la Jefatura de Servicio de Universidad y Emprendimiento formulará la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá separarse de dicho informe, y que irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, quien tiene atribuida la competencia para resolver la concesión de ayudas. No obstante, la competencia para resolver estas ayudas se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, de conformidad con la Resolución de 6 de noviembre del 2024, de la Secretaría General sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).
2. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> , de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente debe remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución contendrá la relación de las personas beneficiarias con indicación de la cuantía concedida individualmente y la relación de las personas que no resulten beneficiarias con los motivos de la denegación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es/>.

La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y publicar, legitima a la parte interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Pago y justificación de la beca.

1. El abono de las becas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de la solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terce-

ros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o que la persona solicitante quiera recibir el abono en una nueva cuenta bancaria, deberá realizar el alta a través del Trámite Alta de Terceros en la web: <https://www.juntaex.es/w/5145>

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, siempre que se haya otorgado el consentimiento expreso en la solicitud. En caso contrario, deberá presentar el certificado correspondiente.
4. A efectos de justificación de las becas y, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Respecto a las personas beneficiarias que cursen estudios en la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Universidad, comprobará de oficio, salvo oposición, una vez finalizado el curso académico 2025/2026, si se han cumplido las obligaciones estipuladas en el siguiente apartado.
 - b) Respecto a las personas beneficiarias que cursen estudios en otras universidades distintas de la Universidad de Extremadura, una vez finalizado el curso académico, la Dirección General de Universidad les requerirá Informe Académico Oficial, en el que figure la totalidad de las asignaturas cursadas, tanto aprobadas como suspensas, en su caso, con sus correspondientes créditos y calificaciones, referido al curso académico 2025/2026.

La documentación anteriormente relacionada deberá presentarse antes del treinta y uno de diciembre del 2026.

Decimocuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias y reintegro de la beca.

1. Es obligación de las personas beneficiarias de estas becas, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos matriculados en el curso 2025/2026, en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Para las enseñanzas de las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura el porcentaje anterior será del cuarenta por ciento.

Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la beca y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la misma.

A estos efectos, se entenderá que no se ha destinado la beca para dicha finalidad cuando no se haya cumplido con las obligaciones contempladas en el punto anterior.

Atendiendo al grado de incumplimiento de las obligaciones, para el reintegro total o parcial de la ayuda o la pérdida de los derechos de abono se procederá de la siguiente manera:

- a. Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 40 % de la ayuda y, por tanto, se procederá a la devolución parcial de esta cantidad, cuando la persona beneficiaria, sin haber alcanzado el porcentaje establecido en el punto uno de este mismo apartado, haya superado como mínimo el 30 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura, o el 40 % en el resto de los estudios.
 - b. Procederá la pérdida o el reintegro total de la ayuda cuando la persona beneficiaria obtenga un porcentaje de créditos aprobados por debajo del señalado en el párrafo anterior, o incumpla las obligaciones derivadas del mencionado artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2017, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimoquinto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de diciembre de 2025.

La Directora General de Universidad,
(PD, Resolución de 6 noviembre de 2024,
DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO



ANEXO I

N.º Expd. SIA: 2985261

SOLICITUD DE BECA PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DURANTE EL
CURSO ACADÉMICO 2025/2026

ES IMPRESCINDIBLE TENER CONCEDIDA, SÓLO CON EL COMPONENTE DE MATRÍCULA O
LOS COMPONENTES DE MATRÍCULA Y EXCELENCIA ACADÉMICA, LA BECA DEL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, O BIEN TENER DICHA BECA
DENEGADA PERO SÓLO POR MOTIVOS PATRIMONIALES.

A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:.....SEGUNDO APELLIDO:.....

NOMBRE:.....N.I.F.:.....

DOMICILIO FAMILIAR:

LOCALIDAD: C. POSTAL:.....

FECHA DE NACIMIENTO:.....LUGAR DE NACIMIENTO:.....

SEXO: H ☐ M ☐ TELÉFONO 1:.....TELÉFONO 2:.....

CORREO ELECTRÓNICO:
.....

B. ESTUDIOS.

ESTUDIOS REALIZADOS EN 2025/2026:

CURSO: CRÉDITOS MATRICULADOS EN 2025/2026:.....

UNIVERSIDAD DONDE CURSA ESTUDIOS EN 2025/2026:.....

FACULTAD EN QUE CURSA ESTUDIOS EN 2025/2026:.....

LOCALIDAD:

C. DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR EL IMPORTE DE LA BECA.

E S _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ / _ _ _ _ _ _ _ _

IBAN

**D. DATOS FAMILIARES A EFECTOS DE RECABAR DATOS DE VECINDAD ADMINISTRATIVA**

(SÓLO PARA ALUMNADO QUE ESTUDIE FUERA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Los firmantes autorizan a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a obtener los datos para verificar la vecindad administrativa a través de los canales telemáticos correspondientes.

En caso de oposición, deberá presentarse certificado de empadronamiento familiar.

	PADRE DEL SOLICITANTE	MADRE DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS		
NIF		
FIRMA		



☐ ME OPONGO a que mis datos de vecindad administrativa sean consultados por el órgano gestor mediante el sistema de verificación correspondiente. En caso de oposición, deberá presentar el certificado acreditativo.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de mi expediente académico de la Universidad de Extremadura. En caso de oposición, deberá presentarse el certificado correspondiente.

☐ AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no me encuentro incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACEPTO las bases de la convocatoria y, declaro que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

....., a de de 2025

Firma del solicitante

(OBLIGATORIO)

Fdo:



Documentación a presentar junto con la solicitud:

* Todos los solicitantes deberán acompañar:

- o Notificación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, relativa al curso 2025/2026, que acredite la concesión sólo del componente de matrícula, o sólo de los componentes de matrícula y excedencia académica, o bien la denegación de dicha beca exclusivamente por motivos patrimoniales.
- o Anexo II, relativo al domicilio del solicitante durante el curso académico 2025/2026.
- o Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria. Si está dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, bastará con cumplimentar el apartado C de la solicitud.

* Sólo los solicitantes matriculados en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores, deberán acompañar:

- o Copia de la matrícula del solicitante para el curso académico 2025/2026, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
- o Informe académico del curso académico 2024/2025, en el que se indiquen asignaturas cursadas, créditos y calificaciones obtenidas, solo aquéllos que tengan la beca del Ministerio denegada exclusivamente por motivos patrimoniales.
- o Aquellos solicitantes que estén matriculados en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura de una titulación de las que existen en la Universidad de Extremadura, presentarán documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad en el que figuren las calificaciones obtenidas.

Si la persona solicitante ha presentado previamente documentación obligatoria ante las Administraciones Públicas, no será necesaria su aportación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.4. del decreto, debiendo cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano u dependencia	Documentación



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD). La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0606122	

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Dirección General de Universidad

(Av. Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 4, planta 4, 06800 Mérida)

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA BECA DE RESIDENCIA**

D/D.^a, con NIF....., propietario/a de la vivienda o director/a de la residencia universitaria ubicada en la localidad de en la C/.....n.º..... bloque....., piso....., puerta....., como parte arrendadora de dicha vivienda o persona responsable de la residencia.

Y D/D.^a, con NIF....., como parte arrendataria de la referida vivienda o persona residente y solicitante de la beca.

DECLARAN

Que, reconociéndose mutuamente con plena capacidad, han suscrito contrato de arrendamiento o de alojamiento de la citada vivienda o residencia universitaria para que el arrendatario o residente se aloje en la misma con la finalidad de realizar estudios universitarios durante el curso académico 2025/2026.

Fecha de inicio/...../..... y fecha fin del contrato o alojamiento/...../.....

Que el importe a abonar por el arrendatario o residente en concepto de alquiler de la vivienda o alojamiento se ha estipulado en la cantidad de.....€ mensuales.

.....a.....de.....de 2025.

EL ARRENDADOR DE LA VIVIENDA

EL ARRENDATARIO O RESIDENTE

O DIRECTOR DE LA RESIDENCIA

(solicitante)

EXTRACTO de la Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Universidad, de convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026. (2026060004)

BDNS(Identif.): 878875

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/878875>)

Primero. Objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026, conducente a la obtención de un título oficial de:

1. Grado en la Universidad de Extremadura.
2. Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la universidad.

Excepcionalmente, quienes se matriculen de los estudios de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas podrán optar a la beca, aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Personas beneficiarias.

Para obtener la condición de persona beneficiaria se establecen los siguientes requisitos:

1. Acreditar la resolución de la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el curso 2025/2026, con alguno de los siguientes estados:
 - a) Concedida solo con el componente de matrícula.
 - b) Concedida únicamente con los componentes de matrícula y excelencia académica.
 - c) Denegada exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales.

2. Los solicitantes que acrediten la denegación de la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por superar umbrales patrimoniales deberán tener una nota media de 8,00 puntos o superior en el curso 2024/2025:
 - a) Estudiantado de primer curso: la nota de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales, es decir, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula $0,6 \text{ NMB (nota media bachillerato)} + 0,4 \text{ EBAU (evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad)}$. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.
 - b) Estudiantado de segundos y posteriores cursos: nota media obtenida en el curso 2024/2025. En este caso, se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.
3. Acreditar la persona solicitante la residencia durante el curso académico 2025/2026 en la localidad en la que se ubica el centro universitario, debiendo ser ésta distinta a la del domicilio familiar y que deberá comportar gastos por razón de alquiler de vivienda o de hospedaje en pensión, residencia de estudiantes o establecimiento similar.
4. Matricularse, en el curso académico 2025/2026, en régimen presencial de, al menos, 60 créditos en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado en la Universidad de Extremadura, o de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que se cursen estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.

Podrán matricularse de un número inferior, en los siguientes casos:

Cuando, para finalizar los estudios de Grado, les reste un número de créditos inferior a 60, siempre que se matriculen de todos los créditos restantes para finalizar los estudios.

Cuando, estando en posesión de un título de diplomatura, maestro o maestra, ingeniería o arquitectura técnica, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado debiendo quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación. Solo tendrán derecho a beca cuando dichos créditos complementarios sean 60 o más.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos referidos en este apartado los créditos correspondientes a distintas especialidades ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

5. Tener la persona solicitante y el padre o la madre con quien conviva vecindad administrativa en Extremadura, cuando se cursen estudios en otra universidad fuera de Extremadura.
6. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas ayudas se rigen por lo dispuesto en el Decreto 48/2025 de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2024/2025.

Cuarto. Cuantía.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de ochocientos mil euros (800.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13010/222D/48000, proyecto de gasto 20040118, denominado "Becas complementarias para estudios universitarios en nuestra Comunidad Autónoma", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta (DOE núm. 244, de 21 de diciembre de 2020).

2. La cuantía de la beca por gastos de residencia durante el curso académico 2025/2026, equivalente a dos cuatrimestres, será de 2.500 euros.

La cuantía de la beca por gastos de residencia durante un cuatrimestre del curso académico 2025/2026 será de 1.250 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 6 de abril de 2026, inclusive.

Mérida, 12 de diciembre de 2025.

La Directora General de Universidad,
(PD, Resolución de 6 noviembre
de 2024, DOE núm. 217,
de 7 de noviembre),
ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO

• • •



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2026, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 13 de enero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la exclusión parcial del catálogo de una superficie de 4,50 hectáreas del monte de utilidad pública n.º 113 "Dehesa Boyal", propiedad del municipio de Santibáñez el Bajo (Cáceres), por interés público prevalente sobre el forestal. (2026060199)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 13 de enero de 2026, el Acuerdo referido en el encabezado, este Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 13 de enero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la exclusión parcial del catálogo de una superficie de 4,50 hectáreas del monte de utilidad pública n.º 113 "Dehesa Boyal", propiedad del municipio de Santibáñez el Bajo (Cáceres), por interés público prevalente sobre el forestal.

Mérida, 20 de enero de 2026.

El Consejero,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE
SE AUTORIZA LA EXCLUSIÓN PARCIAL DEL CATÁLOGO DE UNA SUPERFICIE DE 4,50
HECTÁREAS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 113 "DEHESA BOYAL", PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO (CÁCERES), POR INTERÉS PÚBLICO PREVALENTE
SOBRE EL FORESTAL.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento tramitado por la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, relativo a la exclusión del Catálogo de una superficie del Monte de Utilidad Pública n.º 113, del que es propietario el municipio de Santibáñez el Bajo (Cáceres), por causa de interés público prevalente, se aprecian los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de noviembre de 2024 el Alcalde de Santibáñez el Bajo presentó una solicitud de exclusión parcial de una superficie del Monte de Utilidad Pública n.º 113, del que es titular ese municipio. A esta solicitud se adjunta un certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento fechado el mismo día, en el que se deja constancia de que en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2024, el Pleno de la entidad alcanzó por unanimidad, el acuerdo de aprobación de inicio de expediente de descatalogación parcial de 4,5 hectáreas del monte de Utilidad Pública n.º 113 de Santibáñez el Bajo. Igualmente, se adjunta una Memoria justificativa de la idoneidad y necesidad de descatalogación parcial del monte público, suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo con fecha 8 de noviembre de 2024, en la que se motiva la iniciativa del Ayuntamiento

Segundo. Con fecha 26 de noviembre de 2024 el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo presentó certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2024, en el que se deja constancia que en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, el Pleno de la entidad acredita la no disposición de terrenos patrimoniales municipales donde desarrollar actividades económicas (polígono industrial).

Tercero. Desde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Junta de Extremadura, atendiendo a la solicitud referida en el antecedente primero, se procedió a incoar la tramitación del expediente de descatalogación, conforme a lo establecido en la legislación vigente, y con fecha de 5 de mayo de 2025, el Jefe de la Sección Técnica de Programas Forestales Cáceres Occidental, emite una "Memoria de descatalogación", en la que comienza describiendo el monte de Utilidad Pública, que "pertenece al Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo y se encuentra situado en el mismo término municipal, en las proximidades del núcleo urbano", y dejando constancia de las fechas de su inclusión en el catálogo, deslinde y amojonamiento, y de sus límites y resto de datos identificativos, así como de la descripción de los terrenos

objeto de la descatalogación, que “están situados en la zona sureste del monte, próxima al núcleo urbano de Santibáñez el Bajo”.

Igualmente, el técnico detalla que “La superficie objeto de descatalogación no supone una parte significativa del monte, en torno al 0,5% del total de este y, como se ha indicado con anterioridad tiene usos diferentes al forestal, al menos desde hace más de 20 años, pese a no contar con título habilitante para los mismos. Debe considerarse también la no disponibilidad de terrenos patrimoniales para desarrollar actividades económicas (polígono industrial) certificada por el Pleno del ayuntamiento, así como la petición del mismo órgano municipal de que esta descatalogación parcial sea tramitada como Interés Público Prevalente”.

Finalmente, tomando como base todo lo anterior, el técnico forestal informa favorablemente la exclusión parcial de los terrenos del Monte solicitada por la entidad local titular.

Cuarto. Con fecha 12 de mayo de 2025 se requiere al Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, por parte del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, un informe de justificación del interés público prevalente, firmado por técnico competente, en el que se justifiquen las razones en la que basar el mencionado interés.

Con fecha 16 de septiembre de 2025 el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, presenta un informe técnico suscrito por parte de la arquitecta técnica de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Sostenible (OTUDTS), en la que se motiva la descatalogación parcial de 4,50 hectáreas del Monte de Utilidad Pública n.º 113 “Dehesa Boyal” por interés público prevalente sobre el forestal.

Quinto. Con fecha 8 octubre de 2025, el jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, unidad adscrita a esta Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, redactó un informe en el que, tras examinar las características de los terrenos del monte y las normas aplicables, concluye: “que la superficie de 4,50 ha, en parcela única y cuya exclusión parcial del Monte de Utilidad Pública n.º113 se analiza, no supone una parte significativa del monte, ya que supone un 0,5% del total no tiene especiales valores ambientales ni naturales, ni contribuye de manera esencial a la protección del suelo y el ciclo hidrológico, por lo que su descatalogación no afectaría a la conservación del resto del Monte ni a su gestión forestal”, y que “en la superficie a descatalogar se llevan desarrollando usos “no forestales” desde hace más de 20 años, sin disponer de título habilitante para ello y que, por tanto, ha pedido en parte su vocación forestal, causa por la que en su momento fue declarada Monte de Utilidad Pública”.

Por lo anterior, el jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal estima que si se excluyese de los terrenos del Monte de Utilidad Pública la superficie considerada “no se prevé ningún

obstáculo para que el resto de la superficie del Monte “Dehesa Boyal” pueda ser gestionado forestalmente de una forma sostenible y adecuada; incluso dicha gestión se vería beneficiada, al excluir una parte del monte en la que se vienen desarrollando otros usos distintos del forestal”.

Sexto. Con fecha 9 de octubre de 2025, desde esta Dirección General se acordó la apertura de un periodo de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 235 LAEx, siendo objeto de publicación el Anuncio correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura n.º 206, de 27 de octubre de 2025; paralelamente, se requirió informe de la entidad local titular de los terrenos.

Con respecto a estos trámites, en el expediente obra un documento en el que el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal certifica que el Anuncio publicado también estuvo expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo entre los días 27 de octubre y 24 de noviembre de 2025, según comunica su Secretario, y asimismo estuvo a disposición de las personas interesadas durante todo el periodo de información pública en las oficinas de dicho Servicio, sin que se presentaran alegaciones.

De la misma forma, el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal certifica que con fecha 28 de octubre de 2025 el Alcalde de Santibáñez el Bajo redactó un informe en el que contesta a las cuestiones planteadas por el Director General, justificando que, a juicio de la entidad propietaria del Monte de Utilidad Pública n.º 113, la exclusión parcial solicitada se justificaría por: ser una zona sin apenas arbolado y vegetación zona que fue destinada hace muchos años para uso deportivo que ahora no se desarrolla; por su ubicación, al estar cerca del casco urbano y de la carretera; asimismo está motivado por el hecho de que el municipio no cuenta con suelo para desarrollar ninguna actividad económica y eso lastra el desarrollo de la localidad.

A continuación, el Alcalde describe los usos a que se destinarán las instalaciones que se ubicarán en la zona que pretende excluirse del MUP113-CC expresando el interés general para los vecinos de la localidad: “Se desarrollaran actividades vinculadas a los recursos endógenos del territorio como es el proceso, explotación y comercialización de productos como (el corcho, el ganado vacuno y porcino y apícola), fomentando la economía verde y circular; Todo ello para dar oportunidades de desarrollo a esta zona rural de Extremadura en continuo descenso de población y envejecimiento”.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 12.1.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (LM, en lo sucesivo), establece que los terrenos incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

“son de dominio público o demaniales e integran el dominio público forestal”, lo que determina que queden sometidos al régimen jurídico contenido en los artículos 14 y siguientes LM, pasando a ser “inalienables, imprescriptibles e inembargables”, según dispone el primero de esos preceptos.

Segundo. El artículo 16 de la LM permite la posibilidad de exclusión de montes del Catálogo. En la citada norma se distingue entre la exclusión de toda la superficie de un monte, que procederá únicamente “cuando haya perdido las características por las que fue catalogado” (primer inciso del apartado 4), y la parcial, que podrá autorizarse cuando recaiga sobre “una parte no significativa de un monte catalogado”, y de manera que suponga “una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación” (segundo inciso del apartado 4).

Además de los supuestos anteriores, el artículo 16.5 LM regula un caso especial en el que los terrenos forestales podrán dejar parcialmente de estar catalogados y, por lo tanto, de estar vinculados al dominio público, al preceptuar que “Con carácter excepcional, por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada comunidad autónoma, previo informe de su órgano forestal y, en su caso, de la entidad titular, se podrá autorizar la exclusión o permuta de una parte de un monte catalogado por causa de interés público prevalente”.

Tercero. Con respecto a la competencia para acordar la exclusión parcial del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, además de lo establecido en el artículo 16.5 LM, el artículo 231.3.c) de la LAEx, establece:

“En ejecución y aplicación de la normativa en materia de montes y aprovechamientos forestales a que se refiere el apartado anterior y de conformidad y a los fines de lo establecido en el Plan Forestal de Extremadura, a la Consejería con competencia en dichas materias le corresponde, entre otras atribuciones: (...) c) La adopción de las resoluciones por las que se acuerde la inclusión o exclusión de montes de titularidad autonómica o local en el Catálogo de Utilidad Pública, su declaración como protectores o su desclasificación”.

Por último, el apartado 4 en su letra c) del mismo artículo recoge:

“En ejecución y aplicación de la normativa en materia de montes y aprovechamientos forestales a que se refiere el apartado segundo y de conformidad y a los fines de lo establecido en el Plan Forestal de Extremadura, a la Dirección General competente en dichas materias le corresponde, entre otras atribuciones: (...) La emisión de propuestas o informes en relación con... exclusiones del catálogo, declaraciones como montes protectores, desclasificaciones de esta condición y demás actuaciones sobre unos y otros montes atribuidas a la competencia del titular de la Consejería”. En la actualidad, la competencia en dicho ámbito la ostenta esta Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios.

Cuarto. Durante la tramitación del procedimiento se ha cumplido con lo preceptuado en los artículos 16.3 LM y 235 LAEx sobre la obligatoriedad del cumplimiento del trámite de audiencia e información pública, ya que el expediente ha sido sometido a audiencia de la entidad local propietaria de los terrenos, así como a información pública.

Por todo lo anterior, el órgano competente para acordar la exclusión parcial del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, es el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según establecen los artículos 31 de Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 19 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo anterior, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

Primero. Autorizar la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de una superficie de 4,5 hectáreas de la parcela 484, del polígono 2 del término municipal de Santibáñez el Bajo, que actualmente forma parte de las que conforman el Monte n.º 113 de los de la provincia de Cáceres, denominado "Dehesa Boyal", y propiedad de ese municipio, al amparo de lo regulado en el artículo 16.5 LM, al apreciarse que los usos propuestos en ella son de interés público prevalente sobre el forestal.

La exclusión parcial acordada se referirá, única y exclusivamente, a la superficie reflejada, que tras su descatalogación dejará de ser parte integrante del demanio forestal; el resto de la extensión que ocupa el Monte de Utilidad Pública n.º 113 seguirá manteniendo la misma consideración y continuará sometida al mismo régimen jurídico de los montes del dominio público forestal de los que forma parte en la actualidad y, por lo tanto, a las limitaciones que para su urbanización establece el artículo 39 LM.

La parcela descatalogada deberá estar destinada al uso que solicita el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo en el plazo de 12 años desde que se haga efectiva la descatalogación. Transcurrido ese plazo sin que se haya iniciado la construcción de las instalaciones industriales o se haya aportado planes seguros de su construcción, se producirá la reversión de la descatalogación, volviendo a incluirse la zona dentro del monte de Utilidad Pública n.º 113 "Dehesa Boyal".

Segundo. Disponer que desde la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, órgano competente para la administración y gestión de los montes declarados de Utilidad Pública, llevenza del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, conforme a lo dispuesto



en el artículo 32 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, y su modificación por Decreto 108/2025, de 29 de agosto, se practiquen en aquel instrumento las anotaciones necesarias para adecuar la descripción del Monte n.º 113 de la provincia de Cáceres a su nueva configuración, resultante de este Acuerdo.

Tercero. Disponer la notificación de este acuerdo al Ayuntamiento Santibáñez el Bajo, a cuya instancia se inició el procedimiento, así como su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 103.1.a) de la 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de la interposición de otros recursos que las personas o entidades interesadas estimen procedentes.

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la Universidad de Extremadura destinada a la ejecución del Programa "Crea Empleo UEx 2025".
(2026060211)

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo y en atención a los siguientes,

HECHOS

Primero. D. Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos UEX, en representación de la Universidad de Extremadura, por delegación de la Gerencia de ésta (Resolución de 08/06/2025), presentó solicitud de concesión directa de subvención a fecha 23 de julio de 2025, la cual fue subsanada a fecha 24 de septiembre de 2025, y modificando el plan de actuaciones a 28 de octubre de 2025, destinada a financiar el Programa Crea Empleo UEx 2025: el cual integra un conjunto de acciones diseñadas para fortalecer la empleabilidad y fomentar el emprendimiento de estudiantes y egresados.

Segundo. La citada solicitud comprende el programa de actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la entidad solicitante, habiéndose verificado que el programa de actuaciones Crea Empleo UEx 2025 se encuentra dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la entidad solicitante acredita mediante la presentación de certificados que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenta declaración responsable de que no concurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financia-

das con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En la tramitación del presente expediente de concesión directa de subvención debe tenerse en cuenta que actualmente continúan vigentes los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, los cuales han sido prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la Universidad de Extremadura, corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en relación con el artículo 7.2.r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley establece que, conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la Universidad de Extremadura.

En la subvención que se articula en esta resolución confluyen razones de interés público y social que, unidos a las especiales características del receptor, determinan la adecuación de su tramitación mediante concesión directa.

La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según sus Estatutos aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. La Universidad de Extremadura servirá a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior, de acuerdo con los principios de libertad, pluralismo, participación e igualdad, procurando adecuar sus servicios a la demanda social y al mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. Asimismo, para el mejor desempeño de su labor, proporcionará a toda la Comunidad Universitaria la adecuada información y acceso a los medios de que disponga.

De esta forma, contempla entre sus fines la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología con el fin de servir a la sociedad en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros y la difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente. Esta misión se concreta de forma clara en el Plan Estratégico de la UEx 2024- 2026, cuya Línea Estratégica 3 promueve el desarrollo de competencias profesionales, la conexión con el entorno laboral y el fomento del emprendimiento, contribuyendo de forma activa al desarrollo económico y social de Extremadura.

Por lo tanto, la UEx reconoce como uno de sus fines primordiales el apoyo científico y técnico al desarrollo social y económico, con esta subvención se pretende contribuir a la política de refuerzo institucional, desarrollada por la Junta de Extremadura en colaboración con la UEx para fortalecer y extender la educación superior como motor del desarrollo económico y social de la región, por lo que se puede afirmar que se trata de una acción estratégica.

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de ofrecer mejoras en la empleabilidad de estudiantes y egresados/as en el ámbito de la educación superior, mejorando su capacitación para el empleo y el emprendimiento. La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De esta forma, la presente solicitud cumple los dos requisitos exigidos por el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, quedando acreditada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características de la entidad perceptora, que imposibilita la concurrencia pública para la actividad que se pretende subvencionar. Por todo lo expuesto, la Universidad de Extremadura considera plenamente justificada la concesión de esta subvención de adjudicación directa por parte del SEXPE, enmarcada en una estrategia conjunta orientada a la mejora de la empleabilidad, pilares fundamentales tanto para el desarrollo socioeconómico de Extremadura como para la promoción del talento universitario. La cooperación institucional entre ambas entidades ha demostrado su eficacia en años anteriores mediante iniciativas similares de impacto positivo, y cuenta con un sólido respaldo en la normativa vigente y en los objetivos estratégicos compartidos. La concesión de esta ayuda permitirá consolidar y ampliar un modelo innovador, sostenible y de alto valor público, alineado con las necesidades reales del mercado laboral y con el compromiso de la Universidad de Extremadura con la empleabilidad y el desarrollo profesional de sus estudiantes y egresados/as.

En este contexto, el Programa Crea Empleo UEx, objeto de esta propuesta, constituye una iniciativa integral centrada en la mejora de la empleabilidad de estudiantes y personas egresadas en el ámbito de la educación superior, mediante metodologías innovadoras, itinerarios flexibles y una estrecha colaboración con el tejido empresarial y profesional.

Esta propuesta no solo contribuye al cumplimiento de los objetivos de la UEx y del SEXPE, sino que se fundamenta en una trayectoria consolidada de colaboración institucional a través de subvenciones nominativas con el mismo fin en años anteriores, que han permitido poner en marcha programas innovadores con elevado impacto en la comunidad universitaria extremeña.

El programa Crea Empleo UEx, impulsado por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura, integra un conjunto de acciones diseñadas para fortalecer la empleabilidad y fomentar el emprendimiento de estudiantes y egresados. A través de una metodología innovadora basada en la formación experiencial, este programa busca dotar a sus participantes de competencias profesionales clave, promover el aprendizaje vivencial a través de retos empresariales reales y facilitar su incorporación activa al mercado laboral o al ecosistema emprendedor de la región. Crea Empleo UEx articula su propuesta en torno a cuatro pilares estratégicos: Competencias, Retos, Experiencia y Acción.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Jefa del Servicio de Formación para el Empleo, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

1. Conceder una subvención directa a la Universidad de Extremadura, con NIF n.º Q-0618001B, para la impartición de diversas actuaciones diseñadas para fortalecer la empleabilidad y fomentar el emprendimiento de estudiantes y egresados de la Universidad de Extremadura durante el ejercicio 2025, según el programa Crea Empleo UEx, impulsado por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura y, aprobado por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. La finalidad de la subvención es planificar, diseñar y ejecutar acciones formativas que mejoren la empleabilidad y fomenten el emprendimiento de estudiantes y egresados/as de la Universidad de Extremadura.

De manera específica, las acciones planteadas están orientadas a:

- Promover el pensamiento crítico, la capacidad de adaptación y la toma de decisiones en entornos complejos.
- Impulsar la transferencia de conocimiento entre la universidad y el tejido productivo de la región.
- Reconocer y visibilizar proyectos y trayectorias que respondan a necesidades reales del entorno.
- Fortalecer la red de colaboración entre estudiantes, egresados, empresas e instituciones.
- Integrar herramientas digitales y metodologías activas en la formación universitaria.
- Acompañar al alumnado en su transición al mercado laboral con una oferta formativa flexible, accesible y orientada a resultados.

En concreto, los destinatarios son:

- Estudiantes y personas egresadas de la Universidad de Extremadura que necesiten formación y/o orientación adicional para mejorar su empleabilidad.
- Estudiantes y personas egresadas de la Universidad de Extremadura interesadas en desarrollar proyectos de emprendimiento o innovación vinculados a su formación académica.

- Personas que estén finalizando o hayan finalizado ciclos formativos de grado medio y/o superior de Formación profesional, que requieran formación y orientación para su incorporación al mercado laboral o para el impulso de iniciativas emprendedoras.

Segundo. Cuantía y crédito presupuestario.

Teniendo en cuenta el Programa de Actuaciones presentado por dicha entidad junto con su solicitud de subvención, en el que se establecen las acciones a realizar para conseguir los objetivos descritos, la cuantía de la subvención asciende a 400.000,00 € (cuatrocientos mil euros), que es el importe total del crédito autorizado.

Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/43200 CAG0000001 y proyecto de gasto 20120135, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año 2024, los cuales han sido prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del "Programa 242B", no podrán aplicarse los gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

El proyecto CreaEmpleo UEx 2025 se articula en cuatro bloques estratégicos, diseñados para abordar de manera integral los objetivos planteados en materia de empleabilidad y emprendimiento. En concreto:

Competencias. Desarrollo de competencias transversales para mejorar la empleabilidad, el emprendimiento y el desempeño profesional del alumnado universitario, mediante una formación práctica, innovadora y adaptada a los retos del entorno actual.

Retos. Programas formativos orientados a la resolución de desafíos reales en colaboración con empresas e instituciones, a través de microcredenciales, cursos especializados y actividades experimentales, fomentando una actitud proactiva, interdisciplinar y orientada a la acción.

Experiencia. Programas mediante los cuales se pretenden fomentar la interacción directa con profesionales del entorno laboral, permitiendo al alumnado reflexionar sobre su trayectoria, adquirir herramientas clave para su empleabilidad, y comprender con mayor profundidad la realidad del mercado de trabajo, a través de sesiones de mentoría con orientación individual, talleres prácticos sobre IA, productividad y entrevistas, así como encuentros con egresados y profesionales que comparten sus vivencias y aprendizajes, generando un entorno motivador y transformador.

Acción. Este bloque contiene un conjunto de herramientas y recursos que facilitarán la ejecución de los otros tres bloques: plataforma de formación, coordinación técnica del equipo, acciones de gestión económica, y soporte logístico-administrativo para el correcto desarrollo de todas las iniciativas.

Tercero. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2025 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2026, según las condiciones que se expresan en la resolución y sobre el imperativo del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, el proyecto se concreta en estos conceptos subvencionables:

1. Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de acciones formativas, pudiéndose incluir salarios, la indemnización por extinción del contrato de obra y servicio, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención, relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el anexo I de la resolución, incluyendo el material de protección y seguridad.
3. Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

4. Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones comprendidas en el anexo I. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de

las acciones, junto con copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

5. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.
6. Gastos de derivados del transporte de aquellos/as alumnos/as desempleados/as que utilicen la red de transportes públicos urbanos y/o interurbanos para asistir a las distintas acciones contempladas en el Anexo I de la resolución. Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio habitual del/la alumno/a y el del centro donde se realizan las actividades o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo, se incluirá también el transporte en vehículo propio, cuyo importe por día de asistencia será a 0,26 euros/kilómetro recorrido.

La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

7. Costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el Anexo I.
8. Costes Indirectos tales como luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa, no podrán superar el 10 por ciento del importe total de la subvención concedida (40.000).

Cuarto. Plazo de ejecución.

1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionables comprenderá desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. La entidad beneficiaria está sujeta a desarrollar las actuaciones objeto de subvención de conformidad al Programa de actuaciones presentado y aprobado por el SEXPE, y que consta como anexo I a la resolución.

Quinto. Forma de pago y justificación.

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se hará efectiva, sin necesidad de presentar garantía, en un único pago anticipado por el 100% de la subvención, previa comunicación de aceptación de la subvención conforme al resuelto decimotercero.

2. La justificación de la subvención se presentará dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades subvencionadas (antes del 1 de abril del 2026), aportando la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas, con detalle de cada actuación, destinatarios y de los resultados obtenidos en cada una de ellas. Dichos documentos deberán estar firmados por la persona representante de la UEx.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:

- Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención.
- Una relación clasificada, firmada por el/la responsable de la entidad beneficiaria, de los gastos de la actividad, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago (anexo II).

Cuando las actuaciones comprendidas en la Memoria se desarrollen a través de medios ajenos, las facturas, las cuales custodiará la entidad beneficiaria, deberán ir desglosas en conceptos e importes de cada uno los gastos subvencionables establecidos en el resuelto cuarto de esta resolución e imputarse en cada uno de los apartados correspondiente de la relación clasificada de gastos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones se hará constar tal circunstancia mediante declaración responsable de la persona que ostente la representación legal.
- Documento de adscripción del personal en las diferentes actuaciones subvencionables prevista en la Memoria aprobada, indicando las personas adscritas al Plan y su porcentaje de imputación.
- Copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de los gastos de transporte de los alumnos desempleados de cada una de las acciones formativas, en su caso.

- Certificado de la persona responsable de la Intervención de la UEx o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura (anexo III).

Sexto. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la exigencia del interés de demora prevista en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/ 2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia ley de presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Séptimo. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Subcontratación y contratación pública.

1. En todo caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta el 70% la realización las actividades subvencionadas.

No obstante, en cumplimiento de la previsión establecida en apartado tercero del referido artículo 33, en caso de que el importe de la actividad subcontratada exceda del 20 % de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Celebrar el contrato por escrito.
- b) Autorización previa de la Secretaria General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación.

Así mismo, la entidad está obligada a cumplir los requisitos establecidos en el apartado 7.d) del mismo artículo, por lo que en caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas, ésta habrá de realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la Secretaria General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Las entidades que participen en la ejecución del proyecto no podrán contratar, a su vez, con terceros, aquello que es objeto de contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad formativa subvencionada. La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación de la actividad formativa subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de dicha actividad frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Noveno. Información de la subvención.

En las actividades de información de las acciones subvencionadas, publicaciones, material didáctico elaborado para la formación y acreditaciones, se plasmará la imagen de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -SEXPE; conforme a la normativa autonómica aplicable.

Décimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
6. De acuerdo con el artículo 13.f) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Así mismo, también deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Aplicar el importe de la aportación del SEXPE a las finalidades previstas en la resolución de concesión.
9. No percibir cantidad alguna del alumno.
10. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos de los cursos.
11. Comunicar cualquier variación durante el desarrollo de las acciones que trate de introducirse, respecto del programa aprobado, que deberá ser autorizada previamente por la Secretaria General de Empleo, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.
12. Presentar los documentos que acrediten el procedimiento de contratación, en su caso, ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.
13. Aportar los datos y estadísticas de los participantes en la forma que les sean requeridos por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.
14. Comunicar al SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
15. Incorporar en las actividades de información, publicaciones y en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme a la normativa autonómica aplicable en esta materia.
16. Aportar los datos y estadísticas de los participantes en la forma que les sean requeridos por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.

Undécimo. Modificación del calendario de los programas formativos y de las partidas presupuestadas.

El calendario de ejecución de los programas formativos podrá ser modificado en fechas, previa solicitud de la entidad beneficiaria en un plazo mínimo de 5 días hábiles a la nueva fecha de inicio de la actuación. La modificación de las fechas requerirá el Visto Bueno del Servicio de Formación para el Empleo.

Así mismo, los importes económicos detallados en el presupuesto de cada actuación formativa recogida en el anexo I podrán ser modificados en cuantías, previa resolución favorable de la Secretaria General de Empleo, a solicitud justificada de la entidad beneficiaria.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución tales como la modificación el importe total del presupuesto de una actuación formativa, la incorporación de partidas presupuestarias distintas a las señaladas en el apartado tercero y descritas en el anexo I, así como la inclusión de actuaciones u acciones diferentes a las indicadas en el plan o programa de actuaciones aprobado.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Duodécimo. Aceptación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aceptar por escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución que instrumentaliza la presente subvención.

Decimotercero. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Protección de datos.

1. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

2. Así mismo se obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura -establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública-, en los términos en que resulte aplicable.
3. La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto de la presente resolución de concesión deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025, y en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El responsable del tratamiento es el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
5. Se considera encargado de tratamiento a la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en tanto se le habilita en los términos del anexo II que dispone el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable, dictado en aplicación del apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
6. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).



7. Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia), Intervención General.

Notifíquese la presente resolución a los interesados haciéndoles saber, que la misma no agota la vía administrativa, y que contra ella podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en los términos previstos en el artículo 101.1 y 3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre (DOE extraordinario
n.º 187, de 28 de septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



ANEXO I



Crea Empleo UEx





CREAEMPLEO UEx

**Programa de impulso al empleo y el emprendimiento de la
Universidad de Extremadura**

Programa financiado por

JUNTA DE EXTREMADURA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según sus Estatutos aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. La Universidad de Extremadura servirá a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior, de acuerdo con los principios de libertad, pluralismo, participación e igualdad, procurando adecuar sus servicios a la demanda social y al mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. Asimismo, para el mejor desempeño de su labor, proporcionará a toda la Comunidad Universitaria la adecuada información y acceso a los medios de que disponga.

De esta forma, contempla entre sus fines la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología con el fin de servir a la sociedad en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros y la difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente.

Esta misión se concreta de forma clara en el Plan Estratégico de la UEx 2024-2026, cuya Línea Estratégica 3 promueve el desarrollo de competencias profesionales, la conexión con el entorno laboral y el fomento del emprendimiento, contribuyendo de forma activa al desarrollo económico y social de Extremadura.

Por lo tanto, la UEX reconoce como uno de sus fines primordiales el apoyo científico y técnico al desarrollo social y económico, con esta subvención se pretende contribuir a la política de refuerzo institucional, desarrollada por la Junta de Extremadura en colaboración con la UEX para fortalecer y extender la educación superior como motor del desarrollo económico y social de la región, por lo que se puede afirmar que se trata de una acción estratégica.

Por su parte, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), conforme al artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, tiene entre sus fines la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La colaboración directa con la Universidad de Extremadura se enmarca en las acciones dirigidas a mejorar la inserción laboral y la capacitación profesional de los jóvenes universitarios, especialmente en sectores estratégicos o con mayor potencial de innovación.

En este contexto, el Programa CreaEmpleo UEx, objeto de esta propuesta, constituye una iniciativa integral centrada en la mejora de la empleabilidad de estudiantes y personas egresadas en el ámbito de la educación superior, mediante metodologías innovadoras, itinerarios flexibles y una estrecha colaboración con el tejido empresarial y profesional. Esta propuesta no solo contribuye al cumplimiento de los objetivos de la UEx y del SEXPE, sino que se fundamenta en una trayectoria consolidada de colaboración institucional a través de subvenciones nominativas

CREAEMPLEO UEx

con el mismo fin en años anteriores, que han permitido poner en marcha programas innovadores con elevado impacto en la comunidad universitaria extremeña.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22. 4 c).

En concordancia con lo expuesto, el artículo 32.1 a) de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos en que, por razón de especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Dado el objeto de la subvención, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa y dificultan su convocatoria pública.

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de ofrecer mejoras en la empleabilidad de estudiantes y egresados/as en el ámbito de la educación superior, mejorando su capacitación para el empleo y el emprendimiento.

La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De esta forma, la presente solicitud cumple los dos requisitos exigidos por el artículo 32. 1 a) de la Ley 6/2011, quedando acreditada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características de la entidad perceptora, que imposibilita la concurrencia pública para la actividad que se pretende subvencionar.

Por todo lo expuesto, la Universidad de Extremadura considera plenamente justificada la concesión de esta subvención de adjudicación directa por parte del SEXPE, enmarcada en una estrategia conjunta orientada a la mejora de la empleabilidad, pilares fundamentales tanto para el desarrollo socioeconómico de Extremadura como para la promoción del talento universitario.

La cooperación institucional entre ambas entidades ha demostrado su eficacia en años anteriores mediante iniciativas similares de impacto positivo, y cuenta con un sólido respaldo en la normativa vigente y en los objetivos estratégicos compartidos. La concesión de esta ayuda permitirá consolidar y ampliar un modelo innovador, sostenible y de alto valor público, alineado con las necesidades reales del mercado laboral y con el compromiso de la Universidad de Extremadura con la empleabilidad y el desarrollo profesional de sus estudiantes y egresados/as.

2. DESCRIPCIÓN

El programa CreaEmpleo UEx, impulsado por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura, integra un conjunto de acciones diseñadas para fortalecer la empleabilidad y fomentar el emprendimiento de estudiantes y egresados.

A través de una metodología innovadora basada en la formación experiencial, este programa busca dotar a sus participantes de competencias profesionales clave, promover el aprendizaje vivencial a través de retos empresariales reales y facilitar su incorporación activa al mercado laboral o al ecosistema emprendedor de la región.

CreaEmpleo UEx articula su propuesta en torno a cuatro pilares estratégicos: **Competencias, Retos, Experiencia y Acción.**

2.1 OBJETIVOS

El programa CreaEmpleo UEx tiene como objetivo planificar, diseñar y ejecutar acciones formativas que mejoren la empleabilidad y fomenten el emprendimiento de estudiantes y egresados/as de la Universidad de Extremadura.

De manera específica, las acciones planteadas están orientadas a:

- Promover el pensamiento crítico, la capacidad de adaptación y la toma de decisiones en entornos complejos.
- Impulsar la transferencia de conocimiento entre la universidad y el tejido productivo de la región.
- Reconocer y visibilizar proyectos y trayectorias que respondan a necesidades reales del entorno.
- Fortalecer la red de colaboración entre estudiantes, egresados, empresas e instituciones.
- Integrar herramientas digitales y metodologías activas en la formación universitaria.
- Acompañar al alumnado en su transición al mercado laboral con una oferta formativa flexible, accesible y orientada a resultados.

2.2 DESTINATARIOS

- Estudiantes y personas egresadas de la Universidad de Extremadura que necesiten formación y/o orientación adicional para mejorar su empleabilidad.
- Estudiantes y personas egresadas de la Universidad de Extremadura interesadas en desarrollar proyectos de emprendimiento o innovación vinculados a su formación académica.
- Personas que estén finalizando o hayan finalizado ciclos formativos de grado medio y/o superior de Formación profesional, que requieran formación y orientación para su incorporación al mercado laboral o para el impulso de iniciativas emprendedoras.



3. BLOQUES ESTRATÉGICOS

El proyecto CreaEmpleo UEx se articula en **cuatro** bloques estratégicos, diseñados para abordar de manera integral los objetivos planteados en materia de empleabilidad y emprendimiento.

BLOQUE ESTRATÉGICO	DESCRIPCIÓN
COMPETENCIAS 	Desarrollo de competencias transversales clave para la empleabilidad y el emprendimiento, mediante metodologías innovadoras y dinámicas prácticas. Se trabajarán habilidades como trabajo en equipo, liderazgo, creatividad y resolución de problemas, entre otras, para la mejora de la empleabilidad y la promoción del emprendimiento.
RETOS 	Programas formativos orientados a la resolución de desafíos reales en colaboración con empresas e instituciones, a través de microcredenciales, seminarios y acciones vinculadas a la transferencia de conocimiento y al emprendimiento.
EXPERIENCIA 	Programa de experiencias formativas orientadas a conectar al estudiantado con el entorno profesional real a través de mentorías, talleres prácticos y encuentros con profesionales de referencia. favorece la reflexión, el desarrollo competencial y la toma de decisiones informadas para su futuro.
ACCIÓN 	Conjunto de herramientas y recursos que facilitarán la ejecución de los otros tres bloques: plataforma de formación, coordinación técnica del equipo, acciones de gestión económica, y soporte logístico-administrativo para el correcto desarrollo de todas las iniciativas.



4. COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Primer apellido

Blas

Segundo apellido

Morato

Nombre

Rocío

DNI

76073103M

Cargo

Adjunta al Rector para Estudiantes, Empleo y Movilidad

Universidad

Universidad de Extremadura

Datos de contacto (correo electrónico, extensión telefónica, y otro teléfono, si es posible).

- rblas@unex.es
- vrestudiantes@unex.es
- 927-25 70 00 – ext. 51466



COMPETENCIAS

Programa financiado por

JUNTA DE EXTREMADURA



CREAEMPLEO UEx



1. DATOS GENERALES

BLOQUE I -Competencias

En este bloque se trabajarán competencias clave como el trabajo en equipo, resolución de problemas, liderazgo, creatividad y emprendimiento. se utilizarán metodologías innovadoras como talleres de construcción colaborativa, retos gamificados y formación en herramientas digitales aplicadas a la empleabilidad y el emprendimiento.

Horas totales previstas	Número de participantes previsto
470 horas	400
Importe total del proyecto	
133.353 €	

2. DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE

El bloque de Competencias tiene como objetivo dotar a sus participantes de las habilidades transversales necesarias para su desarrollo académico, profesional y emprendedor. A través de un itinerario estructurado en cinco grandes áreas se ofrece una formación práctica, progresiva y adaptada a los desafíos del mercado laboral actual. Estas áreas son: comunicación, trabajo en equipo, resolución de problemas, liderazgo y creatividad y emprendimiento.

Las actividades se desarrollan mediante una combinación de formación online, experiencias presenciales, dinámicas gamificadas, microcredenciales, torneos y simulaciones, promoviendo un aprendizaje activo, vivencial y aplicable. Cada competencia se trabaja desde un enfoque específico, garantizando la adquisición de herramientas útiles para hablar en público, liderar equipos, resolver retos reales, diseñar ideas de negocio y manejar entornos digitales con solvencia.

3. OBJETIVOS

Objetivo principal:

Desarrollar competencias transversales para mejorar la empleabilidad, el emprendimiento y el desempeño profesional del alumnado universitario, mediante una formación práctica, innovadora y adaptada a los retos del entorno actual.

Objetivos secundarios:

- **Mejorar la comunicación oral y escrita**, así como la capacidad de argumentación y deliberación.
- **Fomentar el trabajo en equipo, la colaboración y la toma de decisiones compartida.**
- **Entrenar la resolución de problemas complejos** a través del pensamiento crítico y creativo.
- **Desarrollar el liderazgo personal y estratégico** en contextos dinámicos.

CREAEMPLEO UEx

- Estimular la creatividad aplicada y el espíritu emprendedor.

4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS

Este bloque se compone de los siguientes PROGRAMAS.

- | |
|---------------------------------|
| 1. Comunicación |
| 2. Trabajo en equipo |
| 3. Resolución de problemas |
| 4. Liderazgo |
| 5. Creatividad y Emprendimiento |

1. COMUNICACIÓN

La competencia de comunicación es fundamental para el desarrollo profesional en cualquier ámbito laboral o emprendedor. Esta competencia ofrece un itinerario formativo flexible y progresivo en oratoria, argumentación y debate, combinando sesiones online, prácticas presenciales y torneos. Su enfoque integral permite superar el miedo escénico, mejorar la expresión oral y entrenar habilidades de deliberación en contextos reales, contribuyendo al desarrollo de una comunidad universitaria crítica, reflexiva y preparada para afrontar los retos del presente y del futuro.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad 1: CURSO BÁSICO DE HABILIDADES COMUNICATIVAS (20 horas)

Formación online con cierre presencial para aquellas personas que deseen adquirir herramientas básicas para expresarse en público con claridad y seguridad. Combina sesiones por videoconferencia, materiales en el Campus Virtual y una práctica final presencial para reforzar los contenidos. Está orientado a una participación amplia del alumnado.

Acciones formativas

Fundamentos de la expresión oral
Gestión del miedo escénico y proyección vocal
Lenguaje no verbal aplicado a la oratoria
Concurso de debates

Actividad 2: CURSO DE INTRODUCCIÓN AL DEBATE (20 horas)

Formación combinada que introduce al estudiantado en las bases del debate estructurado. Incluye sesiones por videoconferencia, recursos en el Campus Virtual de la UEx y una jornada final presencial para aplicar lo aprendido en un entorno práctico.

Acciones formativas

Estructura y roles en el debate académico
Construcción de argumentos y estrategias básicas en refutación



Prácticas presenciales de debate con retroalimentación

Actividad 3: FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN EFICAZ Y EXPRESIÓN ORAL (20 horas)

Formación online con sesión presencial final para adquirir habilidades básicas en comunicación oral. Se trabajan herramientas esenciales para expresarse con claridad y seguridad ante el público, mediante técnicas de expresión verbal y no verbal.

Acciones formativas

Fundamentos de la comunicación eficaz: claridad, coherencia y adaptación al público

Técnicas de expresión oral y proyección de la voz

Prácticas de exposición oral con retroalimentación personalizada

Actividad 4: FORMACIÓN EN DEBATE Y TORNEOS UNIVERSITARIOS (60 horas)

Actividad que combina formación online especializada con la celebración de un torneo Programa integral de formación en comunicación y pensamiento crítico que combina sesiones formativas online y presenciales con la participación en dos torneos universitarios de debate, celebrados en los campus de Cáceres y Badajoz. Esta actividad está orientada tanto a estudiantes que inician su formación en oratoria como a aquellos que buscan perfeccionar sus habilidades en el ámbito del debate académico.

El itinerario formativo incluye módulos de análisis de mociones, construcción estratégica de casos, argumentación avanzada, refutación, trabajo en equipo y simulaciones prácticas. Los torneos presenciales permiten poner en práctica los aprendizajes en un entorno competitivo y colaborativo, y se complementan con sesiones de retroalimentación personalizada para mejorar el desempeño individual y grupal.

Acciones formativas

Análisis de mociones y estrategias de construcción de casos

Técnicas de argumentación avanzada y refutación

Trabajo en equipo para el diseño y defensa de líneas argumentativas

Simulaciones prácticas de debate con feedback formativo

Participación en Torneos Universitarios como actividad formativa y evaluable

Actividad 5: FORMACIÓN PARA EL TORNEO DE DEBATE INTERUNIVERSITARIO DEL G-9 (30 horas)

Programa de formación y detección del talento oratorio destinado a seleccionar y prepara al equipo que representará a la Universidad de Extremadura en el Torneo Interuniversitario de Debate del G9. Incluye formación técnica, prácticas intensivas y evaluación por parte de formadores expertos.

Esta actividad funciona como una pasarela formativa entre el aprendizaje inicial y la competición interuniversitaria, permitiendo identificar a los perfiles más preparados y entrenarlos específicamente para representar a la UEx en un entorno competitivo de alto nivel.

Acciones formativas

**CREAEMPLO UEx**

Análisis de mociones y estrategias de construcción de casos
Técnicas de argumentación avanzada y refutación
Trabajo en equipo para el diseño y defensa de líneas argumentativas
Simulaciones prácticas de debate con feedback formativo
Participación en Torneos Universitarios como actividad formativa y evaluable

Actividad 6: FORMACIÓN CONTINUA AVANZADA EN DEBATE (20 horas)

Programa de sesiones presenciales mensuales destinadas a consolidar y reforzar las competencias en debate.

Acciones formativas

Debates prácticos mensuales sobre mociones reales
Análisis colaborativo de casos y estrategias
Retroalimentación personalizada para la mejora continua

TOTAL HORAS COMUNICACIÓN PREVISTAS**170**

2. TRABAJO EN EQUIPO

La competencia de trabajo en equipo es esencial en el entorno laboral actual, donde la colaboración, la responsabilidad compartida y la cohesión grupal son determinantes para el éxito de proyectos y organizaciones. Esta competencia se centra en fortalecer las habilidades de colaboración en entornos dinámicos, fomentar la coordinación efectiva entre roles, y trabajar la resolución de conflictos, el liderazgo distribuido y la toma de decisiones consensuada. Para ello, se utilizarán actividades gamificadas, que permiten reproducir situaciones complejas que requieren de cooperación, estrategia, comunicación efectiva y toma de decisiones bajo presión.

ACTIVIDADES PRINCIPALES**Actividad 1: RETO DE CONSTRUCCIONES CREATIVA CON LEGO (20 horas)**

El reto de construcciones creativas propone a los participantes diseñar y construir, en equipos, una solución física que represente la respuesta a un desafío previamente planteado, utilizando bloques LEGO. Esta actividad promueve el pensamiento lateral, el análisis visual y práctico de los problemas y la coordinación en la ejecución de tareas conjuntas. Además, incentiva la creatividad y la innovación como ejes fundamentales para la resolución de retos, al tiempo que permite ejercitar la escucha activa, la integración de ideas diversas y la planificación estratégica en entornos colaborativos. La experiencia refuerza la importancia de unir capacidades individuales en torno a una visión compartida, demostrando cómo el aporte de cada miembro resulta clave para la construcción de soluciones colectivas.

Acciones formativas

Diseño y construcción en equipo de soluciones a un desafío planteado.
Coordinación de roles y planificación conjunta para la ejecución.
Presentación de proyectos y retroalimentación colectiva.

**CREAEMPLEO UEx****Actividad 2: BOLLYWOOD (35 horas)**

La actividad Bollywood es una experiencia cinematográfica en equipo que sumerge a los participantes en la creación de una producción audiovisual en tiempo récord, lo que implica coordinar tareas, asumir roles diversos y desplegar un liderazgo creativo en situaciones de alta presión. Este ejercicio combina el arte del storytelling con el trabajo en equipo, permitiendo entrenar habilidades como la gestión emocional, la organización de recursos y la capacidad de motivar e inspirar a otros. La dinámica obliga a los participantes a trabajar en equipo en un contexto con distintos perfiles, intereses y talentos, lo que favorece el aprendizaje flexible, capaz de adaptarse a escenarios cambiantes y de fomentar la cohesión grupal a través de la creatividad.

Acciones formativas

Diseño y rodaje colaborativo de una producción audiovisual en tiempo limitado.

Entrenamiento en storytelling aplicado a la gestión de equipos.

Dinámicas de gestión emocional y coordinación en entornos de presión.

TOTAL HORAS TRABAJO EN EQUIPO PREVISTAS**55****3. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS**

La capacidad de analizar situaciones complejas, tomar decisiones acertadas y resolver problemas de manera eficaz es una de las competencias más valoradas en el mercado laboral. Esta competencia se vincula directamente con el pensamiento crítico, la creatividad aplicada, la autonomía y la flexibilidad cognitiva.

ACTIVIDAD PRINCIPAL**Actividad 1: INNOVATION HUB (35 horas)**

La actividad Innovation Hub es una simulación experiencial gamificada que sitúa a los participantes en un escenario ficticio de alta incertidumbre: una isla desierta donde deben crear productos y servicios útiles para su supervivencia, trabajando con recursos limitados. Esta dinámica, basada en metodologías de innovación como CANVAS y Lean Startup, está diseñada para entrenar competencias avanzadas de pensamiento lateral, planificación estratégica y resolución de problemas complejos, al mismo tiempo que fomenta la creatividad aplicada y la colaboración coordinada. A través del storytelling, los equipos deben generar soluciones innovadoras, validarlas y presentarlas en un pitch final, lo que fortalece la comunicación eficaz y la capacidad de adaptación a entornos cambiantes. El proceso no solo potencia la innovación y el aprendizaje práctico, sino que también impulsa la confianza en la toma de decisiones y la integración de enfoques diversos en la construcción de soluciones colectivas.

Acciones formativas

Diseño y prototipado de soluciones innovadoras con metodologías CANVAS y Lean Startup.

Dinámicas de storytelling y gamificación para fomentar la creatividad aplicada.

**CREAEMPLEO UEx**

Presentación final de productos/servicios y retroalimentación orientada a la mejora continua.

TOTAL HORAS RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS PREVISTAS	35

4. LIDERAZGO

El liderazgo es una competencia clave en cualquier entorno profesional, no solo para quienes ocupan posiciones de responsabilidad, sino para todos aquellos que deben influir, coordinar, motivar o tomar decisiones dentro de un equipo. Este bloque está centrado en el desarrollo del liderazgo personal y colaborativo, con especial atención a la toma de decisiones estratégicas, la gestión del cambio y la visión a largo plazo.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

Actividad 1: ACORDIA (64 horas)

Se trata de una propuesta formativa avanzada que combina liderazgo, negociación y trabajo en equipo bajo un enfoque experiencial e interdisciplinar. Su propósito es fortalecer las competencias interpersonales, comunicativas y estratégicas de los participantes, integrando herramientas propias del management moderno con fundamentos de la psicología organizacional y la comunicación eficaz.

Acciones formativas

Estrategias de negociación y pensamiento estratégico.

Liderazgo cooperativo y comunicación no verbal.

Gestión de equipos y resolución de conflictos.

TOTAL HORAS LIDERAZGO PREVISTAS	64

5. CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO

La creatividad y el emprendimiento son motores fundamentales para transformar ideas en soluciones reales con valor añadido. Esta competencia busca fomentar una actitud proactiva, innovadora y orientada a la acción, capacitando a los participantes para identificar oportunidades, generar ideas, diseñar modelos de negocio y liderar iniciativas emprendedoras.



CREAEMPLEO UEx

**ACTIVIDADES PRINCIPALES****Actividad 1: HABILIDADES EMPRENDEDORAS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (120 horas)**

Un itinerario de microcredenciales que combina formación en habilidades emprendedoras con competencias digitales aplicadas a la IA:

Microcredencial: Ideas y oportunidades (30 horas)

Esta acción formativa se desarrollará mediante el formato de microcredencial universitaria, abordando entre otros los objetivos y estrategias, la generación de ideas, así como la identificación de oportunidades.

Acciones formativas*Objetivos y estrategia**Generación de ideas**Identificación de oportunidades*

Microcredencial: Recursos (30 horas)

En este apartado se trabajarán, bajo el formato de microcredencial universitaria, entre otros el liderazgo, el diseño de modelos de negocio, la planificación y gestión de proyectos, y las habilidades de comunicación.

Acciones formativas*Liderazgo**Diseño de modelos de negocio**Planificación y gestión de proyectos**Habilidades de comunicación*

Microcredencial: Acción (30 horas)

Esta formación se ocupará de las habilidades para la negociación, la gestión del conocimiento, el diseño de modelos de negocio, el trabajo en equipo y la presentación de proyectos. La propuesta formativa se desarrollará mediante una microcredencial universitaria.

Acciones formativas*Habilidades para la negociación**Diseño de modelos de negocio**Trabajo en equipo y definición de proyectos.*

Microcredencial: Inteligencia artificial y emprendimiento (30 horas)

Esta formación está diseñada para proporcionar a los estudiantes universitarios una comprensión de los fundamentos de la inteligencia artificial (IA) y su aplicación en el emprendimiento, y en el desarrollo de habilidades. A través de una combinación de teoría y práctica, los participantes aprenderán cómo la IA puede potenciar la innovación, la creación de negocios y la mejora de la empleabilidad.



CREAEMPLEO UEx



Acciones formativas*Fundamentos de IA**IA y oportunidades de negocio**Desarrollo de soluciones con IA*

Actividad 2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: CAMPUS EMPRENDEDOR DE VERANO (16 horas)

Se trata de un curso intensivo dentro de la programación oficial de la UEx, que combina dinámicas presenciales, trabajo en equipo y networking para acelerar iniciativas emprendedoras universitarias.

Acciones formativas*Formación en emprendimiento e innovación.**Diseño de proyectos científicos.**Desarrollo de modelos de negocios innovadores.*

Actividad 3. JORNADAS FORMATIVAS DE EMPRENDIMIENTO INTERGENERACIONAL: SESIONES FORMATIVAS A TRAVÉS DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO (10 horas)

Se orienta al desarrollo de sesiones experienciales que promueven el aprendizaje compartido entre distintas generaciones, integrando la transmisión de conocimientos prácticos con el intercambio de perspectivas diversas. Estas acciones se articulan en torno a proyectos reales, casos de éxito y testimonios inspiradores que sirven como punto de referencia para analizar los retos y oportunidades del ecosistema emprendedor. A través de un enfoque participativo y colaborativo, se fomenta la interacción entre jóvenes emprendedores y profesionales con amplia experiencia, generando un espacio de transferencia de saberes, construcción conjunta de soluciones e innovación intergeneracional.

Acciones formativas*Jornadas formativas de emprendimiento experiencial*

TOTAL HORAS CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO PREVISTAS	146

TOTAL HORAS COMPETENCIAS PREVISTAS	470



CREAEMPLEO UEx



5. CALENDARIO

Programas	Calendario Competencias
1. Comunicación	Enero - Diciembre
2. Trabajo en equipo	Septiembre - Diciembre
3. Resolución de problemas	Septiembre - Diciembre
4. Liderazgo	Septiembre - Diciembre
5. Creatividad y emprendimiento	Julio - Diciembre

*Este calendario está sujeto a la disponibilidad de los formadores y puede sufrir modificaciones.

6. FORMADORES/AS

Nombre y Apellidos	Competencia
Abel Periañez Torvisco	Creatividad y Emprendimiento
Adelaida Ramos Mariño	Creatividad y Emprendimiento
Alfonso López Viñegla	Liderazgo
Ana Lucio Carrasco	Creatividad y Emprendimiento
Ángel Sabino Mirón Sanguino	Creatividad y Emprendimiento
Antoni Núñez Partido	Liderazgo
Antonio Fernández Portillo	Creatividad y Emprendimiento
Carlos Díaz Caro	Creatividad y Emprendimiento
Carlos Seseña Baquero	Comunicación
Daniel Martín Pena	Creatividad y Emprendimiento
Darío Linari	Trabajo en Equipo/Resolución de Problemas/Liderazgo
Diego Carmona Fernández	Creatividad y Emprendimiento
Eduardo Hernández Mogollón	Creatividad y Emprendimiento
Eleazar García Gómez	Creatividad y Emprendimiento
Fabián Quesada Gómez	Creatividad y Emprendimiento
Fernando Sánchez Figueroa	Creatividad y Emprendimiento
Francisco Álvarez Arroyo	Liderazgo
Francisco Gan Pampols	Liderazgo
Gemma Carmen Fuentes Calle	Creatividad y Emprendimiento
Gonzalo Alonso Pinto	Comunicación
Guadalupe Pérez Aparicio	Creatividad y Emprendimiento
Héctor Valentín Jiménez Naranjo	Creatividad y Emprendimiento
Javier Celestino Moreno Ibarra	Creatividad y Emprendimiento
Jesús Ángel Torrecilla Pinero	Creatividad y Emprendimiento
Jesús Martín Martín	Trabajo en Equipo/Resolución de Problemas/Liderazgo
Jesús Seco González	Creatividad y Emprendimiento
Joaquín Antonio García Muñoz	Creatividad y Emprendimiento
José Antonio Folgado Fernández	Creatividad y Emprendimiento
José Ballesteros de la Puerta	Liderazgo

**CREAEMPLEO UEx**

José Francisco Rangel Preciado	Creatividad y Emprendimiento
José Manuel Fuentes Rodríguez	Liderazgo
Juan Pablo Venero Valenzuela	Creatividad y Emprendimiento
Luis Pucho Moreno	Liderazgo
M ^a Cruz Sánchez Escobedo	Creatividad y Emprendimiento
M ^a Milagros Mendigutia Arévalo	Creatividad y Emprendimiento
Mafalda Herrera Martínez	Trabajo en Equipo/Resolución de Problemas/Liderazgo
Marcial Herrero Jiménez	Creatividad y Emprendimiento
María Calzado Barbero	Creatividad y Emprendimiento

(*) Listado provisional, sujeto a modificaciones en función de la disponibilidad y necesidades de las acciones formativas.



CREAEMPLEO UEx



7. VALORACIÓN ECONÓMICA

BLOQUE I - COMPETENCIAS		
CONCEPTOS		IMPORTES
0. Costes de personal de Apoyo		27.700 €
1. Retribuciones del personal		62.655 €
1.1.	Retribución de Dirección/Coordinación	1.400 €
1.2.	Retribución de Formadores	59.175 €
1.3.	Dietas y Viajes de Formadores	2.080 €
2. Adquisición de Medios y Materiales Didácticos y Consumibles		9.362 €
2.1.	Medios y Materiales Didácticos	3.840 €
2.2.	Consumibles	5.522 €
3. Alquiler de plataformas y espacios		8.387 €
3.1.	Alquiler de Plataformas Tecnológicas	2.887 €
3.2.	Alquiler de aulas, talleres y demás superficies	
3.3.	Alquiler de equipos técnicos	5.500 €
4. Publicidad y Difusión		9.915 €
5. Seguro de accidente y responsabilidad civil		
6. Transporte para estudiantes		2.000 €
7. Costes Formación Permanente		4.200 €
8. Costes Generales		9.134 €
TOTAL		133.353 €



RETOS

Programa financiado por

JUNTA DE EXTREMADURA

CREAEMPLEO UEx



1. DATOS GENERALES

BLOQUE II -RETOS

El bloque de Retos articula la colaboración entre universidad, empresa y sociedad a través de programas innovadores que permiten al alumnado aplicar su conocimiento académico a contextos reales, con el objetivo de generar impacto, transferir soluciones y fomentar una cultura universitaria orientada al entorno profesional.

Horas totales	Número de participantes previsto
420 horas	200
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	
109.626 €	

2. DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE

El bloque de Retos articula un conjunto de iniciativas que conectan el conocimiento universitario con necesidades reales del entorno empresarial, institucional y social. Su objetivo es ofrecer al alumnado experiencias formativas basadas en la resolución de desafíos concretos, mediante programas vinculados al emprendimiento, la innovación y la transferencia de conocimiento.

A través de microcredenciales, cursos especializados y actividades experienciales, este bloque promueve la participación del estudiantado en contextos reales de análisis y solución de problemas, fomentando una actitud proactiva, interdisciplinar y orientada a la acción.

3. OBJETIVOS

Objetivo principal:

Impulsar programas formativos vinculados a retos reales del entorno, que potencien el emprendimiento, la innovación y la transferencia del conocimiento desde la universidad hacia la sociedad y el tejido productivo.

Objetivos secundarios:

- **Generar oportunidades** para que el estudiantado se enfrente a problemas reales con enfoque innovador.
- **Fomentar el trabajo interdisciplinar y colaborativo** en la resolución de desafíos concretos.
- **Conectar el conocimiento universitario con el tejido empresarial** y las necesidades del entorno.
- **Potenciar el emprendimiento académico y la generación de soluciones viables.**
- **Ofrecer formaciones reconocidas** que promuevan la empleabilidad y el desarrollo profesional.



4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS

El bloque de Retos tiene como finalidad conectar a los estudiantes con el mundo profesional mediante la aplicación real de sus conocimientos en proyectos vinculados a empresas o instituciones. Esta metodología se basa en el Aprendizaje Basado en Retos, permitiendo al alumnado trabajar sobre TFG y TFM orientados a resolver necesidades reales del entorno, a través de una propuesta práctica, interdisciplinar y colaborativa.

Este bloque se compone de los siguientes PROGRAMAS.

- | |
|--|
| 1. Yuste Outdoor |
| 2. Docencia Especializada en Comercio Internacional |
| 3. Diploma de Experto en Inteligencia Artificial: Conecta-IA |

1. YUSTE OUTDOOR

Programa que se dirige a jóvenes universitarios para mejorar sus habilidades y capacidades. Es una actividad concebida como una experiencia de aprendizaje, centrada en el desarrollo de competencias transversales y habilidades blandas esenciales para la empleabilidad futura. Combina dinámicas experienciales al aire libre con sesiones teóricas y trabajo previo online, bajo un enfoque práctico y orientado a resultados.

La fase final se desarrollará en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de Cuacos de Yuste (Cáceres), un entorno natural idóneo para fomentar el trabajo en equipo, la reflexión personal y la conexión entre aprendizaje y experiencia vital.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad 1. ENTRENAMIENTO EN COMPETENCIAS PROFESIONALES (40 horas)

En esta primera fase se seleccionará a los jóvenes con mayor potencial para participar en la fase final del programa Yuste Outdoor, identificando sus competencias personales y sociales mediante dinámicas y ejercicios de carácter práctico. El proceso de selección se organiza en varias jornadas presenciales u online en las que se llevarán a cabo pruebas grupales. Cada uno de los equipos irá superando diferentes retos de los cuales obtendrá diferentes puntuaciones. Cada uno de estos retos está diseñado para medir habilidades. El propósito es evaluar las competencias más demandadas en el mercado laboral, según informes de ManpowerGroup, SEPE y LinkedIn.

Acciones formativas

Dinámicas de trabajo en equipo y liderazgo compartido

Ejercicios individuales de toma de decisiones y creatividad

Simulaciones de comunicación y presentación eficaz



CREAEMPLEO UEx

**Actividad 2. EXPERIENCIA OUTDOOR (60 horas)**

La fase final tiene lugar en el entorno natural de Yuste (Cáceres). Esta experiencia formativa busca fortalecer la capacidad de superación, la cooperación, el diálogo y la toma de decisiones responsables. Esta fase constituye una experiencia intensa de aprendizaje en la que los jóvenes participan en actividades formativas de carácter experiencial.

En esta jornada afrontan retos que ponen a prueba sus conocimientos, sus capacidades y su actitud ante las dificultades. Cada reto les permitirá descubrir sus debilidades, y les dará herramientas para afrontarlas, también aprenderán como potenciar sus fortalezas.

Acciones formativas*Orientación de objetivos**Retos outdoor de cooperación y estrategia**Reflexiones competenciales**Exposición final y orientación profesional***TOTAL HORAS YUSTE OUTDOOR****100****2. DOCENCIA ESPECIALIZADA EN COMERCIO INTERNACIONAL**

Acciones formativas orientadas a la transferencia de conocimiento en el ámbito del comercio internacional, con especial énfasis en los procesos de internacionalización de empresas y en la participación en licitaciones internacionales.

Esta docencia especializada abarca la impartición de asignaturas y seminarios en torno a los principales instrumentos de apoyo a la internacionalización, incluyendo programas institucionales y financieros que facilitan la apertura de mercados exteriores. Asimismo, se desarrollan competencias específicas en la identificación y gestión de oportunidades de negocio en entornos globales.

ACTIVIDADES PRINCIPALES**Actividad 1. DOCENCIA - INSTRUMENTOS DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN (55 horas)**

Instrumentos de apoyo público y privado a la exportación a nivel autonómico y nacional en todas las fases del proceso de internacionalización, que van desde la información, el asesoramiento especializado, la formación, a medidas de promoción comercial (ferias, misiones comerciales, encuentros empresariales...) y apoyo financiero (créditos ICO, seguros que cubren riesgos comerciales, políticos y extraordinarios, entre otros). Organismos, instituciones y/o entidades públicas y privadas que despliegan distintas medidas de apoyo a la exportación (OMC, secretaria de Estado de Comercio, ICEX, Red



CREAEMPLEO UEx



Española de Oficinas Comerciales en el Exterior, ICO, CESCE, COFIDES, Cámaras de Comercio, Avante).

Actividad 2. DOCENCIA - LICITACIONES INTERNACIONALES (25 horas)

Diversos seminarios en las asignaturas, tales como el análisis del entorno económico internacional, dinámica empresarial e internacionalización de empresas, gestión, marketing y comunicación en negocios internacionales, financiación y medios de pago, contratación internacional, entre otros.

El contenido consistiría en una introducción al proceso de licitación internacional. Principales actores multilaterales: Organismos Multilaterales e Instituciones Financieras multilaterales. Búsqueda y selección de procesos de licitación internacional. Presentación de ofertas de licitación internacional: preparación de expresiones de interés, entrada en lista corta y pliegos de licitación

Acciones formativas

Docencia Instrumentos de apoyo a la internacionalización

Docencia Licitaciones Internacionales

TOTAL HORAS DOCENCIA ESPECIALIZADA EN COMERCIO INTERNACIONAL PREVISTAS	80

**3. DIPLOMA DE EXPERTO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL:
CONECTA-IA**

El programa propuesto se articula como una oferta formativa avanzada y especializada en el ámbito de la inteligencia artificial (IA), con un enfoque transversal que integra competencias de las áreas de informática y telecomunicaciones. Se estructura en tres acciones formativas diseñadas para proporcionar al alumnado una capacitación técnica sólida, práctica y adaptada a los perfiles profesionales emergentes en el sector digital.

ACTIVIDADES PRINCIPALES**Actividad 1. INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL PROCESAMIENTO DE SEÑALES
Y DATOS MULTIMODALES (80 horas)**

Esta acción formativa ofrece una introducción práctica y aplicada a los fundamentos del aprendizaje automático y su uso en el tratamiento de señales digitales y datos multimedia (audio, imagen, vídeo). A través del uso de herramientas actuales de inteligencia artificial, se capacitará al alumnado para aplicar modelos predictivos y de clasificación en entornos de telecomunicaciones y procesamiento de medios.



CREAEMPLEO UEx

**Actividad 2. COMPUTACIÓN INTELIGENTE Y REDES DISTRIBUIDAS PARA SISTEMAS AUTÓNOMOS (80 horas)**

Formación centrada en la aplicación de técnicas de Deep learning y arquitecturas distribuidas a sistemas autónomos e inteligentes. Se abordan tecnologías emergentes como Edge computing, IoT y computación ubicua, junto con aspectos de implementación en entornos embebidos y de tiempo real.

Actividad 3. INGENIERÍA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA TOMA DE DECISIONES (80 horas)

Esta acción aborda la ingeniería de datos como base para la toma de decisiones automatizadas mediante IA. Se exploran técnicas de análisis de datos, planificación, aprendizaje por refuerzo y fundamentos de ciberseguridad, proporcionando una visión completa desde la captación de datos hasta su uso para la optimización de procesos.

Acciones formativas*Inteligencia Artificial aplicada al procesamiento de señales y datos multimodales**Computación inteligente y redes distribuidas para sistemas autónomos**Ingeniería de datos e Inteligencia Artificial para la toma de decisiones*

TOTAL HORAS DIPLOMA DE EXPERTO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL: CONECTA-IA PREVISTAS

240

TOTAL HORAS RETOS PREVISTAS

420**5. CALENDARIO**

Programas	Calendario retos
Yuste Outdoor	Noviembre - Diciembre
Docencia especializada en Comercio Internacional	Octubre-Diciembre
Diploma de Experto especializado en Inteligencia Artificial	Septiembre-Diciembre

*Este calendario está sujeto a la disponibilidad de los formadores y puede sufrir modificaciones.



CREAEMPLO UEx



6. FORMADORES/AS

Nombre y Apellidos	Retos
Alfonso López Viñegla	Yuste Outdoor
Álvaro Sevilla Pedrero	Yuste Outdoor
Cristina Yarritu Manso	Docencia en Comercio Internacional
Fernando Medina Cebrián	Yuste Outdoor
Fidel Pozas Hernández	Yuste Outdoor
Francisco Álvarez Arroyo	Yuste Outdoor
Isabel Tovar García	Yuste Outdoor
José Manuel Fuentes Rodríguez	Yuste Outdoor
Juan Francisco Sánchez Gordo	Yuste Outdoor
Julia Bonilla García	Yuste Outdoor
Karin Bruck	Docencia en Comercio Internacional
Marcos Frutos Álvarez	Yuste Outdoor
Miguel Marín Chamorro	Yuste Outdoor
Noemí Mateos López	Yuste Outdoor
Paloma Brígido Fernández	Yuste Outdoor
Paloma Polo Burriño	Yuste Outdoor
Sandra Soriano Yáñez	Docencia en Comercio Internacional
Tomás Nogales Gallardo	Yuste Outdoor

(*) **Listado provisional**, sujeto a modificaciones en función de la disponibilidad y necesidades de las acciones formativas. Este listado se completará con las personas formadoras designadas por la coordinación o dirección de cada una de las actividades.



CREAEMPLEO UEx



7. VALORACIÓN ECONÓMICA

BLOQUE II - RETOS		
CONCEPTOS		IMPORTES
0. Costes de personal de Apoyo		24.500 €
1. Retribuciones del personal		58.017 €
1.1.	Retribución de Dirección/Coordinación	5.000 €
1.2.	Retribución de Formadores	52.553 €
1.3.	Dietas y Viajes de Formadores	464 €
2. Adquisición de Medios y Materiales Didácticos y Consumibles		6.450 €
2.1.	Medios y Materiales Didácticos	4.100 €
2.2.	Consumibles	2.350 €
3. Alquiler de plataformas y espacios		729 €
3.1.	Alquiler de Plataformas Tecnológicas	494 €
3.2.	Alquiler de aulas, talleres y demás superficies	
3.3.	Alquiler de equipos técnicos	235 €
4. Publicidad y Difusión		5.150 €
5. Seguro de accidente y responsabilidad civil		250 €
6. Transporte para estudiantes		2.000 €
7. Costes Formación Permanente		9.197 €
8. Costes Generales		3.333 €
TOTAL		109.626 €



EXPERIENCIA

Programa financiado por

JUNTA DE EXTREMADURA

CREAEMPLEO UEx



1. DATOS GENERALES

BLOQUE III-EXPERIENCIA

El bloque de Experiencia acerca al estudiantado al mundo laboral a través de actividades formativas personalizadas, como mentorías, talleres prácticos y encuentros con profesionales. Estas experiencias les permiten reflexionar sobre su trayectoria, adquirir herramientas clave para su empleabilidad y comprender mejor la realidad profesional.

Horas totales	Número de participantes previsto
70	200
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	
55.219 €	

2. DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE

El bloque de Experiencia tiene como finalidad acercar al estudiantado al mundo profesional mediante experiencias formativas vivenciales y personalizadas, que combinan el acompañamiento individualizado con dinámicas grupales de alto valor inspiracional y práctico.

A través de dos líneas principales, se fomenta la interacción directa con profesionales del entorno laboral, permitiendo al alumnado reflexionar sobre su trayectoria, adquirir herramientas clave para su empleabilidad, y comprender con mayor profundidad la realidad del mercado de trabajo. Las actividades propuestas promueven el autoconocimiento, la orientación profesional activa, la mejora de la confianza y la capacidad de adaptación en entornos reales.

Las experiencias incluyen sesiones de mentoría con orientación individual, talleres prácticos sobre IA, productividad y entrevistas, así como encuentros con egresados y profesionales que comparten sus vivencias y aprendizajes, generando un entorno motivador y transformador.

3. OBJETIVOS

Objetivo principal:

Acercar al estudiantado de la Universidad de Extremadura al entorno profesional real a través de experiencias formativas observacionales, motivacionales y prácticas que les permitan reflexionar, tomar decisiones informadas y mejorar su preparación para la inserción laboral.

Objetivos secundarios:

- **Desarrollar el autoconocimiento profesional** mediante el acompañamiento de profesionales y el análisis reflexivo de la trayectoria individual.
- **Fomentar la conexión entre generaciones** mediante el aprendizaje compartido con mentores/as y egresados/as.

**CREAEMPLO UEx**

- **Potenciar la orientación profesional activa**, basada en simulaciones, talleres prácticos y herramientas digitales.
- **Facilitar procesos de orientación profesional activa** en situaciones reales.

4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS

Este bloque se compone de los siguientes PROGRAMAS.

- | |
|-----------------------------------|
| 1. Mentoría |
| 2. Encuentros que inspiran |

1. MENTORÍA

Programa de acompañamiento profesional dirigido a estudiantes y egresados/as de la Universidad de Extremadura, cuyo objetivo es favorecer su desarrollo personal, académico y laboral a través de una experiencia formativa basada en el contacto directo con profesionales de referencia en distintos sectores. Esta iniciativa permite al estudiantado reflexionar sobre sus decisiones académicas y profesionales, adquirir nuevas perspectivas del mercado laboral y fortalecer competencias clave para su inserción laboral.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad 1. PROCESO FORMATIVO DE MENTORÍA PARA MENTEE

Los participantes, en este caso los mentees, seguirán un itinerario formativo personalizado que combina sesiones de orientación individual con dinámicas de reflexión guiada y análisis de casos reales. A lo largo del proceso, recibirán asesoramiento directo de profesionales que compartirán su experiencia, conocimientos y visión del entorno laboral. Esta actividad tiene como finalidad fortalecer la toma de decisiones, la proyección profesional y la adquisición de competencias transversales a través de una experiencia práctica y contextualizada.

Acciones formativas
<i>Sesiones de orientación profesional individualizada</i>
<i>Sesiones prácticas de exploración del mercado laboral</i>
<i>Formación en toma de decisiones académicas y laborales</i>
<i>Dinámicas formativas con casos reales</i>

TOTAL HORAS MENTORÍA PREVISTAS

30



CREAEMPLO UEx



2. ENCUENTROS QUE INSPIRAN

Organización de sesiones con antiguos alumnos y alumnas de la UEx que actualmente desarrollan carreras profesionales relevantes, tanto dentro como fuera de Extremadura. Estas sesiones tendrán un enfoque inspirador, informal y cercano, con posibilidad de networking.

También incluye experiencias inmersivas que permiten a los estudiantes acompañar a un profesional en su entorno laboral durante una jornada completa. Esta actividad tiene como finalidad ofrecer una visión directa y práctica del día a día en una profesión específica, facilitando la comprensión de las competencias requeridas y la dinámica del entorno de trabajo.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad 1: CONECTANDO CON EL FUTURO PROFESIONAL: ENCUENTROS CON REFERENTES INSPIRADORES (10 horas)

Espacios formativos en los que estudiantes dialogan con profesionales de distintos sectores, en sesiones estructuradas que combinan testimonios motivacionales, charlas inspiradoras y actividades interactivas. Los formadores y ponentes compartirán su experiencia en el mundo laboral, incluyendo los retos superados, decisiones clave y aprendizajes relevantes, utilizando

Acciones formativas

Testimonios de trayectoria profesional compartida

Charlas inspiradoras seguidas de sesiones de preguntas

Dinámicas de conversación con estudiantes y profesionales invitados

Actividad 2. IA, LIDERAZGO Y PRODUCTIVIDAD: AUTOCONOCIMIENTO Y HERRAMIENTAS PARA EL ÉXITO PROFESIONAL (10 horas)

A través de sesiones prácticas guiadas por expertos en inteligencia artificial y coaching profesional, esta formación permite al estudiantado explorar su perfil competencial, mejorar su liderazgo personal y optimizar su tiempo y decisiones mediante recursos digitales actuales. Estas sesiones sirven como entrenamiento activo en autogestión, fomentando el desarrollo profesional desde la reflexión individual y la adaptación a entornos laborales reales.

Acciones formativas

Autoconocimiento y liderazgo con IA (prompts personalizados)

Gestión del tiempo y productividad personal mediante herramientas digitales

Ejercicios prácticos de reflexión, simulación y análisis



CREAEMPLEO UEx

**Actividad 3. CONSTRUCCIÓN DE MARCA PROFESIONAL Y EMPLEABILIDAD DIGITAL (10 horas)**

Sesiones de formación impartidas por profesionales del ámbito del reclutamiento y la comunicación digital, orientadas a que el estudiantado desarrolle una presencia profesional sólida en entornos digitales, mejore su empleabilidad y aprenda a utilizar plataformas como LinkedIn o la plataforma de Extremadura Trabaja para sus propios fines laborales o emprendedores.

Acciones formativas*Diseño de marca profesional y optimización de perfiles laborales digitales**Talleres de networking y visibilidad digital efectiva**Prácticas de networking digital y ampliación de la red de contactos de forma efectiva.***Actividad 4. EXPLORACIÓN PROFESIONAL Y SIMULACIÓN DE ENTREVISTAS (10 horas)**

Actividad diseñada para que el estudiantado desarrolle habilidades clave en situaciones reales de búsqueda de empleo. La actividad incluye simulaciones de entrevistas realizadas por profesionales invitados, con dinámicas de observación y análisis en grupo. Durante la jornada, los participantes reciben retroalimentación personalizada, trabajan su marca personal y reflexionan sobre su trayectoria formativa y profesional. Esta experiencia formativa les permite mejorar su autoconfianza, afinar su discurso y prepararse de forma más eficaz para procesos de selección.

Acciones formativas*Simulación práctica de entrevistas laborales con feedback individual**Taller de comunicación efectiva y preparación personal**Dinámica con reflexión colectiva sobre fortalezas y áreas de mejora***TOTAL HORAS ENCUENTROS QUE INSPIRAN PREVISTAS****40****5. CALENDARIO**

Programa	Calendario encuentros que inspiran
Mentoría	Enero – Diciembre
Encuentros que inspiran	Septiembre – Diciembre

*Este calendario está sujeto a la disponibilidad de los formadores y puede sufrir modificaciones.



CREAEMPLEO UEx



6. FORMADORES/AS

Nombre y Apellidos	Encuentros que inspiran
Francisco Fernández Yuste	Encuentros que inspiran
José Miguel García Muñiz	Encuentros que inspiran
Rubén García Codesido	Mentoría

(*) Listado provisional, sujeto a modificaciones en función de la disponibilidad y necesidades de las acciones formativas. Este listado se completará con las personas formadoras designadas por la coordinación o dirección de cada una de las actividades.



CREAEMPLO UEx



7. VALORACIÓN ECONÓMICA

BLOQUE III - EXPERIENCIA		
CONCEPTOS		IMPORTES
0. Costes de personal de Apoyo		24.500 €
1. Retribuciones del personal		12.385 €
1.1.	Retribución de Dirección/Coordinación	
1.2.	Retribución de Formadores	7.800 €
1.3.	Dietas y Viajes de Formadores	4.585 €
2. Adquisición de Medios y Materiales Didácticos y Consumibles		4.000 €
2.1.	Medios y Materiales Didácticos	2.000 €
2.2.	Consumibles	2.000 €
3. Alquiler de plataformas y espacios		5.000 €
3.1.	Alquiler de Plataformas Tecnológicas	
3.2.	Alquiler de aulas, talleres y demás superficies	
3.3.	Alquiler de equipos técnicos	5.000 €
4. Publicidad y Difusión		6.000 €
5. Seguro de accidente y responsabilidad civil		
6. Transporte para estudiantes		1.000 €
7. Costes Formación Permanente		
8. Costes Generales		2.334 €
TOTAL		55.219 €



ACCIÓN

Programa financiado por

JUNTA DE EXTREMADURA

CREAEMPLO UEx



1. DATOS GENERALES

BLOQUE IV - ACCIÓN

Este bloque agrupa las herramientas de soporte necesarias para garantizar la coordinación efectiva del programa, como la plataforma de gestión, coordinación técnica del equipo y gestión económica del proyecto.

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO

101.802 €

2. DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE

El bloque de Acción se centra en la formación complementaria vinculada a los programas de prácticas y experiencias profesionales del estudiantado. Su finalidad es dotar a los participantes de herramientas y conocimientos específicos para afrontar con mayor preparación los desafíos del entorno laboral, favoreciendo una inserción profesional sólida y alineada con sus perfiles académicos y vocacionales.

En este bloque se incluyen acciones formativas online, organizadas a través de los entornos digitales de la Universidad de Extremadura, que abordan competencias clave para la empleabilidad. Estas formaciones, integradas dentro del itinerario formativo de CreaEmpleo UEx, permiten al alumnado adquirir habilidades prácticas como las competencias digitales e innovación.

Los cursos están organizados por niveles y temáticas, garantizando su accesibilidad y adaptación a las distintas etapas formativas y necesidades del estudiantado. En conjunto, el bloque de Acción refuerza la dimensión formativa del programa, asegurando que cada experiencia práctica vaya acompañada de una preparación estructurada que contribuya al desarrollo profesional integral del alumnado y egresados/as participantes.

3. OBJETIVOS

Objetivo principal:

Proporcionar una estructura formativa y organizativa que permita el desarrollo eficiente, coherente y transversal de todas las actividades del programa CreaEmpleo UEx, a través de itinerarios digitales de formación, el seguimiento técnico-pedagógico y la coordinación continua de los distintos bloques del proyecto.

CREAEMPLEO UEx**Objetivos secundarios:**

- **Facilitar el acceso a formación online especializada** en competencias clave para la empleabilidad, como las competencias digitales, la innovación y el uso de herramientas en la administración pública.
- **Asegurar la coherencia formativa y ética** entre los diferentes bloques del programa mediante la coordinación pedagógica, el seguimiento del alumnado y la evaluación del impacto.
- **Ofrecer un entorno virtual de aprendizaje continuo, accesible y flexible**, que complemente las acciones presenciales y fomente la autonomía del alumnado.
- **Promover una formación complementaria flexible y certificada**, que facilite la inserción laboral y el desarrollo profesional de estudiantes y egresados/as de la Universidad de Extremadura.

4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS

Este bloque se compone de los siguientes PROGRAMAS.

- 1. Formación para la empleabilidad**
- 2. Personal**

1. FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD

Este programa engloba un conjunto de acciones formativas, disponibles a través de una Plataforma on-line y destinadas a dotar al estudiantado y a los egresados/as que desarrollen prácticas formativas externas o estancias en empresas de competencias clave para desenvolverse en entornos profesionales, caracterizados por la digitalización, la administración electrónica y los procesos de innovación continua. Las formaciones se desarrollarán de forma modular, con contenidos accesibles y aplicables a distintos perfiles profesionales.

El listado de cursos formativos que se incluyen en la plataforma se detalla a continuación.

ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES POR TEMÁTICA**COMPETENCIAS DIGITALES**

Introducción a la Transformación Digital
Sistemas Operativos
Búsquedas en Internet
Uso Avanzado del Correo Electrónico
Licencias de Contenidos Digitales
Desarrollo de Contenido Multimedia Propio
Creación de Páginas Web para Usuarios sin Nociones de Programación
Programación
Derechos de los Usuarios en Internet

**CREAEMPLEO UEx**

Seguridad en Internet

Antivirus, Cortafuegos y Otras Herramientas de Seguridad

Resolución de Problemas de Conectividad

Resolución de Problemas de Equipos Informáticos

Almacenamiento de Archivos

Organización de la Información en Internet

Almacenamiento en La Nube

Herramientas para Realizar Presentaciones Eficaces

Big Data para Negocios Empresariales

Blockchain

Tramitación y Gestión de Servicios Online

Identificación de lagunas en la competencia digital

Marketing Digital

Programación y Bases de Datos

Copywriting

Nuevas Tecnologías en el Ámbito de la Salud y Medioambiente

Inteligencia Artificial y Machine Learning

SOSTENIBILIDAD EN EL SECTOR TURÍSTICO

Agenda 2030 y ODS

Alianzas entre Agentes y Organismos Públicos

Aplicación de Políticas en la Cadena de Valor

Certificaciones Medioambientales

Comunicación al Compromiso con la Sostenibilidad

Cumplimiento de Normativas

Desarrollo y Monitoreo de las KPI's

Estrategias de Comunicación Interna y Externa

Experiencia e Implicación del Turista

Gestión de Compras

Gestión de la Cadena de Valor

Gestión de Residuos y Huella de Carbono

Gestión del Agua y de la Energía

Gestión Sostenible del Destino Turístico

Impacto y Alineación con los ODS

Introducción al Turismo Sostenible

Liderazgo Responsable

Marketing Responsable y Veraz

Políticas del Turismo Sostenible

Reporting

RRHH. Formación y Compromiso

Sistemas de Gestión de la Sostenibilidad

Transparencia y Accesibilidad a la Información

Transporte

Trazabilidad en la Cadena de Valor

COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Evaluar datos, información y contenidos digitales

Uso básico de dispositivos en entornos digitales

**CREAEMPLO UEx**

El esquema nacional de seguridad
Incibe y ccn
Principales fraudes y riesgos el correo electrónico
Protección de la identidad digital
Riesgos y amenazas en la red consejos de ciberseguridad
La administración electrónica normativa básica
Modernización y estrategias de innovación en las AAPP
Unidad de soporte informático
Aplicaciones digitales para resolver problemas habituales con mi dispositivo
Identificación de problemas técnicos en mi dispositivo
Desarrollo de contenidos para Facebook
Desarrollo de contenidos para Instagram
Que es la sede electrónica
Aplicación de la normativa sobre administración electrónica en los aspectos relacionados entre la administración y la ciudadanía
Certificados electrónicos
Clave
Esquema nacional de interoperabilidad
Page
Google Formularios
Gestión de la identidad digital
Google chat
Google drive
Google calendar
Gobierno abierto
Google Tasks
Herramientas digitales para el envío de notificaciones
Plan de digitalización de las AAPP 2021-2025
Sede electrónica del gobierno
Google Meet
Zoom

INNOVACIÓN

La innovación como un proceso
El diagnóstico: Identificación y elaboración de propuestas innovadoras
Valoración marketing y comercialización
Innovación y competitividad
Introducción a la transferencia de conocimiento
Tecnologías para la transformación digital
Estrategia y cultura digital
Nuevos modelos de negocio
Innovación tecnológica
Ecosistema digital

**CREAEMPLOO UEx**

2. PERSONAL

En este bloque IV (Acción), se integra el equipo de coordinación y gestión global del programa CreaEmpleo UEx, compuesto por:

- Coordinador/a general del proyecto
- Técnico/a de gestión económica

El primero es responsable de la planificación estratégica, el seguimiento integral del programa y la interlocución con los diferentes agentes implicados, garantizando la coherencia y eficacia global del proyecto. El técnico de gestión económica, por su parte, es el encargado de tramitar y controlar todos los aspectos presupuestarios y financieros del programa, incluyendo la justificación de gastos, la gestión de pagos a entidades colaboradoras y el cumplimiento normativo en materia económica.

VALORACIÓN ECONÓMICA

PERSONAL	IMPORTE
Coordinador de proyecto	34.600 €
Técnico de gestión económica	30.400 €
TOTAL	65.000 €

Este equipo central asegura la correcta ejecución del programa desde una perspectiva transversal y actúa como eje vertebrador que conecta y da soporte a todos los bloques.

En cuanto al personal incluidos en los bloques anteriores (Competencias, Retos y Experiencia), se corresponde con personal técnico de apoyo específico vinculado al desarrollo e implementación de las actividades formativas propias de cada bloque. Su función es gestionar la logística de las acciones formativas, dinamizar a las entidades externas, dar seguimiento al alumnado participante y realizar tareas y administrativas imprescindibles para garantizar la calidad de las intervenciones.

El personal del bloque IV desempeña funciones de carácter estratégico, transversal y económico, el personal de los bloques I, II y III cumple funciones operativas y específicas orientadas a la ejecución efectiva de los programas formativos en sus respectivos ámbitos. Ambos perfiles son complementarios y esenciales para el correcto desarrollo del programa.

5. CALENDARIO

Calendario Acción

Enero - Diciembre



CREAEMPLEO UEx



6. VALORACIÓN ECONÓMICA

BLOQUE IV - ACCIÓN		
CONCEPTOS		IMPORTES
PERSONAL		65.000 €
0. Costes de personal de Apoyo		
1. Retribuciones del personal		
1.1. Retribución de Dirección/Coordinación		
1.2. Retribución de Formadores		
1.3. Dietas y Viajes de Formadores		
2. Adquisición de Medios y Materiales Didácticos y Consumibles		
2.1. Medios y Materiales Didácticos		
2.2. Consumibles		
3. Alquiler de plataformas y espacios		25.000 €
3.1. Alquiler de Plataformas Tecnológicas	25.000 €	
3.2. Alquiler de aulas, talleres y demás superficies		
3.3. Alquiler de equipos técnicos		
4. Publicidad y Difusión		
5. Seguro de accidente y responsabilidad civil		
6. Transporte para estudiantes		
7. Costes Formación Permanente		
8. Costes Generales		11.802 €
TOTAL		101.802 €



RESUMEN TÉCNICO

Programa financiado por

JUNTA DE EXTREMADURA



RESUMEN TÉCNICO

A continuación, se detalla la carga lectiva y dedicación de cada uno de las actividades, programas y bloques.

	Programas	Actividades	Horas	Horas Programas	TOTALES
Competencias	Comunicación	Curso básico de habilidades comunicativas	20	170	470
		Curso de introducción al debate	20		
		Formación en comunicación eficaz y expresión oral	20		
		Formación en Debate y Torneos Universitarios	60		
		Preparación para el Torneo de Debate Interuniversitario del G-9	30		
		Formación continua avanzada en debate	20		
	Trabajo en equipo	Reto de construcciones creativa con Lego	20	55	
		Bollywood	35		
	Resolución de problemas	Innovation Hub	35	35	
	Liderazgo	Acordia	64	64	
	Creatividad y Emprendimiento	Habilidades emprendedoras e inteligencia artificial	120	146	
Formación complementaria: Campus emprendedor de verano		16			
Jornadas formativas de emprendimiento intergeneracional: sesiones formativas a través de experiencias de éxito		10			
Retos	Yuste Outdoor	Entrenamiento en competencias profesionales	40	100	420
		Experiencia Outdoor	60		
	Docencia Especializada en Comercio Internacional	Docencia instrumentos de apoyo a la Internacionalización	55	80	
		Docencia licitaciones profesionales	25		
	Diploma de Experto en Inteligencia Artificial: Conecta-IA	Inteligencia artificial aplicada al procesamiento de señales y datos multimodales	80	240	
		Computación inteligente y redes distribuidas para sistemas autónomos	80		
		Ingeniería de datos e inteligencia artificial para la toma de decisiones	80		



	Programas	Actividades	Horas	Horas Programas	TOTALES
Experiencia	Mentoría	Proceso formativo de mentoría para mentees	30	30	70
	Encuentros que inspiran	Conectando con el futuro profesional: encuentros con referentes inspiradores	10	40	
		IA, liderazgo y productividad: autoconocimiento y herramientas para el éxito profesional	10		
		Construcción de marca profesional y empleabilidad digital	10		
		Exploración profesional y simulación de entrevistas	10		
Acción	Formación para la empeabilidad	Competencias digitales			354
		Sostenibilidad en el sector turístico			
		Competencias digitales para la administración pública			
		Innovación			
					1.314



RESUMEN ECONÓMICO

Programa financiado por

JUNTA DE EXTREMADURA

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

De acuerdo con la normativa vigente, los costes generales indirectos imputables al desarrollo del programa Crea Empleo UEx incluyen aquellos costes que, sin estar directamente vinculados a una acción formativa concreta, resultan imprescindibles para el funcionamiento general de la institución y, por tanto, para la ejecución del proyecto. Estos se desglosan en dos grandes bloques.

1. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN PRECIOS PÚBLICOS POR ESTUDIOS PROPIOS

Conforme al artículo 53 del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2025, se contempla un porcentaje del 17,5% de ingresos derivados de precios públicos en estudios oficiales como mecanismo de financiación institucional. Esta contribución se aplica sobre la totalidad de los ingresos, incluidas subvenciones, vinculado a acciones formativas, en concepto de sostenimiento de la infraestructura docente, administrativa y de servicios generales que permite la prestación de dichas actividades académicas.

Esta imputación está reconocida por la Universidad de Extremadura como un coste indirecto estándar, proporcional y transparente, que refleja el uso de recursos estructurales comunes como aulas, plataformas educativas, servicios de apoyo a la docencia y coordinación académica, entre otros.

2. SERVICIOS GENERALES ASOCIADOS A INFRAESTRUCTURAS

Asimismo, se imputan determinados costes de funcionamiento ordinario de la Universidad de Extremadura que repercuten directamente en la ejecución del programa, y son necesarios para el desarrollo operativo del programa. Estos gastos corresponden proporcionalmente a los siguientes conceptos.

- Suministro de energía eléctrica. Consumo asociado a la utilización de aulas, salas de informática, espacios de coworking y otros entornos en los que se realizan las actividades formativas.
- Telecomunicaciones. Telecomunicaciones. Servicios necesarios para garantizar la conectividad en los espacios donde se desarrollan las actividades, incluyendo acceso a internet de alta velocidad, redes Wi-Fi, líneas telefónicas y mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones. Estos servicios resultan imprescindibles para el correcto desarrollo de la formación presencial y virtual, el acceso a plataformas digitales y la coordinación entre estudiantes, formadores y personal de apoyo.
- Limpieza de instalaciones. Servicios vinculados a la higiene, desinfección y mantenimiento de las aulas y espacios utilizados por los estudiantes y formadores. Esta necesidad es especialmente relevante en actividades con presencialidad intensiva o rotación de participantes.

**CREAEMPLO UEx**

- Vigilancia y seguridad. Servicios que permiten la apertura, control y vigilancia de los edificios universitarios durante las actividades programadas, especialmente en horario de tarde o fines de semana.

Todos estos costes se aplican de forma proporcional, tomando como referencia los usos vinculados a las actividades del programa CreaEmpleo UEx y respetando los principios de justificación, trazabilidad y eficiencia en el uso de fondos públicos.

CUADRO RESUMEN – COSTES INDIRECTOS

A continuación, se detalla el desglose de los Costes Indirectos asociados a cada uno de los bloques y los Programas, tanto a

1. Cuota de participación en precios públicos por estudios propios, Costes de Formación Permanente
2. Servicios generales asociados a infraestructuras, Otros Costes Generales como luz, telecomunicaciones, limpieza y seguridad.

BLOQUE	Programas	Costes Formación Permanente	Otros Costes Generales				TOTAL
			Luz	Comunicaciones	Limpieza	Seguridad	
1 Comunicación	1. Comunicación		1.600 €	400 €	2.133 €	1.067 €	5.333 €
	2. Trabajo en equipo		550 €	183 €	733 €	367 €	1.833 €
	3. Resolución de problemas		350 €	117 €	468 €	233 €	1.168 €
	4. Liderazgo		640 €	213 €	853 €	427 €	2.133 €
	5. Creatividad y Emprendimiento	4.200 €					
2 Retos	1. Yuste Outdoor		1.000 €	333 €	1.333 €	668 €	3.334 €
	2. Docencia Especializada en Comercio Internacional	1.750 €					
	3. Diploma de Experto en Inteligencia Artificial: Conecta-IA	7.447 €					
3 Experiencia	1. Mentoría		300 €	100 €	400 €	200 €	1.000 €
	2. Encuentros que inspiran		400 €	133 €	533 €	267 €	1.333 €
4 Acción	1. Formación para la empleabilidad y personal		3.541 €	1.180 €	4.721 €	2.360 €	11.802 €
Subtotal			7.981 €	2.660 €	10.642 €	5.321 €	
TOTAL		13.397 €	26.604 €				40.000 €

CUADRO RESUMEN - VALORACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTOS	COMPETENCIAS	RETOS	EXPERIENCIA	ACCIÓN	TOTAL
PERSONAL				65.000€	65.000 €
0. Costes de personal de Apoyo	27.700 €	24.500€	24.500€		76.700 €
1. Retribuciones del personal					
1.1. Retribución de Dirección/Coordinación	1.400 €	5.000 €			6.400 €
1.2. Retribución de Formadores	59.175 €	52.553 €	7.800€		119.528 €
1.3. Dietas y Viajes de Formadores	2.080 €	464 €	4.585 €		7.129 €
2. Adquisición de Medios y Materiales Didácticos y Consumibles					
2.1. Medios y Materiales Didácticos	3.840 €	4.100 €	2.000€		9.940 €
2.2. Consumibles	5.522 €	2.350€	2.000€		9.872 €
3. Alquiler de plataformas y espacios					
3.1. Alquiler de Plataformas Tecnológicas	2.887 €	494 €		25.000€	28.381 €
3.2. Alquiler de aulas, talleres y demás superficies					
3.3. Alquiler de equipos técnicos	5.500 €	235 €	5.000€		10.735 €
4. Publicidad y Difusión	9.915 €	5.150 €	6.000€		21.065 €
5. Seguro de accidente y responsabilidad civil		250 €			250 €
6. Transporte para estudiantes	2.000 €	2.000€	1.000€		5.000 €
7. Costes Formación Permanente	4.200 €	9.197 €			13.397 €
8. Otros Costes Generales (*)	9.134 €	3.333 €	2.334 €	11.802 €	26.603 €
TOTAL	133.353 €	109.626 €	55.219 €	101.802 €	400.000 €

(* según cuadro desglosado, página 47)

ANEXO II

Denominación de Bloque Formativo

Nota: El número de factura, recibi, identificación de la nómina y número de liquidación de la Seguridad Social debe coincidir con el indicado en el Anexo III(Certificado Intervención UEX)

1. Coste de personal de apoyo en gestión y ejecución de actividades formativas

A) Medios Ajenos

[illegible]

B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

1.1.1. Personal formador

[illegible]

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Nº de liquidación	Cuota patronal	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL					0,00	

2. Retribuciones del personal formador y/o personal de dirección-gestión

A) Medios Ajenos

2.1. Personal formador

[illegible]

2.2.2. Personal de Dirección-gestión

[illegible]



B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

2.3. Personal *formador*

Nombre y apellidos	NIF	Nomina (mes-año)/Nº de Recibi	Descripción de las actividades desarrolladas	Fecha del documento	RPF	Salario Líquido/ Recibi una vez deducido el IRPF	Salario Bruto/ Recibi antes del IRPF	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL									0,00

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Nº de Liquidación	Cuota patronal	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL						0,00

2.4. Personal de Dirección-gestión

Nombre y apellidos	NIF	Nomina (mes-año)/Nº de Recibi	Descripción de las actividades desarrolladas	Fecha del documento	RPF	Salario Líquido/ Recibi una vez deducido el IRPF	Salario Bruto/ Recibi antes del IRPF	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL									0,00

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Nº de Liquidación	Cuota patronal	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL						0,00

3. Gastos de adquisición de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL									0,00

4. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Identificación del objeto alquilado	Fecha de factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL									0,00

5. Seguros de accidente y responsabilidad civil

Accidente/ Resp. Civil	Entidad aseguradora	NIF	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Total póliza	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL						0,00	



6. Transporte Alumnos/as desempleados/as

Nombre y apellidos del participante	NIF	Nº de Recibi	Descripción de la actividad	Fecha del documento	Importe diario	Importe total abonado	Fecha de pago
TOTAL						0,00	

7. Publicidad

A) Medios Ajenos

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

Nombre y apellidos	NIF	Nomina (mes-año)/Nº de Recibi	Descripción de las actividades desarrolladas	Fecha del documento	IRPF	Salario Líquido/ Recibi una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Nº de Liquidación	Cuenta patronal	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL						0,00

8. Otros costes generales(luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes)

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

Representante legal

Cargo, fecha y firma



2. Gastos de adquisición de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles

Actividades Desarrolladas	Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL									0,00	

3. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero

Actividades Desarrolladas	Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Identificación del objeto alquilado	Fecha de factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL									0,00	

4. Seguros de accidente y responsabilidad civil

Actividades Desarrolladas	Accidente/ Resp. Civil	Entidad aseguradora	NIF	Nº	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Total póliza	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

5. Transporte Alumnos/as desempleados/as

Actividades Desarrolladas	Nombre y apellidos del participante	NIF	Nº de Recibi	Descripción de la actividad	Fecha del documento	Importe diario	Días totales (asistencia)	Importe total abonado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

6. Publicidad

A) Medios Ajenos

Actividades Desarrolladas	Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL									0,00	

B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

Actividades Desarrolladas	Nombre y apellidos	NIF	Nomina (mes-año)/Nº de Recibi	Descripción de las actividades desarrolladas	Fecha del documento	IRPF	Salario Líquido/ Recibi una vez deducido el IRPF	Salario Bruto/ Recibi antes del IRPF	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL									0,00	

Actividades Desarrolladas	Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes- año)	Nº de Liquidación	Cuota patronal	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL						0,00	

Cargo, fecha y firma

ANEXO III
(CERTIFICADO DE GASTOS)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital



D./D^a _____ con DNI n.º _____, actuando en calidad como representante legal de la Universidad de Extremadura y D./D^a _____ en calidad de auditor/a-interventor/a, de la Universidad de Extremadura, con DNI n.º _____,

CERTIFICAN

- 2) Que las facturas imputadas y los justificantes de pago que se imputan a dicha subvención nominativa son los que se indican a continuación:

[illegible]

Nota: El número de factura, recibí, identificación de la nómina y número de liquidación de la Seguridad Social debe coincidir con el indicado en el Anexo II (Relación clasificada de gastos)

Fecha y Firma

Vo. Bº.

Representante Legal

Auditor/a-Interventor/a



ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA EL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO EN VIRTUD DE LA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA “CREA EMPLEO UEX 2025”.

JUSTIFICACIÓN

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA en virtud de la concesión de la **SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA “CREA EMPLEO UEX 2025** por Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), respecto a los datos de carácter personal que pueda requerir relacionados con el objeto finalidad de la misma, y, conforme a la Resolución de concesión, de cuyo tratamiento sea responsable el SEXPE, adquiere la condición de **“ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”** asumiendo íntegramente las funciones y compromisos que se describen en las presentes instrucciones en los términos del artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante RGPD).

Las presentes instrucciones constituyen el acto jurídico que vinculan al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Para el cumplimiento del objeto de la subvención nominativa es necesario que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal de los alumnos que sean formados, responsabilidad del RESPONSABLE del tratamiento.

INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

I. Objeto del encargo

El objeto de la subvención, fundamento del encargo, deviene del Programa CREA EMPLEO UEX 2025, ante el Servicio Extremeño Público de Empleo y, sobre la base de la subvención directa descrita, el cual comprende una serie de actividades e iniciativas que, tanto en el ámbito del empleo como del emprendimiento ponen a disposición de los usuarios y usuarias una serie de herramientas (formativas, de información, sensibilización, orientación y experiencial), que les permiten orientar su futura trayectoria profesional de la forma más eficaz y práctica con respecto al mercado laboral.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:



Tratamientos identificados ¹ / Datos
Tratamientos: acceso, grabación, consulta, comunicación, utilización, explotación de datos
Datos personales: NIF, identificación, dirección, firma, correo electrónico, condición alumnos, categoría laboral, datos formativos.
Categorías de datos personales: alumnos de la Universidad de Extremadura, que reúnan las siguientes condiciones: • Personas universitarias y egresadas de la Universidad de Extremadura que necesiten una formación y/o orientación adicional a sus estudios para mejorar su empleabilidad. • Personas universitarias y egresadas de la Universidad de Extremadura que necesiten una formación y/o orientación para impulsar sus ideas de negocio o innovación. • Personas que estén finalizando o hayan finalizado los ciclos formativos de grado medio y/o superior de Formación profesional y, que también, necesiten de formación y/o orientación para su incorporación al mercado laboral o impulsar su idea emprendedora. Datos de identificación de representantes de empresas, en su caso.

Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RESPONSABLE.

2. Duración

Estas instrucciones entrarán en vigor a la fecha de la formalización de la Resolución de concesión y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del presente acto jurídico.

3. Devolución de los datos

Una vez finalice la actividad el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (*o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE*) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación, de conformidad con lo que dispone la Resolución de concesión. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del ENCARGADO

4.1. Finalidad

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo: .

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

¹ Recogida, registro, estructuración, modificación o adaptación, conservación o almacenamiento, extracción, consulta, comunicación, difusión, limitación, comparación y/o cotejo, destrucción, supresión, utilización, combinación o interconexión, otras operaciones (especificar)

4.2. Instrucciones del RESPONSABLE

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

4.3. Registro de actividades de tratamiento

El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicación

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.5. Deber de secreto

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

4.8. Compromisos de confidencialidad por escrito

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

4.9. Formación de las personas autorizadas

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) Portabilidad de datos.
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (*incluida la elaboración de perfiles*).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección dgformacion@juntaex.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.11. Derecho de información

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.12. Notificación de violaciones de la seguridad

Comunicación al responsable

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados

afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a dgformacion@juntaex.es.

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Comunicación a los interesados

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

- a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos.

- b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4.13. Cumplimiento de las obligaciones

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

4.14. Seguridad

Con carácter periódico *(y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware)* el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

5. Obligaciones del RESPONSABLE

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refieren estas instrucciones.
- Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.



- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Incumplimiento

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en las presentes instrucciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos.

7. Responsabilidad

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en las presentes instrucciones.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de las presentes instrucciones si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

8. Confidencialidad

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia del Resolución de concesión y después de su terminación, hasta el plazo de cinco años.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos de las presentes instrucciones, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

9. Notificaciones

Toda notificación necesaria se hará por escrito a la atención y dirección del SEXPE: dgformacion@juntaex.es

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para financiar el Programa formativo Talento Digital para el Empleo 2026. (2026060209)

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo y en atención a los siguientes,

HECHOS

Primero. Con fecha 29 de octubre de 2025 se ha presentado por D. Gabriel Román Álvarez Arroyo, con NIF n.º ****163**, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres (en adelante la Cámara de Comercio de Cáceres), con CIF n.º Q1073001H, solicitud de concesión directa de subvención destinada a financiar la impartición de varias acciones de formación profesional para el empleo relacionada con las competencias digitales con el fin con el fin de cualificar o recualificar a aquellos trabajadores o personas desempleadas que, aún con conocimientos y competencias digitales adquiridas, necesitan una adaptación a nuevos hábitos y formas de trabajo.

Segundo. Con fecha 4 de noviembre de 2025, la entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la entidad solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre a ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad

Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la Cámara de Comercio de Cáceres, CIF n.º Q1073001H, corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los

beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a Cámara de Comercio de Cáceres.

El mundo actual se ha transformado debido al impacto de las nuevas tecnologías en los últimos años, el cual ha provocado la digitalización de la mayoría de ámbitos de nuestra vida. Esta transformación ha modificado muchos aspectos de nuestra sociedad y, como no podía ser de otra forma, también de la realidad laboral. De esta forma, trabajadores y empresas han debido familiarizarse con nuevas formas de trabajar que requieren la adquisición de ciertas competencias de carácter digital.

En el ámbito laboral, las competencias digitales permiten a las empresas ser más competitivas y modernas, además de ayudar a aumentar la productividad de la organización. De esta manera, contar con competencias digitales no solo beneficiará a los empleados, quienes contarán con más conocimientos con los que enfrentarse a su empleo, sino también a las propias compañías. La importancia de las competencias digitales en la actualidad hace que las empresas estén demandados empleados que sean competentes y estén formados en nuevas tecnologías. Por esta razón conocer cuáles son las competencias digitales más demandadas es clave a la hora de buscar un empleo, puesto que estas pueden mejorar tu empleabilidad al mismo tiempo que reforzarán tu aprendizaje y tu soltura en el día a día.

Los beneficios de la digitalización en el ámbito laboral son numerosos, entre los que podemos destacar:

- Mayor eficiencia y productividad: La automatización de procesos reduce el tiempo en tareas manuales, minimiza errores y optimiza la gestión de recursos, lo que permite a los profesionales centrarse en actividades de mayor valor.
- Flexibilidad y colaboración: Las herramientas digitales facilitan el trabajo remoto, mejoran la comunicación interna y externa, y permiten una mayor coordinación entre los equipos.
- Adaptación y competitividad: La digitalización permite a las empresas monitorizar el rendimiento, anticipar tendencias y responder de manera más ágil a las demandas del mercado, siendo un factor clave para la competitividad.
- Nuevas habilidades y empleos: La automatización está haciendo que las habilidades digitales, analíticas, creativas y de resolución de problemas complejos sean más demandadas, transformando la naturaleza del trabajo y requiriendo una formación continua.

- Mejora en seguridad y salud: La automatización de tareas peligrosas y el monitoreo en tiempo real de condiciones de riesgo, junto con simulaciones mediante realidad virtual, contribuyen a un entorno laboral más seguro.
- Optimización de procesos internos: Tareas como la gestión de gastos, la contabilidad y la gestión de la información se vuelven más rápidas, eficientes y seguras con la digitalización, eliminando el uso de papel y reduciendo errores y fraudes.

De hecho, la Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia (Agenda Europea de Capacidades de 2020) hace referencia a la importancia de estas competencias para acompañar la transición digital y verde, y para asegurar la recuperación después de la pandemia provocada por la COVID-19. En concreto, la citada Agenda hace hincapié en que diversos estudios han puesto de manifiesto que, en algunas categorías, más del 90% de los empleos requieren competencias digitales específicas. Además, aquella afirma que el desarrollo de las tecnologías en todos los sectores económicos, incluidos los no tecnológicos, va a requerir una mano de obra con más competencias digitales en el conjunto de los sectores y en todas las edades.

En relación con la situación en España, la Comisión Europea publicó, en junio de 2021, los resultados del Informe sobre el Índice de Economía y Sociedad Digital (DESI). Este índice muestra el grado de competitividad de los Estados miembros en lo relativo a la economía y sociedad digital. Mide indicadores como la conectividad, el capital humano, el uso de servicios de internet, la integración de la tecnología digital y los servicios públicos digitales. En el informe publicado en 2021, que resume los datos recogidos en 2020, España ocupa el puesto 9º entre los actuales 27 Estados miembros. Esto supone una subida de 2 puestos respecto al informe anterior publicado en 2020, que recogía los datos de 2019, y en el que España ocupaba el puesto 11º de los entonces 28 Estados miembros. Esta escalada de puestos puede deberse a que, en el informe de 2021, se toman en consideración los datos de 2020, es decir, los relativos a la pandemia, cuando el uso de las tecnologías y la conectividad aumentaron en gran medida. Pese a esta mejora, los indicadores de capital humano e integración de la tecnología digital son las dimensiones en las que España obtiene una puntuación más baja y está justo en la media de los demás países europeos. En el ámbito del capital humano ha mejorado respecto al año anterior, pues entonces estaba por debajo de la media. Ahora bien, solo el 36% de la población tiene competencias digitales por encima del nivel básico, mientras que el 59% tiene conocimientos de software, al menos de nivel básico. Por el contrario, los especialistas en TIC solo suponen el 3,8% de la población, por debajo de la medida europea, que, en 2020, se situaba en el 4,3%. Además, solo el 20% de las empresas proporcionan formación en TIC, dato que está en línea con la situación en la UE.

En este contexto, en 2020, se aprobó la Estrategia España Digital 2025. Uno de sus ejes estratégicos es, precisamente "reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del

conjunto de la ciudadanía". Se pondrá especial énfasis en las necesidades del mercado laboral y en cerrar la brecha 3 digital en la educación. El objetivo es que, en 2025, el 80% de las personas tengan competencias digitales básicas y que la mitad de ellas sean mujeres. El citado objetivo es, incluso, más ambicioso que el de la Agencia Europea de Capacidades. También se propone dotar de competencias digitales avanzadas al alumnado y fomentar vocaciones digitales, así como proporcionar a los trabajadores las competencias digitales requeridas en el ámbito laboral.

El análisis del grado de competencias digitales de la población española por Comunidad Autónoma ha evidenciado en Extremadura una brecha digital significativa en comparación a la media nacional. Para ello se han observado los datos de la "Encuesta TIC Hogares del INE", que ofrece una foto de la situación de las competencias digitales utilizando una metodología definida por INE y EuroStat.

Nos encontramos con la necesidad de cualificar y recualificar a aquellos trabajadores o personas desempleadas que, aún con conocimientos y competencias digitales adquiridas, necesitan una adaptación a nuevos hábitos y formas de trabajo. Consecuentemente, resulta necesario plantear la capacitación digital en un sentido más concreto, debiéndose pensar en diseñar y ejecutar acciones consisten, por un lado, en impulsar la capacitación digital de la población activa de la Comunidad de Extremadura mejorando sus habilidades laborales y, por otro lado, promover la cualificación y recualificación de la población activa desempleada, resultando de ello una mejora global de las capacidades digitales que permitirá ofrecer unas ventajas competitivas del tejido social frente a otras zonas. Estas acciones formativas estarían diseñadas para cubrir necesidades específicas en competencias digitales, con un enfoque en áreas de alta demanda laboral.

Por otra parte, en julio del 2024 se presentó, por parte de la Junta de Extremadura, la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2024-2027 (ETDE27), la cual nace con el objetivo de definir un marco integral que consolide la regeneración y la modernización de las estructuras sociales y económicas de la región. Este documento persigue en su eje estratégico 4 (Construyendo una región competitiva e innovadora), entre otros objetivos, impulsar la transformación digital de las empresas para lograr mayores cotas de escalado empresarial, realizando iniciativas que potencien la digitalización de las pymes y micropymes, aumentando así el grado de madurez digital del tejido productivo de la región.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, tal y como reflejan sus Estatutos aprobados mediante Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE n.º 44, de 5 de marzo de 2009) tiene entre sus fines el desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña. En este sentido, el

sector de la construcción necesita de trabajadores cualificados que den respuesta al dinamismo que está tomando la economía, más aún en la actualidad en pleno proceso de reactivación del tejido productivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, entre los fines de dicho sistema se encuentra favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados, así como mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

El Servicio Extremeño Público de Empleo planifica y desarrolla anualmente planes de formación para la población activa de Extremadura. Así, el Plan Director Políticas Activas de Empleo de Extremadura para el periodo 2024-2027 incluye en su Eje Estratégico Segundo: Elaboración de Planes Integrales de Empleo y Formación para mejorar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas.

La Cámara de Comercio de Cáceres es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tutelado por la Consejería de Economía, Empresa y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación recoge como funciones de estas entidades las siguientes:

- Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.
- Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.

- Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

A este respecto, las actuaciones objeto de la presente subvención tienen por objeto formar y capacitar a desempleados y trabajadores en competencias digitales que les permitan llevar a cabo una mejora de su empleabilidad y de este modo desarrollar labores relacionadas con un área que posee un espectro de inserción laboral de gran amplitud. Por ello, el conocimiento de las necesidades del sector empresarial en el sector de las tecnologías de la comunicación e información, así como el contacto directo con las empresas a él vinculadas resultan claves a la hora de abordar el proyecto. En este sentido, la Cámara de Comercio de Cáceres es una corporación de derecho público que colabora con las Administraciones Públicas, y tiene como objetivo fomentar la competencia y mejorar la productividad en un determinado sector, dentro del territorio regional extremeño. Es decir, representa, promueve y defiende los intereses generales de los agentes económicos de la región, y presta servicios a las empresas que ejercen su actividad en la provincia de Cáceres. Esta Cámara y las agrupaciones de éstas, brindan apoyo a través de ayudas financieras, investigaciones, información del sector y estadísticas de consumo y son los grandes conocedores de las necesidades de las empresas en su demarcación, basado en un contacto directo y continuo y en un amplio debate entre los diferentes colectivos sociales, económicos e institucionales que lo conforman. Además, y en la consecución de sus objetivos, la Cámara posee una dilatada experiencia en el ámbito de la formación y cualificación profesional. Todo ello hace que la Cámara de Comercio de Cáceres sea una gran conocedora de la realidad de las empresas del sector TIC, más aún cuando en la ciudad de Cáceres se conforma un ecosistema favorable al desarrollo de las empresas que desarrollan su actividad en esta área, siendo así la entidad más adecuada para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones de capacitación digital de profesionales de baja empleabilidad, que van a repercutir en la cualificación profesional y por tanto contribuir a fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación del tejido productivo de la provincia de Cáceres. Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de conocimiento, cercanía y especialización, que resultan necesarias a la hora de la implantación del programa. Todo ello configura la singularidad de la Cámara de Comercio de Cáceres, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, la naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y las características del beneficiario, se justifica la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social y económico conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 32.1.a) del mismo texto legal, que habilitan para conceder de forma directa las subvenciones por razones que dificulten su convocatoria cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

1. Conceder a Cámara de Comercio de Cáceres, NIF n.º Q1073001H, una subvención directa, que tiene por objeto financiar los programas formativos comprendidos en el Plan de actuaciones talento digital para el empleo 2026 (anexo I de la resolución).
2. La finalidad de la subvención es promover los conocimientos en competencias digitales avanzadas para personas desempleadas y ocupadas con el fin de mejorar la empleabilidad en el mercado laboral de nuestros trabajadores y la competitividad de nuestra economía a nivel global.

Segundo. Cuantía y crédito presupuestario.

1. Teniendo en cuenta el Plan de Actuaciones presentado por dicha entidad junto con su solicitud de subvención, en el que se establecen las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos descritos, la cuantía de la subvención asciende a trescientos ochenta y un mil seiscientos euros (381.600,00 €) que es el importe total del crédito autorizado. Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 y al proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026 y 2027.
2. La presente subvención directa queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2026 y 2027.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2027, según las condiciones que se expresan en la Resolución y sobre el imperativo del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, el proyecto se concreta en estos conceptos subvencionables:

- a) Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de los programas formativos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención, relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- b) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el Plan de Actuaciones, incluyendo el material de protección y seguridad.
- c) Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

- d) Los gastos de publicidad para difusión de las acciones comprendidas en el anexo I.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones, junto con copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, etc.

- e) Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por programa formativo y su imputación se hará por el número de participantes.

- f) Costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el Plan de Actuaciones.

En este apartado, se deberá presentar una memoria sobre las actividades realizadas por este personal, firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria.

- g) Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución del proyecto formativo.

2. Dichos gastos subvencionables deberán presentarse debidamente desglosados por cada uno de los programas formativos, detallándose la metodología utilizada para su imputación a la subvención concedida.
3. La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

Cuarto. Plazo de ejecución.

1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. La entidad beneficiaria está sujeta a desarrollar las actuaciones objeto de subvención de conformidad al Programa de actuaciones presentado y aprobado por el SEXPE, y que consta como anexo I a la resolución.

Quinto. Forma de pago y justificación.

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se hará efectiva, sin necesidad de presentar garantía, en un único pago anticipado en el ejercicio 2026 por el 75% de la subvención por un importe de doscientos ochenta y seis mil doscientos euros (286.200 €), previa comunicación de aceptación de la subvención conforme al resuelto decimosegundo.

El restante 25% por importe de noventa y cinco mil cuatrocientos euros (95.400,00 €) será abonado en el ejercicio 2027, previa presentación y justificación del importe total de la subvención concedida.

2. La justificación de la subvención se presentará dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades subvencionadas (antes del 1 de abril del 2027), aportando la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas, con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y al SEXPE.

b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:

- 1) Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.
 - 2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia firmada por el representante legal de la entidad. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
 - 3) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, firmada por el representante legal de la entidad, y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa inicial, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo II de la resolución).
 - 4) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados de acuerdo con las instrucciones establecidas en el Anexo III de la resolución.
3. Las memorias de actuación final, así como las relaciones clasificadas de gastos incluidas en la cuenta justificativa final, deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
5. Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados dentro del plazo final de justificación establecido (antes del 1 de abril del 2027), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.

6. Conforme al artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supere el gasto justificado. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.
7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía para recibir pagos anticipados, sin perjuicio de la obligación de aquélla de responder íntegramente de las cantidades abonadas.
8. Con carácter previo a la propuesta de resolución y a cada uno de los pagos, el Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello como consecuencia de haber autorizado la entidad al Servicio Extremeño Público de Empleo a comprobar de oficio los datos de estar al corriente de sus obligaciones con las citadas Administraciones Públicas.

Sexto. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/ 2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia ley de presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en

aplicación de la legislación vigente. Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Séptimo. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Subcontratación y Contratación Pública.

1. En todo caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta el 70% la realización las actividades subvencionadas.

No obstante, en cumplimiento de la previsión establecida en apartado tercero del referido artículo 33, en caso de que el importe de la actividad subcontratada exceda del 20 % de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Celebrar el contrato por escrito.
- b) Autorización previa de la Secretaria General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación.

Así mismo, la entidad está obligada a cumplir los requisitos establecidos en el apartado 7.d) del mismo artículo, por lo que en caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas, ésta habrá de realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la Secretaria General de Empleo, que será emitida en el plazo

máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Las entidades que participen en la ejecución del proyecto no podrán contratar, a su vez, con terceros, aquello que es objeto de contrato suscrito con la entidad beneficiaria.
3. En su caso, la Cámara de Comercio de Cáceres, en su condición de integrante del sector público, deberá observar las normas vigentes en materia de contratación pública; en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. De acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad formativa subvencionada.

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación de la actividad formativa subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de dicha actividad frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Noveno. Información de la subvención.

En las actividades de información de las acciones subvencionadas, publicaciones, material didáctico elaborado para la formación y acreditaciones, se plasmará la imagen de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -SEXPE- y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; conforme a la normativa autonómica aplicable.

Décimo. Obligaciones.

La Cámara de Comercio de Cáceres, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (anexos III y IV).
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
6. De acuerdo con el artículo 13.f) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Así mismo, también deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. En su caso, realizar las prácticas formativas en centros de trabajo de la zona, previa suscripción de convenio de colaboración con las correspondientes empresas o entidades, respetando en todo caso que las prácticas no tengan carácter laboral.
9. Aplicar el importe de la aportación del SEXPE a las finalidades previstas en la Resolución de concesión.
10. No percibir cantidad alguna del alumno.
11. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos de los cursos.
12. Comunicar cualquier variación durante el desarrollo de las acciones que trate de introducirse, respecto del programa aprobado, que deberá ser autorizada previamente por la Secretaria General de Empleo, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.
13. Presentar los documentos que acrediten el procedimiento de contratación, en su caso, ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.
14. Aportar los datos y estadísticas de los participantes en la forma que les sean requeridos por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.

Decimoprimer. Modificación del calendario de los programas formativos y de las partidas presupuestadas.

El calendario de ejecución de las actuaciones formativas podrá ser modificado en fechas, previa solicitud de la entidad beneficiaria en un plazo mínimo de 5 días hábiles a la nueva fecha de inicio de la actuación. La modificación de las fechas requerirá el Visto Bueno del Servicio de Formación para el Empleo.

Así mismo, los importes económicos detallados en el presupuesto recogido en el anexo I a esta resolución, podrán ser modificados en cuantías, previa resolución favorable de la Secretaria General de Empleo, a solicitud justificada de la entidad beneficiaria.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución tales como modificar el importe total del presupuesto de cada una de las actuaciones formativas, incorporar partidas presupuestarias distintas a las señaladas en el apartado tercero y descritas en el anexo I, así como la inclusión de actuaciones u acciones diferentes a las indicadas en el plan o programa de actuaciones aprobado.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Decimosegundo. Aceptación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aceptar por escrito dirigido a la Secretaria General de Empleo, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución de la presente subvención directa.

Decimotercero. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Protección de datos.

1. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.
2. Asimismo se obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura -establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública-, en los términos en que resulte aplicable.
3. La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto de la presente resolución de concesión deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



4. El responsable del tratamiento es el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
5. Se considera encargado de tratamiento a la Cámara de Comercio de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en tanto se le habilita en los términos del anexo V que dispone el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable, dictado en aplicación del apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
6. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).
7. Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia), Intervención General.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de diciembre de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



ANEXO I



**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y SERVICIOS DE CÁCERES**

PROYECTO FORMATIVO: "TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO 2026"-

Plan de actuaciones

Cáceres, octubre 2025



ÍNDICE

1.- LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES.

2.- PROYECTO “TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO”. DESARROLLO POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES.

2.1 Contexto inicial.

2.2 Objetivos del programa.

2.3 Idoneidad de esta entidad para ejecutar el proyecto.

3.- DESARROLLO DEL PLAN FORMATIVO.

3.1 Plataforma de teleformación.

3.2 Funcionalidades de la plataforma.

3.3 Características del contenido de las acciones formativas.

3.4 Formación de tipo online/presencial.

3.5 Hitos de desarrollo del plan formativo.

4.- ESPECIALIDADES FORMATIVAS.

1.1 Cursos consolidados.

1.2 Nuevos cursos

5.- COSTES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

6.- CRONOGRAMA

7.- PLAN DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

8.- MODELOS ORIENTATIVOS DE TRABAJO.



1.- LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES.

→ **Cámara Cáceres: Impulsamos la creación, consolidación y crecimiento de las empresas de la provincia de Cáceres, a nivel nacional e internacional.**

Nuestra misión

La Cámara de Comercio de Cáceres es una **Corporación de Derecho Público**, cuya estructura y funcionamiento son democráticos. Se configura legalmente como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, tutelado por la Consejería de Economía, Empresa y Transformación Digital de la Junta de Extremadura. Tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del tejido empresarial, así como la prestación de servicios a las empresas de la provincia de Cáceres.

Nuestra visión

Organización de referencia a través de la excelencia en la calidad de sus servicios, la cercanía a las empresas, el prestigio institucional y su capacidad de anticiparse a las necesidades de sus grupos de interés.

Prioridades de actuación

La Cámara de Comercio de Cáceres actúa y pone en práctica todas aquellas iniciativas y proyectos que se consideran necesarios o beneficiosos para los intereses generales de las empresas de su demarcación cameral, partiendo de la información que transmiten las empresas, y desarrolla una acción permanente para mejorar el entorno económico de las mismas, articulada alrededor de cinco grandes ejes:

→ **Representación de los Intereses Generales de las Empresas**

La Cámara de Cáceres defiende estos intereses principalmente a través del ejercicio de la función consultiva de las Administraciones Públicas, y mediante un planteamiento activo de relaciones institucionales, nacionales e internacionales.

→ **Internacionalización**

Conscientes de que la globalización de los mercados es un hecho, la Cámara de Comercio de Cáceres tiene como clara prioridad el fomento del comercio exterior de las empresas extremeñas. Para ello, anualmente desarrolla el Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones, que incluye todas las actividades dirigidas a promover la adquisición en el exterior de bienes y servicios producidos en España y han desarrollado una estructura cameral internacional que ponen a disposición de las empresas.

**→ Formación**

Una clave para afrontar el futuro es preparar a los hombres y mujeres de empresa, para ello, las Cámaras se han convertido, así, en el segundo formador nacional, después de la enseñanza pública.

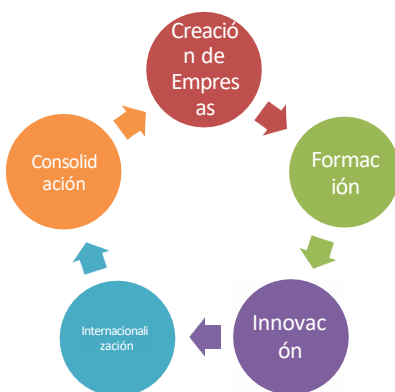
→ Información y Asesoramiento

Las Cámaras prestan a las empresas servicios de información acerca de la estructura económica de su mercado, de su desarrollo previsible, de su situación coyuntural, etc., tanto desde el punto de vista general como en su sector específico de actividad. Igualmente, las empresas, sometidas cotidianamente al cambio de sus mercados, sus competidores, las exigencias del entorno y las novedades tecnológicas, disponen en las Cámaras de apoyos técnicos permanente actualización y de servicios de infraestructura.

→ Promoción y Fomento ...

... del desarrollo económico de la provincia de Cáceres, previendo sus necesidades futuras de equipamientos, promoviendo las infraestructuras necesarias e impulsando iniciativas interesantes para los intereses generales de las empresas.

Para todo ello, la Cámara de Cáceres tiene configurada una amplia gama de servicios distribuidos por áreas a disposición de los empresarios, emprendedores, profesionales o desempleados. Entre los más relevantes destacan los siguientes:



**ESTRUCTURA:**

Actualmente la Cámara cuenta con 3 puntos de atención a los empresarios/as y emprendedores: Una Sede central y 2 Viveros de Empresas. Además de ello, cuenta con 2 espacios de coworking, en Plasencia y Cáceres de la provincia, con capacidad para 15 empresas.

Esta red, está basada en prestar un servicio de proximidad y acompañamiento al cambio cultural de cada pequeño empresario, no solo desde las ubicaciones físicas, sino desde el contacto directo que la Cámara posee con las empresas por su trato directo y diario; **hay que estar, por tanto, cerca y al lado.**

2.- PROYECTO “TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO”. DESARROLLO POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES.**2.1 Contexto inicial.**

El programa “Talento Digital para el Empleo” surge de la necesidad de **reducir la brecha digital existente en Extremadura**, una de las más acusadas del país, según los datos de **la Encuesta TIC Hogares del INE**.

En un entorno económico y laboral en constante transformación, la digitalización, la inteligencia artificial y la automatización están modificando los procesos productivos, el acceso al empleo y las competencias requeridas por las empresas.

En este contexto, el proyecto busca **cualificar y recualificar a trabajadores y personas desempleadas** en competencias digitales y tecnológicas avanzadas, alineándose con los objetivos de la **Estrategia España Digital 2025 y la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2024-2027 (ETDE27)**.

Dado el **éxito y la alta demanda** obtenida en la edición 2025, se propone la **continuidad y ampliación del programa en 2026**, garantizando la actualización de contenidos y la inclusión de nuevas especialidades centradas en inteligencia artificial y marketing digital.

2.2. Objetivos del programa.

El objetivo general de esta propuesta es promover el talento digital en Extremadura, con un enfoque particular en las provincias de Cáceres y Badajoz. Este proyecto busca alinearse con los objetivos estratégicos de las Cámaras de Comercio, promoviendo y defendiendo los intereses generales del comercio, de la industria y los servicios. Mediante la implementación de programas de reskilling y upskilling, se pretende



incrementar el valor del talento de la región, mejorar la competitividad de Extremadura y contribuir a la creación de empleos de alta calidad. La propuesta aboga por una intervención sistémica, diseñando un ecosistema de talento e innovación que genere círculos virtuosos y bucles de retroalimentación positiva entre las distintas partes del sistema.

Como objetivos más específicos podemos indicar:

- Aumento del Talento Digital: atraer y retener talento digital especializado en la región.
- Impulso económico: generar empleo de alto valor añadido en sectores tecnológicos.
- Competitividad global: mejorar la competitividad de Extremadura a nivel global.
- Fijación de población: crear un entorno atractivo y sostenible para vivir y trabajar.
- Innovación y desarrollo: estimular la investigación y la innovación tecnológica.
- Adquisición de competencias digitales avanzadas de desempleados y de población ocupada para mejorar la empleabilidad de éstos y para incrementar el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico y con conocimientos básicos de software, a la vista de las nuevas demandas laborales

2.3 Idoneidad de esta entidad para ejecutar el proyecto.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A este respecto, las actuaciones objeto de la presente subvención tienen por objeto formar y capacitar a desempleados y trabajadores en competencias digitales que les permitan llevar a cabo una mejora de su empleabilidad y de este modo desarrollar labores relacionadas con un área que posee un espectro de inserción laboral de gran amplitud. Por ello, el conocimiento de las necesidades del sector empresarial en el sector de las Tecnologías de la Comunicación e Información, así como el contacto directo con las empresas a él vinculadas resultan claves a la hora de abordar el proyecto. En este



sentido, la Cámara de Comercio de Cáceres es una corporación de derecho público que colabora con las Administraciones Públicas, y tiene como objetivo fomentar la competencia y mejorar la productividad en un determinado sector, dentro del territorio regional extremeño. Es decir, representa, promueve y defiende los intereses generales de los agentes económicos de la región, y presta servicios a las empresas que ejercen su actividad en la provincia de Cáceres. Esta Cámara y las agrupaciones de éstas, brindan apoyo a través de ayudas financieras, investigaciones, información del sector y estadísticas de consumo y son los grandes conocedores de las necesidades de las empresas en su demarcación, basado en un contacto directo y continuo y en un amplio debate entre los diferentes colectivos sociales, económicos e institucionales que lo conforman. Además, y en la consecución de sus objetivos, la Cámara posee una dilatada experiencia en el ámbito de la formación y cualificación profesional. Todo ello hace que la Cámara de Comercio de Cáceres sea una gran conocedora de la realidad de las empresas del sector TIC, más aún cuando en la Ciudad de Cáceres se conforma un ecosistema favorable al desarrollo de las empresas que desarrollan su actividad en esta área, siendo así la entidad más adecuada para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones de capacitación digital de profesionales de baja empleabilidad, que van a repercutir en la cualificación profesional y por tanto contribuir a fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación del tejido productivo de la provincia de Cáceres. Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de conocimiento, cercanía y especialización, que resultan necesarias a la hora de la implantación del programa. Todo ello configura la singularidad de la Cámara de Comercio de Cáceres, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.



3.- DESARROLLO DEL PLAN FORMATIVO.

La ejecución, desarrollo y control del proyecto formativo que nos ocupa se realizará de forma autónoma por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, sin perjuicio de la emisión de la documentación justificativa anual necesaria para acreditar el resultado de las actuaciones y el avance del proyecto, así como cualquier otro informe que sea solicitado por la Junta de Extremadura a lo largo de todo el proyecto para conocer el estado del mismo.

Sugerimos la implementación de un modelo de escala que nos permitirá optimizar los recursos para llegar a un mayor número de personas, ofreciendo una formación de calidad.

Los tres pilares fundamentales del modelo son:

- La organización lógica y por capas de los contenidos de aprendizaje: las competencias digitales son transversales y las tecnológicas son específicas.
- El desarrollo de itinerarios de aprendizaje que permitan escalar la entrega de los contenidos con formatos online.
- El acompañamiento de un equipo de soporte educativo que realiza el seguimiento.

Los itinerarios formativos se realizarán principalmente en modalidad online a través de una plataforma tecnológica de aprendizaje.

3.1 Plataforma de teleformación.

Está previsto que la ejecución de este plan formativo se realice en modalidad online a través de una plataforma de teleformación que se caracterizará especialmente por su carácter intuitivo lo que permitirá su uso sin dificultad a cualquier ciudadano que le resulte de interés participar. Dado lo específico de los contenidos a impartir, es intención de esta Institución el contratar los servicios de esta herramienta a un tercero previa comprobación del cumplimiento de las exigencias mínimas que para la misma se especifican.

El desarrollo de estas actuaciones a través de plataforma va unido a la presencialidad en algunas o en cada una de las acciones desarrolladas. Los ciudadanos tendrán a su disposición equipos informáticos que les permitirán, estando de manera presencial con un técnico, la conexión a esta plataforma para el desarrollo de los contenidos. De la



misma manera, contarán con los medios materiales y material formativo de apoyo necesario para el correcto desarrollo y asimilación de los contenidos del programa.

Los requisitos técnicos que contendrá la plataforma de teleformación, de conformidad con los establecidos por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo serán:

- Cumplimiento con los estándares SCORM e IMS. La plataforma que utilizaremos permite la carga e integración de paquetes SCORM 1.2 y SCORM 2004, garantizando plena compatibilidad con estos estándares. Esto asegura que el contenido educativo sea interoperable y portable entre diferentes sistemas de gestión de aprendizaje.
- Compatibilidad tecnológica. El diseño de la plataforma será responsive y accesible desde multidispositivo (tablets, smartphones...), adaptándose automáticamente a la pantalla utilizada. Todas las funcionalidades y recursos de la plataforma están accesibles desde cualquier navegador y sistema operativo sin necesidad de instalar complementos externos.
- Rendimiento.
 - Número de alumnos: La plataforma puede soportar un número de usuarios simultáneos equivalente al total de participantes en las acciones formativas.
 - Velocidad de respuesta: La plataforma garantiza una velocidad de respuesta rápida del servidor a los usuarios, evitando retardos en la comunicación audiovisual en tiempo real.
 - Tiempo de carga: El tiempo de carga de las páginas web y la descarga de archivos es optimizado, asegurando una experiencia de usuario fluida. El servidor donde se aloja la plataforma tiene un ancho de banda mínimo de 100 Mbps tanto de subida como de bajada.
 - Disponibilidad: La plataforma estará disponible 24/7, asegurando accesibilidad continua.
- Infraestructura. La plataforma tecnológica garantiza una infraestructura robusta con:
 - Certificado SSL dedicado.



- Servidores seguros de Google Cloud ubicados en Europa (Frankfurt, Alemania) cumpliendo con GDPR.
 - Servicios de backup y recuperación de datos.
 - Soporte para múltiples tipos de contenido y herramientas de integración con aplicaciones externas.
-
- Accesibilidad e interactividad. Cumpliremos con las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o sus actualizaciones, conforme al Capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre. Además, la plataforma que utilizaremos ofrece la capacidad de crear actividades de aprendizaje HTML5 interactivas, compatibles con SCORM.
 - Soporte técnico. La plataforma cuenta con un servicio de Atención Técnica al alumnado que responde a consultas e incidencias técnicas a través de correo electrónico y sistema de tickets con un tiempo promedio de respuesta de 1.4 horas. Aunque el soporte telefónico no está garantizado para todas las situaciones, la atención personalizada y la rapidez del servicio son consistentemente destacadas por los usuarios.
 - Seguridad de datos: Los datos están protegidos con múltiples capas de seguridad, incluyendo cifrado de datos en tránsito y en reposo, así como copias de seguridad regulares y sistemas de monitorización para prevenir accesos no autorizados. Los datos se almacenan en servidores seguros de Google Cloud ubicados en Europa (Frankfurt, Alemania), cumpliendo con las normativas de protección de datos GDPR.
 - Comunicación personalizada con los alumnos: La plataforma permite una comunicación personalizada con los alumnos a través de varias herramientas:
 - Emails masivos personalizados: permite enviar correos electrónicos en masa que se personalizan con el nombre del usuario y otros detalles específicos.
 - Mensajes internos: la plataforma también ofrece la funcionalidad de enviar mensajes internos a los usuarios a través de la bandeja de entrada de la plataforma. Esto incluye la posibilidad de enviar mensajes a usuarios individuales o a grupos desde el panel de administración.



- Automatizaciones de usuario: configura automatizaciones basadas en el progreso del usuario, la inactividad y otros triggers específicos.
- Comunicación segmentada: segmenta a los usuarios en grupos específicos basados en criterios como el curso en el que están inscritos, su rendimiento en tests, o su última actividad.
- Integraciones y herramientas de marketing: integración con herramientas de marketing como MailChimp, Active Campaign y HubSpot.
- Comunidades y foros de discusión: creación de comunidades y foros de discusión donde los estudiantes pueden interactuar entre sí y con los formadores.
- Personalización: La plataforma estará personalizada con la imagen corporativa del organismo correspondiente y permite una personalización completa, incluyendo el uso de un dominio personalizado, eliminación total del branding, notificaciones por email desde el dominio personalizado y logins sociales brandeados. Esto asegura que la plataforma refleje completamente la identidad corporativa y proporcione una experiencia de aprendizaje coherente y profesional para los alumnos.

3.2 Funcionalidades de la plataforma.

La plataforma de e-learning estará equipada con herramientas y recursos para asegurar que los alumnos puedan completar sus cursos sin problemas. Esto incluye la capacidad de comunicarse con otros estudiantes y tutores, acceso a materiales adicionales al contenido del curso, y la generación de informes instantáneos sobre el progreso y aprendizaje de los estudiantes.

- Seguimiento personalizado por nuestro learning success managers: Para garantizar el éxito en el aprendizaje, la plataforma incluirá la figura del Learning Success Manager, quien desempeñará un papel crucial en el seguimiento personalizado de los estudiantes.
- Seguimiento y supervisión: la plataforma permite un seguimiento detallado y supervisión de las diversas acciones formativas, facilitando a los tutores la monitorización del progreso de los estudiantes y el ajuste del contenido según sea necesario.



- Control del progreso y evaluación del aprendizaje: los tutores pueden evaluar el progreso del alumnado mediante herramientas de evaluación integradas, incluyendo cuestionarios, pruebas y exámenes finales. La plataforma proporciona informes detallados sobre el rendimiento de cada estudiante.
- Desarrollo, gestión e impartición del contenido formativo: la plataforma ofrecerá una interfaz intuitiva para la creación y gestión de contenido formativo, permitiendo a los instructores diseñar cursos interactivos y multimedia que mantengan a los estudiantes comprometidos. Además, la plataforma permite organizar y llevar a cabo masterclass y otras sesiones en vivo mediante integraciones con plataformas de videoconferencia, facilitando la programación, gestión y grabación de estas sesiones para su acceso posterior por parte de los estudiantes.
- Instrumentos de comunicación: la plataforma incluye foros de discusión, mensajería interna y la posibilidad de realizar sesiones en vivo, facilitando la comunicación entre el alumnado y los tutores, y fomentando un ambiente de aprendizaje colaborativo.

El contenido formativo será didáctico y diseñado para ser especialmente relevante e interesante para los alumnos.

Contará con contenido adaptado a la oferta formativa del catálogo de cursos que incluirá pruebas de evaluación para garantizar y verificar el éxito en el proceso de aprendizaje y la idoneidad de los candidatos para la certificación final. Además de los criterios antedichos, se exigirá la visualización de **al menos el 75% del contenido didáctico para lograr el aprobado**.

3.3 Características del contenido de las acciones formativas.

El contenido de las acciones formativas mantendrá una estructura sencilla y homogénea que se registrará por:

- ❖ Permitir la asimilación de los conocimientos recogidos en los objetivos de la acción formativa, no sólo a través de conocimientos teóricos sino también a través de destrezas prácticas.
- ❖ Organización gráfica y visual del contenido a través de: índices, mapas, esquemas, resúmenes, gráficos o videos que garanticen la comprensión de la materia.
- ❖ Actividades de aprendizaje que permitirá verificar al usuario su progreso en la acción formativa.



- ❖ Posibilidad de suministrar recursos adicionales para completar los contenidos básicos del plan de formación.
- ❖ Prueba de evaluación a la finalización de la acción formativa para garantizar la asimilación general del conocimiento.

Desde el comienzo de la acción formativa el alumno dispondrá en la plataforma de un “Manual de Usuario” en formato pdf en el que se le detallará el funcionamiento de la plataforma y la metodología de aprendizaje, así como de un técnico de apoyo en el caso de las acciones presenciales que accedan a este contenido

Además, cada acción formativa estará tutorizada por un docente para dar respuesta a las posibles dudas y consultas respecto de la materia que puedan surgir. Durante el proceso formativo, será a través de la mensajería interna de la plataforma la forma indicada para la interacción del alumno/a y el tutor/a, ya que quedará recogida y grabada y permitirá conocer la evolución del alumnado. Para facilitar la interrelación alumno/a-tutor/a de contenidos se establecerá un horario de tutorías diarias.

De igual manera se garantiza la realización de dos llamadas durante el desarrollo del proyecto al teléfono de contacto que indique el participante, una al inicio de la formación para asegurarnos de que el alumno/a ha recibido la URL y claves de acceso y otra al final de la formación para que el alumnado nos haga partícipe de su experiencia y valoración sobre los servicios recibidos.

En el caso de los grupos presenciales, aunque el contenido con el que se trabaje esté disponible en la plataforma, estarán acompañados de un técnico para el desarrollo de la acción formativa que garantice el correcto aprovechamiento de la misma.

3.4 Formación de tipo online/presencial.

La planificación formativa que se ha diseñado para la ejecución de este proyecto está basada en su mayoría en una impartición de formación online, basada en los contenidos de una plataforma descrita en los apartados anteriores, sin perjuicio de que se establezcan tutorías en formato de teleformación síncrona.

3.5 Hitos de desarrollo del plan formativo.

Le ejecución del plan formativo está dividido en dos fases fundamentales: la preparación de los requisitos de la plataforma de teleformación que va unida al diseño y desarrollo de las especialidades formativas y puesta en marcha de la impartición de las especialidades formativas.



- Instalación de la plataforma de teleformación.
 - a. Preparación del servidor
 - b. Instalación del software de teleformación
 - c. Configuración de la plataforma de teleformación
 - d. Personalización y adaptación de la plataforma a requisitos de imagen corporativa.
 - e. Generar documentos de uso para el alumnado en la plataforma
 - f. Generar documentos de justificación del programa en formación online.

- Diseño y desarrollo de contenidos de las especialidades formativas
 - a. Desarrollo y codificación de cada uno de los módulos de las especialidades
 - b. Diseño de los contenidos atendiendo a la definición de objetivos y criterios de evaluación.
 - c. Desarrollo de material didáctico necesario para el desarrollo.
 - d. Elaboración de actividades de evaluación continua y final.
 - e. Desarrollo de documentos de justificación del programa en formación presencial.

- Elaboración y carga de contenidos en la plataforma
 - a. Elaboración de los contenidos
 - b. Carga de contenidos
 - c. Creación de actividades interactivas y contenidos adicionales
 - d. Evaluación y retroalimentación

- Impartición de las especialidades formativas.
 - a. Calendarización de las mismas
 - b. Puesta en marcha



4.- ESPECIALIDADES FORMATIVAS.

Cada acción formativa que compone el programa “Talento Digital para el Empleo 2026” se estructura en módulos o unidades temáticas, diseñadas para ofrecer un aprendizaje progresivo, práctico y adaptado al nivel de los participantes. Los contenidos combinan fundamentos teóricos, ejercicios aplicados y recursos digitales orientados a la empleabilidad y la actualización profesional.

A continuación, se detallan los diez cursos que integran la propuesta formativa, junto con los módulos que los componen:

4.1. Cursos consolidados.

La excelente acogida del programa “Talento Digital para el Empleo 2025” y la alta demanda registrada en los tres cursos consolidados —Internet Seguro, Comercio y Marketing: Análisis de Mercado y Big Data, y Creación de Aplicaciones de Inteligencia Artificial— ponen de manifiesto la necesidad de dar continuidad a estas acciones formativas en la nueva edición 2026. Estas especialidades alcanzaron un número de inscripciones muy superior al previsto, dejando a numerosos interesados en lista de espera, lo que evidencia el interés real y sostenido por este tipo de formación. Por ello, se considera conveniente y necesario repetir estos cursos en la próxima convocatoria, consolidándolos como pilares fundamentales del programa y permitiendo atender la alta demanda de participantes que buscan adquirir competencias digitales esenciales.

4.1.1. Internet seguro (100 horas)

Curso orientado a fomentar el uso responsable y seguro de Internet, capacitando a los participantes en la prevención de riesgos, la protección de datos personales y la adopción de buenas prácticas digitales.

Módulos:

1. Introducción y antivirus
2. Cortafuegos
3. Antiespías
4. Navegador seguro. Certificados
5. Correo seguro.
6. Comprobación de seguridad.
7. Seguridad en la descarga y uso de aplicaciones



8. Gmail
9. Drive
10. Google Docs

4.1.2. Comercio y marketing: análisis de mercado y Big Data (100 horas)

Este curso introduce a los participantes en el uso del análisis de datos y la inteligencia de mercado para la toma de decisiones estratégicas en entornos digitales.

Módulos:

1. Marketing digital
2. Mide, analiza y mejora
3. Análisis y tratamiento de datos en la investigación de mercados
4. Base de datos aplicables a la investigación de mercados
5. Introducción al Big Data
6. El proceso ETL
7. Customer analytics
8. Big Data y marketing

4.1.3. Creación de aplicaciones de la inteligencia artificial (100 horas)

Curso práctico orientado a comprender el funcionamiento de los modelos de lenguaje y a crear aplicaciones basadas en inteligencia artificial generativa.

Módulos:

1. Introducción a la IA
 2. Introducción a los modelos de lenguaje y aplicaciones. Langchain
 3. OpenAI
 4. Aplicaciones con Langchain y OpenAI
- 3.2. Nuevas especialidades 2026.



Para completar la edición 2026 del programa “Talento Digital para el Empleo”, se incorporan nuevos cursos diseñados en función de la evolución del tejido productivo y del avance de la transformación digital en Extremadura. La creciente digitalización de las empresas y administraciones públicas de la región demanda profesionales con competencias cada vez más específicas en inteligencia artificial, automatización, marketing digital y analítica de datos. En respuesta a esta realidad, los nuevos cursos se orientan a fortalecer las capacidades digitales avanzadas y a favorecer la adaptación del talento local a los retos tecnológicos actuales, complementando así la formación ofrecida por los tres cursos consolidados.

4.2. Nuevos Cursos

4.2.1. Implantación de la inteligencia artificial en la empresa (100 horas)

Formación enfocada en la planificación, diseño e implementación de soluciones de IA en entornos empresariales, con especial atención a pymes y autónomos.

Módulos:

1. Introducción a la IA y tipos de aplicación empresarial.
2. Identificación de oportunidades de automatización.
3. Planificación de proyectos de IA.
4. Integración con ERP, CRM y otras herramientas.
5. Herramientas accesibles para pymes.
6. Automatización de tareas y procesos.
7. Gestión del cambio y competencias digitales en equipos.
8. Evaluación del impacto y ROI.
9. Innovación y tendencias futuras.

4.2.2. Estrategias avanzadas de marketing digital (100 horas)

Curso destinado a profundizar en las estrategias de marketing digital orientadas a resultados y posicionamiento competitivo.

Módulos:

1. Tendencias actuales del marketing digital.



2. SEO y posicionamiento orgánico.
3. SEM y publicidad digital.
4. Email marketing y automatización de campañas.
5. Storytelling y contenido de valor.
6. Gestión de redes sociales y reputación.
7. Analítica digital y métricas de reputación.
8. Experiencia del cliente y fidelización.
9. Estrategias omnicanal y tendencias.

4.2.3. Analítica de datos e inteligencia artificial aplicada al marketing (120 horas)

Formación avanzada que combina técnicas de análisis de datos con modelos de inteligencia artificial aplicados a la optimización de estrategias de marketing.

Módulos:

1. Introducción a la analítica de datos en marketing.
2. Recopilación y limpieza de datos.
3. Análisis descriptivo y correlaciones.
4. Machine Learning para segmentación y predicción.
5. Herramientas de analítica avanzada (power bi, Python, R).
6. Integración de datos desde distintas fuentes.
7. Visualización e interpretación de resultados.
8. Indicadores clave (KPIs y ROI).
9. Aplicaciones prácticas y tendencias.

4.2.4. Automatización de procesos con herramientas de IA (RPA y chatbots) (120 horas)

Curso orientado a la automatización de procesos empresariales mediante herramientas de inteligencia artificial, RPA y chatbots.

Módulos:



1. Fundamentos de la automatización robótica de procesos (RPA).
2. Identificación de procesos automatizables.
3. Herramientas de RPA: UiPath, Power Automate, Zapier.
4. Diseño de flujos automatizados.
5. Chatbots y asistentes conversacionales.
6. Integración con CRM y plataformas digitales.
7. Seguridad, mantenimiento y supervisión.
8. Evaluación de resultados y eficiencia.
9. Casos de aplicación por sectores.

4.2.5. Diseño de contenidos inteligentes para redes sociales y entornos digitales (100 horas)

Curso enfocado en la creación de contenidos digitales creativos mediante herramientas de inteligencia artificial y estrategias de comunicación digital.

Módulos:

1. Estrategia de comunicación digital.
2. Diseño visual y narrativa digital.
3. Herramientas de creación de contenido (Canva, Figma...).
4. Generación de contenido con IA (imágenes, texto y vídeo).
5. Planificación y programación de publicaciones.
6. Métricas e interpretación de resultados.
7. Gestión de comunidades y reputación online.
8. Ética y buenas prácticas en redes.

4.2.6. IA generativa y creatividad aplicada al entorno empresarial (120 horas)

Este curso explora el potencial creativo de la inteligencia artificial generativa en procesos empresariales de innovación, diseño y comunicación.



Módulos:

1. Fundamentos de IA generativa.
2. Modelos generativos de texto, imagen y audio.
3. Herramientas de generación creativa (ChatGPT y Midjourney).
4. Diseño asistido por IA.
5. Aplicaciones creativas en marketing y branding.
6. Innovación en producto y comunicación.
7. Aspectos éticos y derechos de autor.
8. Perspectivas futuras y creatividad aumentada.

3.2.7. Productividad y automatización con inteligencia artificial (100 horas)

Curso diseñado para mejorar la productividad y la organización empresarial mediante el uso de herramientas de IA accesibles y automatización personal.

Módulos:

1. Fundamentos de productividad digital.
2. Herramientas IA para gestión de tiempo y tareas.
3. Automatización personal y profesional.
4. Uso de asistentes virtuales inteligentes.
5. Integración de herramientas (Zapier, Notion, Asana, ChatGPT).
6. IA aplicada a la gestión de proyectos.
7. Seguridad y privacidad en la automatización.
8. Evaluación del impacto y mejora continua.

**5.- COSTES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

El monto total de cada programa debe asegurarse el cumplimiento del objetivo, siendo el indicador final el número de personas que reciben certificado por haber completado el proceso con éxito. por lo que el número de personas participantes en las acciones debe superar la cantidad del objetivo final para garantizar que se cubre la tasa de abandono y los participantes que no superen con éxito el proceso.

En concreto el proyecto propone para la Cámara de Comercio de Cáceres

- **150 destinatarios de la formación**

Esta formación se llevará a cabo con la organización de los 10 cursos establecidos en el apartado anterior con un número de 15 alumnos por curso

La distribución unitaria de los gastos para cada uno de los siete cursos de 100 horas se desglosa como sigue:

Desglose por partida acciones de 100 horas	
Partida	Importe
1. Retribuciones del personal formador y/o personal de dirección/coordiación: 1.1 Personal formador: 5.300,00 1.2 Personal de dirección/coordiación: 7.100,00	12.400,00
2. Gastos de adquisición de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles: 2.1 Material didáctico: 1.100,00	1.100,00
3. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero 3.1 Arrendamiento plataforma de contenidos: 11.000,00	11.000,00
4. Seguro de accidentes y responsabilidad civil	200,00
5. Publicidad y difusión	7.800,00
6. Personal de apoyo interno o externo	2.800,00
7. Otros costes generales: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes	700,00
Total Importe desglose partidas	36.000,00

Por tanto, 7 cursos de 100 horas a 36.000€ la unidad, supone un importe de 252.000 €.



La distribución unitaria de los gastos para cada uno de los tres cursos de 120 horas se desglosa como sigue:

Desglose por partida acciones de 120 horas	
Partida	Importe
1. Retribuciones del personal formador y/o personal de dirección/coordiación: 1.1 Personal formador: 6.360,00 1.2 Personal de dirección/coordiación: 8.520,00	14.880,00
2. Gastos de adquisición de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles: 2.2 Material didáctico: 1.320,00	1.320,00
3. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero 3.1 Arrendamiento plataforma de contenidos: 13.200,00	13.200,00
4. Seguro de accidentes y responsabilidad civil	240,00
5. Publicidad y difusión	9.360,00
6. Personal de apoyo interno o externo	3.360,00
7. Otros costes generales: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes	840,00
Total Importe desglose partidas	43.200,00

Por tanto, 3 cursos de 120 horas a 43.200€ la unidad, supone un importe de 129.600€.

El monto total del proyecto con un total de **252.000€** para los cursos de 100 horas y **129.600€** para los de 120, asciende a **381.600€**

6.- CRONOGRAMA.

[illegible]

**7.- PLAN DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

Para lograr la captación de los 150 participantes que se establecen a lo largo de todo el programa formativo se realizarán las siguientes posibles actuaciones publicitarias con el fin de dar visión, divulgación y difusión al mismo:

ÁMBITOS	Descripción Resumida	Cronología
ESTRATEGIA Y MATERIAL	Desarrollo del dossier informativo del proyecto y diseño de material publicitario adaptado.	1 de enero de 2026 - 28 de febrero de 2026
CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	Identificación, negociación y contratación de espacios publicitarios en medios online y offline.	1 de enero de 2026 - 28 de febrero de 2026
CREACIÓN DE WEB DE CAPTACIÓN	Diseño y desarrollo de una página web dedicada a la captación de alumnos. Incorporación de formularios personalizados.	1 de enero de 2026 - 15 de marzo de 2026
DISEÑO DE DOSSIER INFORMATIVO	Creación del dossier informativo del proyecto y acciones formativas para su difusión por el equipo comercial.	1 de enero de 2026 - 28 de febrero de 2026
DIFUSIÓN DEL PLAN POR EL EQUIPO COMERCIAL	Implementación de estrategias de difusión por parte del equipo comercial.	1 de enero de 2026 - 30 de septiembre de 2026
ESTRATEGIA DE CAPTACIÓN DEL ALUMNADO	Identificación de potenciales alumnos, desarrollo de argumentarios y contacto con entidades colaboradoras.	1 de enero de 2026 - 31 de mayo de 2026
IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	Ejecución de estrategias de captación, seguimiento de llamadas y evaluación de resultados.	1 de febrero de 2026 - 30 de septiembre de 2026

**8.-MODELOS ORIENTATIVOS DE TRABAJO****MODELO ORIENTATIVO DE INSCRIPCION A LA FORMACION**

DATOS BÁSICOS	
NOMBRE	
APELLIDOS	
NIF / NIE	
FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO	
SITUACIÓN LABORAL	
LOCALIDAD DE RESIDENCIA	
CÓDIGO POSTAL	
ACTIVIDAD FORMATIVA A LA QUE SE INSCRIBE	
TELÉFONO	
E-MAIL	

**MODELO ORIENTATIVO DE INSCRIPCION A LA FORMACION****PARTE DE FIRMAS**

PARTE DE FIRMA			
ACTIVIDAD FORMATIVA			
FECHA INICIO / FECHA FIN		FECHA DE LA SESIÓN	
LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LA SESIÓN		HORARIO DE LA SESIÓN	
DOCENTE (NIF, NOMBRE Y APELLIDOS)		FIRMA DEL DOCENTE	
OBSERVACIONES GENERALES DE LA SESIÓN			
DNI	Apellidos, Nombre	Firma	Observaciones
1-			
2-			
3-			
4-			
5-			
6-			
7-			
8-			
9-			
10-			
11-			
12-			

**MODELO ORIENTATIVO DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO**

Denominación de la Formación			
Fecha inicio/ fin		Fecha de la sesión	

Valore con una X los siguientes aspectos del curso utilizando una escala de puntuación del 1 al 4

1 Muy mal 2 Mal 3 Bien 4 Muy bien

	1	2	3	4
1. Organización del curso				
1.1 El curso ha estado bien organizado (información, cumplimiento fechas, etc.)				
2. Contenidos y metodología de impartición				
2.1. Los contenidos del curso han respondido a mis necesidades formativas				
2.2. Ha habido una combinación adecuada de teoría y aplicación práctica				
3. Duración y horario				
3.1. La duración del curso ha sido suficiente según los objetivos y contenidos				
3.2. El horario ha sido el idóneo para el desarrollo del curso				
4. Formadores / Tutores				
4.1. La forma de impartir o tutorizar el curso ha facilitado el aprendizaje				
4.2. Conocen los temas impartidos en profundidad				
5. Medios didácticos (guías, manuales, fichas...)				
5.1. La documentación y materiales entregados son comprensibles y adecuados				
5.2. Los medios didácticos están actualizados				
6. Instalaciones y medios técnicos (pizarra, pantalla, proyector, TV, vídeo, ordenador...)				
6.1. El aula o las instalaciones han sido apropiadas para el desarrollo del curso				
6.2. Los medios técnicos han sido adecuados para desarrollar el contenido del curso				
7. Valoración general del curso				
7.1. Puede contribuir a mi incorporación al mercado de trabajo				
7.2. Me ha permitido adquirir nuevas habilidades/capacidades que puedo aplicar al puesto de trabajo				
7.3. Ha favorecido mi desarrollo personal				
8. Grado de satisfacción del curso (indicador de calidad)				
9. Observaciones				

Lugar y fecha: _____

ANEXO II
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS
TALENTO DIGITAL 2026

FECHA DE INICIO	FECHA FIN	Denominación del programa formativo a justificar:

COSTES NO SUBCONTRATADOS

1.1. Retribuciones del personal formador y/o personal de dirección-coordinación

A) Medios Ajenos

[illegible]

B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

1.1.1. Personal formador

[illegible][illegible]

1.1.2. Personal de Dirección-coordinación

NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPLEADO	NIF	NOMINA (mes-año)/Nº de Recibis	Fecha del documento	Horas imputadas	Salario Bruto/ Recibientes del IRPF	Salario líquido/redita una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago
							0,00	
			TOTAL					

[illegible]

2. Gastos de adquisición de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles

[illegible]

3. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero

[illegible]

4. Seguros de accidente y responsabilidad civil

[illegible]

5. Publicidad y Difusión

A) Medios Ajenos

[illegible]**B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)**[illegible]



6. Personal de apoyo interno o externo

A) Personal de apoyo externo

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL									0,00

B) Personal de apoyo interno (Contratación laboral o colaboraciones)

Nombre y apellidos	NIF	Nombre (mes-año)/Nº de hechos	Fecha del documento	Horas imputadas	Salario fijo/ Reducentes del IRPF	Salario líquido/hechos una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresas (mes-año)	Base cotización	Cuota patronal	Horas cotizadas mes	Horas imputadas	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00

7. Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
Energía eléctrica									
Agua									
Teléfono, mensajería, correos									
Limpieza, seguridad de instalaciones									
Otros conceptos (a especificar por la entidad)									
TOTAL									0,00

COSTES SUBCONTRATADOS

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL									0,00

En de de
El Representante legal

Firma y sello

**ANEXO III****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES****1. GASTOS SUBVENCIONABLES.****➤ 1. PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (COORDINADORES, DIRECCIÓN)**

Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de programas formativos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de los programas formativos.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar los contratos formalizados (tanto si son de naturaleza laboral como mercantil), en los que se reflejará la categoría profesional, el número total de horas a impartir y el precio bruto/hora, en su caso.

En el caso de contrataciones laborales se acreditarán los gastos a través de la presentación de los siguientes documentos:

- a. Contrato de trabajo.
- b. Nóminas y sus justificantes de pago.
- c. Documentos periódicos de cotización 'Relación Nominal de Trabajadores' (RNT) y 'Relación de liquidación de cotizaciones' (RLC) y sus justificantes de pago, correspondiente a los periodos en los que se desarrolla el proyecto y/o programa formativo.
- d. Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.

Deberán aportar el conjunto de nóminas correspondientes al periodo de la acción formativa impartida para el cálculo del coste hora.

Sueldo bruto devengado en el período

----- = Precio bruto/hora

Número horas cotizadas del periodo

Precio bruto/hora x horas impartidas = Cuantía a imputar a la subvención

En el caso de contrataciones mercantiles deberán aportar:

- Contrato mercantil, en el que se recoja, al menos, el siguiente contenido:
 - Denominación del programa formativo.
 - Tareas a desarrollar
 - Número de horas,
 - Coste/hora,
 - Importe total del servicio prestado
 - Duración del contrato
 - Fecha de inicio y final de la prestación del servicio.
- Facturas y documentos justificativos del pago. (En el caso de no realizar la retención del IRPF correspondiente por la existencia de actividades o situaciones excepcionales deberá indicar dicha circunstancia)
- Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.
- Declaración censal de alta (Modelo 036 o, en su caso, 037) del profesional en el epígrafe correspondiente del IAE.
- Alta en el RETA Original o copia del alta en el R.E.T.A. o Mutualidad de Previsión Social, en su caso del profesional o, en su defecto, recibos de pago de RETA del período de ejecución del programa formativo.

➤ **2. MEDIOS DIDÁCTICOS, MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O GASTOS EN BIENES CONSUMIBLES**

Gastos de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el Plan de Actuaciones (**Anexo I de la resolución**), incluyendo el material de protección y seguridad.

Se incluirán en este apartado los gastos de medios y materiales didácticos, de los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, así como el material de protección y seguridad.

Asimismo, se incluirán los gastos de manuales y materiales didácticos de un solo uso utilizados por los participantes de la acción/grupo y formador en su proceso de formación, así como el material fungible utilizado durante las actividades propias de dicho proceso.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y podrán efectuarse a partir de la fecha de autorización de los mismos y hasta la fecha de finalización de la ejecución del programa de formación.

Las facturas acreditativas de los gastos de medios y materiales didácticos, así como de bienes consumibles, contendrán el detalle suficiente para conocer la naturaleza de los bienes facturados, que deberán ser los adecuados en atención a la especialidad del curso que se justifica, la cantidad y el precio unitario, pudiendo expedirse a partir de la fecha de autorización de los mismos. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando

número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. No se admitirán facturas que incluyan conceptos globales.

La justificación de este tipo de costes se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas de adquisición de los medios y materiales didácticos y bienes consumibles y sus correspondientes justificantes de pago.

En las acciones formativas que se desarrollen en modalidad de teleformación, se considerarán gastos subvencionables imputados en concepto de medios y materiales didácticos los costes de contenido virtual, utilizados para el desarrollo de la acción formativa. Para la imputación de estos gastos será necesario que la entidad beneficiaria presente la siguiente documentación:

- En el caso de alquiler: contrato de alquiler y facturas de alquiler/licencia de uso del contenido virtual y sus correspondientes justificantes de pago. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.
- En el caso de amortización: declaración jurada acerca de la titularidad del contenido virtual de aprendizaje, así como la factura de compra con su correspondiente justificante de pago. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.

En este concepto no podrán incluirse los gastos de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, vehículos ligados a la formación, plataformas digitales, ...etc.), que podrán imputarse en concepto de "otros costes" "gastos generales"

➤ 3. GASTOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

En los programas formativos que se desarrollen en modalidad de teleformación, se considerarán gastos subvencionables los imputados en concepto de gastos de alquiler de plataforma tecnológica, así como los gastos destinados al alquiler del aula por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de las sesiones presenciales, tutorías y pruebas de evaluación final, destinadas a la ejecución de la acción formativa.

Cuando la plataforma de teleformación no sea de titularidad del solicitante, se aportará el acuerdo de uso o contrato de servicios de la plataforma que se encuentre recogido en el expediente de acreditación y/o inscripción para tomar como referencia el importe establecido en él.

Para la justificación de estos gastos la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de alquiler de aula equipada o plataforma tecnológica (deberá indicar la URL específica destinada al programa formativo), según proceda.
- Facturas, donde se deberá especificar la URL destinada al programa formativo.
- Justificantes de pago.
- Modelos 115, relativo a alquileres de bienes inmuebles, y en su caso el modelo 180.
- Modelo 123, relativo a alquileres de bienes muebles (equipamiento didáctico), y en su caso el modelo 193.

➤ **4. SEGUROS DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Se deberá disponer de una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio del programa formativo, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico del programa formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

En el caso de los programas formativos en la modalidad de teleformación, las pólizas cubrirán los días de tutorías presenciales y los exámenes debiendo quedar especificados los mismos en las pólizas.

Asimismo, se deberán cubrir los daños que, con ocasión de la ejecución del programa formativo, se produzcan por los participantes; quedando el SEXPE exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto, la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución del programa formativo.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por programa formativo y su imputación se hará por el número de participantes.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del Programa de formación aprobado.

Documentación a aportar:

- Póliza de seguro de accidente, que deberá incluir la identificación del curso, alumnos asegurados, fecha de inicio y fin de las coberturas.
- Póliza de responsabilidad civil, con los datos anteriormente expuestos.
- Justificantes de pago de las mismas.

➤ **5. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones comprendidas en el Plan de Actuaciones.

En este caso deberán presentarse copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

En el apartado “Concepto” de la factura expedida por el prestador del servicio deberá incluirse la descripción del servicio prestado y contener el detalle suficiente que permita comprobar la vinculación del gasto imputado al Programa de formación o a la/s acción/es formativa/s correspondiente.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre las tarifas oficiales aprobadas por los citados medios.

Documentación a aportar:

- Facturas emitidas por el proveedor
- Justificantes de pago
- Copia del anuncio en prensa o del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería y folletos.

En el supuesto de que estas tareas se realicen por personal propio de la entidad beneficiaria se justificará conforme al apartado de “Retribución del personal”. Deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas, período y horas dedicadas a la publicidad del programa formativo.

➤ **6. GASTOS DE PERSONAL DE APOYO INTERNO Y EXTERNO.**

Costes de personal técnico y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el Plan de Actuaciones.

Con carácter general, con el fin de justificar las horas imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas desempeñadas, periodo y horas dedicadas a las funciones de gestión y ejecución del Programa de formación.

Las tareas de gestión no podrán llevarse a cabo por alumnos que realicen los cursos formativos. Para justificar los gastos imputados se realizará conforme al apartado “Retribuciones del personal docente y no docente”, en función de la vinculación que el personal tenga con la entidad beneficiaria de la subvención.

➤ **7. OTROS COSTES GENERALES.**

Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente,

Se incluirán en este concepto los gastos que se generen durante la ejecución del Programa formativo por el consumo de energía eléctrica, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, mantenimiento, vigilancia, teléfono, conexión telemática y cualquier otro coste no especificado anteriormente. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

Se justificarán mediante la presentación de un certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y justificación del cálculo correspondiente a cada uno de los conceptos imputados, así como las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.

Dichos gastos subvencionables deberán presentarse debidamente desglosados por cada uno de los programas formativos, detallándose la metodología utilizada para su imputación a la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.

2.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE GASTOS.

2.1.1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se corresponderán con gastos efectivamente realizados y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta.



Las facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, suficientemente descrito y detallado, indicando el número de unidades y el precio unitario. No se admitirán conceptos que engloben más de uno, así como no se aceptarán facturas globales.

En los **documentos originales** justificativos de los gastos (facturas, nóminas) cuyo importe total no se haya imputado en su totalidad a la subvención, deberá aparecer estampillado un sello de imputación, que contenga, al menos, la siguiente información:

ACCIÓN FORMATIVA SUBVENCIONADA POR EL SEXPE Y CON FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL		
El importe total del gasto que acredita este documento, que asciende a _____€, se imputa a la subvención concedida por el SEXPE, para la realización de las siguientes acciones formativas dirigida a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas:		
Nº ACCIÓN FORMATIVA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO

La factura estampillada debe ir acompañada de una breve memoria en la que se explique el criterio de imputación.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquellas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.

El citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes cuando el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explicativa o es necesario la aclaración, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura.

La rectificación de una factura o la expedición de duplicado sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento. Para realizar aclaraciones sobre la descripción de los conceptos incluidos en las facturas, podrá presentarse un anexo emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.

Las facturas electrónicas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La expedición de la factura electrónica estará condicionada a que su destinatario haya dado su consentimiento.

2.1.2. Impuestos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (artículo. 36.8 Ley 6/2011 de 23 marzo).

Para imputar gastos relativos a retenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar sus correspondientes modelos de declaración y acreditación de pago.

Las beneficiarias que acrediten estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del bien o servicio.

A estos efectos cabe distinguir diferentes situaciones:

- Exenciones para determinados sujetos, que no requieren demostración alguna, por tratarse de entidades de derecho público o por el interés público del servicio que prestan.
- Exenciones por el carácter social del sujeto, cuya aplicabilidad no es automática, sino que necesita el previo reconocimiento del carácter social por parte de la Administración Tributaria.
- Exenciones para sujetos que siendo empresarios o profesionales desarrollan una actividad u operación de las contempladas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En estos casos deberá acreditarse suficientemente la exención total o la no sujeción al impuesto.

La acreditación de la realización de la actividad exenta por parte de la entidad beneficiaria de la subvención podrá hacerse mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad en cuestión, así como la Declaración Censal del sujeto en la que se indique la actividad exenta.

La exención puede ser compatible con la realización de actividades sujetas y no exentas de IVA por parte de la entidad sujeta al impuesto, en cuyo caso el solicitante puede estar obligado a tributar con derecho a una deducción parcial del impuesto soportado (regla de prorrata). En estos casos, podrá acreditarse mediante el Resumen Anual de IVA (mod. 390), presentado ante la Administración Tributaria.

En el caso de entidades que estén sujetas a sectores diferenciados y su declaración del IVA es independiente para cada actividad económica (prorrata especial), en el modelo 390 aparecerá en la página 6 un porcentaje del 0% para las actividades exentas y un 100% para las sujetas. En este supuesto, los gastos que sean exclusivos de la actividad exenta serán 100% elegibles, y aquellos que sean comunes se imputarán proporcionalmente (aplicando el porcentaje de prorrata general).

En el caso de aplicación de la regla de prorrata, tanto la especial como la general, deberá aportarse el “Modelo 390” (Declaración resumen anual del IVA), correspondiente al último ejercicio con datos disponibles, en el que figure, en su caso, el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplica por la AEAT. Es decir, si la acción formativa se ha ejecutado en 2026 y la



justificación se realiza en el mismo ejercicio, el Modelo 390 disponible será el correspondiente al ejercicio de 2025.

2.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE PAGOS

En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos; es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento justificativo del gasto y el justificante de pago.

Los gastos incluidos en la justificación de los créditos distribuidos, deben ser gastos asociados al periodo de ejecución y como norma general, todos los gastos se habrán pagado durante el periodo de ejecución. Excepcionalmente se podrán pagar gastos como contribuciones sociales o pagos pendientes de facturas que no se hayan podido tramitar antes de la finalización del plazo límite de ejecución (presentando siempre la correspondiente explicación). En todo caso, los gastos deberán haber sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

Asimismo, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, **los gastos subvencionables** en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los **plazos de pago previstos** en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **Esta obligación a cumplir por parte de las empresas se produce tras la modificación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, introduciéndose un nuevo apartado 3 bis en el artículo 13 y modificándose el apartado 2 del artículo 31 de la misma Ley.

CUADRO DE ACLARACIONES

De acuerdo al artículo 4. “Determinación del plazo de pago”, de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

El **plazo de pago de la factura será de treinta días naturales** después de la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los plazos de pago podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Para la justificación del **pago material** de los gastos subvencionables, se deberá disponer de los siguientes documentos probatorios según las distintas formas de pago:

1. Pagos mediante transferencia bancaria. No se considera válida únicamente la orden de transferencia emitida on line, se debe justificar que la transferencia ha sido realizada y que ha sido cargada en cuenta, para ello, se presentará el extracto bancario.



El documento bancario válido a efectos de justificación debe de contener al menos los siguientes campos:

- Identificación y número de cuenta del ordenante;
- Identificación y número de cuenta del beneficiario
- Información que garantice la pista de auditoria y que haga referencia al documento de gasto; campo de “fecha valor” y campo de “importe”.

2. Pagos mediante domiciliación bancaria. Se acreditarán mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gastos que se saldan.

3. Pagos mediante cheque. En el caso de cheque nominativo, se acreditará mediante la presentación de la fotocopia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta. Si es un cheque al portador además de la copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta, se deberá disponer de un recibí del perceptor en el que se indique el número de cheque al portador que ha recibido.

No se admitirán como pagos imputables a la acción o grupo aquellos efectuados mediante cheques cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

En el caso de los cheques, y a tenor de lo establecido en el artículo 1170 del Código Civil, se entenderá como fecha de pago la fecha de cargo en cuenta fijada en el extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque al proveedor, salvo que dichos efectos estuvieren garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

4. Pagos masivos o agrupados: Se dispondrá de la relación de la remesa que permita identificar el importe individual que se quiere justificar, el global de la remesa que coincidirá con la salida efectiva de fondos y el cargo en cuenta de la entidad pagadora. Es decir, si el justificante de pago es superior al importe del gasto que se vaya a justificar, se deberá disponer de la remesa que permita identificar y relacionar el detalle del gasto con el justificante de pago.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital

ANEXO IV

INSTRUCCIONES GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS

1.- La captación de alumnos se realizará por parte de las Cámaras de Comercio mediante la publicidad oportuna de las acciones formativas.

El número de alumnos máximo que puede participar por cada acción formativa es de **17**. La entidad realizará la selección de los alumnos.

2.- La entidad deberá comunicar, al Servicio de Formación para el Empleo, a través de la plataforma de formación, habilitada al efecto al menos con dos días de antelación. la siguiente documentación:

- Comunicación de Inicio
- Listado Inicial de alumnos Seleccionados

3 Al tratarse de una formación mayoritariamente on-line, la entidad debe poner a disposición del Servicio de Formación para el Empleo, los medios necesarios para las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa tanto en tiempo real como ex post. A tal efecto las Cámaras deberán facilitar al personal la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos para la impartición en modalidad on line. Igualmente, el sistema técnico empleado deberá estar habilitado para generar registros de actividad con el fin de comprobar, una vez finalizada la formación, los tiempos de conexión detallados de cada participante y formador y permitir una identificación de los mismos por el Servicio de Formación para el Empleo

4.- Cualquier tipo de incidencia tanto al inicio como durante la acción formativa debe comunicarse al Servicio de Formación para el Empleo

5.- La entidad debe comunicar la finalización del curso y el resultado obtenido por cada alumno en un plazo máximo de 5 días, desde la finalización de cada acción formativa, a través de la plataforma habilitada al efecto

6.- En relación a los diplomas serán completados por la Entidad y entregados en el plazo de 3 meses al Servicio de Formación para el Empleo y una vez revisados se procederá a su Registro.

7 En las acciones formativas que se realicen on-line, no será necesario el Seguro de accidentes y de responsabilidad civil, salvo que tenga sesiones presenciales, en cuyo caso deberá contratar dichos seguros.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA EL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO EN VIRTUD DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES PARA FINANCIAR EL PROGRAMA FORMATIVO TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO 2026.

JUSTIFICACIÓN

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES, beneficiaria de una subvención por concesión directa del Servicio Público de Empleo (SEXPE), respecto a los datos de carácter personal que pueda requerir relacionados con el objeto finalidad de la misma, y, conforme a la Resolución de concesión, de cuyo tratamiento sea responsable el SEXPE, adquiere la condición de **“TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO 2026”** asumiendo íntegramente las funciones y compromisos que se describen en las presentes instrucciones en los términos del artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante RGPD).

Las presentes instrucciones constituyen el acto jurídico que vinculan al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Para el cumplimiento del objeto de la subvención nominativa es necesario que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal de los alumnos que sean formados, responsabilidad del RESPONSABLE del tratamiento.

INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS**I. Objeto del encargo**

El objeto de la subvención, fundamento del encargo, deviene la subvención directa concedida para financiar el Programa de Actuaciones de inserción sociolaboral denominado **“TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO 2026”** ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual comprende una serie de actividades e iniciativas que, tanto en el ámbito del empleo como del emprendimiento ponen a disposición de los usuarios y usuarias una serie de herramientas (formativas, de información, sensibilización, orientación y experiencial), que les permiten orientar su futura trayectoria profesional de la forma más eficaz y práctica con respecto al mercado laboral.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:

Tratamientos identificados ¹ / Datos

¹ Recogida, registro, estructuración, modificación o adaptación, conservación o almacenamiento, extracción, consulta, comunicación, difusión, limitación, comparación y/o cotejo, destrucción, supresión, utilización, combinación o interconexión, otras operaciones (especificar)



Tratamientos: acceso, grabación, consulta, comunicación, utilización, explotación de datos
Datos personales: NIF, identificación, dirección, firma, correo electrónico, condición alumnos, categoría laboral, datos formativos.
Categorías de datos personales: Datos de personas ocupadas o desempleadas que participen como alumnos en los diferentes programas formativos que comprende el proyecto TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO 2026. - Datos de identificación de representantes de empresas, en su caso.

Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RESPONSABLE.

2. Duración

Estas instrucciones entrarán en vigor a la fecha de la formalización de la Resolución de concesión y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del presente acto jurídico.

3. Devolución de los datos

Una vez finalice la actividad el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (*o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE*) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación, de conformidad con lo que dispone la Resolución de concesión. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del ENCARGADO

4.1. Finalidad

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo: .

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2. Instrucciones del RESPONSABLE

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

4.3. Registro de actividades de tratamiento

El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

- Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicación

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.5. Deber de secreto

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

4.8. Compromisos de confidencialidad por escrito

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

4.9. Formación de las personas autorizadas

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) Portabilidad de datos.
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (*incluida la elaboración de perfiles*).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección dgformacion@juntaex.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.11. Derecho de información

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.12. Notificación de violaciones de la seguridad

Comunicación al responsable

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a dgformacion@juntaex.es.

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Comunicación a los interesados

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

- a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4.13. Cumplimiento de las obligaciones

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

4.14. Seguridad

Con carácter periódico (*y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware*) el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

5. Obligaciones del RESPONSABLE

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refieren estas instrucciones.
- Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Incumplimiento

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en las presentes instrucciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos.

7. Responsabilidad

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en las presentes instrucciones.



Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de las presentes instrucciones si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

8. Confidencialidad

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia del Resolución de concesión y después de su terminación, hasta el plazo de cinco años.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos de las presentes instrucciones, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

9. Notificaciones

Toda notificación necesaria se hará por escrito a la atención y dirección del SEXPE: dgformacion@juntaex.es

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para financiar el Programa formativo Talento Digital para el Empleo 2026. (2026060208)

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo y en atención a los siguientes,

HECHOS

Primero. Con fecha 5 de noviembre de 2025, D. Mariano José García Sardiña, con NIF n.º ****316**, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante la Cámara de Comercio de Badajoz), con CIF n.º Q0673001D, presentó solicitud de concesión directa de subvención destinada a financiar la impartición de varias acciones de formación profesional para el empleo relacionadas con las competencias digitales con el fin con el fin de cualificar o recualificar a aquellos trabajadores o personas desempleadas que, aún con conocimientos y competencias digitales adquiridas, necesitan una adaptación a nuevos hábitos y formas de trabajo.

Segundo. Con fecha 14 de noviembre de 2025, la entidad solicitante completó la documentación de esta solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la entidad solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre a ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad

Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la Cámara de Comercio de Badajoz, con NIF n.º Q0673001D, corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convo-

catoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a Cámara de Comercio de Badajoz.

El mundo actual se ha transformado debido al impacto de las nuevas tecnologías en los últimos años, el cual ha provocado la digitalización de la mayoría de ámbitos de nuestra vida. Esta transformación ha modificado muchos aspectos de nuestra sociedad y, como no podía ser de otra forma, también de la realidad laboral. De esta forma, trabajadores y empresas han debido familiarizarse con nuevas formas de trabajar que requieren la adquisición de ciertas competencias de carácter digital.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), éstas se definen como una serie de competencias que “facilitan el uso de los dispositivos digitales, las aplicaciones de la comunicación y las redes para acceder a la información y llevar a cabo una mejor gestión de estas”. Las competencias digitales pueden ser conocimientos, habilidades o capacidades que tiene una persona en un entorno digitalizado y tecnológico como el actual.

En el ámbito laboral, las competencias digitales permiten a las empresas ser más competitivas y modernas, además de ayudar a aumentar la productividad de la organización. De esta manera, contar con competencias digitales no solo beneficiará a los empleados, quienes contarán con más conocimientos con los que enfrentarse a su empleo, sino también a las propias compañías. La importancia de las competencias digitales en la actualidad hace que las empresas estén demandados empleados que sean competentes y estén formados en nuevas tecnologías. Por esta razón conocer cuáles son las competencias digitales más demandadas es clave a la hora de buscar un empleo, puesto que estas pueden mejorar tu empleabilidad al mismo tiempo que reforzarán tu aprendizaje y tu soltura en el día a día.

Los beneficios de la digitalización en el ámbito laboral son numerosos, entre los que podemos destacar:

Mayor eficiencia y productividad: La automatización de procesos reduce el tiempo en tareas manuales, minimiza errores y optimiza la gestión de recursos, lo que permite a los profesionales centrarse en actividades de mayor valor.

Flexibilidad y colaboración: Las herramientas digitales facilitan el trabajo remoto, mejoran la comunicación interna y externa, y permiten una mayor coordinación entre los equipos.

Adaptación y competitividad: La digitalización permite a las empresas monitorizar el rendimiento, anticipar tendencias y responder de manera más ágil a las demandas del mercado, siendo un factor clave para la competitividad.

Nuevas habilidades y empleos: La automatización está haciendo que las habilidades digitales, analíticas, creativas y de resolución de problemas complejos sean más demandadas, transformando la naturaleza del trabajo y requiriendo una formación continua.

Mejora en seguridad y salud: La automatización de tareas peligrosas y el monitoreo en tiempo real de condiciones de riesgo, junto con simulaciones mediante realidad virtual, contribuyen a un entorno laboral más seguro.

Optimización de procesos internos: Tareas como la gestión de gastos, la contabilidad y la gestión de la información se vuelven más rápidas, eficientes y seguras con la digitalización, eliminando el uso de papel y reduciendo errores y fraudes.

De hecho, la Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia (Agenda Europea de Capacidades de 2020) hace referencia a la importancia de estas competencias para acompañar la transición digital y verde, y para asegurar la recuperación después de la pandemia provocada por la COVID-19. En concreto, la citada Agenda hace hincapié en que diversos estudios han puesto de manifiesto que, en algunas categorías, más del 90% de los empleos requieren competencias digitales específicas. Además, aquella afirma que el desarrollo de las tecnologías en todos los sectores económicos, incluidos los no tecnológicos, va a requerir una mano de obra con más competencias digitales en el conjunto de los sectores y en todas las edades.

En relación con la situación en España, la Comisión Europea publicó, en junio de 2021, los resultados del Informe sobre el Índice de Economía y Sociedad Digital (DESI). Este índice muestra el grado de competitividad de los Estados miembros en lo relativo a la economía y sociedad digital. Mide indicadores como la conectividad, el capital humano, el uso de servicios de internet, la integración de la tecnología digital y los servicios públicos digitales. En el informe publicado en 2021, que resume los datos recogidos en 2020, España ocupa el puesto 9º entre los actuales 27 Estados miembros. Esto supone una subida de 2 puestos respecto al informe anterior publicado en 2020, que recogía los datos de 2019, y en el que España ocupaba el puesto 11º de los entonces 28 Estados miembros. Esta escalada de puestos puede deberse a que, en el informe de 2021, se toman en consideración los datos de 2020, es decir, los relativos a la pandemia, cuando el uso de las tecnologías y la conectividad aumentaron en gran medida. Pese a esta mejora, los indicadores de capital humano e integración de la tecnología digital son las dimensiones en las que España obtiene una puntuación más baja y está justo en la media de los demás países europeos. En el ámbito del capital humano ha mejorado res-

pecto al año anterior, pues entonces estaba por debajo de la media. Ahora bien, solo el 36% de la población tiene competencias digitales por encima del nivel básico, mientras que el 59% tiene conocimientos de software, al menos de nivel básico. Por el contrario, los especialistas en TIC solo suponen el 3,8% de la población, por debajo de la medida europea, que, en 2020, se situaba en el 4,3%. Además, solo el 20% de las empresas proporcionan formación en TIC, dato que está en línea con la situación en la UE.

En este contexto, en 2020, se aprobó la Estrategia España Digital 2025. Uno de sus ejes estratégicos es, precisamente "reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía". Se pondrá especial énfasis en las necesidades del mercado laboral y en cerrar la brecha 3 digital en la educación. El objetivo es que, en 2025, el 80% de las personas tengan competencias digitales básicas y que la mitad de ellas sean mujeres. El citado objetivo es, incluso, más ambicioso que el de la Agencia Europea de Capacidades. También se propone dotar de competencias digitales avanzadas al alumnado y fomentar vocaciones digitales, así como proporcionar a los trabajadores las competencias digitales requeridas en el ámbito laboral.

El análisis del grado de competencias digitales de la población española por Comunidad Autónoma ha evidenciado en Extremadura una brecha digital significativa en comparación a la media nacional. Para ello se han observado los datos de la "Encuesta TIC Hogares del INE", que ofrece una foto de la situación de las competencias digitales utilizando una metodología definida por INE y EuroStat.

Nos encontramos con la necesidad de cualificar y recualificar a aquellos trabajadores o personas desempleadas que, aún con conocimientos y competencias digitales adquiridas, necesitan una adaptación a nuevos hábitos y formas de trabajo. Consecuentemente, resulta necesario plantear la capacitación digital en un sentido más concreto, debiéndose pensar en diseñar y ejecutar acciones consistentes, por un lado, en impulsar la capacitación digital de la población activa de la Comunidad de Extremadura mejorando sus habilidades laborales y, por otro lado, promover la cualificación y recualificación de la población activa desempleada, resultando de ello una mejora global de las capacidades digitales que permitirá ofrecer unas ventajas competitivas del tejido social frente a otras zonas. Estas acciones formativas estarían diseñadas para cubrir necesidades específicas en competencias digitales, con un enfoque en áreas de alta demanda laboral.

Por otra parte, en julio del 2024 se presentó, por parte de la Junta de Extremadura, la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2024-2027 (ETDE27), la cual nace con el objetivo de definir un marco integral que consolide la regeneración y la modernización de las estructuras sociales y económicas de la región. Este documento persigue en su eje estratégico 4 (Construyendo una región competitiva e innovadora), entre otros objetivos, impulsar la

transformación digital de las empresas para lograr mayores cotas de escalado empresarial, realizando iniciativas que potencien la digitalización de las pymes y micropymes, aumentando así el grado de madurez digital del tejido productivo de la región.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, tal y como reflejan sus Estatutos aprobados mediante Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE n.º 44, de 5 de marzo de 2009) tiene entre sus fines el desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña. En este sentido, el sector de la construcción necesita de trabajadores cualificados que den respuesta al dinamismo que está tomando la economía, más aún en la actualidad en pleno proceso de reactivación del tejido productivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, entre los fines de dicho sistema se encuentra favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados, así como mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

El Servicio Extremeño Público de Empleo planifica y desarrolla anualmente planes de formación para la población activa de Extremadura. Así, el Plan Director Políticas Activas de Empleo de Extremadura para el periodo 2024-2027 incluye en su Eje Estratégico Segundo: Elaboración de Planes Integrales de Empleo y Formación para mejorar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas.

La Cámara de Comercio de Badajoz es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tutelado por la Consejería de Economía, Empresa y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación recoge como funciones de estas entidades las siguientes:

- Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.
- Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.
- Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

A este respecto, las actuaciones objeto de la presente subvención tienen por objeto formar y capacitar a desempleados y trabajadores en competencias digitales que les permitan llevar a cabo una mejora de su empleabilidad y de este modo desarrollar labores relacionadas con un área que posee un espectro de inserción laboral de gran amplitud. Por ello, el conocimiento de las necesidades del sector empresarial en el sector de las tecnologías de la comunicación e información, así como el contacto directo con las empresas a él vinculadas resultan claves a la hora de abordar el proyecto. En este sentido, la Cámara de Comercio de Badajoz es una corporación de derecho público que colabora con las Administraciones Públicas, y tiene como objetivo fomentar la competencia y mejorar la productividad en un determinado sector, dentro del territorio regional extremeño. Es decir, representa, promueve y defiende los intereses generales de los agentes económicos de la región, y presta servicios a las empresas que ejercen su actividad en la provincia de Badajoz. Esta Cámara y las agrupaciones de éstas, brindan apoyo a través de ayudas financieras, investigaciones, información del sector y estadísticas de consumo y son los grandes conocedores de las necesidades de las empresas en su demarcación, basado en un contacto directo y continuo y en un amplio debate entre los diferentes colectivos sociales, económicos e institucionales que lo conforman. Además, y en la consecución de sus objetivos, la Cámara posee una dilatada experiencia en el ámbito de la formación y cualificación profesional. Todo ello hace que la Cámara de Comercio de Badajoz sea una gran conocedora de la realidad de las empresas del sector TIC, más aún cuando en la ciudad de Badajoz se conforma un ecosistema favorable al desarrollo de las empresas que desarrollan su actividad en esta área, siendo así la entidad más adecuada para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones de capacitación digital de profesionales de baja empleabilidad, que van a repercutir en la cualificación profesional y por tanto contribuir a fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación del tejido productivo de la provincia de Badajoz. Abundando en este asunto, esta Institución cuenta con delegaciones distribuidas por

catorce localidades de la provincia que nos hace ser vía de acceso por esa capilaridad a todo el tejido empresarial de la provincia. Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de conocimiento, cercanía y especialización, que resultan necesarias a la hora de la implantación del programa. Todo ello configura la singularidad de la Cámara de Comercio de Badajoz, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, la naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y las características del beneficiario, se justifica la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social y económico conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 32.1.a) del mismo texto legal, que habilitan para conceder de forma directa las subvenciones por razones que dificulten su convocatoria cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

1. Conceder a Cámara de Comercio de Badajoz, con CIF n.º Q0673001D, una subvención directa, que tiene por objeto financiar los programas formativos comprendidos en el Plan de actuaciones talento digital para el empleo (anexo I de la resolución).
2. La finalidad de la subvención es promover los conocimientos en competencias digitales avanzadas para personas desempleadas y ocupadas con el fin de mejorar la empleabilidad en el mercado laboral de nuestros trabajadores y la competitividad de nuestra economía a nivel global.

Segundo. Actuaciones subvencionables, cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

1. Teniendo en cuenta el Plan de Actuaciones presentado por dicha entidad junto con su solicitud de subvención, en el que se establecen las actuaciones a realizar para conseguir

los objetivos descritos, la cuantía de la subvención asciende a seiscientos doce mil euros (612.000,00 €) que es el importe total del crédito autorizado. Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 y al proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026 y 2027.

2. La presente subvención directa queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2026 y 2027.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del 2026 y el 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2027, según las condiciones que se expresan en la resolución y sobre el imperativo del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, el proyecto se concreta en estos conceptos subvencionables:

- a) Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de los programas formativos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención, relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- b) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el Plan de Actuaciones, incluyendo el material de protección y seguridad.
- c) Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

- d) Los gastos de publicidad para difusión de las acciones comprendidas en el anexo I.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones, junto con copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, etc.

- e) Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por programa formativo y su imputación se hará por el número de participantes

- f) Costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el Plan de Actuaciones.

En este apartado, se deberá presentar una memoria sobre las actividades realizadas por este personal, firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria.

- g) Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución del proyecto formativo.

2. Dichos gastos subvencionables deberán presentarse debidamente desglosados por cada uno de los programas formativos, detallándose la metodología utilizada para su imputación a la subvención concedida.

3. La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

Cuarto. Plazo de ejecución.

El período de ejecución de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.

La entidad beneficiaria está sujeta a desarrollar las actuaciones objeto de subvención de conformidad al Programa de actuaciones presentado y aprobado por el SEXPE, y que consta como anexo I a la resolución.

Quinto. Forma de pago.

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se hará efectiva, sin necesidad de presentar garantía, en un único pago anticipado en el ejercicio 2026 por el 75% de la subvención por un importe de cuatrocientos cincuenta y nueve mil euros (459.000,00 €), previa comunicación de aceptación de la subvención conforme al resuelto decimosegundo.

El restante 25% por importe de ciento cincuenta y tres mil euros (153.000,00 €) será abonado en el ejercicio 2027, previa presentación y justificación del importe total de la subvención concedida.

2. La justificación de la subvención se presentará dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades subvencionadas (antes del 1 de abril del 2027), aportando la siguiente documentación:

- a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas, con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y al SEXPE.

- b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:

- Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia firmada por el representante legal de la entidad. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, firmada por el representante legal de la entidad, y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa inicial, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo II de la resolución).
- Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados de acuerdo con las instrucciones establecidas en el anexo III de la resolución.

3. Las memorias de actuación final, así como las relaciones clasificadas de gastos incluidas en la cuenta justificativa final, deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por

sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

5. Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados dentro del plazo final de justificación establecido (antes del 1 de abril del 2027), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.
6. Conforme al artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.
7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía para recibir pagos anticipados, sin perjuicio de la obligación de aquélla de responder íntegramente de las cantidades abonadas.
8. Con carácter previo a la propuesta de resolución y a cada uno de los pagos, el Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello como consecuencia de haber autorizado la entidad al Servicio Extremeño Público de Empleo a comprobar de oficio los datos de estar al corriente de sus obligaciones con las citadas Administraciones Públicas.

Sexto. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/ 2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia ley de presupuestos establezca uno diferente.



Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Séptimo. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Subcontratación y Contratación Pública.

1. En todo caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta el 70% la realización las actividades subvencionadas.

No obstante, en cumplimiento de la previsión establecida en apartado tercero del referido artículo 33, en caso de que el importe de la actividad subcontratada exceda del 20 % de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Celebrar el contrato por escrito.
- b) Autorización previa de la Secretaria General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación.

Así mismo, la entidad está obligada a cumplir los requisitos establecidos en el apartado 7.d) del mismo artículo, por lo que en caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas, ésta habrá de realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la Secretaría General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Las entidades que participen en la ejecución del proyecto no podrán contratar, a su vez, con terceros, aquello que es objeto de contrato suscrito con la entidad beneficiaria.
3. En su caso, la Cámara de Comercio de Badajoz, en su condición de integrante del sector público, deberá observar las normas vigentes en materia de contratación pública; en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. De acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad formativa subvencionada.

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación de la actividad formativa subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de dicha actividad frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Noveno. Información de la subvención.

En las actividades de información de las acciones subvencionadas, publicaciones, material didáctico elaborado para la formación y acreditaciones, se plasmará la imagen de la Junta de

Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -SEXPE- y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; conforme a la normativa autonómica aplicable.

Décimo. Obligaciones.

La Cámara de Comercio de Badajoz, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (anexos III y IV).
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
6. De acuerdo con el artículo 13.f) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Así mismo, también deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mer-

cantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. En su caso, realizar las prácticas formativas en centros de trabajo de la zona, previa suscripción de convenio de colaboración con las correspondientes empresas o entidades, respetando en todo caso que las prácticas no tengan carácter laboral.
9. Aplicar el importe de la aportación del SEXPE a las finalidades previstas en la Resolución de concesión.
10. No percibir cantidad alguna del alumno.
11. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos de los cursos.
12. Comunicar cualquier variación durante el desarrollo de las acciones que trate de introducirse, respecto del programa aprobado, que deberá ser autorizada previamente por la Secretaria General de Empleo, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.
13. Presentar los documentos que acrediten el procedimiento de contratación, en su caso, ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.
14. Aportar los datos y estadísticas de los participantes en la forma que les sean requeridos por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.

Decimoprimer. Modificación del calendario de los programas formativos y de las partidas presupuestadas.

El calendario de ejecución de las actuaciones formativas podrá ser modificado en fechas, previa solicitud de la entidad beneficiaria en un plazo mínimo de 5 días hábiles a la nueva fecha de inicio de la actuación. La modificación de las fechas requerirá el Visto Bueno del Servicio de Formación para el Empleo.

Así mismo, los importes económicos detallados en el presupuesto recogido en el anexo I a esta resolución, podrán ser modificados en cuantías, previa resolución favorable de la Secretaria General de Empleo, a solicitud justificada de la entidad beneficiaria.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución tales como modificar el importe total del presupuesto de cada una de las actuaciones formativas, incorporar partidas presupuestarias distintas a las señaladas en el apartado tercero y descritas en el anexo I, así como la inclusión de actuaciones u acciones diferentes a las indicadas en el plan o programa de actuaciones aprobado.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Decimosegundo. Aceptación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aceptar por escrito dirigido a la Secretaria General de Empleo, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución de la presente subvención directa.

Decimotercero. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Protección de datos.

1. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.
2. Asimismo se obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura -establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública-, en los términos en que resulte aplicable.

3. La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto de la presente resolución de concesión deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. El responsable del tratamiento es el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
5. Se considera encargado de tratamiento a la Cámara de Comercio de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en tanto se le habilita en los términos del anexo V que dispone el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable, dictado en aplicación del apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
6. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).
7. Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia), Intervención General.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de



acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de diciembre de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



Badajoz

ANEXO I

PLAN DE ACTUACIONES

Proyecto Formativo “Talento
Digital para el Empleo”. 2ª edición

Noviembre 2025



Indice

1. **La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz**
2. **Contexto**
 - 2.1. Brechas digital y reto formativo en Extremadura
 - 2.2. Transformación del empleo y necesidad de recualificación
 - 2.3. Un nuevo modelo de formación digital
 - 2.4. Contribución a las estrategias regionales y nacionales
3. **Propósito y objetivos**
 - 3.1. Propósito del proyecto
 - 3.2. Objetivos específicos
4. **Contenidos y estructura formativa del programa**
 - 4.1. Itinerarios formativos
 - 4.2. Detalle de los cursos
5. **Implementación y modelo pedagógico**
 - 5.1. Plataforma y entorno de aprendizaje
 - 5.2. Metodología de aprendizaje
 - 5.3. Características del contenido formativo
 - 5.4. Fases e hitos de implementación
 - 5.5. Certificación y reconocimiento
6. **Plan de difusión y publicidad**
 - 6.1. Ejes estratégicos
7. **Costes y gastos subvencionables**
8. **Cronograma**

ANEXO I - Idoneidad de esta entidad para ejecutar el proyecto

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz

Nuestra misión

La Cámara de Comercio de Badajoz es una Corporación de Derecho Público, cuya estructura y funcionamiento son democráticos. Se configura legalmente como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, tutelado por la Consejería de Economía, Empresa y Transformación Digital de la Junta de Extremadura. Tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del tejido empresarial, así como la prestación de servicios a las empresas de la provincia de Badajoz.

Nuestra visión

Ser una organización de referencia a través de la excelencia en la calidad de sus servicios, la cercanía a las empresas, el prestigio institucional y su capacidad de anticiparse a las necesidades de sus grupos de interés.

Prioridades de actuación

1. Representación de los intereses generales de las empresas: La Cámara de Badajoz defiende estos intereses principalmente a través del ejercicio de la función consultiva de las Administraciones Públicas, y mediante un planteamiento activo de relaciones institucionales, nacionales e internacionales.
2. Internacionalización: Conscientes de que la globalización de los mercados es un hecho, la Cámara de Comercio de Badajoz tiene como clara prioridad el fomento del comercio exterior de las empresas extremeñas. Para ello, anualmente desarrolla el Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones, que incluye todas las actividades dirigidas a promover la adquisición en el exterior de bienes y servicios producidos en España y han desarrollado una estructura cameral internacional que ponen a disposición de las empresas.
3. Formación: Una clave para afrontar el futuro es preparar a los hombres y mujeres de empresa, para ello, las Cámaras se han convertido, así, en el segundo formador nacional, después de la enseñanza pública.

4. Información y asesoramiento empresarial: Las Cámaras prestan a las empresas servicios de información acerca de la estructura económica de su mercado, de su desarrollo previsible, de su situación coyuntural, etc., tanto desde el punto de vista general como en su sector específico de actividad. Igualmente, las empresas, sometidas cotidianamente al cambio de sus mercados, sus competidores, las exigencias del entorno y las novedades tecnológicas, disponen en las Cámaras de apoyos técnicos permanente actualización y de servicios de infraestructura.
5. Promoción y fomento del desarrollo económico: La Cámara lidera proyectos destinados a fortalecer el ecosistema empresarial de la provincia, impulsar la creación y consolidación de empresas, y promover la transformación digital y la innovación como motores de desarrollo económico sostenible. A través de programas de apoyo al emprendimiento, formación y empleo, contribuye a mejorar la competitividad de las pymes y la cohesión territorial.

Estructura y presencia territorial

Actualmente la Cámara cuenta con 18 puntos de atención a los empresarios/as y emprendedores: Una Sede central, 13 delegaciones camerales que prestan servicios de proximidad al tejido empresarial, 5 Viveros de Empresas y 1 Centro de Conocimiento y Competitividad, ubicado en el edificio de Fundecyt-PCTEX. Además de ello, cuenta con 5 espacios de coworking, en varios puntos de la provincia, con capacidad para 50 empresas.

Esta red, está basada en prestar un servicio de proximidad y acompañamiento al cambio cultural de cada pequeño empresario; hay que estar, por tanto, cerca y al lado.

Las Delegaciones Camerales son puntos de proximidad a empresarios y futuros empresarios donde se ofrecen servicios de información y asesoramiento en materias de interés para todo el tejido empresarial.

Su objetivo es acercar los servicios de asesoramiento a los empresarios de pymes locales en los distintos ámbitos territoriales, con el objetivo de lograr una efectiva cohesión territorial en la provincia.

2. Contexto

2.1. Brecha digital y reto formativo en Extremadura

El programa "Talento Digital para el Empleo" surge de la necesidad de reducir la brecha digital y mejorar la empleabilidad en Extremadura, una de las comunidades con mayores desigualdades en el acceso y uso de las tecnologías.

Según la Encuesta TIC del INE, Extremadura se sitúa por debajo de la media nacional en el uso habitual de Internet, el nivel de competencias digitales básicas y la participación de la población adulta en formación relacionada con las TIC.

Esta brecha afecta de forma especial a personas desempleadas, mujeres, mayores de 45 años y habitantes de zonas rurales, dificultando su acceso a oportunidades laborales y su participación plena en la economía digital.

2.2. Transformación del empleo y necesidad de recualificación

El mercado laboral extremeño atraviesa una transformación profunda impulsada por la digitalización, la automatización y la adopción de la inteligencia artificial. Estas tecnologías están redefiniendo los procesos productivos, los modelos de negocio y las competencias profesionales requeridas por las empresas.

La falta de competencias digitales actualizadas limita la empleabilidad de las personas y la competitividad del tejido empresarial, compuesto mayoritariamente por pymes y microempresas.

Garantizar que la población activa disponga de habilidades tecnológicas esenciales es, por tanto, una condición clave para el desarrollo económico y la cohesión territorial.

2.3. Un nuevo modelo de formación digital

A pesar de la existencia de una amplia oferta de cursos gratuitos, la mayoría carece de coherencia, acompañamiento y orientación a resultados, lo que se traduce en bajas tasas de finalización y escasa percepción de utilidad.

Frente a este contexto, el programa propone un modelo de formación digital, basado en la calidad, la tutorización y la aplicabilidad real de los contenidos. Su objetivo es

transformar la formación en una experiencia práctica, motivadora y con impacto medible en la empleabilidad, recuperando la confianza ciudadana en la formación pública y cameral.

2.4. Contribución a las estrategias regionales y nacionales

El programa se alinea con las principales políticas de digitalización y capacitación del país y la región, contribuyendo directamente a:

- La Estrategia España Digital 2026, que impulsa la mejora de las competencias digitales en toda la ciudadanía.
- El Plan Nacional de Competencias Digitales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2024–2027 (ETDE27), que prioriza la capacitación tecnológica como palanca para el empleo y la innovación.

En este contexto, la Cámara de Comercio de Badajoz actúa como aliado estratégico del SEXPE y de la Junta de Extremadura, contribuyendo a la ejecución de políticas activas de empleo digital y al fortalecimiento del talento tecnológico regional.

Con su experiencia en formación, emprendimiento e innovación, la Cámara propone un modelo de capacitación que combina accesibilidad, acompañamiento y excelencia pedagógica, garantizando que la formación digital sea una verdadera palanca de inclusión, empleabilidad y desarrollo económico para toda la provincia.

3. Propósito y objetivos

3.1 Propósito del proyecto

El programa "Talento Digital para el Empleo" tiene como propósito dotar a la ciudadanía de Extremadura, especialmente a personas desempleadas y trabajadoras, de las competencias digitales necesarias para participar activamente en el mercado laboral y en la economía digital.

A través de una formación accesible, práctica y tutorizada, el programa busca reducir la brecha digital, mejorar la empleabilidad y fortalecer el tejido productivo regional, creando las condiciones para un desarrollo económico más inclusivo, innovador y sostenible.

La iniciativa aspira, además, a posicionar a los organismos impulsores como referentes en capacitación digital y empleabilidad, generando un impacto real en la competitividad y la cohesión territorial de la región.

3.2 Objetivos específicos

1. Impulsar el talento digital en la región: Fomentar la adquisición de competencias digitales por parte de personas desempleadas y trabajadoras, aumentando el número de ciudadanos con un nivel de competencia digital medio o superior.
2. Mejorar la empleabilidad y la inserción laboral: Capacitar a las personas participantes para desenvolverse en entornos de trabajo digitalizados, acceder a oportunidades de empleo y aumentar su productividad en sectores en transformación.
3. Reforzar la competitividad del tejido empresarial: Contribuir a que las empresas, especialmente pymes, dispongan de personal con habilidades digitales que faciliten la innovación, la gestión eficiente y la adopción tecnológica.
4. Promover la igualdad de oportunidades y la inclusión digital: Reducir las brechas de acceso y uso de la tecnología que afectan especialmente a mujeres, personas mayores y habitantes de zonas rurales, garantizando una formación verdaderamente accesible y adaptada.
5. Estimular la innovación y la transformación del empleo: Impulsar una cultura de aprendizaje continuo y adaptación al cambio, favoreciendo la creación de nuevos perfiles y la evolución hacia un empleo de mayor valor añadido en sectores tecnológicos.
6. Contribuir al desarrollo territorial y la fijación de población: Favorecer la creación de un entorno digital inclusivo que ofrezca oportunidades de formación y empleo de calidad, contribuyendo a retener talento y dinamizar el medio rural extremeño.

4. Contenidos y estructura formativa del programa

4.1 Itinerarios formativos

El programa Talento Digital para el Empleo se estructura en tres itinerarios progresivos que acompañan a los participantes desde la mejora de sus competencias básicas en el entorno digital hasta el uso avanzado de herramientas tecnológicas y la creación de proyectos propios.

Cada itinerario está compuesto por cursos de 90 horas, con metodología 100 % online, tutorizada y práctica, que combinan aprendizaje autónomo, acompañamiento personalizado y evaluación continua.

El modelo permite a cada participante diseñar su propio recorrido, eligiendo cursos según su nivel de competencia y sus objetivos profesionales.

Itinerario 1 – Competencias Digitales para la Empleabilidad
Orienta al participante a posicionarse profesionalmente, comunicar con impacto y desenvolverse con soltura en entornos digitales. Está dirigido especialmente a personas que buscan empleo o desean actualizar su perfil profesional.
Itinerario 2 – Competencias Digitales para la Innovación
Permite mejorar la organización, la eficiencia y la capacidad de innovación en el trabajo mediante herramientas digitales, automatización y análisis de datos. Dirigido a trabajadores en activo, autónomos y desempleados con conocimientos previos.
Itinerario 3 – Competencias Digitales Avanzadas
Orienta a los participantes hacia la aplicación estratégica de la tecnología, el uso de inteligencia artificial y la creación de proyectos o soluciones digitales propias. Dirigido a profesionales que buscan especialización o nuevas oportunidades en la economía digital.

4.2 Detalle de los cursos

4.1.1 Itinerario 1: Competencias Digitales para la Empleabilidad

Curso 1. Comunicación digital y marca personal para el empleo
Objetivo
Desarrollar la identidad digital y profesional del participante, potenciando su marca personal, su visibilidad en entornos online y su capacidad para generar oportunidades laborales a través de una comunicación estratégica y coherente.
Contenidos
• Identidad y reputación digital • Definición de propósito y posicionamiento profesional • Optimización de perfiles profesionales (LinkedIn y otras plataformas) • Creación de contenido de valor • Estrategia personal de comunicación y empleabilidad
Duración
90 horas

Curso 2. Storytelling y redacción digital
Objetivo
Aprender a comunicar de manera efectiva, persuasiva y emocional en entornos digitales, aplicando técnicas narrativas y de escritura adaptadas a medios online, redes sociales y entornos profesionales.
Contenidos
• Fundamentos de la comunicación digital. • Estructura y técnicas del storytelling profesional. • Copywriting y redacción adaptada a distintos canales. • Narrativa visual y creación de microhistorias. • Proyecto final: relato digital personal o profesional.
Duración
90 horas

Curso 3. Herramientas digitales para la productividad personal y el aprendizaje continuo
Objetivo
Dominar herramientas y metodologías digitales que mejoren la organización, la

productividad y la capacidad de aprendizaje continuo en entornos laborales dinámicos.
Contenidos
• Gestión de la productividad personal digital • Organización y gestión de la información digital • Trabajo colaborativo y comunicación eficiente • Aprendizaje continuo y desarrollo profesional digital • Sistemas de productividad digital
Duración
90 horas

4.1.2 Itinerario 2: Competencias Digitales para la Innovación

Curso 4. Gestión de proyectos y equipos digitales
Objetivo
Planificar y gestionar proyectos digitales utilizando metodologías ágiles y herramientas colaborativas, fortaleciendo las habilidades de liderazgo, comunicación y coordinación en entornos híbridos y distribuidos.
Contenidos
• Fundamentos de la gestión de proyectos digitales. • Metodologías ágiles: Scrum, Kanban y Design Thinking. • Herramientas colaborativas: Notion, Trello, Miro, Slack, Asana. • Roles y liderazgo en equipos remotos o híbridos. • Comunicación efectiva y gestión del cambio en proyectos. • Planificación, seguimiento y evaluación de resultados.
Duración
90 horas

Curso 5. Herramientas no-code y automatización para profesionales
Objetivo
Diseñar y automatizar procesos digitales sin necesidad de programar, utilizando herramientas no-code que permiten crear soluciones personalizadas, ahorrar

tiempo y mejorar la eficiencia operativa.
Contenidos
• Introducción al ecosistema no-code y low-code. • Diseño de flujos de trabajo y automatización de tareas. • Conectores y herramientas clave: Zapier, Make, Airtable, Glide. • Creación de bases de datos y aplicaciones sencillas. • Integración de herramientas y gestión de información entre plataformas. • Casos prácticos aplicados a entornos profesionales (empleo, marketing, administración, etc.).
Duración
90 horas

Curso 6. Data Analytics para profesionales
Objetivo
Desarrollar la capacidad de leer, interpretar y comunicar datos relevantes para la toma de decisiones, aplicando herramientas accesibles de análisis y visualización.
Contenidos
• Conceptos fundamentales de alfabetización en datos: métricas, KPIs y sesgos. • Limpieza, organización y análisis de datos con Excel o Google Sheets avanzado. • Creación de cuadros de mando interactivos con Looker Studio / Data Studio. • Introducción al storytelling con datos: cómo presentar información que convence. • Casos prácticos aplicados a distintos contextos profesionales (ventas, marketing, productividad, operaciones). • Buenas prácticas en visualización y comunicación de resultados.
Duración
90 horas

4.1.3 Itinerario 3: Competencias Digitales Avanzadas

Curso 7. Marca personal y estrategia digital para el emprendimiento
Objetivo

Aprender a construir una marca personal auténtica y rentable, crear audiencias digitales y comunicar con propósito para generar nuevas oportunidades de negocio.

Contenidos

- Estrategia de marca personal orientada a negocio: propósito, público y propuesta de valor.
- Creación de audiencias y construcción de comunidad digital.
- Estrategia de contenidos multicanal: newsletter, redes, podcast, YouTube, etc.
- Posicionamiento, diferenciación y estilo narrativo propio.
- Modelos de monetización y diversificación de ingresos (servicios, formación, afiliación, etc.).
- Métricas, crecimiento orgánico y sostenibilidad de la marca.

Duración

90 horas

Curso 8. Inteligencia artificial y automatización para profesionales

Objetivo

Descubrir cómo aprovechar la inteligencia artificial generativa y las herramientas de automatización para aumentar la productividad, mejorar la toma de decisiones y transformar la forma de trabajar.

Contenidos

- Introducción práctica a la IA generativa (ChatGPT, Gemini, Copilot, Claude).
- Fundamentos del prompting: cómo formular instrucciones efectivas.
- Casos de uso profesionales: redacción, análisis de datos, planificación, atención al cliente, comunicación.
- IA para creación de contenido visual y audiovisual (Midjourney, Runway, D-ID).
- Automatización asistida con IA y flujos integrados (Zapier + ChatGPT).
- Ética, privacidad y límites en el uso profesional de la inteligencia artificial.

Duración

90 horas

Curso 9. Estrategia y creatividad digital con inteligencia artificial

Objetivo



Aprender a utilizar la inteligencia artificial como herramienta estratégica y creativa para generar ideas, contenidos y soluciones innovadoras en entornos digitales, combinando creatividad, datos y tecnología.

Contenidos

- Fundamentos de creatividad aumentada: cómo la IA potencia la ideación y la innovación.
- Generación de ideas, mensajes y guiones con IA.
- Creación de contenidos visuales y audiovisuales con IA.
- Diseño de campañas, conceptos y experiencias digitales asistidas por IA.
- Posicionamiento avanzado en la era de la IA.
- Ética, sesgos y uso responsable de la inteligencia artificial en la comunicación y el diseño

Duración

90 horas

Curso 10. Desarrollo de productos digitales con herramientas no-code**Objetivo**

Aprender a transformar ideas en proyectos digitales funcionales mediante herramientas no-code, validando propuestas de valor y lanzando productos o servicios sin conocimientos de programación.

Contenidos

- Principios de innovación ágil y validación de ideas.
- Diseño de la propuesta de valor y segmentación del cliente.
- Creación de prototipos funcionales con herramientas no-code.
- Automatización de procesos con Zapier o Make (Integromat).
- Validación con usuarios: testeo, iteración y mejora continua.
- Estrategias de lanzamiento y primeros canales de adquisición.

Duración

90 horas

5. Implementación y modelo pedagógico

5.1 Plataforma de aprendizaje

El programa Talento Digital para el Empleo se desarrollará en modalidad 100 % online, a través de una plataforma de teleformación moderna, intuitiva y accesible, que permitirá la participación de cualquier ciudadano sin dificultad técnica, garantizando al mismo tiempo una experiencia de aprendizaje atractiva, personalizada y segura.

Dada la especificidad de los contenidos y el alcance previsto del plan, la Cámara de Comercio de Badajoz contratará la plataforma a un proveedor especializado, previa comprobación de que cumple las exigencias mínimas establecidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) y la normativa vigente en materia de protección de datos.

Requisitos técnicos y de infraestructura

La plataforma garantizará plena compatibilidad, seguridad y rendimiento, cumpliendo con los estándares internacionales y los requisitos técnicos establecidos por FUNDAE:

- Cumplimiento de estándares SCORM e IMS: compatible con SCORM 1.2 y 2004, garantizando la interoperabilidad y portabilidad de los contenidos entre diferentes sistemas de gestión del aprendizaje (LMS).
- Compatibilidad multidispositivo: diseño *responsive* y accesible desde ordenadores, tabletas y smartphones, sin necesidad de instalar complementos externos.
- Rendimiento óptimo:
 - Capacidad para soportar el número total de alumnos matriculados simultáneamente.
 - Velocidad de respuesta rápida del servidor, evitando retardos en comunicación audiovisual.
 - Tiempos de carga optimizados y ancho de banda mínimo de 100 Mbps de subida y bajada.
 - Disponibilidad continua (24/7).
- Infraestructura segura:
 - Certificado SSL dedicado y servidores en Google Cloud (Frankfurt, UE), cumpliendo con GDPR.
 - Copias de seguridad automáticas y sistemas de recuperación de datos.
 - Cifrado de datos en tránsito y en reposo.
 - Monitoreo constante frente a accesos no autorizados.
- Accesibilidad: conforme a la norma UNE 139803:2012, prioridades 1 y 2, y al Real Decreto 1494/2007.
- Interactividad: soporte de actividades HTML5 interactivas y compatibilidad con SCORM.
- Soporte técnico al alumnado:

- Servicio de atención técnica mediante sistema de *tickets* y correo electrónico, con tiempo medio de respuesta de 1,4 horas.
- Atención personalizada destacada por su eficacia y calidad de servicio.

Comunicación, personalización y herramientas de interacción

La plataforma permitirá comunicación personalizada y segmentada con los alumnos, así como la gestión integral de las interacciones entre participantes, tutores y coordinadores:

- Emails masivos personalizados, con inserción automática de nombre y datos del usuario.
- Mensajería interna y notificaciones en la bandeja de la plataforma.
- Automatizaciones personalizadas, basadas en progreso, actividad o inactividad del alumno.
- Segmentación de usuarios por curso, rendimiento o nivel de actividad.
- Integración con herramientas de marketing y seguimiento (Mailchimp, Active Campaign, HubSpot).
- Comunidades y foros de discusión, fomentando la colaboración y el aprendizaje entre pares.

La plataforma estará totalmente personalizada con la imagen corporativa de la Cámara de Comercio de Badajoz, incluyendo dominio propio, notificaciones desde correo institucional y entorno visual coherente con la identidad de marca, asegurando una experiencia de aprendizaje profesional, homogénea y alineada con la estrategia institucional.

Funcionalidades pedagógicas y operativas

La plataforma de teleformación integrará todas las herramientas necesarias para el desarrollo de un aprendizaje activo, tutorizado y evaluable:

- Desarrollo y gestión del contenido formativo: interfaz intuitiva para la creación, edición y publicación de materiales interactivos y multimedia, compatibles con estándares SCORM.
- Sesiones en directo y masterclasses: integración con plataformas de videoconferencia (Zoom, Meet, Teams), permitiendo su programación, gestión y grabación.
- Instrumentos de comunicación: foros, mensajería interna y chats en vivo para fomentar la interacción con tutores y entre participantes.
- Seguimiento y supervisión:
 - Monitorización detallada del progreso individual y colectivo.
 - Informes automáticos de asistencia, rendimiento y finalización.
- Control del progreso y evaluación del aprendizaje:
 - Cuestionarios, pruebas, autoevaluaciones y exámenes finales.
 - Requisitos de visualización mínima del 75 % del contenido didáctico para superar el curso.
 - Generación automática de informes e indicadores de calidad.

Además, contará con la figura del tutor, responsable de acompañar al alumno durante su proceso formativo, ofreciendo orientación personalizada, detección temprana de dificultades y estrategias de motivación para mejorar la tasa de finalización y la satisfacción global.

Seguridad, accesibilidad y confianza

El entorno de aprendizaje cumplirá con los más altos estándares de protección de datos, accesibilidad y fiabilidad, garantizando una experiencia segura, inclusiva y de calidad para todos los participantes.

5.2. Metodología de aprendizaje

El modelo pedagógico del programa Talento Digital para el Empleo se fundamenta en una metodología online activa, práctica y tutorizada, diseñada para garantizar que los participantes no solo adquieran conocimientos, sino que sean capaces de aplicarlos en contextos reales de trabajo.

El enfoque combina los principios de la formación por competencias, el aprendizaje experiencial (learning by doing) y la personalización del aprendizaje, apoyándose en tecnología educativa avanzada y en la figura del tutor como acompañante del proceso formativo.

Principios metodológicos

- Aprendizaje centrado en el alumno: cada participante avanza a su propio ritmo dentro de un itinerario flexible, con seguimiento personalizado y actividades adaptadas a su nivel y necesidades.
- Aprendizaje activo y aplicado: los contenidos se estructuran en torno a retos, proyectos y actividades prácticas que facilitan la transferencia inmediata al ámbito profesional.
- Tutoría y acompañamiento continuo: los tutores y docentes realizan un seguimiento individual, asegurando la implicación, resolución de dudas y finalización de los cursos.
- Gamificación y motivación: los programas incorporan dinámicas de progreso, insignias y recompensas digitales que aumentan el compromiso y la satisfacción de los participantes.

- Microlearning y modularidad: los contenidos se presentan en unidades breves, combinando vídeos, lecturas y ejercicios interactivos, que facilitan el aprendizaje flexible y compatible con la vida laboral.
- Aprendizaje colaborativo: los foros, comunidades y proyectos en grupo fomentan la interacción, el intercambio de experiencias y el aprendizaje entre pares.
- Evaluación continua: se integra a lo largo del curso mediante actividades, autoevaluaciones y proyectos finales, permitiendo un seguimiento transparente del progreso.

5.3. Características del contenido formativo

Los contenidos de los cursos se desarrollarán bajo criterios de calidad pedagógica, accesibilidad y aplicabilidad práctica, priorizando la claridad, la interactividad y el enfoque competencial.

Principales características

- Diseño multimedia e interactivo: combinación de texto, vídeo, audio, infografías y ejercicios prácticos.
- Compatibilidad SCORM y HTML5, asegurando interoperabilidad y accesibilidad total.
- Aplicabilidad real: cada unidad incluye casos, ejemplos y ejercicios situacionales que replican entornos laborales.
- Evaluaciones prácticas: cada curso incluye pruebas de autoevaluación, actividades aplicadas y un proyecto final orientado a resultados.
- Actualización constante: los contenidos se revisan y actualizan para reflejar los cambios tecnológicos, nuevas herramientas y tendencias del mercado.
- El resultado es un entorno de aprendizaje atractivo y práctico, que fomenta la retención y la transferencia efectiva de competencias.

5.4. Fases e hitos de implementación

El despliegue del programa se estructurará en cuatro fases operativas, garantizando la coherencia, el control de calidad y la máxima eficiencia en la ejecución:

Fase 1. Diseño y preparación

- Selección y configuración de la plataforma de teleformación.
- Personalización del entorno digital con la imagen del programa.
- Creación y validación de los contenidos formativos (SCORM / multimedia).
- Formación inicial de tutores y docentes.
- Generación de documentos de uso para el alumnado en la plataforma
- Generación de documentos de justificación del programa en formación online.
- Desarrollo y codificación de cada uno de los módulos de las especialidades
- Diseño de los contenidos atendiendo a la definición de objetivos y criterios de evaluación.
- Desarrollo de material didáctico necesario para el desarrollo.
- Elaboración de actividades de evaluación continua y final.

Fase 2. Lanzamiento y difusión

- Apertura de inscripciones y verificación de perfiles de acceso.
- Campaña de comunicación y captación.
- Sesiones de onboarding digital para los participantes.

Fase 3. Ejecución formativa

- Desarrollo simultáneo de los itinerarios y cursos.
- Seguimiento técnico y pedagógico diario.
- Evaluaciones parciales y monitorización del avance del alumnado.
- Activación de alertas tempranas y refuerzos personalizados.

Fase 4. Evaluación y cierre

- Evaluación final del alumnado y entrega de certificados.
- Encuestas de satisfacción y evaluación de impacto.
- Análisis de resultados y elaboración del informe final de proyecto.
- Propuesta de mejoras y actualización del catálogo para la siguiente edición.

5.5. Certificación y reconocimiento

Cada curso tendrá una duración de 90 horas y otorgará una acreditación oficial, que certificará las competencias adquiridas por el alumno.



Sistema de certificación

- Superación de las evaluaciones y cumplimiento del requisito de visualización mínima del 75 % del contenido didáctico.
- Aprobación del proyecto o ejercicio final, que evidencia la aplicación práctica de los aprendizajes.
- Registro y validación automática en la plataforma tras la revisión del tutor.

Microcredenciales digitales

Los participantes obtendrán microcredenciales digitales verificables y compartibles, que podrán integrarse en su perfil de LinkedIn u otras plataformas profesionales.

Estas credenciales indicarán:

- Nombre del curso y nivel de competencia.
- Horas de formación acreditadas (90h).
- Resultados de aprendizaje obtenidos.
- Enlace verificable y trazabilidad del emisor.

6. Plan de difusión y publicidad

El objetivo principal es garantizar la inscripción y la finalización de las acciones formativas, maximizando el alcance del programa entre los colectivos estratégicos del territorio.

Para lograrlo, se implementará una estrategia de captación integral basada en cinco ejes complementarios, diseñados para optimizar la visibilidad, el interés y la conversión de los perfiles prioritarios.

5.1 Ejes estratégicos

Eje 1: Posicionamiento y propuesta de valor

La estrategia arranca con una narrativa sólida que posiciona el programa como una iniciativa innovadora, útil y transformadora para el desarrollo del talento digital en Extremadura. Se presentará una marca reconocible, profesional y alineada con las expectativas de los públicos objetivo:

- Comunicación centrada en el valor real para el participante: empleabilidad, actualización profesional, aplicación práctica inmediata y sin coste.
- Mensajes personalizados por perfil y sector, con un tono inspirador, directo y profesional.
- Uso de recursos visuales, testimonios y casos reales para reforzar la credibilidad y conectar emocionalmente con la audiencia.
- Diseño y desarrollo de una página web dedicada a la captación de alumnos.

Eje 2: Publicidad digital y campañas segmentadas

Se desplegará una estrategia de captación digital integral, orientada a generar inscripciones efectivas en cada acción formativa. A través de campañas personalizadas y técnicas avanzadas de segmentación orientamos los esfuerzos hacia aquellos perfiles con mayor potencial de inscripción, impacto y finalización:

- Campañas específicas por curso y segmento clave en Meta (Facebook/Instagram), Google Ads y otros canales.
- Técnicas de segmentación y optimización basadas en datos (intereses, geolocalización, comportamiento digital).
- Estrategia de captación escalable y ajustada a los ritmos de lanzamiento de cada curso.

- Optimización de las páginas de destino (landing pages) con mensajes claros y llamados a la acción efectivos.

Eje 3: Estrategia de contenido

Se desarrollará una estrategia de contenidos con el objetivo de atraer, educar y movilizar a los públicos clave a través de materiales relevantes, prácticos e inspiradores. El contenido se adaptará a los intereses y retos de cada perfil profesional:

- Calendario editorial alineado con las temáticas formativas y los momentos clave del calendario de convocatorias.
- Contenidos de valor: píldoras formativas, entrevistas, tips prácticos, casos de uso reales.
- Activación de canales propios: redes sociales (LinkedIn, Instagram), blog/web y newsletters.
- Colaboración con creadores de contenido locales para amplificar el alcance y generar cercanía.

Eje 4: Comunicación directa y automatizada

Desde el primer interés hasta la inscripción, se diseñarán recorridos automatizados y personalizados a través de Whatsapp y email marketing que acompañen al usuario, resuelvan sus dudas y refuercen su motivación para completar la inscripción:

- Secuencias de email segmentadas por curso y perfil, diseñadas para resolver objeciones y facilitar la conversión.
- Automatización de mensajes de WhatsApp para reforzar recordatorios, resolver preguntas frecuentes y mantener el interés.
- Integración de soporte humano por email y WhatsApp para acompañar el proceso de inscripción de forma cercana.
- Recordatorios automáticos para usuarios que inician y no completan el proceso de inscripción.

Eje 5: Alianzas locales y movilización territorial

Finalmente, la estrategia se apoya en la red de colaboración local para fortalecer su legitimidad, ampliar su alcance y generar confianza entre los colectivos estratégicos. Se buscará el efecto red entre instituciones, empresas y comunidades profesionales.

- Alianzas con asociaciones, delegaciones de la Cámara, universidades y otras entidades públicas
- Participación en eventos locales, ferias de empleo y jornadas sectoriales.
- Implicación de empresas del territorio para promover la participación de sus equipos.
- Difusión en medios de comunicación locales (digitales y tradicionales) para visibilizar el impacto del programa.

7. Costes y gastos subvencionables

El presupuesto previsto garantiza la correcta ejecución del programa, asegurando el cumplimiento del objetivo final: que el mayor número posible de participantes complete con éxito la formación y obtenga la certificación correspondiente.

Para ello, el número total de personas participantes deberá superar la cifra objetivo de participantes finalizados, de modo que se compense la tasa de abandono habitual en formaciones online y se garantice el impacto comprometido.

En concreto, el proyecto propone para la Cámara de Comercio de Badajoz:

- 217 destinatarios de la formación.
- 10 cursos de 90 horas de duración cada uno.
- 22 participantes por curso como media.
- Un coste por alumno de 2.820 €

Desglose presupuestario unitario para cada uno de los cursos de 90 horas	
Partida	Importe (€)
1. Retribuciones del personal formador y/o personal de dirección/coordinación	21.080 €
1.1. Personal formador	9.010 €
1.2. Personal de dirección/coordinación	12.070 €
2. Gastos de adquisición de medios didácticos, materiales y bienes consumibles	1.870 €
2.1. Material didáctico (licencias, recursos digitales, manuales)	1.870 €
3. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero	18.700 €
3.1 Arrendamiento plataforma de contenidos	18.700 €
4. Seguro de accidentes y responsabilidad civil	340 €
5. Publicidad y difusión del programa	13.260 €
6. Personal de apoyo interno o externo	4.760 €
7. Otros costes generales (luz, agua, mensajería, limpieza, vigilancia, hosting, mantenimiento)	1.190 €
TOTAL POR CURSO (90h)	61.200 €

Cálculo total del proyecto	
Concepto	Importe (€)
10 cursos de 90 horas a 61.200 € cada uno	612.000 €
TOTAL PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO	612.000 €

8. Cronograma

[illegible]

Anexo I - Idoneidad de esta entidad para ejecutar el proyecto

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A este respecto, las actuaciones objeto de la presente subvención tienen por objeto formar y capacitar a desempleados y trabajadores en competencias digitales que les permitan llevar a cabo una mejora de su empleabilidad y de este modo desarrollar labores relacionadas con un área que posee un espectro de inserción laboral de gran amplitud. Por ello, el conocimiento de las necesidades del sector empresarial en el sector de las Tecnologías de la Comunicación e Información, así como el contacto directo con las empresas a él vinculadas resultan claves a la hora de abordar el proyecto.

En este sentido, la Cámara de Comercio de Badajoz es una corporación de derecho público que colabora con las Administraciones Públicas, y tiene como objetivo fomentar la competencia y mejorar la productividad en un determinado sector, dentro del territorio regional extremeño. Es decir, representa, promueve y defiende los intereses generales de los agentes económicos de la región, y presta servicios a las empresas que ejercen su actividad en la provincia de Badajoz.

Esta Cámara y las agrupaciones de éstas, brindan apoyo a través de ayudas financieras, investigaciones, información del sector y estadísticas de consumo y son los grandes conocedores de las necesidades de las empresas en su demarcación, basado en un contacto directo y continuo y en un amplio debate entre los diferentes colectivos sociales, económicos e institucionales que lo conforman.

Además, y en la consecución de sus objetivos, la Cámara posee una dilatada experiencia en el ámbito de la formación y cualificación profesional. Todo ello hace que la Cámara de Comercio de Badajoz sea una gran conocedora de la realidad de las empresas del sector TIC, más aún cuando en la provincia de Badajoz se conforma un ecosistema favorable al desarrollo de las empresas que desarrollan su actividad en esta área, siendo así la entidad más adecuada para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones de capacitación digital de profesionales de baja empleabilidad, que van a repercutir en la cualificación



profesional y por tanto contribuir a fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación del tejido productivo de la provincia de Badajoz.

Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de conocimiento, cercanía y especialización, que resultan necesarias a la hora de la implantación del programa. Todo ello configura la singularidad de la Cámara de Comercio de Badajoz, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

4. Seguros de accidente y responsabilidad civil

Entidad aseguradora	Nº	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Total póliza	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL					0,00	

5. Publicidad y Difusión

A) Medios Ajenos

Nombre del Proveedor	Nº	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

Nombre y apellidos	Nº	Nomina (mes-año)/Nº de Recibo	Fecha del documento	Horas imputadas	Salario Bruto/ Recibo antes del IRPF	Salario Líquido/ Recibo una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00

Nombre y apellidos	Nº	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Base cotización	Cuota patronal	Horas cotizadas mes	Horas imputadas	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00

6. Personal de apoyo interno o externo

A) Personal de apoyo externo

Nombre del Proveedor	Nº	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

B) Personal de apoyo interno (Contratación laboral o colaboraciones)

Nombre y apellidos	Nº	Nomina (mes-año)/Nº de Recibo	Fecha del documento	Horas imputadas	Salario Bruto/ Recibo antes del IRPF	Salario Líquido/ Recibo una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00

Nombre y apellidos	Nº	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Base cotización	Cuota patronal	Horas cotizadas mes	Horas imputadas	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00

7. Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes

Nombre del Proveedor	Nº	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

Representante legal

Cargo, fecha y firma

**ANEXO III****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES****1. GASTOS SUBVENCIONABLES.****➤ 1. PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (COORDINADORES, DIRECCIÓN)**

Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de programas formativos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de los programas formativos.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar los contratos formalizados (tanto si son de naturaleza laboral como mercantil), en los que se reflejará la categoría profesional, el número total de horas a impartir y el precio bruto/hora, en su caso.

En el caso de contrataciones laborales se acreditarán los gastos a través de la presentación de los siguientes documentos:

- a. Contrato de trabajo.
- b. Nóminas y sus justificantes de pago.
- c. Documentos periódicos de cotización 'Relación Nominal de Trabajadores' (RNT) y 'Relación de liquidación de cotizaciones' (RLC) y sus justificantes de pago, correspondiente a los periodos en los que se desarrolla el proyecto y/o programa formativo.
- d. Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.

Deberán aportar el conjunto de nóminas correspondientes al periodo de la acción formativa impartida para el cálculo del coste hora.

Sueldo bruto devengado en el período

----- = Precio bruto/hora

Número horas cotizadas del periodo

Precio bruto/hora x horas impartidas = Cuantía a imputar a la subvención

En el caso de contrataciones mercantiles deberán aportar:

- Contrato mercantil, en el que se recoja, al menos, el siguiente contenido:
 - Denominación del programa formativo.
 - Tareas a desarrollar
 - Número de horas,
 - Coste/hora,
 - Importe total del servicio prestado
 - Duración del contrato
 - Fecha de inicio y final de la prestación del servicio.
- Facturas y documentos justificativos del pago. (En el caso de no realizar la retención del IRPF correspondiente por la existencia de actividades o situaciones excepcionales deberá indicar dicha circunstancia)
- Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.
- Declaración censal de alta (Modelo 036 o, en su caso, 037) del profesional en el epígrafe correspondiente del IAE.
- Alta en el RETA Original o copia del alta en el R.E.T.A. o Mutualidad de Previsión Social, en su caso del profesional o, en su defecto, recibos de pago de RETA del período de ejecución del programa formativo.

➤ **2. MEDIOS DIDÁCTICOS, MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O GASTOS EN BIENES CONSUMIBLES**

Gastos de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el Plan de Actuaciones (**Anexo I de la resolución**), incluyendo el material de protección y seguridad.

Se incluirán en este apartado los gastos de medios y materiales didácticos, de los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, así como el material de protección y seguridad.

Asimismo, se incluirán los gastos de manuales y materiales didácticos de un solo uso utilizados por los participantes de la acción/grupo y formador en su proceso de formación, así como el material fungible utilizado durante las actividades propias de dicho proceso.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y podrán efectuarse a partir de la fecha de autorización de los mismos y hasta la fecha de finalización de la ejecución del programa de formación.

Las facturas acreditativas de los gastos de medios y materiales didácticos, así como de bienes consumibles, contendrán el detalle suficiente para conocer la naturaleza de los bienes facturados, que deberán ser los adecuados en atención a la especialidad del curso que se justifica, la cantidad y el precio unitario, pudiendo expedirse a partir de la fecha de autorización de los mismos. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando

número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. No se admitirán facturas que incluyan conceptos globales.

La justificación de este tipo de costes se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas de adquisición de los medios y materiales didácticos y bienes consumibles y sus correspondientes justificantes de pago.

En las acciones formativas que se desarrollen en modalidad de teleformación, se considerarán gastos subvencionables imputados en concepto de medios y materiales didácticos los costes de contenido virtual, utilizados para el desarrollo de la acción formativa. Para la imputación de estos gastos será necesario que la entidad beneficiaria presente la siguiente documentación:

- En el caso de alquiler: contrato de alquiler y facturas de alquiler/licencia de uso del contenido virtual y sus correspondientes justificantes de pago. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.
- En el caso de amortización: declaración jurada acerca de la titularidad del contenido virtual de aprendizaje, así como la factura de compra con su correspondiente justificante de pago. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.

En este concepto no podrán incluirse los gastos de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, vehículos ligados a la formación, plataformas digitales, ...etc.), que podrán imputarse en concepto de "otros costes" "gastos generales"

➤ **3. GASTOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

En los programas formativos que se desarrollen en modalidad de teleformación, se considerarán gastos subvencionables los imputados en concepto de gastos de alquiler de plataforma tecnológica, así como los gastos destinados al alquiler del aula por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de las sesiones presenciales, tutorías y pruebas de evaluación final, destinadas a la ejecución de la acción formativa.

Cuando la plataforma de teleformación no sea de titularidad del solicitante, se aportará el acuerdo de uso o contrato de servicios de la plataforma que se encuentre recogido en el expediente de acreditación y/o inscripción para tomar como referencia el importe establecido en él.

Para la justificación de estos gastos la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de alquiler de aula equipada o plataforma tecnológica (deberá indicar la URL específica destinada al programa formativo), según proceda.
- Facturas, donde se deberá especificar la URL destinada al programa formativo.
- Justificantes de pago.
- Modelos 115, relativo a alquileres de bienes inmuebles, y en su caso el modelo 180.
- Modelo 123, relativo a alquileres de bienes muebles (equipamiento didáctico), y en su caso el modelo 193.

➤ **4. SEGUROS DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Se deberá disponer de una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio del programa formativo, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico del programa formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

En el caso de los programas formativos en la modalidad de teleformación, las pólizas cubrirán los días de tutorías presenciales y los exámenes debiendo quedar especificados los mismos en las pólizas.

Asimismo, se deberán cubrir los daños que, con ocasión de la ejecución del programa formativo, se produzcan por los participantes; quedando el SEXPE exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto, la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución del programa formativo.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por programa formativo y su imputación se hará por el número de participantes.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del Programa de formación aprobado.

Documentación a aportar:

- Póliza de seguro de accidente, que deberá incluir la identificación del curso, alumnos asegurados, fecha de inicio y fin de las coberturas.
- Póliza de responsabilidad civil, con los datos anteriormente expuestos.
- Justificantes de pago de las mismas.

➤ **5. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones comprendidas en el Plan de Actuaciones.

En este caso deberán presentarse copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

En el apartado “Concepto” de la factura expedida por el prestador del servicio deberá incluirse la descripción del servicio prestado y contener el detalle suficiente que permita comprobar la vinculación del gasto imputado al Programa de formación o a la/s acción/es formativa/s correspondiente.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre las tarifas oficiales aprobadas por los citados medios.

Documentación a aportar:

- Facturas emitidas por el proveedor
- Justificantes de pago
- Copia del anuncio en prensa o del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería y folletos.

En el supuesto de que estas tareas se realicen por personal propio de la entidad beneficiaria se justificará conforme al apartado de “Retribución del personal”. Deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas, período y horas dedicadas a la publicidad del programa formativo.

➤ **6. GASTOS DE PERSONAL DE APOYO INTERNO Y EXTERNO.**

Costes de personal técnico y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el Plan de Actuaciones.

Con carácter general, con el fin de justificar las horas imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas desempeñadas, periodo y horas dedicadas a las funciones de gestión y ejecución del Programa de formación.

Las tareas de gestión no podrán llevarse a cabo por alumnos que realicen los cursos formativos. Para justificar los gastos imputados se realizará conforme al apartado “Retribuciones del personal docente y no docente”, en función de la vinculación que el personal tenga con la entidad beneficiaria de la subvención.

➤ **7. OTROS COSTES GENERALES.**

Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente,

Se incluirán en este concepto los gastos que se generen durante la ejecución del Programa formativo por el consumo de energía eléctrica, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, mantenimiento, vigilancia, teléfono, conexión telemática y cualquier otro coste no especificado anteriormente. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

Se justificarán mediante la presentación de un certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y justificación del cálculo correspondiente a cada uno de los conceptos imputados, así como las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.



Dichos gastos subvencionables deberán presentarse debidamente desglosados por cada uno de los programas formativos, detallándose la metodología utilizada para su imputación a la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.

2.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE GASTOS.

2.1.1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se corresponderán con gastos efectivamente realizados y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta.



Las facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, suficientemente descrito y detallado, indicando el número de unidades y el precio unitario. No se admitirán conceptos que engloben más de uno, así como no se aceptarán facturas globales.

En los **documentos originales** justificativos de los gastos (facturas, nóminas) cuyo importe total no se haya imputado en su totalidad a la subvención, deberá aparecer estampillado un sello de imputación, que contenga, al menos, la siguiente información:

ACCIÓN FORMATIVA SUBVENCIONADA POR EL SEXPE Y CON FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL		
El importe total del gasto que acredita este documento, que asciende a _____€, se imputa a la subvención concedida por el SEXPE, para la realización de las siguientes acciones formativas dirigida a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas:		
Nº ACCIÓN FORMATIVA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO

La factura estampillada debe ir acompañada de una breve memoria en la que se explique el criterio de imputación.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquellas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.

El citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes cuando el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explicativa o es necesario la aclaración, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura.

La rectificación de una factura o la expedición de duplicado sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento. Para realizar aclaraciones sobre la descripción de los conceptos incluidos en las facturas, podrá presentarse un anexo emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.

Las facturas electrónicas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La expedición de la factura electrónica estará condicionada a que su destinatario haya dado su consentimiento.

2.1.2. Impuestos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (artículo. 36.8 Ley 6/2011 de 23 marzo).

Para imputar gastos relativos a retenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar sus correspondientes modelos de declaración y acreditación de pago.

Las beneficiarias que acrediten estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del bien o servicio.

A estos efectos cabe distinguir diferentes situaciones:

- Exenciones para determinados sujetos, que no requieren demostración alguna, por tratarse de entidades de derecho público o por el interés público del servicio que prestan.
- Exenciones por el carácter social del sujeto, cuya aplicabilidad no es automática, sino que necesita el previo reconocimiento del carácter social por parte de la Administración Tributaria.
- Exenciones para sujetos que siendo empresarios o profesionales desarrollan una actividad u operación de las contempladas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En estos casos deberá acreditarse suficientemente la exención total o la no sujeción al impuesto.

La acreditación de la realización de la actividad exenta por parte de la entidad beneficiaria de la subvención podrá hacerse mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad en cuestión, así como la Declaración Censal del sujeto en la que se indique la actividad exenta.

La exención puede ser compatible con la realización de actividades sujetas y no exentas de IVA por parte de la entidad sujeta al impuesto, en cuyo caso el solicitante puede estar obligado a tributar con derecho a una deducción parcial del impuesto soportado (regla de prorrata). En estos casos, podrá acreditarse mediante el Resumen Anual de IVA (mod. 390), presentado ante la Administración Tributaria.

En el caso de entidades que estén sujetas a sectores diferenciados y su declaración del IVA es independiente para cada actividad económica (prorrata especial), en el modelo 390 aparecerá en la página 6 un porcentaje del 0% para las actividades exentas y un 100% para las sujetas. En este supuesto, los gastos que sean exclusivos de la actividad exenta serán 100% elegibles, y aquellos que sean comunes se imputarán proporcionalmente (aplicando el porcentaje de prorrata general).

En el caso de aplicación de la regla de prorrata, tanto la especial como la general, deberá aportarse el “Modelo 390” (Declaración resumen anual del IVA), correspondiente al último ejercicio con datos disponibles, en el que figure, en su caso, el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplica por la AEAT. Es decir, si la acción formativa se ha ejecutado en 2026 y la



justificación se realiza en el mismo ejercicio, el Modelo 390 disponible será el correspondiente al ejercicio de 2025.

2.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE PAGOS

En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos; es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento justificativo del gasto y el justificante de pago.

Los gastos incluidos en la justificación de los créditos distribuidos, deben ser gastos asociados al periodo de ejecución y como norma general, todos los gastos se habrán pagado durante el periodo de ejecución. Excepcionalmente se podrán pagar gastos como contribuciones sociales o pagos pendientes de facturas que no se hayan podido tramitar antes de la finalización del plazo límite de ejecución (presentando siempre la correspondiente explicación). En todo caso, los gastos deberán haber sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

Asimismo, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, **los gastos subvencionables** en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los **plazos de pago previstos** en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **Esta obligación a cumplir por parte de las empresas se produce tras la modificación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, introduciéndose un nuevo apartado 3 bis en el artículo 13 y modificándose el apartado 2 del artículo 31 de la misma Ley.

CUADRO DE ACLARACIONES

De acuerdo al artículo 4. "Determinación del plazo de pago", de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

El **plazo de pago de la factura será de treinta días naturales** después de la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los plazos de pago podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Para la justificación del **pago material** de los gastos subvencionables, se deberá disponer de los siguientes documentos probatorios según las distintas formas de pago:

1. Pagos mediante transferencia bancaria. No se considera válida únicamente la orden de transferencia emitida on line, se debe justificar que la transferencia ha sido realizada y que ha sido cargada en cuenta, para ello, se presentará el extracto bancario.



El documento bancario válido a efectos de justificación debe de contener al menos los siguientes campos:

- Identificación y número de cuenta del ordenante;
- Identificación y número de cuenta del beneficiario
- Información que garantice la pista de auditoria y que haga referencia al documento de gasto; campo de "fecha valor" y campo de "importe".

2. Pagos mediante domiciliación bancaria. Se acreditarán mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gastos que se saldan.

3. Pagos mediante cheque. En el caso de cheque nominativo, se acreditará mediante la presentación de la fotocopia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta. Si es un cheque al portador además de la copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta, se deberá disponer de un recibí del perceptor en el que se indique el número de cheque al portador que ha recibido.

No se admitirán como pagos imputables a la acción o grupo aquellos efectuados mediante cheques cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

En el caso de los cheques, y a tenor de lo establecido en el artículo 1170 del Código Civil, se entenderá como fecha de pago la fecha de cargo en cuenta fijada en el extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque al proveedor, salvo que dichos efectos estuvieren garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

4. Pagos masivos o agrupados: Se dispondrá de la relación de la remesa que permita identificar el importe individual que se quiere justificar, el global de la remesa que coincidirá con la salida efectiva de fondos y el cargo en cuenta de la entidad pagadora. Es decir, si el justificante de pago es superior al importe del gasto que se vaya a justificar, se deberá disponer de la remesa que permita identificar y relacionar el detalle del gasto con el justificante de pago.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital

ANEXO IV
INSTRUCCIONES GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOSW

1.- La captación de alumnos se realizará por parte de las Cámaras de Comercio mediante la publicidad oportuna de las acciones formativas,
El número de alumnos máximo que puede participar por cada acción formativa es de **15**
La entidad realizará la selección de los alumnos.

2.- La entidad deberá comunicar, al Servicio de Formación para el Empleo, a través de la plataforma de formación, habilitada al efecto al menos con dos días de antelación.
la siguiente documentación:

- Comunicación de Inicio
- Listado Inicial de alumnos Seleccionados

3 Al tratarse de una formación mayoritariamente on-line, la entidad debe poner a disposición del Servicio de Formación para el Empleo, los medios necesarios para las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa tanto en tiempo real como ex post. A tal efecto las Cámaras deberán facilitar al personal la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos para la impartición en modalidad on line. Igualmente, el sistema técnico empleado deberá estar habilitado para generar registros de actividad con el fin de comprobar, una vez finalizada la formación, los tiempos de conexión detallados de cada participante y formador y permitir una identificación de los mismos

Por el Servicio de Formación para el Empleo

4.- Cualquier tipo de incidencia tanto al inicio como durante la acción formativa debe comunicarse al Servicio de Formación para el Empleo

5.- La entidad debe comunicar la finalización del curso y el resultado obtenido por cada alumno en un plazo máximo de 5 días, desde la finalización de cada acción formativa, a través de la plataforma habilitada al efecto

6.- En relación a los diplomas serán completados por la Entidad y entregados en el plazo de 3 meses al Servicio de Formación para el Empleo y una vez revisados se procederá a su Registro.

7 En las acciones formativas que se realicen on-line, sin sesiones presenciales, no será necesario el Seguro de accidentes y de responsabilidad civil, excepto en las de la modalidad presencial



ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA EL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO EN VIRTUD DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ PARA FINANCIAR EL PROGRAMA FORMATIVO TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO.

JUSTIFICACIÓN

LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ, beneficiaria de una subvención por concesión directa del Servicio Público de Empleo (SEXPE), respecto a los datos de carácter personal que pueda requerir relacionados con el objeto finalidad de la misma, y, conforme a la Resolución de concesión, de cuyo tratamiento sea responsable el SEXPE, adquiere la condición de **“ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”** asumiendo íntegramente las funciones y compromisos que se describen en las presentes instrucciones en los términos del artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante RGPD).

Las presentes instrucciones constituyen el acto jurídico que vinculan al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Para el cumplimiento del objeto de la subvención nominativa es necesario que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal de los alumnos que sean formados, responsabilidad del RESPONSABLE del tratamiento.

INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

I. Objeto del encargo

El objeto de la subvención, fundamento del encargo, deviene la subvención directa concedida para financiar el proyecto formativo TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO, ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual comprende una serie de actividades e iniciativas que, tanto en el ámbito del empleo como del emprendimiento ponen a disposición de los usuarios y usuarias una serie de herramientas (formativas, de información, sensibilización, orientación y experiencial), que les permiten orientar su futura trayectoria profesional de la forma más eficaz y práctica con respecto al mercado laboral.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:



Tratamientos identificados ¹ / Datos
Tratamientos: acceso, grabación, consulta, comunicación, utilización, explotación de datos
Datos personales: NIF, identificación, dirección, firma, correo electrónico, condición alumnos, categoría laboral, datos formativos.
Categorías de datos personales: Datos de personas ocupadas o desempleadas que participen como alumnos en los diferentes programas formativos que comprende el proyecto TALENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO. - Datos de identificación de representantes de empresas, en su caso.

Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RESPONSABLE.

2. Duración

Estas instrucciones entrarán en vigor a la fecha de la formalización de la Resolución de concesión y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del presente acto jurídico.

3. Devolución de los datos

Una vez finalice la actividad el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (*o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE*) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación, de conformidad con lo que dispone la Resolución de concesión. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del ENCARGADO

4.1. Finalidad

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo: .

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2. Instrucciones del RESPONSABLE

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

¹ Recogida, registro, estructuración, modificación o adaptación, conservación o almacenamiento, extracción, consulta, comunicación, difusión, limitación, comparación y/o cotejo, destrucción, supresión, utilización, combinación o interconexión, otras operaciones (especificar)

4.3. Registro de actividades de tratamiento

El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicación

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.5. Deber de secreto

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

4.8. Compromisos de confidencialidad por escrito

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del

cumplimiento de esta obligación.

4.9. Formación de las personas autorizadas

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) Portabilidad de datos.
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (*incluida la elaboración de perfiles*).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección dgformacion@juntaex.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.11. Derecho de información

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.12. Notificación de violaciones de la seguridad

Comunicación al responsable

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a dgformacion@juntaex.es.

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Comunicación a los interesados

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

- a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4.13. Cumplimiento de las obligaciones

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

4.14. Seguridad

Con carácter periódico *(y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware)* el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

5. Obligaciones del RESPONSABLE

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refieren estas instrucciones.
- Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Incumplimiento

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en las presentes instrucciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos.

7. Responsabilidad

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en las presentes instrucciones.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de las presentes instrucciones si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

8. Confidencialidad

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia del Resolución de concesión y después de su terminación, hasta el plazo de cinco años.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos de las presentes instrucciones, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

9. Notificaciones

Toda notificación necesaria se hará por escrito a la atención y dirección del SEXPE: dgformacion@juntaex.es

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa para financiar el Plan anual de formación del Clúster de la Energía de Extremadura 2026 (PFA26). (2026060210)

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo y en atención a los siguientes,

HECHOS

Primero. Con fecha 10 de noviembre de 2025 se ha presentado por D. Vicente Sánchez Fernández, con NIF n.º ****000**, en representación de la Clúster de Energía de Extremadura (en adelante CLÚSTER), con NIF n.º G06548275, solicitud de concesión directa de subvención destinada a financiar la impartición de varias acciones de formación profesional para el empleo contempladas en el Programa Anual de Formación para el ejercicio 2026 relacionadas con el sector energético en Extremadura.

Segundo. Con fecha 10 de noviembre de 2025 la entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la entidad solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre a ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención al CLÚSTER, corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención al CLÚSTER.

La producción y consumo de energía es una de las principales causas del cambio climático. Cuando los combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) se queman, liberan a la atmósfera dióxido de carbono, que contribuye al calentamiento global.

El consumo y la producción de energía representan el 75 % del total de las emisiones de gases de efecto invernadero de la UE. Para luchar contra el cambio climático y alcanzar el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 es necesario reducir estas emisiones.

La inversión en energías renovables y en formas de energía más limpias también es clave para aumentar la independencia energética. La energía renovable, ya sea solar, eólica o hidroeléctrica, puede producirse en la UE, lo que reduce la dependencia de las importaciones y crea nuevos puestos de trabajo y oportunidades empresariales a escala local.

La legislación de la UE sobre energías limpias incluye la Directiva sobre fuentes de energía renovables (RED III), que establece un objetivo del 42,5 % de energía renovable para 2030 (con un objetivo adicional del 2,5 %). Esta directiva también incluye la Directiva de Eficiencia Energética (actualizada en 2023), que fija objetivos de ahorro energético, promueve la renovación de edificios para aumentar su eficiencia y establece que todos los edificios nuevos sean de "cero emisiones" en el futuro.

Europa busca liderar la transición energética global. El desarrollo del sector renovable impulsa la innovación tecnológica, genera empleos locales y cualificados, y fomenta un crecimiento económico sostenible.

España se ha consolidado como un actor clave en el panorama renovable europeo, aprovechando recursos naturales excepcionales como el sol y el viento, ocupando la segunda posición en Europa tanto en potencia renovable instalada como en generación eólica y solar

En 2023, las energías renovables alcanzaron un hito histórico en España al generar el 50,3% de la electricidad total, superando por primera vez a las fuentes no renovables.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030 establece metas claras: alcanzar un 42% de renovables sobre el uso final de la energía y que el 81% de la generación eléctrica sea renovable para 2030.

Así mismo, Extremadura emerge como una de las regiones con mayor potencial y desarrollo en energías renovables de España, especialmente en solar fotovoltaica, gracias a su alto recurso solar. Produce actualmente varias veces más energía de la que consume, consoli-

dándose como una potencia exportadora de energía limpia para el resto del país. En 2023, Extremadura generó un 32% más de energía renovable que el año anterior, batiendo récords de producción. A cierre de 2024, las fuentes renovables superaron el 51% de su mix energético, con la solar fotovoltaica como tecnología líder en la región.

Pero, además, el sector del ahorro y la eficiencia energética en Extremadura se perfila no solo como una necesidad ambiental, sino como un motor clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de empleo local y cualificado. La transición energética en la región, tradicionalmente centrada en la generación renovable, se complementa y refuerza con las políticas de demanda y eficiencia.

Por todo ello, la Junta de Extremadura ha decidido emprender la transición hacia un referente propio de economía verde y circular. Eso supone configurar un nuevo modelo productivo regional capaz de generar riqueza y empleo a través de las enormes fortalezas de la región ligadas a sus recursos naturales y a su especial situación en relación con los graves problemas a los que se enfrenta la Humanidad. A través del instrumento "La Estrategia de Economía Verde y Circular Extremadura 2030", nuestra Comunidad Autónoma pretende unir y alinear la mayor parte de los recursos materiales y humanos existentes en Extremadura en la búsqueda de una sociedad y una economía más verde y circular, donde los recursos naturales supongan una fuente permanente de obtención de oportunidades para la población extremeña. Una economía social y sostenible donde sean las personas que habitan en cada uno de los pueblos y ciudades de Extremadura las protagonistas de la innovación, la creatividad, la producción respetuosa de bienes y servicios, la creación de iniciativas empresariales verdes y la puesta en valor de nuestros recursos naturales.

Cabe destacar entre los retos territoriales de esta estrategia, la reducción del consumo energético e incremento de la producción de energías renovables, mediante la creación y generalización de redes inteligentes de producción y consumo a escala local, así como del uso de las energías renovables, incrementando el conocimiento y la experiencia laboral en categorías de empleo que aseguren la capacidad técnica multidisciplinar necesaria para el desarrollo de nuevas tecnologías de producción energética.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, tal y como reflejan sus Estatutos aprobados mediante Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE n.º 44, de 5 de marzo de 2009) tiene entre sus fines el desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña. En este sentido, el sector de la energía necesita de trabajadores cualificados que den respuesta al dinamismo que está tomando la economía verde, más aún en la actualidad en pleno proceso de reactivación del tejido productivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, entre los fines de dicho sistema se encuentra favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados, así como mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

El Servicio Extremeño Público de Empleo planifica y desarrolla anualmente planes de formación para la población activa de Extremadura. Así, el Plan Director Políticas Activas de Empleo de Extremadura para el periodo 2024-2027 incluye en su Eje Estratégico Segundo: Elaboración de Planes Integrales de Empleo y Formación para mejorar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas.

El CLÚSTER es una asociación empresarial sin ánimo de lucro, creada el 29 de julio de 2008 por iniciativa del Gobierno de Extremadura, con la misión de promover la integración, creación y fortalecimiento de las empresas e instituciones que se encuentran dentro de la cadena de valor del sector de la energía, mediante la cooperación e innovación empresarial y con el fin de asegurar la alta competitividad en el ámbito nacional e internacional.

Actualmente está integrada por 62 entidades, de las cuales muchas de ellas son empresas dedicadas al sector de la energía. Las empresas y entidades asociadas al CLÚSTER de la Energía de Extremadura son protagonistas y referentes de esta transición. En muchos de los casos son auténticas pioneras en la apuesta y el impulso de la energía verde en nuestra región.

Dicha entidad se caracteriza por:

- 1) Tratarse de una entidad que reúne a los actores más relevantes del sector de la energía regional: promotores, operadores, empresas de ingeniería y servicios, fabricantes locales y entidades de I+D y formación.
- 2) Es la única entidad de Extremadura con la calificación Agrupación Empresarial Innovadora. AEI.
- 3) El Clúster ha demostrado capacidad de gestión técnica y administrativa en proyectos de naturaleza similar y escalada territorial (CONSOLIDA, LOCLACIR, INNOINVEST, DIH).
- 4) La red empresarial del Clúster facilita la formalización de convenios y la implicación de empresas tractoras de plazas de formación en puesto de trabajo, tutorización por profesionales en activo y posibilidad de contratación al finalizar los itinerarios.

- 5) La implicación directa de empresas y técnicos en activo en la impartición, tutorización y evaluación reduce el riesgo de desajuste entre formación y empleo. La experiencia en procedimientos de reconocimiento de competencias y en auditorías de calidad de proyectos formativos aporta garantías operativas sobre la veracidad y eficacia de la ejecución.

La idiosincrasia de esta entidad permite que sean los mejores conocedores de la realidad empresarial y laboral de estos sectores y de sus necesidades formativas, dispongan de conocimientos teóricos y prácticos necesarios para impartir los programas formativos propuestos, cuenten con equipamientos y maquinaria altamente especializados para su desarrollo, conozcan la metodología idónea para impartir en cada curso, etc.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, la naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar, los destinatarios de estas actuaciones y las características del beneficiario, se justifica la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social y económico conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 32.1.a) del mismo texto legal, que habilitan para conceder de forma directa las subvenciones por razones que dificulten su convocatoria cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

1. Conceder al Clúster de Energía de Extremadura, con NIF n.º G06548275, una subvención directa, que tiene por objeto financiar los programas formativos comprendidos en el Plan Anual de Formación del Clúster de la Energía de Extremadura 2026 -PAF26- (anexo I de la resolución).
2. La finalidad de la subvención es impartir acciones de formación dirigidas a incrementar la empleabilidad cualificada en la cadena de valor de las energías renovables, mejorar la seguridad y salud laboral, aumentar la competitividad empresarial regional y facilitar una transición energética justa y territorialmente equilibrada.

Segundo. Cuantía y crédito presupuestario.

1. Teniendo en cuenta el Plan de Actuaciones presentado por dicha entidad junto con su solicitud de subvención, en el que se establecen las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos descritos, la cuantía de la subvención asciende a Ochocientos noventa y ocho mil euros (898.000,00 €) que es el importe total del crédito autorizado. Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 y al proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desem-pleados", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026 y 2027.
2. La presente subvención directa queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2026 y 2027.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2027, según las condiciones que se expresan en la resolución y sobre el imperativo del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, el proyecto se concreta en estos conceptos subvencionables:

- a) Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de los programas formativos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención, relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- b) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el Plan de Actuaciones, incluyendo el material de protección y seguridad.
- c) Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

d) Los gastos de publicidad para difusión de las acciones comprendidas en el anexo I.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones, junto con copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, etc.

e) Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por programa formativo y su imputación se hará por el número de participantes

f) Costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el Plan de Actuaciones.

En este apartado, se deberá presentar una memoria sobre las actividades realizadas por este personal, firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria.

g) Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución del proyecto formativo.

2. Dichos gastos subvencionables deberán presentarse debidamente desglosados por cada uno de los programas formativos, detallándose la metodología utilizada para su imputación a la subvención concedida.

3. La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

Cuarto. Plazo de ejecución.

1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.

2. La entidad beneficiaria está sujeta a desarrollar las actuaciones objeto de subvención de conformidad al Programa de actuaciones presentado y aprobado por el SEXPE, y que consta como anexo I a la resolución.

Quinto. Forma de pago y justificación.

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se hará

efectiva, sin necesidad de presentar garantía, en un único pago anticipado en el ejercicio 2026 por el 75% de la subvención por un importe de seiscientos setenta y tres mil quinientos euros (673.500 €), previa comunicación de aceptación de la subvención conforme al resuelto decimosegundo.

El restante 25% por importe de doscientos veinticuatro mil quinientos euros (224.500,00 €) será abonado en el ejercicio 2027, previa presentación y justificación del importe total de la subvención concedida.

2. La justificación de la subvención se presentará dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades subvencionadas (antes del 1 de abril del 2027), aportando la siguiente documentación:

- a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas, con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y al SEXPE.

- b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:

- 1) Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.
- 2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia firmada por el representante legal de la entidad. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- 3) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, firmada por el representante legal de la entidad, y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa inicial, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo II de la resolución).
- 4) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados de acuerdo con las instrucciones establecidas en el anexo III de la resolución.

3. Las memorias de actuación final, así como las relaciones clasificadas de gastos incluidas en la cuenta justificativa final, deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
5. Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados dentro del plazo final de justificación establecido (antes del 1 de abril del 2027), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.
6. Conforme al artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.
7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía para recibir pagos anticipados, sin perjuicio de la obligación de aquélla de responder íntegramente de las cantidades abonadas.
8. Con carácter previo a la propuesta de resolución y a cada uno de los pagos, el Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello como consecuencia de haber autorizado la entidad al Servicio Extremeño Público de Empleo a comprobar de oficio los datos de estar al corriente de sus obligaciones con las citadas Administraciones Públicas.

Sexto. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/ 2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia ley de presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Séptimo. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Subcontratación y Contratación Pública.

1. En todo caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta el 70% la realización las actividades subvencionadas.

No obstante, en cumplimiento de la previsión establecida en apartado tercero del referido artículo 33, en caso de que el importe de la actividad subcontratada exceda del 20 % de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Celebrar el contrato por escrito.

b) Autorización previa de la Secretaría General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación.

Así mismo, la entidad está obligada a cumplir los requisitos establecidos en el apartado 7.d) del mismo artículo, por lo que en caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas, ésta habrá de realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la Secretaría General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Las entidades que participen en la ejecución del proyecto no podrán contratar, a su vez, con terceros, aquello que es objeto de contrato suscrito con la entidad beneficiaria.
3. De acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
4. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad formativa subvencionada.

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación de la actividad formativa subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de dicha actividad frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Noveno. Información de la subvención.

En las actividades de información de las acciones subvencionadas, publicaciones, material didáctico elaborado para la formación y acreditaciones, se plasmará la imagen de la Junta de

Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -SEXPE- y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; conforme a la normativa autonómica aplicable.

Décimo. Obligaciones.

El CLÚSTER, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (anexos III y IV).
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
6. De acuerdo con el artículo 13.f) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Así mismo, también deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mer-

cantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. En su caso, realizar las prácticas formativas en centros de trabajo de la zona, previa suscripción de convenio de colaboración con las correspondientes empresas o entidades, respetando en todo caso que las prácticas no tengan carácter laboral.
8. Aplicar el importe de la aportación del SEXPE a las finalidades previstas en la Resolución de concesión.
9. No percibir cantidad alguna del alumno.
10. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos de los cursos.
11. Comunicar cualquier variación durante el desarrollo de las acciones que trate de introducirse, respecto del programa aprobado, que deberá ser autorizada previamente por la Secretaria General de Empleo, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.
12. Presentar los documentos que acrediten el procedimiento de contratación, en su caso, ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.
13. Aportar los datos y estadísticas de los participantes en la forma que les sean requeridos por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.

Decimoprimer. Modificación del calendario de los programas formativos y de las partidas presupuestadas.

El calendario de ejecución de las actuaciones formativas podrá ser modificado en fechas, previa solicitud de la entidad beneficiaria en un plazo mínimo de 5 días hábiles a la nueva fecha de inicio de la actuación. La modificación de las fechas requerirá el Visto Bueno del Servicio de Formación para el Empleo.

Así mismo, los importes económicos detallados en el presupuesto recogido en el anexo I a esta resolución, podrán ser modificados en cuantías, previa resolución favorable de la Secretaria General de Empleo, a solicitud justificada de la entidad beneficiaria.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución tales como modificar el importe total del presupuesto de cada una de las actuaciones formativas, incorporar partidas presupuestarias distintas a las señaladas en el apartado tercero y descritas en el anexo I, así como la inclusión de actuaciones u acciones diferentes a las indicadas en el plan o programa de actuaciones aprobado.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Decimosegundo. Aceptación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aceptar por escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución de la presente subvención directa.

Decimotercero. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Protección de datos.

1. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.
2. Asimismo se obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura -establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública-, en los términos en que resulte aplicable.

3. La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto de la presente resolución de concesión deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. El responsable del tratamiento es el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
5. Se considera encargado de tratamiento al CLÚSTER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en tanto se le habilita en los términos del anexo V que dispone el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable, dictado en aplicación del apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
6. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).
7. Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia), Intervención General.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de



acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de diciembre de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 234/2023, de 12 de septiembre
(DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



PLAN ANUAL
de
FORMACIÓN
DEL
CLÚSTER
DE LA
ENERGÍA
DE
EXTREMADURA

[PAF26]



noviembre 2025



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA

**CONTENIDOS:**

1. Presentación
2. Motivación y contexto estratégico
3. Objetivos e Idoneidad
4. Diseño y estrategia de ejecución
5. Catálogo de Acciones Formativas
6. Metodología y Control de Calidad
7. Organización Operativa
8. Memoria Económica y Plan de Actuaciones

1. PRESENTACIÓN:

El Plan Anual de Formación PAF26 del Clúster de la Energía de Extremadura es la hoja de ruta formativa que articula la respuesta del tejido empresarial y asociativo regional a las necesidades de capacitación derivadas de la transición energética.

Siendo la principal entidad representativa del ecosistema energético regional, se configura como única **A.E.I., Agrupación Empresarial Innovadora**, que articula a promotores, operadores, empresas de ingeniería, fabricantes y proveedores de servicios, centros de investigación y entidades formativas implicadas en la cadena de valor de la energía en la comunidad autónoma. Su misión es impulsar la competitividad territorial mediante la coordinación público-privada, la transferencia de tecnología, el apoyo a la implantación industrial y la promoción de proyectos tractores que fomenten la inversión, la generación de empleo cualificado y la sostenibilidad energética en Extremadura.

El PAF26 integra acciones presenciales y semipresenciales, ediciones múltiples por comarca y formatos que van desde monográficos cortos (5–20 h) hasta titulaciones extensas y carnés profesionales (100–150 h). Su diseño aprovecha instalaciones, planta piloto y capacidades formadoras del propio tejido empresarial del Clúster para maximizar la transferencia práctica y la empleabilidad.

Cada itinerario está concebido como un conjunto modular, certificable y con posibilidad de reconocimiento de la experiencia profesional, favoreciendo la movilidad formativa y la acumulación de competencias, con una clara orientación a generar empleo estable y de calidad, reducir la siniestralidad profesional, y favoreciendo la reconversión de trabajadores de sectores afines y retener talento joven mediante rutas formativas de alto valor añadido y prácticas en empresas con actividad en I+D+i.

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA**

El **sector energético en Extremadura** es un motor clave de la transición energética en España: la comunidad ha experimentado un fuerte crecimiento de la capacidad renovable (especialmente fotovoltaica), genera más electricidad de la que consume y acapara una cuota muy elevada de la nueva generación fotovoltaica nacional.

Los parámetros mas importantes que visibilizan esta realidad son:

- Extremadura contaba con una potencia instalada de 11.127 MW en 2024, de los cuales $\approx 84,5\%$ son tecnologías renovables.
- En 2024 Extremadura representó 24% de la potencia fotovoltaica instalada en España y produjo 23% de la energía fotovoltaica nacional, situándose como la región líder en esta tecnología.
- La potencia solar instalada en la región creció un 22,1%, sumando 1.422 MW.

Dado que Extremadura aporta una proporción muy elevada en la generación de energías renovables, somos un nodo estratégico para alcanzar los objetivos nacionales y europeos en la estrategia de transición energética; por tanto, la formación que necesita Extremadura y que proporciona el PAF26, repercute directamente en la capacidad operativa del sistema eléctrico nacional

- España superó el 50% de electricidad generada por renovables en 2023, impulsando demanda de capacidades tecnológicas y operativas. La contribución de las renovables y la necesidad de almacenamiento (baterías, hidrógeno) hacen imprescindible personal cualificado en instalación, mantenimiento, protección y digitalización.
- Extremadura concentra el 5% de los trabajadores de la energía en España, lo que supone una cuota de 5.300 ocupados.

Este dinamismo exige una oferta formativa técnica y especializada para cubrir necesidades de empleo cualificado, operación y mantenimiento, seguridad y digitalización del sector, temáticas que se ofrecen en el PAF26 en Acciones Formativas focalizadas en Hibridación Energética, Producción de Hidrogeno Verde, Instalaciones de Bioenergía, Aerotermia.

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA****2. MOTIVACIÓN Y CONTEXTO ESTRATÉGICO**

La formación profesional y continua constituye una palanca esencial para transformar la capacidad de inversión en energías renovables en desarrollo industrial, competitividad empresarial y empleo de calidad. Extremadura presenta un escenario de alto potencial renovable —con fuerte implantación fotovoltaica y presencia creciente de proyectos de biomasa y almacenamiento— que exige una oferta formativa especializada, accesible y alineada con las necesidades reales de la industria regional.

El PAF26 se apoya en tres realidades convergentes:

- La aceleración de la implantación de energías renovables y la electrificación vinculadas a planes regionales, estatales y europeos que exigen perfiles técnicos especializados (autoconsumo, comunidades energéticas, almacenamiento, hidrógeno verde, bioenergía) y competencias transversales (gestión energética, auditoría, digitalización) para garantizar proyectos seguros y económicamente viables.
- La necesidad de recualificar mano de obra y priorizar la empleabilidad local: el PAF26 orienta parte importante de su oferta a desempleados para su inserción, y a ocupados para su reciclaje y promoción profesional dentro del sector energético regional.
- La ventaja competitiva del Clúster como plataforma: agrupa empresas, asociaciones y capacidades técnicas (plantas piloto, equipos de ensayo, experiencia en proyectos europeos) que permiten diseñar formaciones relevantes y de alto impacto práctico para distintos niveles de cualificación.

Necesidad sectorial y brechas formativas

- **Deficiencias en perfiles técnicos operativos:** instaladores y mantenedores fotovoltaicos, técnicos en electromecánica, y operadores de plantas con competencias en almacenamiento.
- **Carencias en competencias digitales aplicadas:** gestión y análisis de datos, telemetría y SCADA, uso de herramientas de Business Intelligence y mantenimiento predictivo.
- **Déficit en formación específica de seguridad:** prevención de riesgos laborales aplicados a trabajos en altura, manipulación de baterías de alta tensión y maniobras con grúas y PEMP.
- **Escasa oferta modular** y reconocimiento de experiencia que permita la reconversión rápida de trabajadores procedentes de la construcción, la industria o el sector agropecuario.



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



Alineamiento estratégico. El PAF26 se concibe en coherencia con los marcos de política energética y de empleo: el **Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (PEIEC)**, las líneas de actuación nacionales y europeas dirigidas a la economía verde y la digitalización del tejido productivo. Ese alineamiento facilita la sinergia con instrumentos de financiación nacionales y comunitarios, así como la colaboración con programas de empleabilidad territorial.

Impacto social y económico esperado

- **Empleabilidad:** transformar la contratación derivada de nuevos proyectos renovables en empleo local estable, especialmente para colectivos con mayor vulnerabilidad laboral (jóvenes rurales, mujeres y personas desempleadas de larga duración).
- **Seguridad laboral:** incorporar formación preventiva y específica para reducir la siniestralidad asociada a las actividades de montaje, operación y mantenimiento.
- **Innovación y retención de talento joven:** ofrecer itinerarios que incluyan módulos avanzados (digitalización, análisis de datos, almacenamiento, hidrógeno) y estancias prácticas en empresas con I+D para crear oportunidades profesionales locales de alta cualificación.
- **Cohesión territorial:** desplegar acciones formativas adaptadas a las comarcas con mayor implantación de proyectos energéticos y con mayores necesidades de empleo.

Justificación operativa El PAF26 no es solo un programa formativo; es un instrumento de política activa que convierte inversión en activos humanos. Su puesta en marcha permite garantizar la calidad técnica de las instalaciones, reducir los costes operativos derivados de mano de obra no especializada, fortalecer la competitividad de empresas extremeñas y consolidar un tejido productivo capaz de aprovechar fondos públicos y privados dirigidos a la transición energética.





PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



3. OBJETIVOS E IDONEIDAD

Objetivo general:

- Diseñar, desarrollar e implementar el PAF26 para Extremadura con la finalidad de incrementar la empleabilidad cualificada en la cadena de valor de las energías renovables, mejorar la seguridad y salud laboral, aumentar la competitividad empresarial regional y facilitar una transición energética justa y territorialmente equilibrada.

Objetivos específicos:

- Cualificar y capacitar a participantes a través de un catálogo diversificado de 56 acciones formativas y hasta 126 cursos, cubriendo niveles desde baja cualificación hasta alta especialización.
- Garantizar el acceso de colectivos prioritarios (jóvenes rurales, mujeres, parados de larga duración) a los cursos para facilitar su inserción laboral en nuestro sector.
- Facilitar certificaciones profesionales y acreditaciones oficiales (carnés RITE, acreditaciones de pilotos de drones, manipulador de gases, etc.) que mejoren la inserción laboral.
- Facilitar la reconversión de trabajadores de sectores afines (construcción, mantenimiento industrial, agricultura) mediante acciones formativas específicas.
- Promover la creación y consolidación de Comunidades Energéticas Locales y modelos de gestión energética en empresas y entidades públicas.
- Reducir la brecha territorial en acceso a formación especializada, impartiendo acciones en comarcas de Badajoz y Cáceres y adaptando formatos a las realidades locales.
- Incorporar la dimensión digital e innovación en las competencias del sector: modelización avanzada (PVsyst), gestión energética ISO 50001, digitalización e IA aplicada a redes y operaciones.
- Mejorar la seguridad laboral integrando módulos obligatorios de prevención de riesgos laborales sectoriales

Indicadores de seguimiento

- % de participantes de colectivos prioritarios.
- Nº de convalidaciones y reconocimientos oficiales expedidos.
- Horas de PRL impartidas.
- % de itinerarios con módulo avanzado en I+D.
- Cobertura geográfica por comarca y satisfacción de participantes y empresas.

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA**

La **idoneidad del Clúster de la Energía de Extremadura** para ser el vehículo de desarrollo del PAF26, no solo es beneficioso para el sector energético y para la estrategia de la propia Dirección General de Formación para el Empleo de la Junta de Extremadura, sino que además nos atrevemos a asegurar que **somos la única entidad capaz de desarrollar un proyecto como este** por los siguientes motivos:

Representatividad. El Clúster de la Energía de Extremadura es la única entidad de Extremadura que reúne a todos los actores del sector energético regional: promotores, operadores, empresas de ingeniería y servicios, fabricantes locales y entidades de I+D y formación.

Liderazgo colaborativo: Ninguna otra asociación empresarial trabaja y colabora en proyectos sectoriales con tantas asociaciones empresariales, instituciones educativas y administración pública, mediante la firma de convenios exclusivos en diferentes proyectos liderados por nuestro clúster como:

- PAF25: Aspremetal, Asinet, Asemiet y Pymecon
- EXPOENERGEA: Agenex, Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz
- MESA DEL HIDROGENO VERDE: Dcc. Gral. de Sostenibilidad, Fundación Deutz

Complejidad Técnica: Algunas de las Acciones Formativas que se han diseñado en este PAF26, pueden ser realizadas por otras entidades asociativas o consultoras privadas de formación, pero solo aquellas que tienen como objetivo la formación continua y obligatoria de los profesionales de nuestro sector y aquellas que buscan mantener los estándares de seguridad laboral. Pero el PAF26 consta de una fuerte carga de formación de alta especialización y cualificación técnica que solo FORMADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS pueden impartir y que además aúnen la dedicación en ACTIVO EN EL SECTOR ENERGETICO, dado que pertenecen a las empresas del Clúster que participan en este proyecto formativo.

Solo el Clúster de la Energía de Extremadura cuenta con las EMPRESAS ESPECIALIZADAS en los diferentes sistemas de PRODUCCIÓN ENERGÉTICA (fotovoltaica, termosolar, eólica, biomasa, hidrogeno, nuclear) en ACTIVO, dando al PAF26 una calidad técnica exclusiva de forma global. Algunas de estas empresas son: ESOLARB, MERCADO BIOMASA, SOLUTE, SENERGYPS, ECOSISTEMA 44, APPLUS, EFICAE

Instalaciones y Materiales: Además de la complejidad técnica, la realización del itinerario formativo del PAF26, necesita la realización de una componente práctica dentro de la carga lectiva de muchos de sus cursos, lo que hace imprescindible contar con INSTALACIONES y MATERIALES ESPECIALIZADOS en producción energética como hibridación, hidrogeno verde, termosolar, biocombustibles, eólica y nuclear, así como software y herramientas digitales de analíticas de datos y seguimiento de eficiencia energética exclusivos.

El Clúster tiene en sus socios participantes del PAF26 el activo, estas instalaciones y materiales incluidos como parte del proceso de aprendizaje, ya que nuestras empresas

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA**

gestionan o son propietarios de este tipo de recursos, contando además con accesos a las instalaciones energéticas que explotan grandes corporaciones que son miembros de nuestro clúster como NATURGY, IBERDROLA, CEPSA, ELECNOR.

Garantías de calidad. Nuestro Clúster cuenta, desde hace varios años, para desarrollar todos los proyectos de formación con MODULAR3 (consultora de formación con más de 20 años de experiencia) que se ha implicado de forma directa en el diseño de este PAF26, avalado por la consecución exitosa que ha tenido el PAF25 en su primer año y que finalizará este mes de diciembre con más del 92% de cuota de ejecución.

Conclusión. Por ser la única entidad representativa de toda la cadena de valor del sector energético de Extremadura, por haber demostrado la capacidad liderar y de desarrollar proyectos autonómicos, nacionales y europeos con otras asociaciones y entidad públicas, por su exclusiva capacidad de disponer de formadores (profesionales en activo), instalaciones y materiales y herramientas digitales, necesarias para desarrollar acciones formativas tan complejas, y por disponer de una consultora de formación con amplia experiencia y especializada en el sector energético, entendemos que el **Clúster de la Energía de Extremadura es la única entidad con capacitación global** para diseñar, desarrollar y ejecutar con alta solvencia y calidad técnica el Plan Anual de Formación PAF26, siguiendo los estándares administrativos y de justificación exigidos por la Dirección General de Formación para el Empleo y el SEXPE.

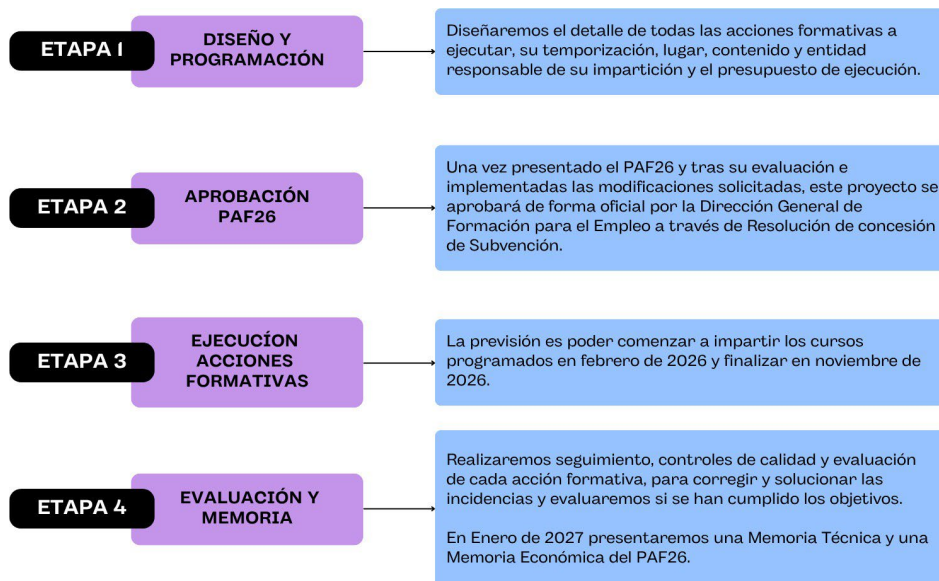


PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



4. DISEÑO Y ESTRATEGIA

El diseño de nuestro PAF26 cumplirá con varias etapas:



La estrategia es repetir el modelo que ya nos ha funcionado en la edición anterior, que es realizar formaciones en dos líneas:

- Formación DIRECTA: Serán las acciones formativas diseñadas por el equipo humano del Clúster y que tenemos identificadas como necesarias para el sector energético de Extremadura y de sus empresas.

Aquí tendrán cabida formaciones para:

- **Desempleados:** Con el fin de cualificarlos para ser incorporarlos a las empresas demandantes de personal en diferentes categorías profesionales.
- **Ocupados:** Pertenecientes ya al sector que puedan dar un paso más en su cualificación y avanzar en su recorrido profesional, así como profesionales de sectores afines que deseen reconvertirse o aumentar sus competencias para mejorar la propuesta de valor de sus productos.
- **Directivos y Mandos medios:** Que precisan de formación en Competencias Transversales relacionadas con la transformación digital, habilidades directivas, inteligencia artificial.

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA**

- Formación DELEGADA: Serán las acciones formativas diseñadas a medida por empresas del clúster y por las asociaciones empresariales afines.

Fundamentalmente serán formaciones enfocadas a cubrir necesidades de:

- Innovación: Donde las empresas del clúster implementarán capacitaciones de su actividad empresarial que no están a su alcance en Extremadura y que servirán para mejorar la competitividad de nuestro sector productivo.
- Representación: Para atender las necesidades formativas que tienen parcelas de nuestro sector y que no están suficientemente representadas en nuestro clúster como son la movilidad eléctrica y eficiente, la eficiencia energética en la construcción.

Para este apartado volveremos a contar con ASPREMETAL, PYMECON, ASEMIET y ASINET.



**Aspremetal Asociación de
Empresarios del Metal de
Extremadura**



**Federación Regional de la Pequeña y Mediana
Empresa de Construcción y Afines de Extremadura**

PYMECON
Avda. Colón Surista 31, Anso
10008 PLATEADO (Mérida)
Tfno. 927 411 004
www.pymecon.com pymecon@pymecon.com

asemiet
C Á C E R E S



asinet
ASOCIACIÓN DE INSTALADORES ELECTRICISTAS
Y TELECOMUNICACIONES DE BADAJOZ



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



5. CATÁLOGO DE ACCIONES FORMATIVAS

Desde el Clúster queremos abordar acciones formativas con las siguientes características:

- ① Ubicación: En las Comarcas de Extremadura
- ① Duración: Entre 5 h (cursos monográficos) y 150 h. (Carnets de Profesionales)
- ① Modalidad: Presencial prioritariamente / Semipresencial / Online
- ① Situación Laboral Alumnado: Ocupados y Desempleados.
- ① Nivel Académico: Baja – Alta Cualificación.

Atendiendo a l tipo de fuente energética, las temáticas de las acciones formativas del PAF26 son:



Se adjunta **ANEXO II** con CATALOGO de todas las Acciones FORMATIVAS
Se adjunta **ANEXO III** con TEMPORIZACIÓN de todas las Acciones FORMATIVAS

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA****Clúster
de la Energía**
DE EXTREMADURA**6. METODOLOGÍA y CONTROL DE CALIDAD**

El rasgo principal que diferencia nuestro proyecto es que los actores que imparten formación son agentes productivos en activo del Sector Energético de Extremadura, ya sean empresas de nuestro clúster o profesionales independientes con lo que buscamos una alineación entre los conceptos teóricos y la práctica real llevada a cabo por el sector productivo. Las razones que avalan esta opción son evidentes:

- ☒ Son los mejores conocedores de la realidad empresarial y laboral a la que se van a enfrentar los alumnos
- ☒ Tienen los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para llevar a esta labor.
- ☒ Observarán de primera mano y por un tiempo prolongado las aptitudes y actitudes de los alumnos para poder ser incorporados a sus empresas una vez finalicen satisfactoriamente los procesos formativos.
- ☒ El coste de las acciones formativas es sensiblemente inferior, posibilitando, de este modo, la realización de un mayor número de ediciones de cursos.
- ☒ La elección de la metodología para cada curso estará en función de la naturaleza concreta de la acción formativa de que se trate, buscando un mayor peso de los aspectos prácticos y diferentes técnicas de dinámica de grupos.
- ☒ La formación tiene un efecto motivador sobre estos profesionales y sus empresas, dándoles un valor añadido de protagonismo que producirán sinergias positivas en el proceso de aprendizaje.

El **Control de Calidad** se hará directamente por el equipo humano del clúster de la energía, mediante:

- Contacto diario por medios digitales, con todos los agentes que ejecuten una acción formativa
- Seguimiento del índice de asistencia como factor clarificador de la motivación de los alumnos.
- Mailing y Chat para comunicación del alumnado con los responsables del PAF26 del clúster, independiente a los agentes que estén impartiendo su acción formativa.
- Visitas periódicas a las sedes de los cursos para asegurar el cumplimiento y calidad de los procesos formativos.
- El Clúster siempre estará a disposición de los agentes que impartan alguno de los cursos para resolver incidencias.

Al finalizar cada curso se realizará una **evaluación** del mismo,

- Encuestas de satisfacción en plataforma digital y de forma anónima al finalizar cada curso
- Encuestas de Objetivos alcanzados con la formación, un mes después tras la finalización de cada curso.



**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA****7. ORGANIZACIÓN.**

Los **Recursos Humanos** en los que el Presidente del Clúster ha depositado su confianza para el correcto desarrollo del PAF26, estará compuesto principalmente por tres personas,

**Jerónimo García Guisado****Director de Proyecto**Diplomado Magisterio UEx
Área de Formación Clúster**Ana Belén Gallego Soto****Gestión Económica**Diplomada Relaciones Laborales
Gerente Clúster**Victoria López Soler****Gestión Administrativa**Grado en Administración Pública
Técnico Clúster

Este equipo tiene amplia experiencia profesional en gestión de proyectos formativos con solvencia acreditada en:

- Planificar las acciones formativas.
- Desarrollar la formación.
- Dirigir y coordinar la formación.
- Investigación e innovación a través de propuestas de mejora.
- Conocer y potenciar canales de comunicación.
- Habilidades de diagnóstico.
- Conocer las herramientas formativas que hay en el mercado.
- Capacidad para motivar a formadores y alumnos
- Visión global.



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



8. MEMORIA ECONÓMICA Y PLAN DE ACTUACIONES.

A continuación, detallamos el Plan de Actuaciones del PAF26 y la Memoria Económica prevista para las Acciones Formativas planificadas con desglose por curso

Como datos relevantes indicamos los siguientes:

ACCIONES FORMATIVAS..... 56
CURSOS TOTALES..... 126
HORAS TOTALES: 3.385
EXPECTATIVA DE ALUMNO/AS: ... 1.890

PRESUPUESTO PREVISTO: 898.000 €

- CLÚSTER DE LA ENERGÍA: ... 271.680 € (30.25%)
- EMPRESAS DEL CLÚSTER: ... 242.270 € (26,98%)
- ASOCIACIONES AFINES: 384.050 € (42.77%)

PLAN DE ACTUACIONES	3T25	4T25	1T26	2T26	3T26	4T26
ACTUACIONES PREVIAS						
Confección de Equipo de Trabajo						
Detección de Necesidades						
Acuerdos y Colaboraciones						
Recepción de Propuestas Formativas						
ACTUACIONES DE DIFUSIÓN						
Presentación Oficial del PAF26						
Campaña de Difusión en Comarcas						
Publicidad y Captación en RRSS						
ACTUACIONES DE GESTIÓN						
Creación de Documentación Estándar						
Protocolos de Gestión y Control						
Creación de Canales de Comunicación con Empresas Formadoras y Alumnos						
Gestión Administrativa del PAF26						
ACTUACIONES DE FORMACIÓN						
Ejecución de Cursos						
Control de Calidad de los Cursos						
Revisión y Modificaciones del PAF26						
ACTUACIONES DE JUSTIFICACIÓN						
Memoria de Gestión del PAF26						
Memoria Económica del PAF26						



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA

**PRESUPUESTO GLOBAL:**

COSTES DIRECTOS		IMPORTE	
1. Retribuciones d personal formador y/o personal de dirección-coordinación		576.165	
1.1 Personal Docente		486.365	
1.2 Personal de Dirección		89.800	
2. Gastos de adquisición de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos.		96.485	
2.1 Material didáctico		81.365	
2.2 Bienes Consumibles		15.120	
3. Gastos de Alquiler y Arrendamiento Financiero		80.270	
- Alquileres de Aulas Y Equipos Didácticos		80.270	
4. Seguros de Accidentes y Responsabilidad Civil -		13.000	
- Seguro Global RC + Accidentes	13.000		
5. Publicidad y Difusión		52.580	
5.1 Publicidad y Presentación		19.000	
5.2 Difusión y Captación		33.580	
PRESUPUESTO C.D. (91,15%)		818.500	

COSTES INDIRECTOS		IMPORTE	
6. Personal de Apoyo Interno o Externo		72.000 €	
6.1 Gestión Económico-Administrativa		72.000	
7. Otros Costes Generarles		7.500 €	
PRESUPUESTO C.I. (8,85%)		79.500 €	

COSTES		IMPORTE	
COSTES DIRECTOS (91,15%)		818.500 €	
COSTES INDIRECTOS (8,85%)		79.500 €	
PRESUPUESTO TOTAL (100%)		898.000 €	

Se adjunta **ANEXO I** con Desglose Presupuestario de Todas las Acciones Formativas

FDO:

Vicente Sánchez Fernández
Presidente Clúster de la Energía de Extremadura



ANEXO I

PRESUPUESTOS DESGLOSADOS POR ACCIÓN FORMATIVA PAF26

	AF	ED	HT	#	CAP.1	CAP.2	CAP.3	CAP.4	CAP.5	CAP.6	CAP.7	PPTO.	€/H/A
CLÚSTER	11	49	806	#	187.405	14.640	5.555	4.700	20.460	36.000	2.920	271.680	22,47
EMPRESAS	18	37	1.037	#	157.540	10.970	30.680	3.850	15.430	21.600	2.200	242.270	15,58
ASOCIACIONES	27	40	1.542	#	231.220	70.875	44.035	4.450	16.690	14.400	2.380	384.050	16,60
	56	126	3.385	#	576.165	96.485	80.270	13.000	52.580	72.000	7.500	898.000	17,68

CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS / CLÚSTER													TH	ED	CAP.1	CAP.2	CAP.3	CAP.4	CAP.5	CAP.6	CAP.7	PPTO.	€/H/A
01CLU	Operario Básico de Montaje de Instalaciones Solares Fotovoltaicas													P86	2	22.180	9.000	4.400	300	1.415	7.685	120	45.100	17,48
02CLU	Piloteo de drones y certificación oficial A1A3													SP19	5	21.530	600	460	550	3.535	4.245	300	31.220	23,90
03CLU	Certificado piloto de drones categoría específica sts-01													SP33	3	26.260	360	495	330	2.125	4.420	180	34.170	21,01
04CLU	Dirección, administración y gestión de empresas del S. E..													SP50	2	29.570	240	200	240	1.415	4.465	120	36.250	24,16
05CLU	Gestión Energética de Empresas													SP60	1	12.815	120	0	130	710	2.680	60	16.515	18,35
06CLU	Cómo desarrollar un Plan de Comunicación en una Empresa Energética.													P10	2	5.920	240	0	180	1.415	895	120	8.770	29,23
07CLU	Herramientas de análisis de mercado y competencia para crecer en el sector de las E. R.													SP20	2	9.030	240	0	200	1.415	1.785	120	12.790	21,31
08CLU	Marco Jurídico y Regulatorio de proyectos de energías renovables en Extremadura													P5	4	4.640	480	0	340	800	895	240	7.395	24,65
09CLU	Instalaciones fotovoltaicas híbridas													P20	2	7.990	240	0	195	1.415	1.785	120	11.745	19,58
10CLU	Instalaciones fotovoltaicas para la producción de hidrógeno verde													P20	2	7.990	240	0	195	1.415	1.785	120	11.745	19,58
11CLU	Creación y Gestión de Comunidades Energéticas y Ahorro Energético (CAEs) en el Sector Público-Privado													P5	24	39.480	2.880	0	2.040	4.800	5.360	1.420	55.980	31,10
12MER	Gestor de residuos agroalimentarios													P5	4	6.320	600	600	348	1.667	417	240	10.192	33,97
13MER	Coordinador de instalaciones compartidas de bioenergía													SP25	2	8.800	300	300	204	835	1.041	120	11.600	15,46
14SOL	Práctico de huella de carbono corporativo.													O5	2	2.260	0	0	173	835	208	120	3.596	23,97
15SEN	Sistemas Electrónicos de Potencia para Generación Renovable													SP60	1	8.460	300	0	129	417	1.251	60	10.617	11,79
16SEN	Sistemas almacenamiento de energía basados en baterías para sistemas eléctricos con generación renovable													SP50	2	14.100	300	400	242	835	2.083	120	18.080	12,05
17SLT	Curso de Energías Renovables: Eólica, solar PV e hibridación													O40	2	13.080	0	0	227	835	1.666	120	15.928	13,27
18APP	Sistema Gestión Energía ISO 50001													SP50	1	6.300	150	850	122	417	1.041	60	8.940	11,92
19APP	Cálculo Huella Carbono													SP50	1	6.300	150	850	122	417	1.041	60	8.940	11,92
20APP	Auditorías Energéticas													SP50	1	6.300	150	850	122	417	1.041	60	8.940	11,92
21ESO	Introducción a las EERR. Autoconsumo y sector eléctrico													SP15	4	10.560	1.000	2.000	379	1.667	1.251	240	17.097	18,99
22ESO	Introducción Práctica EERR. Autoconsumo y sector eléctrico													SP15	3	8.160	750	1.500	276	1.250	938	170	13.044	19,32
23ESO	Técnico Experto. Autoconsumo y sector eléctrico.													SP20	3	10.360	1.050	2.250	286	1.250	1.251	170	16.617	18,46



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



	24AZI	Topografía aplicada a proyectos de E. R.	P40	4	12.560	3.120	12.480	456	1.667	3.332	240	33.855	14.10
25COG		Eficiencia Energética en el Diseño de Instalaciones	P100	1	10.500	1.500	6.000	160	417	2.083	60	20.720	13.81
26EFI		El nuevo rol del asesor energético industrial	SP25	2	9.700	300	300	204	835	1.041	120	12.500	16.66
27EFI		Modelización avanzada y análisis de producción fotovoltaica con PVsyst	SP25	2	9.700	300	300	204	835	1.041	120	12.500	16.66
28CNA		Manejo de Equipos de Elevación	P21	1	6.540	500	1.500	98	417	437	60	9.552	30.32
29CNA		Básico desmantelamiento.	P21	1	7.540	500	500	98	417	437	60	9.552	30.32
30PYM		Albañilería sostenible	P150	1	17.747	9.000	4.250	193	417	1.400	60	33.067	14.69
31PYM		Formación en baja tensión Categoría básica (Electricista)	P150	1	19.747	7.500	3.750	193	417	1.400	60	33.067	14.69
32ASE		Instalador de instalaciones térmicas en edificios (RITE 100)	SP100	1	18.966	6.400	2.800	157	417	935	60	29.735	19.82
33ASE		Reglamento electrotécnico de baja tensión	P30	2	8.887	2.400	350	210	835	560	120	13.362	14.84
34ASE		Prevención en trabajos baja tensión y altura	P14	2	4.121	1.000	180	186	835	261	120	6.703	15.95
35ASE		Inteligencia artificial para la digitalización del S. E.	P20	2	12.016	900	300	195	835	374	120	14.740	24.56
36ASE		ICT, microcentros de datos y energía fotovoltaica/almacenamiento	P10	2	3.142	1.200	200	180	835	187	120	5.864	19.54
37ASE		Bombeo solar, fotovoltaica aislada y autoconsumo	P40	1	9.704	450	352	112	417	374	60	11.469	19.11
38ASI		Instalador de instalaciones térmicas en edificios (RITE 100)	SP100	1	18.966	6.400	2.800	157	417	935	60	29.735	19.82
39ASI		Reglamento electrotécnico de baja tensión	P30	3	11.323	3.600	1500	318	1.251	840	180	19.012	14.08
40ASI		Prevención en trabajos baja tensión y altura	P14	4	7.602	1800	2000	378	1.670	523	220	14.193	16.89
41ASI		Inteligencia artificial para la digitalización del S. E.	P20	2	12.216	1.000	1.000	195	835	374	120	15.740	26.23
42ASI		ICT, microcentros de datos y energía fotovoltaica/almacenamiento	P10	1	1.841	600	800	90	417	93	60	3.901	26.00
43ASP		Inteligencia artificial para la digitalización del S. E.	P8	1	1.662	272	0	88	417	75	60	2.574	21.45
44ASP		Inteligencia artificial avanzada para la digitalización del S. E.	P20	1	3.947	1.361	0	97	417	187	60	6.069	20.23
45ASP		Instalador de instalaciones térmicas en edificios (RITE 150)	SP150	1	17.476	6.050	6.607	193	417	1.400	60	32.203	14.31
46ASP		Formación en baja tensión Categoría básica (Electricista)	SP150	1	17.357	5.445	6.607	193	417	1.400	60	31.479	13.99
47ASP		Aerotermia y suelo radiante	P20	2	6.586	4.840	1.762	195	835	374	120	14.712	24.52
48ASP		Red de conductos y zonificación	P20	1	3.292	2.420	881	97	417	187	60	7.354	24.51
49ASP		Certificado frío industrial	P150	1	17.478	6.050	6.607	193	417	1.400	60	32.205	14.31
50ASP		Oficio para trabajos de electricidad, relativo a trabajos de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión	P20	2	5.168	552	146	195	835	374	120	7.390	12.31
51ASP		Reciclaje para trabajos de electricidad, relativo a trabajos de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión	P4	1	1.137	110	0	85	417	37	60	1.846	30.76
52ASP		Oficio para trabajos de fontanería e instalaciones de climatización	P20	2	5.168	552	146	195	835	374	120	7.390	12.31
53ASP		Reciclaje para trabajos de fontanería e instalaciones de climatización	P4	1	1.137	110	0	85	417	37	60	1.846	30.76
54ASP		Oficio para trabajos en talleres de reparación de vehículos	P20	1	2.583	276	146	97	417	187	60	3.766	12.55
55ASP		Oficio para trabajos en talleres de reparación de vehículos	P4	1	1.137	91	146	85	417	37	60	1.973	32.88
56ASP		Seguridad en los trabajos temporales en altura	P8	1	814	496	705	88	417	75	60	2655	22.12
			56	126	576.165	96.485	80.270	13.000	52.580	72.000	7.500	898.000	17.68



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA

**ANEXO II****RELACIÓN DE TODAS LAS ACCIONES FORMATIVAS**

01CLU-OPERARIO BÁSICO DE MONTAJE DE ISF	
DESCRIPCIÓN	Esta formación busca capacitar para realizar operaciones básicas en el montaje de Instalaciones Solares Fotovoltaicas, cumpliendo las prescripciones de seguridad para las personas, medio ambiente e instalaciones.
OBJETIVOS	Realizar operaciones básicas en el montaje en I.S.F., cumpliendo las prescripciones de seguridad para las personas, medio ambiente e instalaciones.
ORGANIZA	Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Desempleados u ocupados, sin experiencia ni formación previa.
DURACIÓN	86 horas
MODALIDAD	Presencial.
EDICIONES	2
LUGAR	Provincias de Badajoz y Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	1º-2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

02CLU-PILOTAJE DE DRONES Y CERTIFICACIÓN OFICIAL A1/A3	
DESCRIPCIÓN	Curso fundamental para obtener la certificación oficial de piloto AESA en Categoría Abierta (A1/A3). Combina la preparación teórica con una jornada de prácticas de vuelo para desarrollar las habilidades necesarias. Se adquieren los conocimientos normativos y prácticos para operar de forma segura y legal.
OBJETIVOS	Capacitar al alumno para superar el examen oficial de AESA y obtener el certificado A1/A3, válido en toda Europa. Además, el alumno desarrollará las habilidades fundamentales para el manejo de un dron, incluyendo despegues, aterrizajes, maniobras básicas y protocolos de seguridad de vuelo.
ORGANIZA	Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Desempleados u ocupados con interés en el sector sin necesidad de formación/experiencia previa.
DURACIÓN	19 horas
MODALIDAD	Semipresencial.
EDICIONES	5
LUGAR	Provincias de Badajoz y Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	1º-2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA**

03CLU-CERTIFICADO PILOTO DE DRONES CATEGORÍA ESPECÍFICA STS-01	
DESCRIPCIÓN	Formación oficial para obtener la certificación Europa STS-EU, que habilita al piloto para operar en la categoría “específica”. Capacita para realizar legalmente vuelos profesionales de riesgo medio, como operaciones en entornos urbanos. Es el requisito indispensable para acceder a la mayoría de los trabajos técnicos y cursos de especialización del sector.
OBJETIVOS	Preparar al alumno para superar el examen teórico oficial de AESA y obtener la acreditación de aptitudes prácticas. El objetivo principal es que el piloto pueda planificar y ejecutar operaciones en escenarios estándar de forma segura y cumpliendo con la normativa europea, incluyendo vuelos en zonas terrestres controladas.
ORGANIZA	Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Pilotos que posean el certificado A1/A3.
DURACIÓN	33 horas.
MODALIDAD	Semipresencial
EDICIONES	3
LUGAR	Toda la CCAA de Extremadura.
PERIODIZACIÓN	1º-2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

04CLU-DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO.	
DESCRIPCIÓN	Su contenido está dirigido a cualquier persona que quiera entender y aprender los mecanismos administrativos que existen en las empresas. En él se detallará las relaciones de las empresas con la TGSS, con Hacienda, con otras administraciones, así como las consecuencias jurídicas que le rodea. Así el perfil del alumnado es muy extenso, pudiéndose estudiar de cualquier
OBJETIVOS	El Objetivo de la formación es que el alumnado conozca los mecanismos de la segunda oportunidad, preparación de empresa por si es necesario entrar en concurso de acreedores, capacitar al alumnado para conocer las relaciones de la empresa con Hacienda, Tesorería General de la Seguridad Social y demás administraciones, con conocimientos de los distintos impuestos, recibos de salarios y normativa laboral, mercantil y contable.
ORGANIZA	Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Desempleados u ocupados (incluyendo estudiantes) que tengan un interés específico en las relaciones jurídico-económicas de la empresa.
DURACIÓN	50 horas
MODALIDAD	Semipresencial
EDICIONES	2
LUGAR	Provincia de Badajoz o Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	1º-2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA****Clúster
de la Energía**
DE EXTREMADURA

05CLU-GESTIÓN ENERGÉTICA EN LAS EMPRESAS	
DESCRIPCIÓN	El curso ofrece una visión general de la gestión de los recursos y activos energéticos de las empresas. Enseña los pilares básicos de la Gestión Energética para la gestión, análisis y control de instalaciones, sistemas y procesos, automatizando las tareas de gestión energética.
OBJETIVOS	- Capacitar para un puesto de Gestor Energético en empresas como responsable del área de energía. - Cualificar para incorporación al mercado laboral especializado.
ORGANIZA	Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Ideal para alumnos egresados de Formación Profesional y Grado en Ingeniería relacionados con la energía o para Empresas con alto consumo energético que necesitan especialización para el puesto de encargado de suministros de energía y control energético. También está dirigido a desempleados.
DURACIÓN	60 horas
MODALIDAD	Semipresencial
EDICIONES	1
LUGAR	Badajoz.
PERIODIZACIÓN	2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

06CLU-CÓMO DESARROLLAR UN PLAN DE COMUNICACIÓN EN UNA EMPRESA ENERGÉTICA	
DESCRIPCIÓN	Los alumnos recibirán formación específica de cuáles son los apartados fundamentales de todo Plan de Comunicación, cómo se ensambla y construye, y cuáles son las principales formas de ejecutarlo.
OBJETIVOS	Contribuir a que las empresas extremeñas del sector, con especial atención a las pymes, puedan ganar cuota de mercado gracias a los recursos que ofrece la comunicación profesional.
ORGANIZA	Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Empleados en activos del sector, desempleados, estudiantes y directivos con interés en ámbitos de comunicación, desarrollo y ventas.
DURACIÓN	10 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	2
LUGAR	Badajoz y Cáceres.
PERIODIZACIÓN	2º-4º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA****07CLU- HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS DE MERCADO Y COMPETENCIA PARA CRECER EN EL SECTOR DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES**

DESCRIPCIÓN	Aportar conocimiento experto y profesional en cómo conocer nuestro mercado y el potencial de los competidores en el sector energético, especialmente para las pymes, utilizando herramientas específicas para ello. Sobre todo, desde el punto de vista de análisis competitivo y propuestas de mejora para el mercado.
OBJETIVOS	Impulsar a las pymes del sector energético en general, y de los segmentos ya indicados en particular, con el objetivo de contribuir a su solidez y crecimiento gracias al uso de estas herramientas.
ORGANIZA	Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Empresarios, propietarios, CEOs, directivos y mandos intermedios de las empresas extremeñas del sector y afines.
DURACIÓN	20 horas
MODALIDAD	Semipresencial
EDICIONES	2
LUGAR	Badajoz y Cáceres.
PERIODIZACIÓN	2º-4º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

08CLU-MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO DE PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EXTREMADURA

DESCRIPCIÓN	El desarrollo de proyectos de energías renovables en Extremadura está sujeto a un complejo entramado normativo que abarca desde la legislación estatal y autonómica hasta las disposiciones locales y ambientales. Este curso ofrece una visión práctica y actualizada del marco jurídico y regulatorio que afecta a la planificación, tramitación y ejecución de instalaciones de generación renovable (solar, eólica, biomasa, etc.) en la región, proporcionando herramientas para afrontar con seguridad jurídica los retos administrativos y legales que acompañan a este tipo de proyectos.
OBJETIVOS	Comprender el marco legal general aplicable a los proyectos de energías renovables en España y su adaptación en Extremadura. Conocer los procedimientos administrativos de autorización, evaluación ambiental y conexión a red. Identificar los principales retos regulatorios y las mejores prácticas para la tramitación de proyectos. Proporcionar una visión práctica mediante el análisis de casos reales y jurisprudencia reciente.
ORGANIZA	Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Profesionales del sector energético y medioambiental. Ingenierías, promotores y consultoras de proyectos renovables. Técnicos de administraciones públicas. Abogados y asesores jurídicos. Estudiantes de últimos cursos o posgrado interesados en la materia.
DURACIÓN	5 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	4
LUGAR	Provincias de Badajoz y Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	2º-3º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA**

09CLU- INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS HÍBRIDAS	
DESCRIPCIÓN	En esta acción formativa se diseñarán, dimensionarán, analizarán y probarán instalaciones fotovoltaicas híbridas capaces de operar conectadas y desconectadas de la red, contando con almacenamiento de energía.
OBJETIVOS	- Capacitar a personas con experiencia en plantas fotovoltaicas conectadas en las características singulares de las instalaciones híbridas con sistemas de almacenamiento. Además de analizar las posibles características de los sistemas de gestión de energía que pueden optimizar su funcionamiento.
ORGANIZA	Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Ingeniero o Instalador
DURACIÓN	20 horas
MODALIDAD	Semipresencial
EDICIONES	2
LUGAR	Badajoz y Cáceres.
PERIODIZACIÓN	1º-3º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

10CLU-INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE	
DESCRIPCIÓN	En esta acción formativa se diseñarán, dimensionarán, analizarán y probarán instalaciones fotovoltaicas para la alimentación de sistemas de hidrógeno verde.
OBJETIVOS	Capacitar a personas con experiencia en plantas fotovoltaicas en las condiciones específicas para su aplicación a la producción de hidrógeno verde.
ORGANIZA	Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Ingeniero o Instalador
DURACIÓN	20 horas
MODALIDAD	Semipresencial.
EDICIONES	2
LUGAR	Badajoz y Cáceres
PERIODIZACIÓN	1º-3º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

11CLU-CREACIÓN Y GESTIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS Y AHORRO ENERGÉTICO (CAEs) EN EL SECTOR PÚBLICO-PRIVADO	
DESCRIPCIÓN	Curso que formará a sus asistentes sobre como conocer, beneficiarse y poner en marcha el Sistema CAEs y las Comunidades Energéticas
OBJETIVOS	Conocer los diferente actores que participan en los Sistemas CAEs. Adquirir herramientas para crear y poner en funcionamiento las Comunidades Energéticas
ORGANIZA	Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Personas físicas, responsables de comunidades de propietarios, secretarios de administraciones públicas y empresas.
DURACIÓN	5 horas
MODALIDAD	Presencial.
EDICIONES	24
LUGAR	Provincias de Badajoz y Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA****Clúster
de la Energía**
DE EXTREMADURA**RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PAF26 EMPRESAS CLÚSTER**

12MER-GESTOR DE RESIDUOS AGROGANADEROS	
DESCRIPCIÓN	Capacitar a los alumnos en los conceptos básicos para el aprovechamiento energético de los residuos generados en las instalaciones agrícolas y ganaderas.
OBJETIVOS	Aprender a generar energía térmica y/o eléctrica en sus diferentes opciones: biomasa sólida (pellets, astillas, briquetas, compost) y gaseosa (biogás), fomentar la independencia energética, contribuir al fomento de la economía circular en la región
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Personal técnico de las instalaciones agroganaderas. Estudiantes o egresados de FP e ingenierías de las especialidades agraria, energética, o forestal.
DURACIÓN	5 horas
MODALIDAD	Presencial.
EDICIONES	4
LUGAR	Provincias de Badajoz y Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	2º, 3º y 4º Trimestre 2026.

13MER-COORDINADOR DE INSTALACIONES COMPARTIDAS DE BIOENERGÍA.	
DESCRIPCIÓN	Capacitar a los alumnos en los conceptos básicos necesarios para promover y gestionar la instalación y el uso conjunto de calderas y redes de calor con la biomasa como vector energético principal.
OBJETIVOS	Promover las comunidades energéticas basadas en la biomasa en la región, aprovechando los recursos bioenergéticos disponibles en la región (astillas, hueso de aceituna, fábricas de pellets), fomentar la independencia energética con la utilización de recursos locales, dinamizar la economía a través de empresas instaladoras y mantenedoras locales y contribuir a la lucha contra la despoblación y el cambio climático.
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Personal técnico de empresas de ingeniería e ingenieros industriales, agrarios o forestales.
DURACIÓN	25 horas
MODALIDAD	Semipresencial.
EDICIONES	2
LUGAR	Provincias de Badajoz y Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	2º y 4º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



14SOL- PRÁCTICO DE HUELLA DE CARBONO CORPORATIVO	
DESCRIPCIÓN	Se profundizará en el cálculo de la huella de carbono y sus aplicaciones en la empresa, y se realizarán casos prácticos relacionados con el desarrollo de los cálculos de huella de carbono de alcance 1 y 2 de una organización con objeto de inscribirla en el registro voluntario del Ministerio para la Transición Ecológica de España.
OBJETIVOS	El objetivo de curso es saber calcular la huella de carbono de una organización, esencial para conocer el origen y la magnitud de las emisiones de gases de efecto invernadero que genera, pudiendo diseñar estrategias de mejora para reducirlos. De esta manera, una organización podrá obtener el sello de la huella de carbono, dando un valor añadido a la empresa en su sector productivo.
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Desempleados u ocupados, no es necesaria formación ni experiencia previa.
DURACIÓN	5 horas.
MODALIDAD	Online
EDICIONES	2
LUGAR	Toda la CCAA de Extremadura.
PERIODIZACIÓN	2º y 4º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

15SEN- SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE POTENCIA PARA GENERACIÓN RENOVABLE	
DESCRIPCIÓN	El panorama de los sistemas eléctricos ha cambiado notablemente en los últimos años debido a los avances tecnológicos y a la creciente preocupación por el medio ambiente. La configuración tradicional y lineal de los mismos ha evolucionado hacia un sistema distribuido con alta penetración de las energías renovables. Estos sistemas actúan de forma coordinada configurando la Smart Grid. En este curso se estudiarán los principios y la tecnología asociada a la integración de las fuentes de energías renovables en los sistemas eléctricos, principalmente fotovoltaica. Se analizarán los circuitos de conversión de potencia y su control asociado.
OBJETIVOS	Alcanzar conocimientos básicos y medios sobre sistemas de generación eléctrica con energías renovables. Desde un punto de vista eminentemente práctico el alumno podrá comprender el funcionamiento de dichos sistemas para poder diseñar, analizar y simular cualquier tipología de instalación que englobe conversión fotovoltaica.
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Dirigidos a profesionales del sector de la energía en sus ramas técnicas con nivel académico de formación profesional o graduado.
DURACIÓN	60 horas
MODALIDAD	Semipresencial
EDICIONES	1
LUGAR	Provincia de Badajoz o Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



16SEN-SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA BASADOS EN BATERÍAS PARA SISTEMAS ELÉCTRICOS CON GENERACIÓN RENOVABLE	
DESCRIPCIÓN	Actualmente los sistemas de almacenamientos son necesarios para aumentar la penetración de las energías renovables en el mix energético. La introducción de los sistemas de baterías en las instalaciones de generación, se antojan cada vez más imprescindibles para poder gestionar la red eléctrica con seguridad y poder garantizar el suministro. No existe mucha formación aplicada en sistemas de almacenamiento, por lo que el curso pretende introducir a nivel medio el conocimiento de los mismos. Durante el desarrollo del curso se cubrirán los aspectos formativos desde un punto de vista teórico/práctico para alcanzar conocimiento básico medio de los sistemas de almacenamiento en baterías.
OBJETIVOS	Alcanzar conocimientos básicos y medios sobre sistemas de almacenamiento con baterías para poder identificar, seleccionar, calcular y comprender la tecnología asociada y sus aplicaciones. Permitirá al alumno comprender el funcionamiento de los sistemas de baterías y la electrónica asociada a la conversión de energía para poder trabajar con ellas a futuro.
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Dirigidos a profesionales del sector de la energía en sus ramas técnicas con nivel académico de formación profesional o graduado.
DURACIÓN	50 horas
MODALIDAD	Semipresencial
EDICIONES	2
LUGAR	Provincias de Badajoz y Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	3º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

17SLT-CURSO DE ENERGÍAS RENOVABLES: EÓLICA, SOLAR PV E HIBRIDACIÓN	
DESCRIPCIÓN	Las energías solar fotovoltaica y eólica son de las energías renovables más utilizadas en el mundo y es clave para el cambio hacia un modelo energético más limpio y sostenible. Aunque son tecnologías muy maduras, la ingeniería eólica y solar PV no dejan de evolucionar y de buscar la manera de obtener más cantidad de energía y de forma más eficiente. Por ello, se siguen planteando nuevos retos de ingeniería como el aumento de tamaño y optimización de los aerogeneradores, el aumento del rendimiento de los módulos o la búsqueda de nuevos emplazamientos como los marinos (tecnología offshore). Todo ello hace que cada día empresas del sector demanden expertos en energía eólica y energía fotovoltaica.
OBJETIVOS	Dotar a los alumnos de los conocimientos y habilidades técnicas necesarias para mejorar su competitividad dentro del sector eólico y solar fotovoltaico siguiendo las exigencias del mercado actual.
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Profesionales del sector renovable o ingenieros.
DURACIÓN	40 horas
MODALIDAD	Online
EDICIONES	2
LUGAR	Toda la CCAA de Extremadura.
PERIODIZACIÓN	2º-3º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



18APP- SISTEMAS GESTIÓN ENERGÍA ISO 50001	
DESCRIPCIÓN	Este curso te prepara para comprender e implantar con confianza un sistema de gestión de la energía basado en la norma ISO 50001, desgranando paso a paso cada punto de la norma. Un sistema de gestión de la energía puede ayudarte a reducir los costes energéticos y su impacto ambiental.
OBJETIVOS	- Aplicar e interpretar los requisitos relacionados con la gestión de la energía exigidos por ISO 50001:2018. - Reconocer las características y problemas más habituales vinculados a los usos, consumos, gestión y desempeño energéticos de las organizaciones. - Ayudar, implantar e implementar un SGen con su política, objetivos, metas y planes energéticos, definidos en base a la norma ISO 50001:2018. - Verificar y analizar el óptimo desarrollo y mejora continua de un SGen.
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Personas ocupadas o desempleadas (incluidos estudiantes universitarios o de FP) con experiencia en el sector de la energía y/o formación relacionada con la Energía y/o interés en trabajar en sectores relacionados con la energía.
DURACIÓN	50 horas
MODALIDAD	Semipresencial
EDICIONES	1
LUGAR	Badajoz, Mérida o Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

19APP- CÁLCULO HUELLA DE CARBONO	
DESCRIPCIÓN	Conoce qué es la huella de carbono, metodologías de cálculo que más se adapten a las necesidades y actividad de tu organización. Gestión del Carbono: Cálculo, Reducción y Neutralidad. Conocer e Integrar políticas de descarbonización como oportunidad de negocio en la empresa. Beneficios y comunicación.
OBJETIVOS	- Saber qué es la Huella de Carbono y por qué es importante, identificando los riesgos y oportunidades asociados - Aprender a estimar la Huella de Carbono empleando las distintas herramientas disponibles - Desarrollar el marco estratégico para gestionar las emisiones de carbono e integrar la gestión del carbono en las prácticas empresariales - Integrar la Huella de Carbono en las iniciativas voluntarias de reducción y compensación de las emisiones de GEI
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Personas ocupadas o desempleadas (incluidos estudiantes universitarios o de FP) con experiencia en el sector de la energía y/o formación relacionada con la Energía y/o interés en trabajar en sectores relacionados con la energía.
DURACIÓN	50 horas
MODALIDAD	Semipresencial
EDICIONES	1
LUGAR	Badajoz, Mérida o Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	1º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA**

20APP-AUDITORÍAS ENERGÉTICAS	
DESCRIPCIÓN	Conoce como enfocar una auditoría energética de tus instalaciones, a identificar cuáles son los principales consumidores energéticos, y sobre cuales hay posibilidades de actuar para reducir el consumo, las emisiones y optimizar los gastos energéticos. Aprende a establecer criterios para priorizar las mejoras energéticas, teniendo en cuenta las necesidades de tu organización.
OBJETIVOS	- Comprender los aspectos relacionados con una auditoría energética: qué instalaciones auditar, fases y metodología de auditoría, herramientas para su ejecución, interpretación de los resultados y presentación de conclusiones - Profundizar en los aspectos energéticos que se analizan en una auditoría energética - Conocer las mejores tecnologías disponibles en materia de eficiencia y ahorro energético - Entender la auditoría energética como un primer paso en la implantación de un sistema de gestión de la eficiencia energética
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Personas ocupadas o desempleadas (incluidos estudiantes universitarios o de FP) con experiencia en el sector de la energía y/o formación relacionada con la Energía y/o interés en trabajar en sectores relacionados con la energía.
DURACIÓN	50 horas
MODALIDAD	Semipresencial
EDICIONES	1
LUGAR	Badajoz, Mérida o Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

21ESO-INTRODUCCIÓN A LAS EERR. AUTOCONSUMO Y SECTOR ELÉCTRICO	
DESCRIPCIÓN	Dar a conocer al público general las EERR y su uso, así como tener un conocimiento básico de del sector eléctrico.
OBJETIVOS	El objetivo principal es que cualquier ciudadano tenga conocimientos básicos de autoconsumo y cambios de suministros, para poder tomar decisiones.
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Orientado a usuarios a nivel doméstico, desempleados u ocupados.
DURACIÓN	15 horas
MODALIDAD	Semipresencial.
EDICIONES	4
LUGAR	Provincias de Badajoz y Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	1º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



22ESO-INTRODUCCIÓN PRÁCTICA A LAS EERR. AUTOCONSUMO Y SECTOR ELÉCTRICO	
DESCRIPCIÓN	Formación para obtener conocimientos prácticos en autoconsumo y cambio de suministros eléctricos.
OBJETIVOS	El objetivo principal es obtener conocimientos prácticos para poder tomar decisiones en ahorro y eficiencia energética.
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Orientado a usuarios a nivel profesional, desempleados u ocupados.
DURACIÓN	15 horas
MODALIDAD	Semipresencial.
EDICIONES	3
LUGAR	Provincias de Badajoz y Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

23ESO-TÉCNICO EXPERTO. AUTOCONSUMO Y SECTOR ELÉCTRICO	
DESCRIPCIÓN	Formación para obtener conocimientos prácticos a nivel experto en autoconsumo y cambios de suministros.
OBJETIVOS	Obtener los conocimientos para poder trabajar en el sector o tomar decisiones en las empresas en esta materia.
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Profesionales del sector.
DURACIÓN	20 horas
MODALIDAD	Semipresencial.
EDICIONES	3
LUGAR	Provincias de Badajoz y Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	4º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

24AZI-TOPOGRAFÍA APLICADA A PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES	
DESCRIPCIÓN	Esta formación capacita al alumno a realizar labores topográficas en la fase constructiva del proyecto energético, así como a aplicar técnicas fotogramétricas mediante vuelos con dron.
OBJETIVOS	Realizar levantamientos topográficos y replanteos mediante equipos GNSS de precisión, así como obtener orto mosaicos y modelos digitales del terreno de las zonas de implantación de los proyectos.
ORGANIZA	Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Desempleado u Ocupado, sin exigencia de formación ni experiencia previa.
DURACIÓN	40 horas
MODALIDAD	Presencial.
EDICIONES	4
LUGAR	Provincia de Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	1º-2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



25COG-EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL DISEÑO DE INSTALACIONES	
DESCRIPCIÓN	Aplicación de técnicas de eficiencia energética en el diseño y cálculo de instalaciones eléctricas y térmicas en edificaciones de pequeña y mediana entidad.
OBJETIVOS	- Adecuación a las nuevas exigencias normativas. - Amplias las oportunidades profesionales.
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Dirigido a profesionales, trabajadores en activo y desempleados (incluyendo a estudiantes de FP y Universidad)
DURACIÓN	100 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	1
LUGAR	Provincia de Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	1º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

26EFI-EL NUEVO ROL DEL ASESOR ENERGÉTICO INDUSTRIAL	
DESCRIPCIÓN	Curso técnico orientado a capacitar a profesionales en el análisis y optimización energética de suministros industriales a partir de datos medidos en el punto de cabecera de la instalación. No aborda la eficiencia del proceso productivo, sino la gestión del consumo global, las tarifas y la monitorización energética.
OBJETIVOS	- Formar asesores energéticos con competencias para analizar y optimizar consumos y contratos eléctricos industriales a partir de datos de suministro. - Capacitar en el uso de herramientas de análisis y monitorización a nivel de cabecera. - Desarrollar la capacidad de elaborar informes técnicos de asesoría energética y comunicar resultados de forma profesional, sin necesidad de intervenir en el proceso productivo
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	- Profesionales desempleados u Ocupados del sector energético. - Graduados o estudiantes universitarios en áreas técnicas o económicas - Asesores energéticos, técnicos comerciales, gestores de contratos o responsables de mantenimiento Nivel académico recomendado: FP de Grado Medio o Superior o Grado Universitario en ingeniería, energía, medio ambiente o administración.
DURACIÓN	25 horas
MODALIDAD	Semipresencial
EDICIONES	2
LUGAR	Provincias de Badajoz y Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	1º-2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



27EFI-MODELIZACIÓN AVANZADA Y ANÁLISIS DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA CON PVSYST	
DESCRIPCIÓN	Curso técnico especializado en el uso avanzado del software PVSyst para la modelización, simulación y optimización de instalaciones fotovoltaicas de mediana y gran escala. La formación aborda aspectos detallados del diseño, análisis energético, pérdidas, sombreado, validación de datos meteorológicos y evaluación económica del proyecto. El curso se centra en casos reales y complejos, incluyendo configuraciones de autoconsumo, plantas conectadas a red y proyectos híbridos, aplicando criterios técnicos y financieros avanzados.
OBJETIVOS	Profundizar en el uso del software PVSyst para la simulación precisa de plantas fotovoltaicas en diferentes configuraciones. Capacitar en la interpretación avanzada de balances energéticos, curvas de rendimiento, análisis de pérdidas y optimización del layout. Desarrollar competencias para importar datos meteorológicos, modelar sombreados 3D, y validar la coherencia técnica de los resultados. Integrar herramientas de análisis económico y financiero dentro del flujo de diseño técnico, evaluando LCOE, ROI y producción esperada. Fomentar la autonomía del profesional en la evaluación de proyectos fotovoltaicos reales, desde la simulación hasta el informe técnico final.
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	- Ingenieros, técnicos o profesionales del sector de la energía, especialmente en fotovoltaica, ingeniería eléctrica o energías renovables. - Dirigido a proyectistas, técnicos de oficina técnica, consultores energéticos, responsables de desarrollo de proyectos y técnicos de O&M. Nivel académico mínimo recomendado: FP de Grado Superior o Grado Universitario en Ingeniería, Energía, Electricidad o Física. Se recomienda experiencia previa básica en diseño o dimensionado fotovoltaico y conocimientos generales del software PVSyst.
DURACIÓN	25 horas
MODALIDAD	Semipresencial
EDICIONES	2
LUGAR	Provincias de Badajoz y Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	1º-2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

28CNA-MANEJO DE EQUIPOS DE ELEVACIÓN	
DESCRIPCIÓN	Se formará a las personas asistentes para la realización del izado, movimiento de cargas y responsable de maniobra en CNA, según norma UNE 58140).
OBJETIVOS	Capacitar a las personas asistentes para la realización del izado, movimiento de cargas y responsable de maniobra en CNA, según norma UNE 58140.
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Desempleado u Ocupado con titulación mínima de ESO o equivalente.
DURACIÓN	21 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	1
LUGAR	Almaraz
PERIODIZACIÓN	2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



29CNA-BÁSICO DESMANTELAMIENTO	
DESCRIPCIÓN	Se formará a las personas asistentes en conocimientos básicos sobre el desmantelamiento de una central nuclear.
OBJETIVOS	- Identificar las principales etapas en el desmantelamiento de las centrales nucleares. - Identificar las dificultades técnicas de la gestión de residuos radiactivos. - Relacionar las tecnologías para la gestión de residuos de bajo, intermedio y alto nivel. - Conocer las políticas internacionales de gestión de residuos radiactivos.
ORGANIZA	Empresas del Clúster de la Energía de Extremadura.
PERFIL ALUMNO	Desempleado u Ocupado con titulación mínima de ESO o equivalente.
DURACIÓN	21 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	1
LUGAR	Almaraz
PERIODIZACIÓN	3º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PAF26 ASOCIACIONES

30PYM- ALBAÑILERÍA SOSTENIBLE	
DESCRIPCIÓN	Curso práctico de Albañilería orientado a la construcción sostenible y a la eficiencia energética de edificaciones, incluyendo los sistemas de aislamiento térmico apropiados para los sistemas de cerramiento de edificios realizados con fábrica de ladrillo.
OBJETIVOS	Aprender el oficio de Albañil, con una orientación hacia la sostenibilidad, utilizando materiales y desarrollando técnicas sostenibles.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Desempleado u Ocupado, no es necesario tener formación ni experiencia previa.
DURACIÓN	150 horas
MODALIDAD	Presencial.
EDICIONES	1
LUGAR	Badajoz.
PERIODIZACIÓN	1º Trimestre 2026.

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA**

31PYM- FORMACIÓN EN BAJA TENSIÓN CATEGORÍA BÁSICA (ELECTRICISTA)	
DESCRIPCIÓN	Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para la realización de instalaciones de Baja Tensión.
OBJETIVOS	Preparación para la obtención de la acreditación de Baja Tensión categoría básica. La acreditación será obtenida mediante examen por entidad certificadora independiente. El examen (no incluido) será realizado en las instalaciones que se imparta la formación por una entidad certificadora independiente.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Persona con experiencia en el sector o sectores afines. Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	150 horas
MODALIDAD	Presencial.
EDICIONES	1
LUGAR	Plasencia.
PERIODIZACIÓN	3º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

32ASE- INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS (RITE 100)	
DESCRIPCIÓN	Curso que va a permitir presentarte de forma directa a la acreditación oficial de industria (certificación RITE) para ejercer como instalador mantenedor de instalaciones térmicas en edificios (climatización en viviendas, locales comerciales e industriales, polideportivos...)
OBJETIVOS	Los principales objetivos de este curso son: La obtención por parte de los alumnos de los conocimientos necesarios establecidos en el RD 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), el cual tiene por objeto establecer las exigencias de eficiencia energética y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios destinadas a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas, durante su diseño y dimensionado, ejecución, mantenimiento y uso, así como determinar los procedimientos que permitan acreditar su cumplimiento. Una vez obtenido los conocimientos mínimos, los alumnos podrán optar a la certificación oficial de Instalaciones Térmicas en Edificios según normativa vigente.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Persona con experiencia en el sector. Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	100 horas
MODALIDAD	Semipresencial.
EDICIONES	1
LUGAR	Cáceres.
PERIODIZACIÓN	1º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



33ASE- REGLAMENTO ELECTROTECNICO DE BAJA TENSION	
DESCRIPCIÓN	Curso con el que se pretende dar una visión de toda la normativa y requisitos de seguridad para las instalaciones eléctricas de baja tensión. Normativa que las empresas tienen que saber al día, debido a los cambios que esta sufre.
OBJETIVOS	Los principales objetivos de este curso son: • Capacitar a alumnos para diseñar, ejecutar y mantener instalaciones eléctricas que cumplan con el REBT. • Promover la seguridad y la eficiencia energética en las instalaciones eléctricas. • Facilitar la correcta legalización de las instalaciones ante los organismos competentes. • Aplicar correctamente los criterios técnicos del reglamento para lograr instalaciones más eficientes, duraderas y seguras. • Elevar el nivel técnico del personal instalador, lo que mejora la imagen de la empresa y la confianza del cliente.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Persona con experiencia en el sector. Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	30 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	2
LUGAR	Provincia de Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	4º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

34ASE- PREVENCIÓN EN TRABAJOS DE BAJA TENSIÓN Y TRABAJOS EN ALTURA	
DESCRIPCIÓN	Capacita a los trabajadores para identificar y controlar los riesgos específicos de su entorno laboral, aplicando técnicas seguras en montaje, mantenimiento y manipulación de instalaciones eléctricas y trabajos en altura. Los contenidos abordan la normativa, el uso de equipos de protección individual (EPI) y colectiva, la planificación de tareas, y los procedimientos de emergencia, con el objetivo de minimizar daños y garantizar la seguridad.
OBJETIVOS	El objetivo de la formación en prevención de riesgos laborales para baja tensión y trabajos en altura es dotar a los trabajadores de los conocimientos y habilidades necesarios para identificar, evaluar y controlar los riesgos inherentes a estas actividades.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Persona que pertenezca al sector. Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	14 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	2
LUGAR	Provincia de Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	1º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



35ASE- INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR ENERGETICO.	
DESCRIPCIÓN	En un mundo donde la inteligencia artificial está transformando la manera en que trabajamos, aprender a utilizarla de forma estratégica puede marcar la diferencia en la productividad y la toma de decisiones. Este curso te proporcionará las habilidades necesarias para aprovechar al máximo esta herramienta en el ámbito profesional y empresarial para el sector.
OBJETIVOS	Los principales objetivos de este curso son: • Entender los fundamentos de la inteligencia artificial y los modelos de lenguaje. • Redactar y estructurar informes efectivos que maximicen la precisión y utilidad en diferentes contextos. • Mejorar la redacción, análisis de datos, generación de documentos y resolución de consultas. • Buscar soluciones de averías, búsquedas de equipos y material. • Ayuda para el Marketing de la empresa.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	20 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	2
LUGAR	Provincia de Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	2º-3º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

36ASE-ICT, MICROCENTROS DE DATOS Y ENERGÍA FOTOVOLTAICA/ALMACENAMIENTO.	
DESCRIPCIÓN	La digitalización de edificios y la proximidad del procesamiento (Edge) exigen competencias que integren redes de fibra óptica en ICT (Infraestructuras Comunes de Telecomunicación), despliegue de microcentros de datos y suministro energético renovable con almacenamiento. La propuesta contribuye a los objetivos de transición energética, eficiencia y resiliencia digital, alineándose con prioridades europeas de reducción de emisiones, electrificación y capacitación técnica de pymes.
OBJETIVOS	Al finalizar la jornada, la persona participante será capaz de diseñar, dimensionar, instalar y verificar: 1) Tramos FTTH/FTTB dentro de la ICT de viviendas con mediciones certificables (potencia óptica, pérdidas, inspección de conectores y etiquetado). 2) Un microcentro de datos modular (racks, climatización, SAI, detección/extinción básica, cableado estructurado y fibra de interconexión). 3) Un sistema fotovoltaico con baterías para alimentar cargas críticas del microcentro de datos, dimensionado y protegido conforme a normativa vigente. 4) Procedimientos de puesta en marcha, documentación "as-built", O&M y checklist de seguridad.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Del sector de telecomunicaciones. Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	10 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	2
LUGAR	Provincia de Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	2º-3º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



37ASE- BOMBEO SOLAR, FOTOVOLTAICA AISLADA Y AUTOCONSUMO.	
DESCRIPCIÓN	Se verán las instalaciones de bombeo solar, instalaciones aisladas e instalaciones de autoconsumo. Las instalaciones de bombeo solar son de especial interés en sistemas aislados como explotaciones agrícolas y ganaderas, comunidades rurales y viviendas aisladas.
OBJETIVOS	El objetivo principal de este curso es principalmente el ahorro en combustibles y el incremento en rendimientos. Con este tipo de bombeos no existen ruidos, averías, ni contaminación. Al finalizar el curso los alumnos sabrán reconocer y aplicar cualquier modalidad de autoconsumo, así como realizar la instalación de éste. Además, reconocerán los posibles problemas que puedan encontrarse en una instalación de autoconsumo, así como evitar ciertos errores a la hora de su instalación. Serán capaces de hacer los cálculos necesarios para llevar a cabo una instalación lo más eficiente posible, con el número de placas y el inversor más adecuado para los hábitos del cliente. Conocerán perfectamente las instalaciones aisladas, su funcionamiento, dimensionado y ejecución.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Experiencia en el sector no es necesario, pero sí recomendable. Desempleado u Ocupado. Nivel académico: EGB, ESO, Maestro Industrial, FP, Diplomatura.
DURACIÓN	40 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	1
LUGAR	Provincia de Cáceres (por determinar)
PERIODIZACIÓN	2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

38ASI- INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS (RITE 100)	
DESCRIPCIÓN	Curso que va a permitir presentarte de forma directa a la acreditación oficial de industria (certificación RITE) para ejercer como instalador mantenedor de instalaciones térmicas en edificios (climatización en viviendas, locales comerciales e industriales, polideportivos...)
OBJETIVOS	Los principales objetivos de este curso son: La obtención por parte de los alumnos de los conocimientos necesarios establecidos en el RD 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), el cual tiene por objeto establecer las exigencias de eficiencia energética y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios destinadas a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas, durante su diseño y dimensionado, ejecución, mantenimiento y uso, así como determinar los procedimientos que permitan acreditar su cumplimiento. Una vez obtenido los conocimientos mínimos, los alumnos podrán optar a la certificación oficial de Instalaciones Térmicas en Edificios según normativa vigente.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Persona con experiencia en el sector. Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	100 horas
MODALIDAD	Semipresencial.
EDICIONES	1
LUGAR	Almendralejo.
PERIODIZACIÓN	1º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



39ASI- REGLAMENTO ELECTROTECNICO DE BAJA TENSION	
DESCRIPCIÓN	Curso con el que se pretende dar una visión de toda la normativa y requisitos de seguridad para las instalaciones eléctricas de baja tensión. Normativa que las empresas tienen que saber al día, debido a los cambios que esta sufre.
OBJETIVOS	Los principales objetivos de este curso son: • Capacitar a alumnos para diseñar, ejecutar y mantener instalaciones eléctricas que cumplan con el REBT. • Promover la seguridad y la eficiencia energética en las instalaciones eléctricas. • Facilitar la correcta legalización de las instalaciones ante los organismos competentes. • Aplicar correctamente los criterios técnicos del reglamento para lograr instalaciones más eficientes, duraderas y seguras. • Elevar el nivel técnico del personal instalador, lo que mejora la imagen de la empresa y la confianza del cliente.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Persona con experiencia en el sector. Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	30 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	3
LUGAR	Badajoz, Zafra, Don Benito-Villanueva de la Serena.
PERIODIZACIÓN	4º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

40ASI-PREVENCIÓN EN TRABAJOS DE BAJA TENSIÓN Y TRABAJOS EN ALTURA	
DESCRIPCIÓN	Capacita a los trabajadores para identificar y controlar los riesgos específicos de su entorno laboral, aplicando técnicas seguras en montaje, mantenimiento y manipulación de instalaciones eléctricas y trabajos en altura. Los contenidos abordan la normativa, el uso de equipos de protección individual (EPI) y colectiva, la planificación de tareas, y los procedimientos de emergencia, con el objetivo de minimizar daños y garantizar la seguridad.
OBJETIVOS	El objetivo de la formación en prevención de riesgos laborales para baja tensión y trabajos en altura es dotar a los trabajadores de los conocimientos y habilidades necesarios para identificar, evaluar y controlar los riesgos inherentes a estas actividades.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Persona que pertenezca al sector. Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	14 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	4
LUGAR	Badajoz, Zafra, Don Benito-Villanueva de la Serena.
PERIODIZACIÓN	1-2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



41ASI- INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR ENERGETICO.	
DESCRIPCIÓN	En un mundo donde la inteligencia artificial está transformando la manera en que trabajamos, aprender a utilizarla de forma estratégica puede marcar la diferencia en la productividad y la toma de decisiones. Este curso te proporcionará las habilidades necesarias para aprovechar al máximo esta herramienta en el ámbito profesional y empresarial para el sector.
OBJETIVOS	Los principales objetivos de este curso son: • Entender los fundamentos de la inteligencia artificial y los modelos de lenguaje. • Redactar y estructurar informes efectivos que maximicen la precisión y utilidad en diferentes contextos. • Mejorar la redacción, análisis de datos, generación de documentos y resolución de consultas. • Buscar soluciones de averías, búsquedas de equipos y material. • Ayuda para el Marketing de la empresa.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	20 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	2
LUGAR	Badajoz y Don Benito-Villanueva de la Serena.
PERIODIZACIÓN	2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

42ASI-ICT, MICROCENTROS DE DATOS Y ENERGÍA FOTOVOLTAICA/ALMACENAMIENTO.	
DESCRIPCIÓN	La digitalización de edificios y la proximidad del procesamiento (Edge) exigen competencias que integren redes de fibra óptica en ICT (Infraestructuras Comunes de Telecomunicación), despliegue de microcentros de datos y suministro energético renovable con almacenamiento. La propuesta contribuye a los objetivos de transición energética, eficiencia y resiliencia digital, alineándose con prioridades europeas de reducción de emisiones, electrificación y capacitación técnica de pymes.
OBJETIVOS	Al finalizar la jornada, la persona participante será capaz de diseñar, dimensionar, instalar y verificar: 1) Tramos FTTH/FTTB dentro de la ICT de viviendas con mediciones certificables (potencia óptica, pérdidas, inspección de conectores y etiquetado). 2) Un microcentro de datos modular (racks, climatización, SAI, detección/extinción básica, cableado estructurado y fibra de interconexión). 3) Un sistema fotovoltaico con baterías para alimentar cargas críticas del microcentro de datos, dimensionado y protegido conforme a normativa vigente. 4) Procedimientos de puesta en marcha, documentación "as-built", O&M y checklist de seguridad.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Del sector de telecomunicaciones. Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	10 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	1
LUGAR	Mérida.
PERIODIZACIÓN	2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



43ASP- INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR ENERGETICO.	
DESCRIPCIÓN	Aprender a utilizar los programas de IA de forma estratégica puede marcar la diferencia en la productividad y la toma de decisiones. Este curso te proporcionará las habilidades necesarias para aprovechar al máximo esta herramienta en el ámbito personal, profesional y empresarial.
OBJETIVOS	Entender la IA y modelos de lenguaje. Mejorar la redacción, análisis de datos, generación de documentos y resolución de consultas, mejorar la planificación y la estrategia empresarial (adaptándose a las necesidades de cada negocio).
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	8 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	1
LUGAR	Badajoz.
PERIODIZACIÓN	2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

44ASP-INTELIGENCIA ARTIFICIAL AVANZADA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR ENERGÉTICO	
DESCRIPCIÓN	Este curso enseñará a dominar herramientas de IA generativa para crear presentaciones, logos, imágenes, vídeos, audios y avatares de forma profesional y eficiente. Además, aprenderás formas de monetizar estos contenidos. Una formación diseñada tanto para emprendedores como para profesionales que deseen aprender a generar contenido multimedia de forma rápida, profesional y económica.
OBJETIVOS	Conocer las mejores herramientas de IA para crear presentaciones, logos, imágenes, vídeos, audios y avatares de forma eficiente y profesional. creación de páginas webs y scripts para automatizar procesos. Ejemplos avanzados de generación y modificación de archivos. Empleo de varias herramientas IA con diferentes propósitos específicos.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Experiencia en el sector no es necesaria, pero sí recomendable. Desempleado u Ocupado. Nivel académico: EGB, ESO, Maestro Industrial, FP, Diplomatura.
DURACIÓN	20 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	1
LUGAR	Badajoz.
PERIODIZACIÓN	4º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



45ASP-INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS (RITE 150)	
DESCRIPCIÓN	Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para la instalación y el mantenimiento de Instalaciones Térmicas en Edificios.
OBJETIVOS	Preparación para la obtención de la acreditación de instalaciones y mantenimiento de instalaciones térmicas en edificios. La acreditación será obtenida mediante examen por entidad certificadora independiente. El examen (no incluido) será realizado en las instalaciones que se imparta la formación por una entidad certificadora independiente.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Persona con experiencia en el sector o sectores afines. Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	150 horas
MODALIDAD	Presencial.
EDICIONES	1
LUGAR	Arroyo de San Serván.
PERIODIZACIÓN	1º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

46ASP- FORMACIÓN EN BAJA TENSIÓN CATEGORÍA BÁSICA (ELECTRICISTA)	
DESCRIPCIÓN	Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para la realización de instalaciones de Baja Tensión.
OBJETIVOS	Preparación para la obtención de la acreditación de Baja Tensión categoría básica. La acreditación será obtenida mediante examen por entidad certificadora independiente. El examen (no incluido) será realizado en las instalaciones que se imparta la formación por una entidad certificadora independiente.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Persona con experiencia en el sector o sectores afines. Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	150 horas
MODALIDAD	Presencial.
EDICIONES	1
LUGAR	Arroyo de San Serván.
PERIODIZACIÓN	2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA**

47ASP-AEROTERMIA Y SUELO RADIANTE	
DESCRIPCIÓN	Un curso de aerotermia y suelo radiante combina la teoría y práctica sobre cómo instalar, mantener y optimizar sistemas de aerotermia junto con sistemas de suelo radiante.
OBJETIVOS	El objetivo principal es capacitar a profesionales para diseñar y ejecutar instalaciones eficientes, seguras y sostenibles para calefacción, refrigeración y agua caliente sanitaria (ACS) cumpliendo con la normativa. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, así como optimizar su rendimiento para reducir el consumo energético.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Persona con experiencia en el sector o sectores afines. Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	20 horas
MODALIDAD	Presencial.
EDICIONES	2
LUGAR	Arroyo de San Serván y Cáceres.
PERIODIZACIÓN	2º y 4º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

48ASP-RED DE CONDUCTOS Y ZONIFICACIÓN	
DESCRIPCIÓN	Se enfoca en la teoría y práctica del dimensionamiento, cálculo y fabricación de conductos para sistemas de ventilación y aire acondicionado.
OBJETIVOS	Los objetivos principales son capacitar a los profesionales para proyectar instalaciones eficientes y seguras, calcular y construir los conductos correctamente y aplicar principios de zonificación para un mayor ahorro energético.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Persona con experiencia en el sector o sectores afines. Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	20 horas
MODALIDAD	Presencial.
EDICIONES	1
LUGAR	Arroyo de San Serván.
PERIODIZACIÓN	2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA**

49ASP-FORMACIÓN EN CERTIFICADO FRÍO INDUSTRIAL	
DESCRIPCIÓN	Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para la acreditación oficial que valida la cualificación de un técnico para trabajar en el montaje, mantenimiento, puesta en marcha y reparación de sistemas de frío industrial.
OBJETIVOS	Preparación para la obtención de la acreditación de instalador para operar en el sector del frío industrial. La acreditación será obtenida mediante examen por entidad certificadora independiente. El examen (no incluido) será realizado en las instalaciones que se imparta la formación por una entidad certificadora independiente.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Persona con experiencia en el sector o sectores afines. Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	150 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	1
LUGAR	Arroyo de San Serván
PERIODIZACIÓN	3º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

50ASP-OFCIO PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD RELATIVO A TRABAJOS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN	
DESCRIPCIÓN	Formación en prevención de riesgos laborales para trabajadores en instalaciones eléctricas que entran en obras de construcción. Formación regulada por el Convenio Estatal del Metal (CEM).
OBJETIVOS	El alumno adquirirá las competencias obligatorias en materia de prevención de riesgos laborales para las personas trabajadoras del sector del metal en esta especialidad, cuya actividad se realice en obras de construcción, en cumplimiento con lo establecido en el CEM.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	20 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	2
LUGAR	Badajoz y Cáceres.
PERIODIZACIÓN	1º y 3º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA****Clúster
de la Energía**
DE EXTREMADURA

51ASP-RECICLAJE PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD RELATIVO A TRABAJOS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN	
DESCRIPCIÓN	Formación de reciclaje en prevención de riesgos laborales para trabajadores en instalaciones eléctricas que entran en obras de construcción. Formación regulada por el Convenio Estatal del Metal (CEM).
OBJETIVOS	El alumno reciclará las competencias de formación específica de prevención de riesgos laborales en la especialidad de electricidad, para trabajadores cuya actividad se realice en obras de construcción, en cumplimiento con lo establecido en el CEM.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	4 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	1
LUGAR	Badajoz.
PERIODIZACIÓN	4º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

52ASP-OFCIO PARA TRABAJOS DE FONTANERÍA E INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	
DESCRIPCIÓN	Formación en prevención de riesgos laborales para trabajadores en instalaciones de fontanería y climatización que entran en obras de construcción. Formación regulada por el Convenio Estatal del Metal (CEM).
OBJETIVOS	El alumno adquirirá las competencias obligatorias en materia de prevención de riesgos laborales para las personas trabajadoras del sector del metal en esta especialidad, cuya actividad se realice en obras de construcción, en cumplimiento con lo establecido en el CEM.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	20 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	2
LUGAR	Badajoz y Cáceres.
PERIODIZACIÓN	2º y 4º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN
CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



53ASP-RECICLAJE PARA TRABAJOS DE FONTANERÍA E INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	
DESCRIPCIÓN	Formación de reciclaje en prevención de riesgos laborales para trabajadores en instalaciones de fontanería y climatización que entran en obras de construcción. Formación regulada por el Convenio Estatal del Metal (CEM).
OBJETIVOS	El alumno reciclará las competencias de formación específica de prevención de riesgos laborales en la especialidad de fontanería y climatización, para trabajadores cuya actividad se realice en obras de construcción, en cumplimiento con lo establecido en el CEM.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	4 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	1
LUGAR	Badajoz.
PERIODIZACIÓN	3º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

54ASP-OFCIO PARA TRABAJOS EN TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	
DESCRIPCIÓN	Formación en prevención de riesgos laborales para trabajadores en talleres de reparación de vehículos. Formación regulada por el Convenio Estatal del Metal (CEM).
OBJETIVOS	El alumno adquirirá las competencias obligatorias en materia de prevención de riesgos laborales para las personas trabajadoras del sector del metal en esta especialidad, cuya actividad en la empresa sea reparación de vehículos, en cumplimiento con lo establecido en el CEM.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	20 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	1
LUGAR	Arroyo de San Serván.
PERIODIZACIÓN	2º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

**PLAN ANUAL DE FORMACIÓN****CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA**

55ASP-RECICLAJE PARA TRABAJOS EN TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	
DESCRIPCIÓN	Formación de reciclaje en prevención de riesgos laborales para trabajadores en talleres de reparación de vehículos. Formación regulada por el Convenio Estatal del Metal (CEM).
OBJETIVOS	El alumno reciclará las competencias de formación específica de prevención de riesgos laborales en la especialidad de talleres de reparación de vehículos, en cumplimiento con lo establecido en el CEM.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	4 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	1
LUGAR	Arroyo de San Serván.
PERIODIZACIÓN	1º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15

56ASP-SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA	
DESCRIPCIÓN	Formación en prevención de riesgos laborales para trabajadores que realizan trabajos temporales en alturas.
OBJETIVOS	Adquirir los conocimientos básicos para identificar las actividades, los sistemas y equipos de protección contra caídas que se incluyen en los trabajos en altura. Reconocer los riesgos inherentes en este tipo de trabajos con la correcta elección de los elementos de protección contra caídas como la correcta utilización de los equipos de protección individual para la prevención y protección de los riesgos detectados.
ORGANIZA	Asociación y Entidades Afines.
PERFIL ALUMNO	Desempleado u Ocupado.
DURACIÓN	8 horas
MODALIDAD	Presencial
EDICIONES	1
LUGAR	Cáceres.
PERIODIZACIÓN	4º Trimestre 2026.
ALUMNOS EDICIÓN	15



PLAN ANUAL DE FORMACIÓN

CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA



ANEXO III

TEMPORIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ACCIONES FORMATIVAS PAF26

CÓDIGO / ACCIÓN FORMATIVA	T/H	ED	PROV.		TEMPORIZACIÓN			
			BA	CC	1T25	2T25	3T25	4T25
01CLU- Operario Básico de Montaje de Instalaciones Solares Fotovoltaicas	P/86	2	1	1	1	1	0	0
02CLU- Pilotaje de drones y certificación oficial A1/A3	SP/19	5	3	2	3	2	0	0
03CLU- Certificado piloto de drones categoría específica sts-01	SP/33	3	2	1	2	1	0	0
04CLU- Dirección, administración y gestión de empresas del S. E..	SP/50	2	1	1	1	1	0	0
05CLU- Gestión Energética de Empresas	SP/60	1	1	0	0	1	0	0
06CLU- Cómo desarrollar un Plan de Comunicación en una Empresa Energética.	P/10	2	1	1	0	1	0	1
07CLU- Herramientas de análisis de mercado y competencia para crecer en el sector de las energías renovables	SP/20	2	1	1	0	1	0	1
08CLU- Desarrollo de proyectos generadores de energía desde el punto de vista jurídico	P/5	4	2	2	0	2	2	0
09CLU- Instalaciones fotovoltaicas híbridas	P/20	2	1	1	1	0	1	0
10CLU- Instalaciones fotovoltaicas para la producción de hidrógeno verde	P/20	2	1	1	1	0	1	0
11CLU- Creación y Gestión de Comunidades Energéticas y Ahorro Energético (CAEs) en el Sector Público-Privado	P/5	24	12	12	6	6	6	6
12MER- Gestor de residuos agroalimentarios	P/5	4	2	2	0	1	1	2
13MER- Coordinador de instalaciones compartidas de bioenergía	SP/25	2	1	1	0	1	0	1
14SOL- Práctico de huella de carbono corporativo.	O/5	2	1	1	0	1	0	1
15SEN- Sistemas Electrónicos de Potencia para Generación Renovable	SP/60	1	1	0	0	1	0	0
16SEN- Sistemas almacenamiento de energía basados en baterías para sistemas eléctricos con generación renovable	SP/50	2	1	1	0	0	1	0
17SLT- Curso de Energías Renovable: Eólica, solar PV e hibridación	O/40	2	1	1	0	1	1	0
18APP- Sistema Gestión Energía ISO 50001	SP/50	1	1	0	0	1	0	0
19APP- Cálculo Huella Carbono	SP/50	1	0	1	1	0	0	0
20APP- Auditorías Energéticas	SP/50	1	1	0	0	1	0	0
21ESO- Introducción a las EERR. Autoconsumo y sector eléctrico	SP/15	4	2	2	4	0	0	0
22ESO- Introducción Práctica EERR. Autoconsumo y sector eléctrico	SP/15	3	2	1	0	3	0	0
23ESO- Técnico Experto. Autoconsumo y sector eléctrico.	SP/20	3	2	1	0	0	0	3
24AZI- Topografía aplicada a proyectos de E. R.	P/40	4	2	2	2	2	0	0
25COG- Eficiencia Energética en el Diseño de Instalaciones	P/100	1	0	1	1	0	0	0
26EFI- El nuevo rol del asesor energético industrial	SP/25	2	1	1	1	1	0	0
27EFI- Modelización avanzada y análisis de producción fotovoltaica con PVsyst	SP/25	2	1	1	1	1	0	0
28CNA- Manejo de Equipos de Elevación	P/21	1	0	1	0	1	0	0
29CNA- Básico desmantelamiento.	P/21	1	0	1	0	0	1	0
30PYM- Albañilería sostenible	SP/150	1	1	0	1	0	0	0
31PYM- Formación en baja tensión Categoría básica	SP/150	1	0	1	0	0	1	0
32ASE- Instalador de instalaciones térmicas en edificios (Rite 100)	SP/100	1	0	1	1	0	0	0
33ASE- Reglamento electrotécnico de baja tensión	P/30	2	0	2	0	0	0	2
34ASE- Prevención en trabajos baja tensión y altura	P/14	2	0	2	2	0	0	0
35ASE- Inteligencia artificial para la digitalización del S. E.	P/20	2	0	2	0	1	1	0
36ASE- ICT, microcentros de datos y energía fotovoltaica/almacenamiento	P/10	2	0	2	0	1	1	0
37ASE- Bombeo solar, fotovoltaica aislada y autoconsumo	P/40	1	0	1	0	1	0	0
38ASI- Instalador de instalaciones térmicas en edificios (Rite 100)	SP/100	1	1	0	1	0	0	0
39ASI- Reglamento electrotécnico de baja tensión	P/30	3	3	0	0	0	0	3
40ASI- Prevención en trabajos baja tensión y altura	P/14	4	4	0	2	2	0	0
41ASI- Inteligencia artificial para la digitalización del S. E.	P/20	2	2	0	0	2	0	0
42ASI- ICT, microcentros de datos y energía fotovoltaica/almacenamiento	P/10	1	1	0	0	1	0	0
43ASP- Inteligencia artificial para la digitalización del S. E.	P/8	1	1	0	0	1	0	0
44ASP- Inteligencia artificial avanzada para la digitalización del S. E.	P/20	1	1	0	0	0	0	1
45ASP- Instalador de instalaciones térmicas en edificios (Rite 150)	SP/150	1	1	0	1	0	0	0
46ASP- Formación en baja tensión Categoría básica	SP/150	1	1	0	0	1	0	0
47ASP- Aerotermia y suelo radiante	P/20	2	1	1	0	1	0	1
48ASP- Red de conductos y zonificación	P/20	1	1	0	0	1	0	0
49ASP- Certificado frío industrial	P/150	1	1	0	0	0	1	0
50ASP- Oficio para trabajos de electricidad, relativo a trabajos de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión	P/20	2	1	1	1	0	1	0
51ASP- Reciclaje para trabajos de electricidad, relativo a trabajos de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión	P/4	1	1	0	0	0	0	1
52ASP- Oficio para trabajos de fontanería e instalaciones de climatización	P/20	2	1	1	0	1	0	1
53ASP- Reciclaje para trabajos de fontanería e instalaciones de climatización	P/4	1	1	0	0	0	1	0
54ASP- Oficio para trabajos en talleres de reparación de vehículos	P/20	1	1	0	0	1	0	0
55ASP- Oficio para trabajos en talleres de reparación de vehículos	P/4	1	1	0	1	0	0	1
56ASP- Seguridad en los trabajos temporales en altura	P/8	1	1	0	0	0	0	1
TOTALES	A. F.: 56	3.385 H	126	71	55	35	45	20

3. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero

[illegible]

4. Seguros de accidente y responsabilidad civil

[illegible]

5. Publicidad y Difusión

A) Medios Ajenos

Nº de Edición	Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha d e la factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
									0,00	
				TOTAL						

B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

[illegible]

Nº de edición	Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social cargo empresarial (mes-año)	Base cotización	Cuota patronal	Horas cotizadas mes	Horas imputadas	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

6. Personal de apoyo interno o externo

A) Personal de apoyo externo

[illegible]

B) Personal de apoyo interno (Contratación laboral o colaboraciones)

B) Personal de apoyo interno (Contratación laboral o colaboraciones)									
Nº de edición	Nombre y apellidos	NIF	Nombre (mañana) / Nº de fiscal	Fecha del documento	Horas imputadas	Salario Bruto / Precio antes del IVA*	Salario líquido / Recibi- do una vez deducido el IRPF	Importe imputado	Fecha de pago
								0,00	
					TOTAL				

[illegible]



7. Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes

[illegible]

COSTES SUBCONTRATADOS

Nº de Edición	Nombre del Proveedor	NIF	Fecha (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
									0,00	
				TOTAL						

En a de de
El Representante legal

Firma y sello

**ANEXO III****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES****1. GASTOS SUBVENCIONABLES.****➤ 1. PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (COORDINADORES, DIRECCIÓN)**

Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de programas formativos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de los programas formativos.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar los contratos formalizados (tanto si son de naturaleza laboral como mercantil), en los que se reflejará la categoría profesional, el número total de horas a impartir y el precio bruto/hora, en su caso.

En el caso de contrataciones laborales se acreditarán los gastos a través de la presentación de los siguientes documentos:

- a. Contrato de trabajo.
- b. Nóminas y sus justificantes de pago.
- c. Documentos periódicos de cotización 'Relación Nominal de Trabajadores' (RNT) y 'Relación de liquidación de cotizaciones' (RLC) y sus justificantes de pago, correspondiente a los periodos en los que se desarrolla el proyecto y/o programa formativo.
- d. Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.

Deberán aportar el conjunto de nóminas correspondientes al periodo de la acción formativa impartida para el cálculo del coste hora.

Sueldo bruto devengado en el período

----- = Precio bruto/hora

Número horas cotizadas del periodo

Precio bruto/hora x horas impartidas = Cuantía a imputar a la subvención

En el caso de contrataciones mercantiles deberán aportar:

- Contrato mercantil, en el que se recoja, al menos, el siguiente contenido:
 - Denominación del programa formativo.
 - Tareas a desarrollar
 - Número de horas,
 - Coste/hora,
 - Importe total del servicio prestado
 - Duración del contrato
 - Fecha de inicio y final de la prestación del servicio.
- Facturas y documentos justificativos del pago. (En el caso de no realizar la retención del IRPF correspondiente por la existencia de actividades o situaciones excepcionales deberá indicar dicha circunstancia)
- Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.
- Declaración censal de alta (Modelo 036 o, en su caso, 037) del profesional en el epígrafe correspondiente del IAE.
- Alta en el RETA Original o copia del alta en el R.E.T.A. o Mutualidad de Previsión Social, en su caso del profesional o, en su defecto, recibos de pago de RETA del período de ejecución del programa formativo.

➤ **2. MEDIOS DIDÁCTICOS, MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O GASTOS EN BIENES CONSUMIBLES**

Gastos de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el Plan de Actuaciones (**Anexo I de la resolución**), incluyendo el material de protección y seguridad.

Se incluirán en este apartado los gastos de medios y materiales didácticos, de los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, así como el material de protección y seguridad.

Asimismo, se incluirán los gastos de manuales y materiales didácticos de un solo uso utilizados por los participantes de la acción/grupo y formador en su proceso de formación, así como el material fungible utilizado durante las actividades propias de dicho proceso.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y podrán efectuarse a partir de la fecha de autorización de los mismos y hasta la fecha de finalización de la ejecución del programa de formación.

Las facturas acreditativas de los gastos de medios y materiales didácticos, así como de bienes consumibles, contendrán el detalle suficiente para conocer la naturaleza de los bienes facturados, que deberán ser los adecuados en atención a la especialidad del curso que se justifica, la cantidad y el precio unitario, pudiendo expedirse a partir de la fecha de autorización de los mismos. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. No se admitirán facturas que incluyan conceptos globales.

La justificación de este tipo de costes se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas de adquisición de los medios y materiales didácticos y bienes consumibles y sus correspondientes justificantes de pago.

En las acciones formativas que se desarrollen en modalidad de teleformación, se considerarán gastos subvencionables imputados en concepto de medios y materiales didácticos los costes de contenido virtual, utilizados para el desarrollo de la acción formativa. Para la imputación de estos gastos será necesario que la entidad beneficiaria presente la siguiente documentación:

- En el caso de alquiler: contrato de alquiler y facturas de alquiler/licencia de uso del contenido virtual y sus correspondientes justificantes de pago. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.
- En el caso de amortización: declaración jurada acerca de la titularidad del contenido virtual de aprendizaje, así como la factura de compra con su correspondiente justificante de pago. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.

En este concepto no podrán incluirse los gastos de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, vehículos ligados a la formación, plataformas digitales, ...etc.), que podrán imputarse en concepto de "otros costes" "gastos generales"

➤ 3. GASTOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

En los programas formativos que se desarrollen en modalidad de teleformación, se considerarán gastos subvencionables los imputados en concepto de gastos de alquiler de plataforma tecnológica, así como los gastos destinados al alquiler del aula por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de las sesiones presenciales, tutorías y pruebas de evaluación final, destinadas a la ejecución de la acción formativa.

Cuando la plataforma de teleformación no sea de titularidad del solicitante, se aportará el acuerdo de uso o contrato de servicios de la plataforma que se encuentre recogido en el expediente de acreditación y/o inscripción para tomar como referencia el importe establecido en él.

Para la justificación de estos gastos la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de alquiler de aula equipada o plataforma tecnológica (deberá indicar la URL específica destinada al programa formativo), según proceda.
- Facturas, donde se deberá especificar la URL destinada al programa formativo.
- Justificantes de pago.
- Modelos 115, relativo a alquileres de bienes inmuebles, y en su caso el modelo 180.
- Modelo 123, relativo a alquileres de bienes muebles (equipamiento didáctico), y en su caso el modelo 193.

➤ **4. SEGUROS DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Se deberá disponer de una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio del programa formativo, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico del programa formativo, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

En el caso de los programas formativos en la modalidad de teleformación, las pólizas cubrirán los días de tutorías presenciales y los exámenes debiendo quedar especificados los mismos en las pólizas.

Asimismo, se deberán cubrir los daños que, con ocasión de la ejecución del programa formativo, se produzcan por los participantes; quedando el SEXPE exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto, la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución del programa formativo.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por programa formativo y su imputación se hará por el número de participantes.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del Programa de formación aprobado.

Documentación a aportar:

- Póliza de seguro de accidente, que deberá incluir la identificación del curso, alumnos asegurados, fecha de inicio y fin de las coberturas.
- Póliza de responsabilidad civil, con los datos anteriormente expuestos.
- Justificantes de pago de las mismas.

➤ **5. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones comprendidas en el Plan de Actuaciones.

En este caso deberán presentarse copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

En el apartado “Concepto” de la factura expedida por el prestador del servicio deberá incluirse la descripción del servicio prestado y contener el detalle suficiente que permita comprobar la vinculación del gasto imputado al Programa de formación o a la/s acción/es formativa/s correspondiente.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre las tarifas oficiales aprobadas por los citados medios.

Documentación a aportar:

- Facturas emitidas por el proveedor
- Justificantes de pago
- Copia del anuncio en prensa o del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería y folletos.

En el supuesto de que estas tareas se realicen por personal propio de la entidad beneficiaria se justificará conforme al apartado de “Retribución del personal”. Deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas, período y horas dedicadas a la publicidad del programa formativo.

➤ **6. GASTOS DE PERSONAL DE APOYO INTERNO Y EXTERNO.**

Costes de personal técnico y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el Plan de Actuaciones.

Con carácter general, con el fin de justificar las horas imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas desempeñadas, periodo y horas dedicadas a las funciones de gestión y ejecución del Programa de formación.

Las tareas de gestión no podrán llevarse a cabo por alumnos que realicen los cursos formativos. Para justificar los gastos imputados se realizará conforme al apartado “Retribuciones del personal docente y no docente”, en función de la vinculación que el personal tenga con la entidad beneficiaria de la subvención.

➤ **7. OTROS COSTES GENERALES.**

Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente,

Se incluirán en este concepto los gastos que se generen durante la ejecución del Programa formativo por el consumo de energía eléctrica, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, mantenimiento, vigilancia, teléfono, conexión telemática y cualquier otro coste no especificado anteriormente. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

Se justificarán mediante la presentación de un certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y justificación del cálculo correspondiente a cada uno de los conceptos imputados, así como las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.

Dichos gastos subvencionables deberán presentarse debidamente desglosados por cada uno de los programas formativos, detallándose la metodología utilizada para su imputación a la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.

2.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE GASTOS.

2.1.1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se corresponderán con gastos efectivamente realizados y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta.



Las facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, suficientemente descrito y detallado, indicando el número de unidades y el precio unitario. No se admitirán conceptos que engloben más de uno, así como no se aceptarán facturas globales.

En los **documentos originales** justificativos de los gastos (facturas, nóminas) cuyo importe total no se haya imputado en su totalidad a la subvención, deberá aparecer estampillado un sello de imputación, que contenga, al menos, la siguiente información:

ACCIÓN FORMATIVA SUBVENCIONADA POR EL SEXPE Y CON FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL		
El importe total del gasto que acredita este documento, que asciende a _____€, se imputa a la subvención concedida por el SEXPE, para la realización de las siguientes acciones formativas dirigida a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas:		
Nº ACCIÓN FORMATIVA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO

La factura estampillada debe ir acompañada de una breve memoria en la que se explique el criterio de imputación.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquellas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.

El citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes cuando el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explicativa o es necesario la aclaración, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura.

La rectificación de una factura o la expedición de duplicado sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento. Para realizar aclaraciones sobre la descripción de los conceptos incluidos en las facturas, podrá presentarse un anexo emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.

Las facturas electrónicas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La expedición de la factura electrónica estará condicionada a que su destinatario haya dado su consentimiento.



2.1.2. Impuestos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (artículo. 36.8 Ley 6/2011 de 23 marzo).

Para imputar gastos relativos a retenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar sus correspondientes modelos de declaración y acreditación de pago.

Las beneficiarias que acrediten estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del bien o servicio.

A estos efectos cabe distinguir diferentes situaciones:

- Exenciones para determinados sujetos, que no requieren demostración alguna, por tratarse de entidades de derecho público o por el interés público del servicio que prestan.
- Exenciones por el carácter social del sujeto, cuya aplicabilidad no es automática, sino que necesita el previo reconocimiento del carácter social por parte de la Administración Tributaria.
- Exenciones para sujetos que siendo empresarios o profesionales desarrollan una actividad u operación de las contempladas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En estos casos deberá acreditarse suficientemente la exención total o la no sujeción al impuesto.

La acreditación de la realización de la actividad exenta por parte de la entidad beneficiaria de la subvención podrá hacerse mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad en cuestión, así como la Declaración Censal del sujeto en la que se indique la actividad exenta.

La exención puede ser compatible con la realización de actividades sujetas y no exentas de IVA por parte de la entidad sujeta al impuesto, en cuyo caso el solicitante puede estar obligado a tributar con derecho a una deducción parcial del impuesto soportado (regla de prorrata). En estos casos, podrá acreditarse mediante el Resumen Anual de IVA (mod. 390), presentado ante la Administración Tributaria.

En el caso de entidades que estén sujetas a sectores diferenciados y su declaración del IVA es independiente para cada actividad económica (prorrata especial), en el modelo 390 aparecerá en la página 6 un porcentaje del 0% para las actividades exentas y un 100% para las sujetas. En este supuesto, los gastos que sean exclusivos de la actividad exenta serán 100% elegibles, y aquellos que sean comunes se imputarán proporcionalmente (aplicando el porcentaje de prorrata general).

En el caso de aplicación de la regla de prorrata, tanto la especial como la general, deberá aportarse el “Modelo 390” (Declaración resumen anual del IVA), correspondiente al último ejercicio con datos disponibles, en el que figure, en su caso, el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplica por la AEAT. Es decir, si la acción formativa se ha ejecutado en 2026 y la



justificación se realiza en el mismo ejercicio, el Modelo 390 disponible será el correspondiente al ejercicio de 2025.

2.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE PAGOS

En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos; es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento justificativo del gasto y el justificante de pago.

Los gastos incluidos en la justificación de los créditos distribuidos, deben ser gastos asociados al periodo de ejecución y como norma general, todos los gastos se habrán pagado durante el periodo de ejecución. Excepcionalmente se podrán pagar gastos como contribuciones sociales o pagos pendientes de facturas que no se hayan podido tramitar antes de la finalización del plazo límite de ejecución (presentando siempre la correspondiente explicación). En todo caso, los gastos deberán haber sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

Asimismo, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, **los gastos subvencionables** en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los **plazos de pago previstos** en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **Esta obligación a cumplir por parte de las empresas se produce tras la modificación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, introduciéndose un nuevo apartado 3 bis en el artículo 13 y modificándose el apartado 2 del artículo 31 de la misma Ley.

CUADRO DE ACLARACIONES

De acuerdo al artículo 4. "Determinación del plazo de pago", de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

El **plazo de pago de la factura será de treinta días naturales** después de la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los plazos de pago podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Para la justificación del **pago material** de los gastos subvencionables, se deberá disponer de los siguientes documentos probatorios según las distintas formas de pago:

1. Pagos mediante transferencia bancaria. No se considera válida únicamente la orden de transferencia emitida on line, se debe justificar que la transferencia ha sido realizada y que ha sido cargada en cuenta, para ello, se presentará el extracto bancario.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

El documento bancario válido a efectos de justificación debe de contener al menos los siguientes campos:

- Identificación y número de cuenta del ordenante;
- Identificación y número de cuenta del beneficiario
- Información que garantice la pista de auditoría y que haga referencia al documento de gasto; campo de “fecha valor” y campo de “importe”.

2. Pagos mediante domiciliación bancaria. Se acreditarán mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gastos que se saldan.

3. Pagos mediante cheque. En el caso de cheque nominativo, se acreditará mediante la presentación de la fotocopia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta. Si es un cheque al portador además de la copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta, se deberá disponer de un recibí del perceptor en el que se indique el número de cheque al portador que ha recibido.

No se admitirán como pagos imputables a la acción o grupo aquellos efectuados mediante cheques cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

En el caso de los cheques, y a tenor de lo establecido en el artículo 1170 del Código Civil, se entenderá como fecha de pago la fecha de cargo en cuenta fijada en el extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque al proveedor, salvo que dichos efectos estuvieren garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

4. Pagos masivos o agrupados: Se dispondrá de la relación de la remesa que permita identificar el importe individual que se quiere justificar, el global de la remesa que coincidirá con la salida efectiva de fondos y el cargo en cuenta de la entidad pagadora. Es decir, si el justificante de pago es superior al importe del gasto que se vaya a justificar, se deberá disponer de la remesa que permita identificar y relacionar el detalle del gasto con el justificante de pago.

ANEXO IV

INSTRUCCIONES GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS

1.- La captación de alumnos se realizará por parte del CLÚSTER de la Energía de Extremadura (en adelante el CLÚSTER) mediante la publicidad oportuna de las acciones formativas.

El número de alumnos máximo que puede participar por cada acción formativa es de **15**.
La entidad realizará la selección de los alumnos.

2.- La entidad deberá comunicar, al Servicio de Formación para el Empleo, a través de la plataforma de formación, habilitada al efecto al menos con dos días de antelación.
la siguiente documentación:

- Comunicación de Inicio
- Listado Inicial de alumnos Seleccionados

3 Al tratarse de una formación mayoritariamente on-line, la entidad debe poner a disposición del Servicio de Formación para el Empleo, los medios necesarios para las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa tanto en tiempo real como ex post. A tal efecto el CLÚSTER deberán facilitar al personal la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos para la impartición en modalidad on line. Igualmente, el sistema técnico empleado deberá estar habilitado para generar registros de actividad con el fin de comprobar, una vez finalizada la formación, los tiempos de conexión detallados de cada participante y formador y permitir una identificación de los mismos por el Servicio de Formación para el Empleo

4.- Cualquier tipo de incidencia tanto al inicio como durante la acción formativa debe comunicarse al Servicio de Formación para el Empleo

5.- La entidad debe comunicar la finalización del curso y el resultado obtenido por cada alumno en un plazo máximo de 5 días, desde la finalización de cada acción formativa, a través de la plataforma habilitada al efecto

6.- En relación a los diplomas serán completados por la Entidad y entregados en el plazo de 3 meses al Servicio de Formación para el Empleo y una vez revisados se procederá a su Registro.

7 En las acciones formativas que se realicen on-line, no será necesario el Seguro de accidentes y de responsabilidad civil, salvo que dichas acciones tengan sesiones presenciales, en cuyo caso si se requerirá la contratación de ambos seguros.



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO IV**INSTRUCCIONES PARA EL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO EN VIRTUD DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA DE PARA FINANCIAR PLAN ANUAL DE FORMACIÓN DE CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA 2026 (PFA26)****JUSTIFICACIÓN**

EL CLUSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA, beneficiaria de una subvención por concesión directa del Servicio Público de Empleo (SEXPE), respecto a los datos de carácter personal que pueda requerir relacionados con el objeto finalidad de la misma, y, conforme a la Resolución de concesión, de cuyo tratamiento sea responsable el SEXPE, adquiere la condición de **“ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”** asumiendo íntegramente las funciones y compromisos que se describen en las presentes instrucciones en los términos del artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante RGPD).

Las presentes instrucciones constituyen el acto jurídico que vinculan al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Para el cumplimiento del objeto de la subvención nominativa es necesario que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal de los alumnos que sean formados, responsabilidad del RESPONSABLE del tratamiento.

INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS**I. Objeto del encargo**

El objeto de la subvención, fundamento del encargo, deviene la subvención directa concedida para financiar el **PLAN ANUAL DE FORMACIÓN DE CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA 2026 (PFA26)**, ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual comprende una serie de actividades e iniciativas que, tanto en el ámbito del empleo como del emprendimiento ponen a disposición de los usuarios y usuarias una serie de herramientas (formativas, de información, sensibilización, orientación y experiencial), que les permiten orientar su futura trayectoria profesional de la forma más eficaz y práctica con respecto al mercado laboral.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:



Tratamientos identificados ¹ / Datos
Tratamientos: acceso, grabación, consulta, comunicación, utilización, explotación de datos
Datos personales: NIF, identificación, dirección, firma, correo electrónico, condición alumnos, categoría laboral, datos formativos.
Categorías de datos personales: Datos de personas ocupadas o desempleadas que participen como alumnos en los diferentes programas formativos que comprende el proyecto PLAN ANUAL DE FORMACIÓN DE CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA 2026 (PFA26) Datos de identificación de representantes de empresas, en su caso.

Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RESPONSABLE.

2. Duración

Estas instrucciones entrarán en vigor a la fecha de la formalización de la Resolución de concesión y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del presente acto jurídico.

3. Devolución de los datos

Una vez finalice la actividad el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (*o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE*) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación, de conformidad con lo que dispone la Resolución de concesión. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del ENCARGADO

4.1. Finalidad

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo: .

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2. Instrucciones del RESPONSABLE

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

¹ Recogida, registro, estructuración, modificación o adaptación, conservación o almacenamiento, extracción, consulta, comunicación, difusión, limitación, comparación y/o cotejo, destrucción, supresión, utilización, combinación o interconexión, otras operaciones (especificar)

4.3. Registro de actividades de tratamiento

El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicación

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.5. Deber de secreto

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

4.8. Compromisos de confidencialidad por escrito

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

4.9. Formación de las personas autorizadas

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) Portabilidad de datos.
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (*incluida la elaboración de perfiles*).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección dgformacion@juntaex.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.11. Derecho de información

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.12. Notificación de violaciones de la seguridad

Comunicación al responsable

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a dgformacion@juntaex.es.

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Comunicación a los interesados

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

- a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4.13. Cumplimiento de las obligaciones

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

4.14. Seguridad

Con carácter periódico (*y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware*) el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

5. Obligaciones del RESPONSABLE

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refieren estas instrucciones.
- Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Incumplimiento

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en las presentes instrucciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos.



7. Responsabilidad

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en las presentes instrucciones.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de las presentes instrucciones si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

8. Confidencialidad

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia del Resolución de concesión y después de su terminación, hasta el plazo de cinco años.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos de las presentes instrucciones, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

9. Notificaciones

Toda notificación necesaria se hará por escrito a la atención y dirección del SEXPE: dgformacion@juntaex.es

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 12 de enero de 2026 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria, al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio. (2026080084)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio (DOE n.º 161, de 20 de agosto), establece las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

El escrito del recurso, en relación con los expedientes relacionados en el anexo I, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 12 de enero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO I

RESOLUCIONES DE PAGO

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 87/2024, de 30 de julio (DOE n.º 161, de 20 de agosto), por el que se establece las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria, se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2024, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-002	****0154	ACEITUNERA DEL NORTE DE CACERES, SC
AG-24-003	****5627	AGROCONGELADOS LA CUERVA, SL
AG-24-014	****1080	VERDEOLISUR, SL
AG-24-056	****1194	EMBUTIDOS FARCEDO, SL
AG-24-072	****2220	FRUTAS A Z, SL
AG-24-082	****9976	EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL SDAD. COOP.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANUNCIO de 20 de enero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080077)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 20 de enero de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7376**	DOMINGUEZ BECERRA, CARLOS
***7880**	REBOLLO REALES, REYES
***9641**	GOMEZ GOMEZ, FRANCISCO MANUEL
***2872**	RAMOS GARCIA, GONZALO JUAN
***3646**	ALEGRE MENDO, JESUS



ANUNCIO de 20 de enero de 2026 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2026080078)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 20 de enero de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7635**	PRIETO VILLAFRUELA, CRISTIAN
***7875**	GALA BURGOS, PABLO
***2090**	GOMEZ HERNANDEZ, JESUS
***4677**	JÁCOME GARCÍA, BÁRBARA JAZMÍN

ANUNCIO de 20 de enero de 2026 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2026080079)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 24.1 del Decreto 56/2023 establece que, una "vez efectuada las actuaciones y gastos previstos en el año inicial del Plan Empresarial y, en todo caso, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, la beneficiaria deberá comunicar la solicitud de pago (...)". El apartado 4 del mismo artículo 24 establece que, "transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la revocación de la resolución de concesión".

En los expedientes cuyos titulares se relacionan en el anexo han transcurrido los plazos que se han citado y no se han presentado las correspondientes solicitudes de pago, por lo que se comunica a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación de las ayudas, y la apertura de un trámite de audiencia, adoptados mediante resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 20 de enero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***7413**	MATIAS CRUZ, YASMINA
***6492**	MONTERREY LAVADO, MIGUEL
***4223**	MORA CRUZ, CESAR
***8963**	MELLADO SANCHEZ, FCO. MANUEL
***8619**	ALVARO ALGABA, MARIA DEL CARMEN
***8872**	ROSA RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER
***6707**	IÑIGO DUARTE, JOSE FRANCISCO
***8786**	AGUAS GATA, JIMENA
***1290**	SOSA ALGUACIL-CARRASCO, CLARA CARMEN
***5386**	PORTILLO QUINTERO, EDUARDO
***1242**	MONTERO CRESPILO, ROCIO
***0070**	CABALLERO MURILLO, JESUS
***8838**	LUJAN ALGABA, MANUEL
***2290**	ARJONA BENITO, JOSE ANTONIO
***5448**	VARGAS SILVA, ISRAEL
***9648**	GONZÁLEZ OLALLA, ADRIÁN
***7466**	PAVO SILVERO, JOSE LUIS
***2917**	SERRANO GARCIA, SERGIO
***7374**	SERRANO VALLE, JOSE LUIS
***7756**	PRIETO VALDERRABANO, LORENA
***9648**	GONZALEZ OLALLA, JESUS FRANCISCO
***6484**	MURILLO URL, CHIARA
***0683**	DUEÑAS CORZO, ALFONSO

ANUNCIO de 20 de enero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2026080080)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Estas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El citado decreto en su artículo 26 establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 20 de enero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

DNI	NOMBRE
***7573**	AGROALMA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA
***9832**	BEATRIZ VILLAR ROSA



ANUNCIO de 20 de enero de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

(2026080083)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://aradoacceso.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 20 de enero de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

007949360P

008872113R

008896111X

045875913K

053261118H

053570655K

053736647E

053737871G

076027035Y

080091683W

ANUNCIO de 20 de enero de 2026 el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de cebadero de terneros promovido por Pienso Hidalgo, SL, en el término municipal de Hornachos (Badajoz). (2026080096)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Pienso Hidalgo, SL, en el término municipal de Hornachos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, Avda. Valhondo, s/n Módulo II 4ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es Órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde"

— Actividad:

El proyecto consiste en un cebadero de terneros con una capacidad de 400 terneros de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el Polígono 34, parcela 245 del término municipal de Hornachos, con una superficie de 6,3 Ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de 840 m².
- Patios.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de balsas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Patios.
- Aseos, Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos



de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 20 de enero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 16 de enero de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2026080094)

Con fecha 14 de enero de 2026, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026000333, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera, con la categoría profesional de Gestora Cultural, una vez superado el proceso selectivo por el turno libre, convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de una plaza de Gestora Cultural mediante el sistema de oposición, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Auxiliares, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a:

— Pérez del Amo, M.^a Rosario: DNI ****7206*.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 16 de enero de 2026. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE LA PESGA

ANUNCIO de 20 de enero de 2026 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2026080087)

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Pesga (Cáceres), adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025, se ha aprobado inicialmente el Plan General Municipal de La Pesga, como instrumento de ordenación urbanística general del término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete el expediente a trámite de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, el expediente completo del Plan General Municipal, que comprende la documentación urbanística en su versión estructural y detallada y podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Pesga en la dirección <https://lapesga.sedelectronica.es>, así como presencialmente en las dependencias municipales, en horario de atención al público.

Dentro del citado plazo, cualquier persona física o jurídica podrá examinar la documentación y formular por escrito las alegaciones, sugerencias u observaciones que estime oportunas, tanto en relación con la ordenación urbanística propuesta como con los aspectos ambientales del Plan.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, el acuerdo de aprobación inicial conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación, edificación, demolición y demás autorizaciones que resulten incompatibles con las determinaciones del Plan General Municipal aprobado inicialmente, en los ámbitos afectados por la nueva ordenación.

Las áreas afectadas por la suspensión de licencias son aquellas en las que las determinaciones del Plan General Municipal aprobado inicialmente supongan una alteración del régimen urbanístico vigente con anterioridad.

La suspensión de licencias tendrá una duración máxima de dos años, o hasta la aprobación definitiva del Plan General Municipal si esta se produjera con anterioridad.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en el procedimiento, en caso de que no pueda practicarse la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en la legislación administrativa general.

La Pesga, 20 de enero de 2026. El Alcalde, JOSÉ DAVID DOMÍNGUEZ MARTÍN.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 21 de enero de 2026 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2026080086)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026000065, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, se ha nombrado a D. Juan Isidro Felipe Iñigo, con DNI número ****912**, y a D. Lluís Jordi Gómez Domínguez, con DNI número ****799**, como funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Denominación Administrativa, correspondientes a la OEP de 2024, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día veintidós de enero de dos mil veintiséis.

Plasencia, 21 de enero de 2026. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

ANUNCIO de 20 de enero de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2026. (2026080082)

Mediante Resolución de Alcaldía número 2026-0013, de 20 de enero de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torremayor correspondiente a 2026. La oferta incluye la siguiente plaza:

Personal funcionario de carrera.

Grupo C.

Subgrupo C2.

Escala de Administración General.

Auxiliar Administrativo.

1 plaza vacante.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la zona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torremayor, 20 de enero de 2026. El Alcalde-Presidente, MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 20 de enero de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2026080081)

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2026, el documento modificado del Estudio de Detalle promovido por don José Caballero Algaba, en la parcela para residencial unifamiliar resultante de la agrupación de las parcelas U-411, U-412, U-417 y U-418 del Plan parcial de ordenación de la actuación residencial "Zona Verde-Avenida de los Deportes"; se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Durante la exposición al público, el documento técnico se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, n.º 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y los artículos 65.4.c) y 68.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 20 de enero de 2026. La Alcaldesa, ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

• • •

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA**

ANUNCIO de 21 de enero de 2026 sobre convocatoria de proceso selectivo para cubrir una plaza de Trabajador/a Social mediante concurso-oposición libre. (2026080088)

Aprobada, mediante Resolución de Presidencia núm. 2025/0072, de 15/09/2025, la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera correspondiente al año 2025 (DOE núm. 184, de 24/09/2025).

Publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 13, de 21 de enero de 2026, las bases que han de regir el proceso selectivo para proveer, mediante concurso-oposición libre, la siguiente plaza:

Laborales. Turno libre.

Grupo clasificación/ Grupo de cotización	Denominación/ Categoría laboral	Sistema de selección	N.º vacantes
2 (A)	Trabajador Social	Concurso-Oposición	1

Se convoca proceso selectivo mediante concurso-oposición libre para la contratación de un/a Trabajador/a Social, personal laboral fijo, para integrar en el Servicio Social de Atención Social Básica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera: <http://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es>

Cuacos de Yuste, 21 de enero de 2026. El Presidente, SAMUEL MARTÍN GARCÍA.

EXTREMADURA AVANTE, SLU

ANUNCIO de 20 de enero de 2026 sobre aprobación de las tablas retributivas del personal de Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa e indirectamente para 2025 y 2026. (2026080085)

Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (en adelante LPGCAEx para 2024) en su título II "De los gastos de personal y otros costes", capítulo I "De los regímenes retributivos", artículo 14 "Variación general de retribuciones", apartado 1, autorizaba un incremento de las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la Administración de la comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, Universidad y demás entes en los términos permitidos por el Estado.

El Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre de 2025, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por un lado, establece en su artículo 1, un incremento global máximo de las retribuciones del personal al servicio del sector público del 2,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2025, que se calculará sobre los valores retributivos vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social y, por otro lado, en su artículo 2, para el año 2026 establece un incremento global máximo de las retribuciones del personal al servicio del sector público del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento del 2,5 por ciento recogido en el artículo 1 del citado Real Decreto-ley.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, este Director General, adopta las siguientes decisiones:

Dar publicidad de las tablas retributivas del ámbito de Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa e indirectamente, aprobadas el 16 de enero 2026 por la Dirección General de Extremadura Avante, SLU, que permanecerán expuestas en el portal del empleado del Grupo Extremadura Avante (Intranet) <http://intranet.extremaduraavante.es> , dando así cumplimiento a lo establecido en la disposición final tercera Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Mérida, 20 de enero de 2026. El Director General de Extremadura Avante, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.